



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

**SENTENCIA DEFINITIVA.**

**Jojutla de Juárez, Morelos; a dieciséis de noviembre de 2021.**

**VISTO, OÍDO Y CONSIDERANDO**, el Juicio Oral relativo a la causa penal número **JOJ/059/2018, y su acumulado JOJ/020/2021**, que se instruye en contra de los acusados **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\*** por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, incisos b) del Código Penal vigente en el estado de Morelos, al momento de ocurrir el hecho, cometido en agravio del adolescente cuyas iniciales son **\*\*\*\*\***; y,

**RESULTANDO:**

1. Este Tribunal de Enjuiciamiento, integrado por los Jueces **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA, TERESA SOTO MARTINEZ y ALMA PATRICIA SALAS RUIZ**, en su respectiva calidad de Presidente, Redactora y Tercero Integrante, es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con los numerales **17 y 21** de la Constitución Federal, **14, 20, 21, 40, 391, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 406, 407, 409, 410 y 411** del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, **66-bis, 67 y 69-bis, fracción IV** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y toda vez que los hechos motivo de esta causa, sucedieron dentro de la jurisdicción de este único distrito judicial del estado de Morelos, de manera particular en el domicilio ubicado en **\*\*\*\*\***.

2. El presente Juicio Oral número **JOJ/059/2018, y su acumulado JOJ/020/2021**, se apertura con motivo de la acusación formulada contra los acusados **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***,

\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* , por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, incisos b) del Código Penal vigente en el estado de Morelos, al momento de ocurrir el hecho, cometido en agravio del adolescente de iniciales \*\*\*\*\*;

Los acusados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , quienes como generales refirieron:

De \*\*\*\*\* , refirió que su nombre correcto es \*\*\*\*\* , de nacionalidad mexicana, tener \*\*\*\*\* de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , ser originario de \*\*\*\*\* , con domicilio ubicado en \*\*\*\*\* , que vive en unión libre, con escolaridad segundo semestre de preparatoria, de ocupación campesino, con una percepción económica de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS00/100 M.N.), con tres dependientes económicos, siendo el nombre de sus padres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* SOBERANES COLORADO; así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

De \*\*\*\*\* , **quien** refirió llamarse \*\*\*\*\* , ser de nacionalidad mexicana, tener 25 años de edad, con fecha de nacimiento 04 de mayo de 1996, con instrucción secundaria, que vive en unión libre, de ocupación campesino, con un ingreso semanal de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que tiene cuatro dependientes económicos, señalando como su último domicilio el ubicado en avenida 05 de Febrero, colonia Cuauhtémoc de \*\*\*\*\* , Morelos, siendo el nombre de sus padres \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*; así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

De \*\*\*\*\* , quien refirió ser de nacionalidad mexicana, llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de \*\*\*\*\* , Morelos, de \*\*\*\*\* de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , vivir en unión libre, dedicarse al comercio teniendo una lavandería, con una percepción de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) semanales, con tres dependientes económicos, con instrucción preparatoria, siendo su último domicilio el ubicado en \*\*\*\*\*; siendo hija de \*\*\*\*\* , (vive) y \*\*\*\*\*(finado); así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

De \*\*\*\*\* , quien refirió llamarse como se ha escrito, ser originario de \*\*\*\*\* , Morelos; tener \*\*\*\*\* de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , de estado civil soltero, con grado de instrucción preparatoria, siendo empleado de una lavandería, de lo que percibe la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) semanales, que su último domicilio era el ubicado en la \*\*\*\*\*; siendo el nombre de sus padres \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*(finado); así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

De \*\*\*\*\* , quien refirió llamarse \*\*\*\*\* , ser de nacionalidad mexicana, originario de \*\*\*\*\* , Morelos; con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , de estado civil soltero, tener \*\*\*\*\* de edad, con domicilio en calle \*\*\*\*\*; con grado de instrucción secundaria, y de ocupación chalan de herrería, con percepción económica de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no tiene dependientes económicos, siendo el nombre de sus padres \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*; así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

De la víctima adolescente se limitara en lo posible establecer su nombre, debiendo referirse a este como la víctima, el adolescente víctima o bien por sus iniciales \*\*\*\*\* ello porque no obstante el mismo ha acaecido, podría vulnerarse los derechos de los ofendidos.

El Juez de Control respectivo, dejó a dichos acusados a disposición de este Tribunal de Juicio Oral bajo la medida cautelar de **prisión preventiva**, actualmente internos \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, en el **Centro Penitenciario de Jojutla, Morelos**, así como \*\*\*\*\***en el Centro Estatal de Reinserción Social "MORELOS" con sede en el poblado de Atlacholoaya, municipio de Xochitepec, Morelos**, habiendo sido impuesta:

A \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , el 01 de diciembre de 2017, **quienes fueron detenidos materialmente el 30 de noviembre de 2017**, respecto de \*\*\*\*\* el 23 de diciembre de 2017, quien fue **detenido materialmente el 22 de diciembre de 2017**.

Por cuanto a \*\*\*\*\* el 17 de mayo de 2018, **quien fue detenido materialmente en la misma fecha**; y en cuanto a \*\*\*\*\* , el 28 de octubre de 2019, **quien fue detenido materialmente el 27 de octubre de 2019**.

Encontrándose representados en el juicio por sus respectivas defensas que son: de los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, **así como \*\*\*\*\***, por la defensora particular licenciada **CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTINEZ**, el acusado \*\*\*\*\* por los defensores públicos licenciados **OLGA MADAY MONTESINOS OLIVARES e \*\*\*\*\*EL GALLEGOS GOMEZ**, así



**PODER JUDICIAL**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

como de la acusada \*\*\*\*\* por el defensor particular **HECTOR HABID RUBIO ASSAD.**

3.- Debiendo establecer, primeramente que la audiencia de juicio oral dio inició hasta el día seis de agosto de 2021, advirtiendo que de constancias se desprende que en el presente procedimiento se verificó recurso de apelación interpuesto por la acusada \*\*\*\*\* contra el auto de apertura de fecha 16 de agosto de 2018 emitido en la causa penal **JCJ/512/2017 el cual dio lugar a la causa penal JOJ/59/2018**, el cual fue confirmado por el tribunal de Alzada en el toca penal **75/2018-12-O**, e inclusive interpuso contra esta resolución Amparo Indirecto **1679/2018**, ante el Juzgado Sexto de Distrito, así como recurso de revisión **249/2019** y contra de este el recurso de **Queja 363/2018**; por lo cual el procedimiento permaneció suspendido, así como el computo de la prisión preventiva; y en auto de fecha 21 de junio de 2021, ante la manifestación de la defensa particular de la acusada \*\*\*\*\*, de haberse desechado el recurso interpuesto y que la resolución ya había causado estado, se ordenó la continuación del procedimiento.

Aunado a ello, ante los acuerdos **001/2020, 002/2020, 003/2020, 004/2020, 006/2020, 23/2020, 001/2021, 004/2021 y 009/2021**; emitidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Morelos con la finalidad de evitar o limitar la propagación del coronavirus COVID-19, en virtud de los lineamientos emitidos por la Secretaria de Salud por la declaración de pandemia por el Coronavirus COVID-19, realizada por la Organización Mundial de Salud, se ordenó la suspensión de las actividades jurisdiccionales en los procedimientos ordinarios, inclusive la suspensión de los juicios del orden penal, razón por lo cual el trámite de las respectivas causas penales **JOJ/020/2021 y JOJ/059/2018** fue suspendido en diversos periodos, inclusive del 17 de marzo de 2020, y hasta en tanto cambiara el semáforo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

epidemiológico del color rojo al naranja, por lo que se reactivaron actividades jurisdiccionales ordinarias de manera permanente, hasta fines del mes de febrero de este año 2021.

En este contexto, una vez que este tribunal oral es designado en fecha 28 de abril de 2021 en la causa **JOJ/020/2021**, se constituye en conocimiento de las constancias y ante la petición de la defensa particular respecto a realizar la acumulación de las causas penales **JOJ/020/021 y JOJ/059/2018**, una vez verificadas las condiciones con fecha 03 de junio de 2021, este tribunal oral decreta procedente la acumulación de las causas y declina competencia al Tribunal Oral que conoce la causa **JOJ/059/2018**, poniendo a disposición al acusado **\*\*\*\*\***, ordenando remitir la causa penal **JOJ/020/2021** al tribunal oral designado en el **JOJ/059/2018** para que tenga conocimiento de la misma al ser la causa más antigua.

No obstante lo anterior, mediante auto de fecha 09 de junio de 2021, el Juez Presidente del **JOJ/059/2018**, reenvía las constancias para que sea este Tribunal quien conozca del asunto en virtud de encontrarse adscrito a esta sede de Jojutla, Morelos; por lo tanto con fecha 21 de junio de 2021, este Tribunal Oral integrado por los Jueces **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA, TERESA SOTO MARTINEZ y ALMA PATRICIA SALAS RUIZ**, en su respectiva calidad de Presidente, Redactora y Tercero Integrante, se establece competente para conocer y resolver la **causa penal JOJ/059/2018 y su acumulado JOJ/021/2021**, señalando día y hora para el inicio de la audiencia de Juicio Oral correspondiente; y:

#### **CONSIDERANDO:**

I.- Que la **acusación** que el agente del Ministerio Público entabló contra los acusados **\*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\***,



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , según dan cuenta los autos de apertura de este Juicio Oral de fechas 16 de agosto de 2018, y 06 de abril de 2021, fue por los hechos siguientes:

*"El 31 de octubre del año 2017 aproximadamente entre las 9:00 a 10:00 de la noche \*\*\*\*\* , alias la "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* alias el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* alias el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* alias El \*\*\*\*\* , otro sujeto que le apodan "El \*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\*s alias "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\*y/o \*\*\*\*\* alias "El \*\*\*\*\*" y \*\*\*\*\* alias "la \*\*\*\*\*", se encontraban reunidos en el domicilio que se ubica en \*\*\*\*\* , lugar en el cual tenía sentado en una silla al adolescente \*\*\*\*\* alias "el \*\*\*\*\*", al cual tenían amarrado con cinta color gris de las manos y pies y \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , "el \*\*\*\*\*", \*\*\*\*\*y/o \*\*\*\*\* alias "\*\*\*\*\*", \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , se encontraban golpeándolo con los puños en la cara, esto mientras \*\*\*\*\* , se reía y le decía que le pegaran más fuerte para que hablara, por lo que en ese momento \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , agarraron un tubo cada uno y le pegaron en la cara a la adolescente \*\*\*\*\* preguntándole al mismo tiempo en relación a una mercancía, por lo que en ese momento la C. \*\*\*\*\* se acerca al adolescente \*\*\*\*\* diciéndole te vas a morir como perro, diciéndoles también a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , "El \*\*\*\*\*" \*\*\*\*\*y/o \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , "mátenlo" por lo que de inmediato \*\*\*\*\* , le pega más fuerte con el tubo en la cara al adolescente \*\*\*\*\* perdiendo el conocimiento este, momento en el cual \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* les ordena a sus acompañantes que lo desamarraran, desamarrándolo entre todos y finalmente \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ponen boca abajo a \*\*\*\*\* y lo sujetan de la cabeza para que \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* , se la corte con un machete diciéndole a los demás que se pusieran a trabajar y que empezaran a cortar al adolescente \*\*\*\*\* , desmembrándolo de las extremidades inferiores y superiores, privándolo así de la vida ya que le provocaron un choque hipovolémico ocasionado por una hemorragia externa secundaria a decapitación, para finalmente abandonar las extremidades de la víctima en tres lugares distintos, siendo estos en la calle \*\*\*\*\* , en Calle \*\*\*\*\* y en \*\*\*\*\* , todos estos del municipio de \*\*\*\*\* ." (Sic)*

El agente del Ministerio Público otorgó a los hechos mencionados la calificación jurídica establecida como **HOMICIDIO**

**CALIFICADO** ilícito contemplado en el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, pues consideró que los acusados \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\* o \*\*\*\* y \*\*\*\*, lo ejecutaron de manera **dolosa**, en términos del **segundo párrafo del artículo 15** del Código Penal vigente del Estado de Morelos; este cometido en agravio del adolescente cuyas iniciales son \*\*\*\*

Asimismo, estableció como autoría o participación de los acusados, por cuanto a \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\* o \*\*\*\* y \*\*\*\*, en calidad de **coautores materiales**, como lo previene la **fracción I del numeral 18**, y por cuanto a \*\*\*\*, con la autoría establecida **en la fracción III** del mismo ordenamiento legal, **siendo la de aquel, que determina a otro para cometerlo.**

## II. Las partes expusieron como alegatos los siguientes:

A.1. El agente del Ministerio Público, como alegatos de apertura, señaló:

*“Honorable miembros de este tribunal pues a lo largo del presente debate esta fiscalía probara más allá de toda duda razonable la plena participación de los acusados aquí presentes, desfilara diversos testigos y peritos para tener por acreditado el hecho pues de que el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete aproximadamente entre las nueve y diez de la mañana los ahora aquí acusados cuando se encontraban reunidos en conjunto en el domicilio que se ubica en calle \*\*\*\*, privaron de la vida al menor víctima \*\*\*\* alias el \*\*\*\*, esto pues ocasionándole diversos golpes para finalmente decapitarlo, desmembrar sus extremidades y finalmente abandonar el cuerpo ya desmembrado en tres domicilios distintos, para probar lo anterior pues escucharemos el testimonio de los padres del menor la señora \*\*\*\*, el señor \*\*\*\* quienes narraran circunstancias de tiempo, modo y lugar, inmediatas y anteriores previas pues al fallecimiento del menor víctima, asimismo escucharemos el Testimonio de Salvador Emmanuel Vega Tejeda, Jesús Hacha Colín, policías de investigación criminal quienes narraran pues de manera detallada también los actos de investigación que llevaron a cabo*





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

para el esclarecimiento del hecho que nos ocupa, esta situación será corroborada pues con el testimonio del testigo \*\*\*\*\* quien será corroborado también el testimonio de \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* , esto pues que conjuntamente analizado con el testimonio que rinde todos y cada uno de los peritos entre ellos Carlos Arturo Loyola Torres, perito que es precisamente perito en materia de genética, el testimonio del perito Cortes Rosas perito en materia de Criminalística de campo, quien narrara pues las circunstancias de cómo se llevó a cabo el levantamiento y los indicios que fueron localizados en el domicilio donde fuera privado de la vida la víctima, testimonio que será corroborado pues con el testimonio de los peritos Areli Cuevas Burgos y Bolívar Amaro Azucena, para que finalmente sea este tribunal con las reglas de la lógica, máximas de la experiencia y sana crítica, conocimientos científicos emita un fallo de condena en contra de los acusados aquí presentes por la conducta tipificado como Homicidio Calificado conducta cometida en agravio del menor \*\*\*\*\*." (Sic)

A.2. La agente del Ministerio Público, como alegatos de clausura, relató:

"Te vas a morir como un perro, esas fueron las palabras de la acusada \*\*\*\*\* que le mencionó la víctima un niño de tan solo quince años de edad momentos antes de que ordenara a los demás coacusados fuera privado de la vida, honorables miembros de este tribunal esta representación social acreditó más allá de toda duda razonable la clara, plena e indudable responsabilidad de los acusados en el ilícito por el cual se llevó el presente juicio él que es de homicidio calificado cometido en agravio del menor víctima de iniciales \*\*\*\*\* Lo anterior toda vez que escuchamos con el depurado de todos y cada uno de los testimonios y así como las pruebas que desfilaron en el presente juicio siendo pues el testimonio de los ciudadanos \*\*\*\*\* así como del ciudadano \*\*\*\*\*padres del menor víctima y quienes fueron coincidentes en referir en relación a los hechos previos en que perdiera la vida la menor víctima que este contaba con una cuenta de Facebook de las cuales expusieron y tuvimos a la vista una conversación de la cual se desprendía las amenazas previas que había recibido esta víctima en dicha conversación en la cual se hacía mención a una persona de nombre \*\*\*\*\* y que hablaba de un cartel que era el de \*\*\*\*\* , asimismo de dichas comparencias es relevante el que ellos hicieron mención a que su hijo menor víctima tenía como amigo en ese entonces a otra persona de nombre \*\*\*\*\* y que derivado de esta información escuchamos también el testimonio del agente de policía de investigación criminal Salvador Emmanuel Vega Tejeda quien refirió que al tener estos datos se abocó a buscar precisamente a esta persona \*\*\*\*\* recabando la entrevista con las formalidades de ley en presencia de su señora madre a fin de

que él mismo testigo que escuchamos su testimonio y quien fue directo y categórico en realizar un señalamiento en contra de los ahora acusados refiriendo que precisamente estos se encontraban el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete aproximadamente entre las nueve y diez de la noche en el domicilio ubicado en \*\*\*\*\* y que eran precisamente los acusados quienes estuvieron golpeando y que interrogaban a la menor víctima y que en cierto momento fue precisamente la acusada \*\*\*\*\* quien ordena que privara de la vida a la víctima siendo que el ciudadano \*\*\*\*\* es quien toma con un machete con el cual le corta pues la cabeza y desmembran el cuerpo de la menor víctima, asimismo esto queda corroborado con lo mencionada con dicho ateste ya que el mismo refirió que condujo a los policías a señalar el domicilio en el cual fuera privado de la víctima y en el cual se llevará a cabo una diligencia de cateo en la cual se localizaron como indicios un machete largo con tramo de piola color blanco y que este presentaba manchas color características a tejido hemático y el cual una vez que se realizara el estudio correspondiente por el perito de quien también escuchamos testimonio de Carlos Arturo Loyola Gómez que este pues precisamente pertenecía al perfil del menor víctima, de igual manera en dicho domicilio se localizaron también lo que son fragmentos de diversos tickets que contenían el nombre del acusado \*\*\*\*\* información indicios que se corroboran con lo depositado con la ateste \*\*\*\*\* quien acreditó y manifestó en esta audiencia ser quien era la dueña de dicho domicilio y que quien refirió pues precisamente que ella quien le rentaba esa casa lo era el ciudadano \*\*\*\*\* con lo cual también queda acreditado con el testimonio del ateste Juan Carlos Norberto Ruiz Colorado quien habló en relación a la entrevista que recabará a la hermana de los acusados \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en relación a que precisamente pues era este domicilio rentado por los ahora acusados, asimismo escuchamos también el testimonio de la agente de policía de investigación criminal Jesús Hacha Colín quien nos habló en relación a los actos de investigación que él realizó correspondiente al levantamiento del cuerpo de la víctima en las diversas partes que fueron localizadas las extremidades del menor víctima, así también su señoría, honorable tribunal se debe tomar en consideración pues todos estos inaudible uno de las pruebas que fueron ya mencionadas así como los acuerdos probatorios con los cuales esta representación social quedó establecida la causa de la muerte de la menor víctima así como los lugares donde fueron localizadas las extremidades de este, de igual manera esta representación social solicita no se tomen en consideración ni se le resten lo que es el valor probatorio las pruebas que fueron ofertadas por parte de la defensa toda vez que comparecieron ante este tribunal las ciudadanas \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , testimonios que no fueron coincidentes y que en todo momento se vieron aleccionadas y que caían en contradicción en relación a su testimonio toda vez que no corroboraron con ningún



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

otro medio de prueba su dicho que si bien es cierto se ofrecieron fotografías estas fotografías en ninguna de estas se aprecia la presencia de ninguna de estas dos personas que vinieron a declarar en esta audiencia asimismo tomando en cuenta que los metadatos que fueron presenciados y que fueron perdón que observamos a través de las fotografías que fueron ofertadas por la defensa así como por la perito en su momento la ciudadana María Luisa Hernández Bandera pues estos metadatos corresponden a una hora de siete dieciséis pm recordando que el hecho por el cual esta representación social acusó transcurre entre las horas de las nueve a las diez de la noche por lo cual se considera que no se les debe de otorgar valor probatorio, de igual manera el testimonio del menor adolescente que compareció \*\*\*\*\*este también está representación solicita no se tome en consideración dicho testimonia toda vez que carece de veracidad su dicho ya que este refiere que quiere justificar el que los acusados no se encontraban al momento de cometerse el hecho ubicando a personas distintas pero se debe tomar en consideración que el refiere que incluso que quien rentaba la casa lo era el ciudadano \*\*\*\*\* cuando aquí mismo ante este tribunal comparece la propietaria de dicho domicilio quien asegura y quien acredita la propiedad y quien es categórica en referir a quien ella le rentaba la casa lo era \*\*\*\*\* , asimismo por esto solicito esta representación social, asimismo también se quedó evidenciado que este testimonio pues se le debe restar valor probatorio atendiendo que a preguntas de esta representación social quedó evidenciado que esta circunstancia las viene a declarar hasta este momento y que ni siquiera fueron vertidas o dichas entrevistas fueron vertidas dicha declaración en un en el diverso proceso que él mismo llevó a cabo por su señoría, por lo cual esta representación social pues solicita que con todos y cada uno de los medios de prueba que fueron desfilados en el presente juicio se dicte un fallo de condena así como en el presente juicio por el ilícito de homicidio calificado injusto previsto en el artículo 106 en relación al 108, 126 fracción II inciso b y asimismo se condene a la reparación del daño." (Sic)

B.1. El asesor jurídico público, como **alegatos de apertura**, refirió:

"Señoría a lo largo del presente juicio oral y con el apoyo de los medios de prueba que desfilaran a continuación por parte de la representación social se acreditara el hecho delictivo y así como la plena responsabilidad de los acusados en la comisión de este por lo que al finalizar el presente juicio se solicita se emita un fallo de condena y sean condenados los acusados al pago de la relación del daño respectivo."(Sic)

B.2. El asesor jurídico público, como **alegatos de clausura**, refirió:

*“Una vez que hemos escuchado las manifestaciones vertidas por la agente del ministerio público y escuchados todos y cada uno de los testimonios que desfilaron en el presente caso únicamente se solicita se le de valor probatorio, por cuanto a los testimonios que ofreció la defensa particular dado pues que en sus depósitos presentaron diversas inconsistencias esto pues la información ya referida y se solicita se le de valor probatorio y que en su momento se emita un fallo de condena en contra de los acusados de mérito y consecuentemente se condene al pago de la reparación del daño.”(Sic)*

C.1. La **Defensa Pública del** acusado **\*\*\*\*\***, como **alegatos de apertura** indicó que:

*“Honorable tribunal durante el desarrollo del presente juicio oral la agente del ministerio público no podrá acreditar la responsabilidad de mi representado **\*\*\*\*\*** en el hecho materia de la acusación tomando en consideración de que el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete mi representado se encontraba en una reunión festejando el cumpleaños de una de las hijas de la acusada de Nombre **\*\*\*\*\***, asimismo he de mencionar que dicho hecho se acreditara con las testimoniales de **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, quienes harán del conocimiento que en todo momento estuvieron presentes, estuvo presente en este caso mi representado, en ese sentido su señoría, se tendrá que dictar un fallo absolutorio en favor del mismo.”(Sic)*

C.2. La **Defensa Pública del** acusado **\*\*\*\*\***, refirió como de **alegatos de clausura**:

*“Tal y como lo refieren mis homólogos de violan los principios que establece el acuerdo A009/2015 protocolos de cadena de custodia esta investigación inicia de atrás hacia delante que es lo que hace la fiscalía debe de atenderse a aquella tesis que se conoce como testis unus testis nullus en la cual establece que para que el testigo único esté debidamente corroborado si dicho deben de existir medios de prueba que sean congruentes que sean inequívocos, que sean exactos pero sobre todo que conforme a este proceso no estén apegados a la legalidad, que es lo que sucede en este asunto lo que comúnmente sucede en todos, se recaban las pruebas, las supuestas pruebas y esta última y la última es el testigo que viene a corroborar supuestamente todas las pruebas recabadas caso contrario de tendría que ser a la inversa es decir el testigo tendría que portar la información y posteriormente corroborar si efectivamente el testigo está diciendo o no la verdad como inicia la*



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

investigación por cuánto supuestamente mi representado \*\*\*\*\* , supuestamente es detenido cerca de un vehículo tipo jetta es el mismo agente aprehensor el cual refiere que él no se percata que le aseguren algún tipo de indicio como sustancia ilícita es decir algún tipo de droga ni a él ni a su pareja, posteriormente esta es la justificación para detenerlos pero al asegurar este vehículo el mismo no se encuentra asegurado con algún sello que pueda proteger esta evidencia, cuál es esta supuesta evidencia, la que meses después aproximadamente cuatro, cinco meses después es encontrada en la cajuela en un vehículo que no se encontraba asegurado, con sellos, refieren que es una playera blanca refieren los testimonios que de la participación está playera blanca tenía un logotipo, no se tuvo a la vista en esta sala de debate de juicio oral esa playera ni mucho menos en las fotos se apreciaba ese logotipo que supuestamente porta esa playera ni mucho menos la marca, esta es la justificación con la cual pretenden justificar válgame la redundancia el dicho de \*\*\*\*\* para ubicar a mi representado y como bien lo dicen mis homólogos existe en este momento la necesidad por cuánto a los familiares de saber la verdad quien es la persona que nos viene a decir la verdad es \*\*\*\*\* una persona que ya fue sentenciada por dicho ilícito así lo reconoció y no tuvo duda de establecer esa circunstancia el mismo refiere que no había dicho esas cosas porque tenía miedo a que fuera nuevamente procesado sin embargo ya es una persona que se encuentra sentenciada y si dijo o no lo que en esta sala de debate a juicio oral lo dijo o no en su proceso eso no atañe a este proceso, \*\*\*\*\* nos da la verdad de lo que realmente pasó ese día, es decir que no estaba mi representado \*\*\*\*\* en ese lugar que son diversas personas quienes privan de la vida al joven \*\*\*\*\* aunado a ello no hay ningún medio de prueba que corrobore efectivamente primeramente que \*\*\*\*\* se haya encontrado supuestamente en el lugar que señala la acusación ni mucho menos algún otro medio de prueba que ubique a mi representado en el lugar en donde acontece el hecho es decir bien lo refieren mis homólogos al indicar que su dicho tiene que estar corroborado, no existía sangre, no existía algún otro indicio y tampoco existía cadena de custodia, caso contrario si tenemos a los atestes que ubican a mi representado \*\*\*\*\* en compañía de su pareja festejando el cumpleaños de la hija de su pareja, nos narran las circunstancias de tiempo, modo y lugar, observamos las fotografías mismas que la representación social recabó y son ellos quienes nos narran que aproximadamente a las diez de la noche se retira la hermana de la pareja de mi representado en compañía de su madre y que aproximadamente a las diez treinta de la noche acompañan a su comadre a la colonia junta y que se fueron caminando llegan ahí a un espacio de juegos y que aproximadamente estuvieron en un lapso de quince minutos es decir se puede ubicar a mi representado \*\*\*\*\* tanto a él como a su pareja en un diverso lugar situación que no fue refutada por la representación social, incluso la

*representación social tuvo en su poder ese teléfono móvil y no ofertó algún otro medio de prueba para refutar el dicho de mis testigos en ese sentido honorables juzgadores en contra posición por cuando al único testimonio de \*\*\*\*\* encontramos no únicamente dos atestes si no una persona que vio y presenció los hechos y es esta misma persona quien nos dice quienes participaron en el mismo siendo incluso el testigo que estuvo aquí señalando qué efectivamente fue diversa persona, diversas personas las que participan en este hecho, siendo todo.”(Sic)*

**D.1. La Defensa Particular de los acusados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , y \*\*\*\*\* , como alegatos de apertura** indicó que:

*“El testimonio de un cómplice no es suficiente si no es corroborado científicamente. Así es su señoría el testigo estrella del agente del ministerio público \*\*\*\*\* es un testigo único más bien es un testigo singular y no único esto es porque durante el desarrollo del juicio oral su señoría ustedes podrán ver que respecto de los testimonios que los padres del menor víctima, ellos no percibieron los hechos sobre quienes fueron los responsables del delito, únicamente están para acreditar quien era su hijo y como murió, hecho que ya está incluso como acuerdo probatorio y de hecho su testimonio sería ocioso inclusive revictimatorio para ellos, para \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y no apoyaran datos de prueba que hayan o que puedan establecer directamente la plena responsabilidad de mis representados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y esto es así porque su señoría a demás podemos establecer que se trata de un cómplice y en consecuencia su declaración debe ser conforme a las reglas que establece el artículo 20 constitucional apartado B es decir que debe de tomarse como si fuera una declaración de una persona imputada y al no serlo así su testimonio carece de nulidad y no podrá valorarse ni siquiera como prueba indiciaria máxime que se trata de un testigo singular y no único además de como ya se dijo no podrá ser corroborado con otro medio de prueba científica para sustentar una condena mas no olvidemos que en este sistema de justicia oral si bien asiste libertad probatoria también es cierto que debe preponderar la prueba científica y directa hacia mi representados y el testimonio del testigo es publico \*\*\*\*\* no podrá ser suficiente para condenar o corroborar científicamente una condena más si hablamos de los policías Jesús Hacha Colín y Alberto Ruiz Colorado únicamente hablaran sobre hechos que no les consta son testigos de oídas y respecto a las pruebas periciales que correrán durante el desarrollo de juicio oral de Carlos Arturo Loyola Torres, Héctor Benjamín Cortes Rosas, Arturo López Cárdenas y Karen Saavedra Hernández, estos peritos su señoría lo único que establecerá es la forma de cómo murió la persona víctima en el presente delito y no declara en forma directa sobre una participación de mi representados y de inclusive*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*esta defensa en la audiencia intermedia solicito su exclusión porque sería ocioso porque inclusive ya hay un acuerdo probatorio respecto de quien es la víctima, como murió la víctima y quiénes son sus padres por lo tanto no se escuchara más allá de toda duda razonable una prueba científica y directa para señalar que mi representados son responsables del delito y por lo tanto su señorías tendrán que dictar sentencia absolutoria a favor de \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*." (Sic).*

D.2. La **Defensa Particular de los acusados \*\*\*\*\***,  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , refirió como alegatos de clausura:

*"En el presente caso su señoría, no estamos tan solo ante insuficiencia probatoria sino ante duda razonable si bien es cierto pudimos haber escuchado con los acuerdos probatorios que existió un delito, un delito indudablemente, moralmente reprochable lo cierto es que no se le puede reprochar culpabilidad a ninguno de mis representados tomando en consideración primeramente que de acuerdo a lo establecido precisamente durante el desarrollo del juicio oral primeramente respecto a \*\*\*\*\* quiero establecer que si bien la fiscalía hace mención que en la casa de acuerdo al testimonio de \*\*\*\*\* acredita la propiedad pudimos escuchar que la señora aquí tenía un interés para venir a declarar en contra de mi representado, cuál era su interés que la agente del ministerio público le regresara su casa por eso vino aquí a este tribunal a declarar pero además no acreditó con un contrato de arrendamiento qué efectivamente fuese mi representado el que le había rentado esa propiedad tampoco acreditó con documento alguno que ella fuera la dueña de ese lugar por lo tanto este depositado no se le puede tomar con valor probatorio de indicio para hacer prueba en contra de \*\*\*\*\* porque precisamente se tiene un interés por parte de esta persona \*\*\*\*\* quien declara ante este juicio oral, respecto a los indicios que dice el agente del ministerio público que encontraron diversos tickets que \*\*\*\*\* lo cierto es que también a pasar el testimonio de los peritos, del perito precisamente que embalaron esos objetos y el cateo nunca, más bien se perdió la cadena de custodia porque cuando llegan al lugar nunca enumeran en indicio que dicen encontraron en el lugar consistente en un solo tick y por lo tanto al no existir cadena de custodia no se puede tomar valor probatorio alguno jurídicamente y respecto precisamente al testigo que hace el señalamiento había todos mis representados \*\*\*\*\* su señoría como lo dije desde un principio él no es un testigo de los hechos es un cómplice, es un partícipe, él ayudó y estuvo en el lugar de los hechos tan es así que lo escuchamos decir que estuvo horas en el lugar sin embargo precisamente los juicios orales nos permiten percatarnos que él no hizo ninguna gesticulación de dolor de empatía con la víctima, ni*

*siquiera el momento que dijo que lo estaban destrozando hizo una gesticulación de dolor, más si era su amigo, más si lo conocía porque hasta una persona cuando muere un animal le duele y sin embargo este testigo fue totalmente aislado de este hecho además el refiere que lo amenazan para que no diga nada sin embargo durante el tiempo que estuvo en el lugar o en la casa nunca fue amenazado él dice hasta que me voy me amenazan de ahí se va a su casa a ver a su novia y sigue su vida normal como si nada y días después supuestamente declara y de igual forma cómo le mencioné es un cómplice es un testigo y se le debió haber recabado el testimonio con las debidas formalidades esenciales del procedimiento es decir con un defensor que estuviera aquí para declararlo y además es importante resaltar que como el propio testigo lo dijo y precisamente los padres de la víctima su mamá de él y ellos son amigos también tiene un interés o tuvo un interés en declarar en este juicio oral porque tienen una relación de amistad con las víctimas y por eso lo ayudaron a poder tener este testigo que es cómplice y que además no se cumplieron con las formalidades esenciales del procedimiento por lo tanto dicho testimonio no se puede valorar para incriminar a mis representados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, pero si hay que tomar en cuenta el testigo de \*\*\*\*\* porque él efectivamente lo dijo ya fue sentenciado y los únicos que cometieron el delito fueron el propio testigo \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* y dos personas más que no se encuentran en este recinto por lo tanto como lo hago mención no estamos precisamente la agente del ministerio público no cumplió con la carga probatoria de acreditar fehacientemente no solamente con un testigo sino además científicamente que todos mis representados hayan participado en este homicidio, de igual forma incluso en los alegatos de clausura únicamente se hace mención respecto a \*\*\*\*\* y a otra de las acusadas no a los demás, es por ello que está defensa pide una sentencia absolutoria a favor de mis representados tomando en consideración la insuficiencia probatoria, las pruebas precisamente materiales de las cual carece, la cadena de custodia, tanto el machete porque como lo vimos aquí en audiencia pública ya venía aperturado ese machete de la fiscalía, se rompió totalmente la cadena de custodia con ese indicio respecto al ticket como ya lo mencioné sin ser repetitiva ni siquiera fue enumerado dentro de los indicios al momento de realizar el cateo o realizar el dictamen de criminalística de campo es por ello que se les solicita e insiste en una sentencia absolutoria su señorías.” (sic)*

E.1. La **Defensa Particular** de la acusada \*\*\*\*\*, como **alegatos de apertura** indicó que:

*“Primeramente por lógica nadie puede estar en este mundo en dos lugares al mismo tiempo con eso destruimos la falsedad y aún testigo no podrán acreditar la plena responsabilidad de mi*





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

cliente \*\*\*\*\* junto con quien era en ese momento su pareja sentimental en virtud de que se encontraban festejando el cumpleaños de su hija, este asunto en un deber de objetividad y lealtad era para una no acusación y no desgastar a este alto tribunal, la gente miente la tecnología no, esto lo vamos a acreditar con las documentales de un teléfono celular que a la vista de ustedes van a decir que inmediatamente es una sentencia absolutoria, como acusar si ni siquiera sabe la causa de la muerte de la víctima para tener la correlación tenemos que tener certeza de las causas de la muerte cómo venir acusar si ni siquiera eso pueden acreditar, se evidenciará inmediatamente el testimonio falso precisamente del \*\*\*\*\* que siendo un menor edad estuvo resguardado hizo una declaración sin asesor sin defensor, esas cuestiones como lo han dicho mis homólogas tiene que ser parte de una nulidad por lo tal vamos a solicitar una sentencia absolutoria."(Sic).

E.2. La **Defensa Particular** de la acusada \*\*\*\*\* , refirió como alegatos de clausura:

"Me uno a los alegatos de mi homóloga sin embargo voy a abonar lo siguiente primeramente las pruebas que fueron obtenidas dentro del vehículo se tienen que declarar nulas primeramente, no hay cadena de custodia, no se hizo un embalaje, no se aseguró el vehículo, se quedó abierto, reglas indispensables en este sistema penal, ahora bien precisamente aquí escuchamos que el joven en vida había recibido amenazas por mensajes vía Messenger ahí carece una falta de investigación puesto que los nombres de las personas que amenazaron a este joven no coincide con ninguno de los imputados el día de hoy, hay que tomar en cuenta que el testimonio del único testigo \*\*\*\*\* no es contundente una muerte tan violenta con un artefacto como un machete dejaría manchas hemáticas en el piso, paredes, muebles y todo a su alrededor, la presión sanguínea es tan fuerte que mancharía las paredes si su testimonio hubiera estado robustecido con un perito que mencionara qué efectivamente se encontraron manchas hemáticas le podríamos dar valor probatorio, la testigo aquí dijo que no encontró la perito de la propia fiscalía ninguna mancha hemática, ninguna en la casa, ningún hallazgo de sangre ni dentro ni fuera es absurdo quiero decirles que el día de hoy tenemos una maravilla que se llama la tecnología y por eso desde un principio les dije que la gente miente la ciencia no la tecnología es una ciencia que con una simple fotografía nos dice la hora y la fecha exacta, esa hora y fecha exacta de ese día de los hechos fue ratificada por el mismo perito de la fiscalía mi testigo de buena fe se presentó a la fiscalía entregó su celular y su cadena de custodia sacaron las imágenes y dijeron que esas imágenes efectivamente corresponden al día de los hechos y a las siete quince de la tarde, con mis testigos

quedó acreditado que estaban en un cumpleaños se acreditó que la persona que estaba en la foto era mi representada por los rasgos fisionómicos únicos que tiene la gente un lunar, si, si lo es, esto es importante porque la lógica y las máximas de la experiencia nos dice que sería absurdo terminar el cumpleaños de mi hija y decir ya me voy, voy a ir a matar a una persona, es totalmente ilógico, absurdo, fuera de la realidad los testigos dicen que estuvieron juntos casi hasta media noche, dicen a qué hora salen de la casa, el testigo único no sé si lo percibieron los jueces no venía en estado conveniente, venía en estado inconveniente, cómo creerle a una persona que no sabes si actualmente todavía es adicto a las sustancias psicotrópicas, este testigo está en duda, nosotros acreditamos que estamos en un cumpleaños, se ve mi clienta, se ve que está festejando y lógicamente con nuestros testigos acreditamos hasta el último momento de ese día que estuvieron todos juntos y jamás participó en los hechos que se le imputan es por eso que está defensa pide que a la justicia no le tiemble la mano para dictar un fallo absolutorio y obtenga su libertad lo más pronto posible, tomando en cuenta que también la evidencia material si ustedes se dan el tiempo de revisar los videos se darán cuenta que cuando se exhibieron por primera vez el machete a la segunda vez que lo exhibieron la piola ya tenía un corte revisen por favor los videos esa es una manipulación terrible porque la piola ya no correspondía al primer machete ya era diferente porque se le hizo un corte un extracto esa manipulación corresponde precisamente les pido y les suplico que revisen los videos, corresponde a una nulidad de la evidencia material, si nos ponemos realmente a ser objetivos y leales con las pruebas y con el sistema seguro estoy jueces que este tribunal dictara una libertad a inmediatamente, insisto la lógica y las máximas de la experiencia te dicen que si estás festejando el cumpleaños de tu hija no te vas a retirar jamás para privarle de la vida a una persona, es absurdo ilógico, haya a la fiscalía le fallo si hubiera dicho si los hechos fueron a las siete se les cae el teatro, en verdad terrible que mi clienta haya perdido muchos años de su vida por una imputación falsa, bajo todo este orden de ideas solicito la nulidad de las pruebas de la fiscalía bajo las circunstancias que ya manifesté y si solicito que se acreditó pues plenamente que se encontraba con su familia festejando un cumpleaños ese día a la misma hora y que jamás participó en los hechos que se le imputan, en verdad el testigo no se encuentra robustecido con otro medio de prueba, no se encuentra robustecido con otro medio de prueba yo le preguntaría a este tribunal que medio de prueba realmente robustece al testimonio de \*\*\*\*\*, ninguno, ninguno, una muerte insisto de esa categoría dejaría mancha por lo menos una pequeña mancha hemática en cualquier lugar de la casa la más mínima al recoger, al limpiar, dice el pusimos bolsas, eso no lo manifestó en su declaración lo vino a manifestar hasta que estuvo aquí anteriormente no lo dijo y las paredes apoco no pudo haber habido una mancha pequeña milimétrica, si las encuentran



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*milimétricas en un machete apoco no encontraron una en una casa, congruencia por lo cuánto solicito una libertad inmediata bajo una, un fallo absolutorio a favor de mi clienta la señorita \*\*\*\*\*." (Sic)*

F.- Los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, manifestaron a este tribunal de enjuiciamiento, que no realizarían manifestación alguna.

III. En el debate de juicio oral la Fiscalía desahogó como medios de prueba, los testimonios de los siguientes atestes:

**TESTIGO 01. \*\*\*\*\*.**

*Es madre del adolescente víctima, refirió tener \*\*\*\*\* de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\*, es profesora investigadora adscrita al Instituto Politécnico Nacional, con domicilio en calle \*\*\*\*\*.*

**FISCAL.**

*Señora \*\*\*\*\* buenas días. Buenas tardes. ¿El día de hoy sabe el motivo de su presencia ante este tribunal? Si licenciada es referente a los hechos ocurridos el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete y el primero de noviembre del mismo año, referente al secuestro y asesinato de mi hijo \*\*\*\*\* al que también le llamaban \*\*\*\*\* algunos miembros de mi familia y algunos vecinos. Qué sabe usted, dice usted que en relación a los hechos del día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, ¿que aconteció el día Treinta y uno, cuénteme por favor? El día treinta y uno de octubre, bueno en mi caso fue toda la mañana transcurrió de manera normal, \*\*\*\*\* como yo le llamaba paso a despedirse como cada mañana a las seis de la mañana me daba un beso antes de irse al \*\*\*\*\* que es donde él estaba estudiando después de ahí bajaba a desayunar se iba con su papá que en esos días estaba arreglando una casa en Jojutla para cambiar a su mamá por los, por lo del temblor de dos mil diecisiete en septiembre, entonces se iban juntos mi esposo lo dejaba en a veces, algunas veces en la cabeza de Juárez de Jojutla, algunas otras lo llevaba hasta la escuela y bueno hasta ahí fue que yo lo vi la última vez el treinta y uno de octubre de esa mañana ese día antes de que él se fuera yo le había encargado que hiciera un altar para su hermana una bebé que falleció al momento de nacer años atrás y efectivamente cuando esa noche yo llego este estaba hecho ese día pues yo me fui al trabajo, lleve a los niños a la escuela previó me fui al trabajo mi horario más o menos era de diez a siete de la noche en Yautepec por lo que llegue ese día con mi madre a recoger a los niños alrededor de las ocho de la noche fuimos a traer unas flores al mercado y de ahí llegamos a su*

*casa a las ocho y media de la noche más o menos, cuando llegamos con mi esposo pues no veo a \*\*\*\*\* en la casa y le pregunto si él sabía dónde estaba me dijo que esa tarde cuando comieron juntos le había pedido permiso para ir a decorar unas máscaras para ir a pedir calaverita al día siguiente para ir con dos de sus amigas, \*\*\*\*\* casi no tenía permiso de salir, de llegar tan tarde este de hecho ocho y media nueve era ocho y media generalmente era el límite, entonces le pregunté hasta a qué hora le había dado permiso pues me dice ocho y media le dije que entre ocho y media o nueve llegará, era exageradamente puntual sabía que si no llegaba cinco minutos después de la hora en que se le decía no tenía permiso de salir al día siguiente, casi se daban ya las nueve de la noche y no llegaba y estaba yo muy nerviosa porque de ese momento en que llegamos ocho y media de la noche le empezamos a llamar para preguntarle si íbamos por él o preguntarle cómo iba con lo de sus máscaras y saber si íbamos o si ya mero iba a llegar pero desde el momento que le estuvimos llamando las llamadas no entraban y mi esposo le estuvo llamando yo le estuve llamando y nunca contesto de ahí le dije a mi esposo sabes que se me hace que se habrá ido con la novia pero ya es muy tarde le digo hubiera avisado, le digo de todos modos voy a ver, tome las llaves fui a ver a su novia y me dijo exactamente lo mismo que mi esposo, que le había comentado que esa tarde iba a estar con sus amigas decorando las máscaras, insistimos en llamar pero seguía sin entrar las llamadas y ya le pregunté a mi esposo si él sabía dónde estaban o donde vivían sus amigas, casi siempre andaba con n el trabajo y no andaba no sabía dónde vivían algunas de ellas solamente como tres o cuatro pero que eran de la secundaria y él acaba de entrar al \*\*\*\*\* y no ubicaba los domicilios de las nuevas niñas, me dijo mi esposo que al menos ubicaba el domicilio de una de ellas entonces salimos juntos nuevamente y tampoco estaba en esa casa, regresamos a la casa seguimos insistiendo, le estuve mandando mensajes por Messenger y por WhatsApp y no entraban no entraban y no contestaba menos, de ahí pues toda la noche lo anduvimos buscando jamás había faltado ninguna noche a la casa si ni siquiera llegaba cinco minutos tarde menos llegaba inaudible a la casa nunca había faltado, estuvimos de manera intermitente saliendo a buscarlo o algunas veces mi esposo otras yo, cuando salía yo mi sobrino \*\*\*\*\* era el que me acompañaba para que no estuviera sola altas horas de la noche en el pueblo no, pero no tuvimos éxito al buscarlo, al buscarlo perdón fue la noche más horrible que he pasado, jamás había salido, jamás había faltado más bien, al día siguiente pues bueno toda esa noche no dormimos al día siguiente mi esposo me dijo sabes que vamos a llevar a los niños con tu mamá y yo voy a salir a ver, a darme otra vuelta, yo ya tenía preparados a los niños y regreso mi esposo y me dijo sabes que vamos a dejarlos y vamos a levantar el acta de desaparición y este pues vamos a ir para Jojutla toma todo sus documentos dice para llevárnoslo efectivamente nos fuimos con mi mamá pero en el camino de detiene mi esposo y me*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

dice que habían encontrado a una persona con las características de mi niño muerto y desmembrado le dije que no lo podía creer porque \*\*\*\*\* jamás le había hecho daño a nadie, jamás mostró ningún indicio de hacerle daño a nadie o de tener a alguien que tuviera eso, esas ganas de hacerle algo malo no, tomamos camino hacia Jojutla ya estamos, ya eso fue el primero de noviembre en la mañana estuvimos un tiempo en la fiscalía y en SEMEFO donde pasó mi esposo a verificar que, estuvimos ahí un tiempo esperando y el qué pasó fue mi esposo a verificar que efectivamente era \*\*\*\*\* el que había fallecido al que habían asesinado, después pasamos a hacer una declaración y nos preguntaron cosas del día anterior y demás pero realmente con el paso de todos estos años te das cuenta que las cosas no solamente suceden veinticuatro horas antes que por miedo si en algún momento tu hubieses hecho alguna denuncia de las cosas que pasaban a un lado de tu casa, frente a tu puerta de que un maldito título de licenciatura, maestría, doctorado no te permite identificar qué un cuarto oscuro totalmente pintado de negro y que un compresor prendido todo el día es obvio de que se están haciendo cosas a lado de tu casa pero por miedo nunca dices nada, lo único que terminas diciéndole a tu hijo es \*\*\*\*\* por favor se amable, se respetuoso y di buenos días, buenas tardes, buenas noches pero por favor no tengas ningún contacto con ninguno de los muchachos que están ahí enfrente, era un adolescente y algunos de ellos crecieron con nosotros toda la vida obviamente que había cierta confianza esos últimos días lo había visto con un amigo suyo hijo de una ex compañera de la secundaria y con quien estuve trabajando algunos años durante mis tiempos de licenciatura jamás noté nada con \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , jamás noté nada malo, un niño de su edad y con pues todas las características de un adolescente como él, él como unas semanas antes me había comentado que había tenido un altercado en la clase del himalama y me mencionó a un chico que lo había defendido \*\*\*\*\*el se llamaba y me dice mamá dice hay un chico, me dice hay un chico que me dijo que estaba que tuve un altercado y me defendió y me dijo que a cambio le debía yo un favor y le digo hay mi vida, nunca le puse mayor atención a eso, cosas que los niños que te dicen y que uno jamás le pone atención, con el paso de los años te vas dando cuenta que en algún momento él estaba llamándote a gritos y que lo único que tú hiciste fue decirle mi áloe quien en su sano juicio o cuál amigo te va a pedir un favor a cambio de algo, le digo mi aloe cuando hagas algo salo bien no esperes nada a cambio. No aprendemos a escuchar a nuestros hijos. No aprendemos a escuchar a nuestros hijos pensamos que por qué son adolescentes pues no son, son cosas al aire que de repente dicen, días después de que sucedió mi esposo empezó a buscar en la cuenta de \*\*\*\*\* , a \*\*\*\*\* lo checábamos sus redes sociales Facebook principalmente cada tres meses sin embargo mi esposo en algún momento me dijo que el niño estaba creciendo y que teníamos que darle privacidad, era un niño, lo podíamos seguir

viendo y deje de hacerle, más bien le hice caso a mi esposo y no vi todo lo que tenía ahí oculto, si uno como madre no siempre fuera de repente sumisa nos daríamos cuenta de que estamos a tiempo de poder ayudarlos y no cuando ya es tarde, no tengo más que decir, no puede ayudarlo en su momento, inaudible checar lo que tenía y no lo hice, es todo.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR, LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTINEZ.**

Buenas tardes señora \*\*\*\*\*. Buenas tardes. Usted nos dice que rindió una declaración ¿cierto? Si. Esa declaración la hizo ante la agente del ministerio público, ¿verdad? Si. ¿Si yo le muestro esa declaración usted la reconocería? Si. Señora usted lo que nos acaba de declarar en este momento en relación a partir precisamente de qué usted fue a visitar o más bien que empezó a darse cuenta que tenía un amigo mencionó a \*\*\*\*\* , ¿cierto? Si. Toda esa información que nos dio a partir de lo que menciona a \*\*\*\*\* , ¿está en la declaración que usted rindió ante el agente del ministerio público? Si. ¿Está usted segura? De \*\*\*\*\* , sí. En relación igual su señoría perdón señora igual en relación a lo mencionado a qué no aprendemos a escuchar a nuestros hijos que su esposo y usted checaban el Facebook cada tres meses, ¿esa información la proporcionó ante el agente del ministerio público? Si usted acaba de ver a su hijo desmembrado las veinticuatro horas. La pregunta es clara señora, yo la entiendo y de verdad lo siento mucho, ¿esa información la dio sí o no? Eso no lo dije, eso es con el paso de los años y con lo que uno vive cada día. ¿Eso lo está diciendo hasta este momento? Lo dije en este momento.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR, HECTOR HABID RUBIO ASSAD.**

Señora \*\*\*\*\*. Si. ¿Este usted estuvo al pendiente de toda la investigación, verdad? Si. ¿Cuál es el nombre de la novia de su hijo? \*\*\*\*\* . ¿\*\*\*\*\* qué? No, prefiero omitirlo el nombre por favor. No lo puede decir, ¿o no se lo sabe? ¿Se sabe también los apellidos de la novia? Se los apellidos de la novia en este momento preferiría como es menor de edad no la hemos podido incluir así como sus amigas inaudible. ¿Ese nombre se lo dio a la policía de investigación? No lo recuerdo si en ese momento yo se lo di. ¿Después? No lo recuerdo si en ese momento se lo di. ¿Sabe si la investigaron? En la declaración si le dijimos tanto al agente del ministerio como a los investigadores que habíamos ido a ver a \*\*\*\*\* justamente para ver si había estado con ella. ¿Les dio la dirección de donde vivía \*\*\*\*\*? No me la solicitaron, en ese momento no me la solicitaron, pero ya no sé si después este efectivamente fueron a verla o no, me comentaron en ese momento que por ser menor de edad preferían dejarla de lado al igual que las niñas también un poquito de lado. Usted mencionó a dos amigas, ¿qué amigas eran? Solamente conozco el nombre de una de ellas o sus nombres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* que tampoco figuran en ahí



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

justamente vuelvo insistir que en ese momento el agente de investigación criminal me dijo que por ser menores de edad este iban a dejarlas de lado. ¿Su hijo tenía amigos masculinos? Si. ¿Cuántos? Solamente conozco a los de la secundaria que no figuran tampoco en la declaración. ¿Y por qué nada más dio el nombre de uno solo? Porque era con el que lo había visto en los últimos meses, insisto él acaba de salir de la secundaria ya estaba en el \*\*\*\*\* y justo por lo del temblor que se dio en septiembre de dos mil diecisiete, se suspendieron clases solamente acababa de este no era un niño de que saliera mucho entonces de las pocas veces que yo lo vi de hecho en el centro de ahí mismo del pueblo era con \*\*\*\*\* y con otro de sus compañeros pero a menor medida este se llamaba \*\*\*\*\* el chico pero para el que habían tenido problemas de amigos y se habían dejado de ver por lo que realmente \*\*\*\*\* no era, tenía más bien un horario de \*\*\*\*\* , clases de inglés en el tecnológico, regresaba a casa, tenía sus tareas, atendía sus tareas y después pues hacía espacio para ir a ver a la novia y más, eran muy pocas veces cuando yo lo vi con este niño y vuelvo a decir mis horarios trataba de manejarlos entre diez a siete de la noche por lo que casi no estaba en el pueblo hay veces que lo pasaba a traer de regreso del trabajo y era con el uno o dos chicos con los que lo veía. ¿Eran uno o dos, pero solo recuerda el nombre de uno? El otro es \*\*\*\*\* , pero le comento que había tenido un altercado este. ¿Con \*\*\*\*\* tuvo un altercado? Si había tenido un altercado, pero. ¿\*\*\*\*\* que es, sus apellidos? No recuerdo sus apellidos. Nos los recuerda, ¿sabe dónde vive? Si. ¿Sabe dónde vive el? \*\*\*\*\* si se dónde vive. ¿Lo investigaron a él? Tenía mucho tiempo de no haberlo, le vuelvo a insistir. ¿Qué altercado tuvo su hijo con \*\*\*\*\* , que altercado sufrió? No solo me comentó. ¿Qué le comentó? Que había tenido un altercado con \*\*\*\*\* y. ¿No le dio más detalles? No me dio más detalles, cómo lo que mencionaba hace un momento, por ejemplo. Con eso ya no me responda más, usted me dice que después, días después de que su hijo fuera encontrado él treinta y uno de octubre días después. Si. ¿Usted reviso sus redes sociales verdad? Si. ¿En qué las reviso, en una computadora, en un teléfono, en el teléfono de él, cuénteme? En una computadora. ¿En dónde está situada esa computadora? En mi casa. ¿En su casa? Vuelvo a insistir también había mencionado que le hacíamos revisiones trimestrales a solicitud de mi esposo dejamos de hacerlas. ¿Cuándo usted se puso a revisar lógicamente estuvo viendo todas las conversaciones verdad? Si. ¿Manipuló el indicador para subir y bajar la conversación no? Realmente deje es con mi esposo, decidí yo, yo yo después de saber que no pude haber hecho nada inaudible. ¿Usted llegó a ver esas conversaciones? Si. Si las leyó, ¿quién más estuvo ahí, me dice que su esposo? Mi esposo. ¿Quién accedió con la clave, usted o su esposo? Mi esposo. Su esposo, días después, ¿cuántos días después fue esto? No sé durante las siguientes semana. ¿Cuándo ustedes accedieron a esa computadora desde su

domicilio se encontraba algún perito de la fiscalía? Era menor de edad. ¿Nada más dígame si o no? No, no había nadie. ¿Cuántas veces accedieron a esta cuenta? Inaudible, si mi hijo y mi esposo abrieron juntos su cuenta y mi esposo pues tenía la clave de acceso vuelvo a mencionar hacíamos revisiones periódicas que habíamos dejado de hacerlas a solicitud de mi esposo entonces en las revisiones anteriores pues jamás estuvo un perito con nosotros realmente era algo que hacíamos por ser menor de edad. ¿Usted conoce a \*\*\*\*\*? Si. ¿Dígame su media afiliación, como es? Es más, o menos de la estatura de mi hijo en ese entonces. ¿Cuánto media su hijo? Como uno setenta, setenta y cinco, setenta y ocho, uno setenta más o menos. ¿Qué más? Ambos eran güeritos, bueno era güerito como mi hijo, era delgado, siempre muy vestido como un adolescente formalito, pues no sé qué más características, blanco, alto, delgado. ¿Y usted cómo lo conoció a él? Lo había mencionado hace un momento es hijo de una compañera o ex compañera de la secundaria de la misma generación, estuvimos trabajando incluso varias, varios años esté juntas durante mis estudios de licenciatura en esas fechas fue justo cuando \*\*\*\*\* es su mamá este tuvo a \*\*\*\*\* un año después tuve yo a \*\*\*\*\* , seguimos trabajando juntas, después yo entré a hacer prácticas de licenciatura y les perdí un poco la pista, una vez que había regresado a trabajar a Morelos, he tenido contacto más o menos con su tía pero a él lo ubico por su tía y con las que sigo teniendo contacto. ¿\*\*\*\*\* iba a la misma escuela que su hijo? No, no lo sé. ¿Oiga cuando fue la última vez que tuvo usted contacto con \*\*\*\*\*? Realmente \*\*\*\*\* solo es un hola, saludos, recogía a mi hijo y nos íbamos. ¿\*\*\*\*\* del que nos habló que tuvo el altercado con su hijo, en qué escuela iba? Ellos iban juntos en la secundaria, toda la secundaria.

**TESTIGO 02.- \*\*\*\*\*.**

**Es padre del adolescente víctima, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , tener \*\*\*\*\* de edad, manifiesta estar desempleado actualmente, con domicilio reservado.**

**FISCAL.**

¿El día de hoy sabe el motivo de su presencia ante el tribunal? Si estamos en relación del juicio por el asesinato de mi hijo \*\*\*\*\* conocido como \*\*\*\*\* . ¿Qué sabe en relación a lo que le pasó a su hijo? Mi hijo apareció muerto el día uno de noviembre de la mañana. ¿De qué año? Del dos mil diecisiete. ¿Cuénteme que fue lo que pasó? Un día antes había dejado de tener comunicación con nosotros, con mi esposa y conmigo, tenía permiso para llegar hasta las nueve de la noche sin embargo a partir de las siete perdimos contacto con él, teníamos mucha comunicación con él, nos dejamos de comunicar con él procedimos a buscarlo en la noche precisamente porque ya no contestaba este yo salí aproximadamente como a las diez de la noche a buscarlo no lo localicé, este después de eso regrese a mi casa este de ahí como a





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

esos de las inaudible de mi casa estaba ocupado por ahí de las once de la noche volví a salir a levantar el acta al ministerio público y justo cuando iba llegando al Oxxo que está en la salida \*\*\*\*\* en la gasolinera me encontré una patrulla de la cual hice la denuncia me pidió que no me preocupara mucho que posiblemente iba a estar mi hijo bien, me dijeron que les diera los datos de mi hijo, se los di su nombre y complexión física y ellos se encargaron de hacer la búsqueda, este regrese a mi casa ellos se encargaron de hacer la búsqueda, regresé a mi casa, sin embargo, mi hijo no apareció, ya al otro día que es el uno de noviembre de 2017, salí nuevamente a buscarlo era como, no recuerdo bien la hora ya era por ahí de las 6-7 de la mañana, no recuerdo la hora, en mi declaración debe estar la hora, no la tengo ahorita en este momento, justo a la salida de mi unidad habitacional me encontré a mi sobrino que es \*\*\*\*\*que iba bajando de la calle y me pregunto si había encontrado a mi hijo y le dije que no, no lo he encontrado y me dijo oye no te espantes pero acaba de aparecer un cráneo aquí en la esquina de a secundaria de \*\*\*\*\* , lo deje evidentemente me fui rápido, iba en coche, rápido llegue digo esta una calle la esquina, no había nada, solo rastros de sangre la preocupación era mucha, me fui a la SEMEFO de Jojutla, aquí, pregunte, salieron personas de SEMEFO me atendieron amablemente, le di la descripción de mi hijo, con mucha discreción uno de ellos me dijo ¿podrías reconocer alguna rastro o seña de tu hijo? Le dije si, ¿si te muestro una foto puedes saber si es el si te muestro una foto? Y si me mostro una foto de la cicatriz que tenía mi hijo, un brazaletes que portaba el en la mano, lo que hice fue pues regresarme a mi casa inmediatamente, le pedí a mi esposa que me acompañara al ministerio a levantar la denuncia por pues obviamente por el asunto de mi hijo, llegamos al MP, levantamos la denuncia y esa es la razón por la que estoy acá, después de eso encontré, yo, mi hijo es menor de edad, tenía apenas 15 años recién cumplidos, yo fui quien le creo su cuenta de correo, yo fui quien le creo su cuenta de Facebook, yo era su padre, su tutor legal, tenía acceso a su cuenta de correo y de Facebook, se la revisábamos periódicamente, después de eso, del asunto de mi hijo decidí revisar su Facebook, quería saber que le ocurrió porque no había mucha información, encontré una conversación del día 5 de octubre al 31 de octubre del 2017 que tenía con un tal \*\*\*\*\* inaudible perfil con el cual se comunica mi hijo, en el cual resalta una conversación que tuvo el 24 de octubre del 2017 donde comentaba que es amenazado de muerte por una persona y que le pedía de favor que le ayudara a resolver ese conflicto que tenía con esa persona. Menciona usted que reviso el face usted con esta información que saco usted de esta cuenta. La imprimí porque para mí había sido una evidencia de que mi hijo había sido amenazado, la imprimí y las lleve nuevamente al Ministerio Publico el día 16 de noviembre para que se anexara a la investigación y a mi declaración. Si usted volviera a ver estas impresiones que realizo de esta conversación de Facebook, ¿podría reconocer si se trata de las

mismas que usted imprimió y presento al Ministerio Público? Sí. (EJERCICIO PARA MOSTRA IMAGEN) Señor \*\*\*\*\*, quiero que observe por favor estas impresiones y me dice si las reconoce por favor. Si son estas, hasta la fecha. ¿Si las reconoce? Sí. Señor \*\*\*\*\*, quiero que observe la pantalla, ¿reconoce lo que se observa en la pantalla? Sí, es una conversación del día 5 de octubre. ¿De qué año? Del 2017. ¿Qué es lo que se puede observar aquí en esas conversaciones? Es la conversación que tiene mi hijo con un tal \*\*\*\*\*. ¿Qué se menciona en esa conversación, nos puede ir dando cuenta, nos puede dar lectura incluso? Habla de entrada esta persona \*\*\*\*\* Habla de, digo a lo largo de las paginas él está hablando de una. Le puede dar lectura si gusta para dar mayor facilidad a lo que se observa ahí la fecha, hora, le da lectura por favor. Cuando el tal, cuando esta persona \*\*\*\*\* habla de que ya volvió de una ruta que le pregunta mi hijo que paso en Durango, él comenta con groserías un chingo de mierda, mi hijo pregunta como que, él comenta que agarraron un cambio de personas, ahí termina la conversación y regresa hasta el día 9, ahí le dice que eres bien perro, seguramente tenían comunicación telefónica digo porque no se ve a que se refiere, de ahí se ve que el día 10 tuvo otra comunicación con esta persona y de ahí se ve al día 11, ahí termina si no me equivoco esa hoja, él le dice \*\*\*\*\*, él le dice que we, él le comenta gg fuiste de en balde y le comenta ¿Por qué? No especifica a donde fue den balde, porque uh men estaba barata hasta las 3 ahí se conversa que hace referencia que fue a un lugar de compra de drogas seguramente, ¿y la mía no? Inaudible de perro por fa haz paro, ya andando allá le comenta esta persona me regrese hace como 20 minutos le comenta con una palabra fuerte mi hijo verga ya ni pedo, cuando vayas me traes, le contesta la otra persona si no es pan, ve tu wey, le comenta mi hijo no sé dónde primero llévame una vez y ya con eso la hice, él responde vulgarmente gg ya ves wey no quisiste ir y pone ahí unas imágenes le comenta gg mi hijo le contesta otra vez con otra imagen, no sé qué signifique ahí se marca que él le marco otra vez a mi hijo la persona, de ahí saltan hasta el día 12 él le manda por mensaje wey y después mi hijo ¿qué? Estoy con Ernesto, firmo tu renuncia, pone signos de interrogación esperando respuesta mi hijo ¿qué? No, verga no, él le comenta neta dice mi hijo neta yo sí quiero seguir le comenta simón ahorita te llamo, le contesta esta persona mi hijo le responde no, le vuelve a contestar mi hijo estoy ocupado y le contesta gg simón es el jefe y le marca por teléfono por lo que muestra ahí mi hijo le pone caritas y le pone que crees wey dice que y vuelve a decir nada wey ¿Por qué no contestas? A lo que mi hijo le dice wey estoy trabajando, yo también wey, mi hijo contesta con mi jefe, pero no me quejo inaudible esta persona de chakan, yo creo que era de chalan, estaba conmigo trabajando, yo con un señor contesta esta persona inaudible en, no sé si es en xoxo o en un Oxxo no entiendo esa parte y de ahí me paso a chaca, se pasa a chacampalco a trabajar, mi hijo dice yo moviendo tierra y de albañil,



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*estaba conmigo haciendo unas labores moviendo tierra, verga yo igual pero casi de 10 am a 9 pm gg mi hijo le contesta verga pinche niña, yo desde 7 y sigo saliendo hasta las 10, le pregunta gg cuanto ganas, nada, gg ¿porque es tu jefe? Él le contesta sí, es mi jefe, tu jefe te la apersona, estos no, contesta mi hijo ¿qué? Contesta la persona gg le pedí a \*\*\*\*\* que me buscara trabajo normal gg y aquí estoy mi hijo le contesta no mames y le pone caritas el tipo le pone gg si no ganas no compras y si no compras no pagas, ya mañana le saco una puta compu, en esa parte empiezan a presumir, mi hijo le dice yo ya tengo una, él le contesta gg yo de las chicas hija mi hijo le dice HP la más grande, él le contesta nel yo la que cueste más alv es otra grosería pero no la quiero decir después le contesta mi hijo le costó a mi jefe 12 mil inaudible, tus jefes te la compran, se trabaja alv yo con lo que junte trabajando y lo que junto con \*\*\*\*\* le contesta mi hijo ya tengo meses con esa compu, la persona le pone símbolos y mi hijo gg mi hijo le contesta yo estoy bien con esa compu la persona le contesta nel, yo me quiero meter a Deep web mi hijo le contesta gg, oye le contesta la persona wey quieres ir a chaca mi hijo le contesta ¿cuándo? El día que llegue la beca para comprar más le contesta la persona gg quieres croco, mi hijo le dice nel, lo está invitando a consumir droga o a comprar droga, él le contesta simón mi hijo le contesta así mí, pero yo no voy a comprar nada él le dice simón, le pone gg mi hijo y él le dice te invito hierbita ese día, mi hijo dice va pues, mi hijo dice pero cuando y él le pregunta cuando llega la beca mi hijo le dice hasta el 10 de noviembre y esta persona le pone caritas, mi hijo le pone gg él también le contesta gg dice verga estoy cuánto va a ser de la beca, mi hijo le dice son 1,500.00 y él le contesta ¿por qué? Le pone se puso de culo el Graco, le contesta mi hijo y ambos contestan con emoticones mi hijo le dice ya ni pex, ya me voy le voy a seguir cambiando luego le ponen mensajes de risa gg, al parecer le vuelve a llamar y le pone otra vez símbolos de carita de ahí se pasan hasta el 18 de octubre de 2017 mi hijo le dice ya entramos el lunes wey, se refiere a clases esta persona le contesta ¿neta? Aquí recalco que esta persona al parecer era un estudiante como de la edad de mi hijo seguramente que iba a la misma escuela que es en el \*\*\*\*\* , mi hijo dice si we y esta persona le dice donde viste eso y le vuelve a marcar para, yo creo para las dudas que tenia de ahí se saltan hasta el 20 de octubre de 2017 y esta persona le dice wey y él dice que y le dice vas a morir y mi hijo le dice ¿yo por qué? Y él le dice nel es broma, mi hijo le dice ah gg y le pone símbolos de caritas le dice que perro que haces y mi hijo le dice bien grifo él le pone palabras de gg y se pasa hasta el 20 de octubre mi hijo le dice \*\*\*\*\*el, \*\*\*\*\*el perdón supongo que ese otro se llama \*\*\*\*\*el por lo que quiso poner, y termine con el amor de mi vida ahora ya no hay nadie que me importe acá quiero ser matón comenta indicando que era un grupo delictivo al que se quería meter de ahí saltan hasta el 21 de octubre y dice esta persona no mames porque terminaste con adri, él le contesta por cosas de ahí le pone*

bueno yo te digo hoy en la noche si si o si le entro buen o si no no, él le contesta simón de ahí se van al 21 de octubre aquí ese le manda unas fotos mi hijo a esta persona de una conversación que tuvo con una tal Juaga se ve lo que es en la impresión que antes eras infiel, si así es, no reconozco quienes son los que están hablando pero ahí la puso mi hijo lo que se ve es que si así es pero con otras yo jamás le he sido infiel y esta persona le dice si tú dices pero antes te digo si no me mandas una foto tuya sin ropa le digo que no eres fiel si no me la mandas en 10 min le digo jaja ay amiga con lo bien que me caía si recuerda que te dije que pasaría si te enterabas que tu novio es un narcotraficante verdad? recuerdo al último pendejo que me amenazo con mi novia recuerdo sus gritos de dolor y sus suplicas que no le cortáramos otro dedo si sigues de pinche fácil y zorra conmigo y si le haces algo o me dice al gobierno malo de ti que me molesto y voy a mandar a matar entiendes algo así que a chingar a su madre pendeja le contesta esta persona yo solo quería coger a chingar a su madre ya me dijo que te iba a decir así que mejor cuídate culera o la próxima vez en serio que te mando matar capito y de ahí se saltan a la fecha del 24 de octubre mi hijo le dice wey, le marca y no le contesta, le contesta por mensaje hey, dice el hazme un parote dice mi hijo contesta simón, que wey ahora si dice mi hijo ahora si necesito que mates a alguien, con esa persona y dice por qué, por, por, porque según me amenazo y la verga mira wey hazme una promesa si muero mata a \*\*\*\*\* y a todo su pinche cartel de mierda es de aquí de Tlalti y va en el bachilleres, contesta esta persona no hay pedo wey no tengo miedo de respaldar, de respaldadismo contesta mi hijo gracias wey, tú no tengas miedo wey no te puede matar contesta mi hijo yo te digo si si o si no va, mi hijo pone, porque si no los busco con \*\*\*\*\* y matamos con todo y familia mi hijo dice ah wey que wey gracias wey yo te digo si si o si no he y si muero lo haces, comenta mi hijo y ya de ahí contesta esta persona simón en veinte minutos te marco simon wey y si se meten conmigo los matamos alv, inaudible.. una fotografía de \*\*\*\*\* wey, y de ahí todo eso es conversación no sé si quieren que la siga leyendo, ya le manda fotos de esa persona del chico que lo amenazo, de ahí está persona le responde a mi hijo con otras fotos de pantallazos de otra conversación con otra persona que él tiene dice simón gracias lo investigue no es nada solo es un pendejo que vende mota y quiere ser superior a los demás no da miedo da lástima, gracias \*\*\*\*\* claro que no le tengas miedo ni que se busque problemas nosotros somos más verga y qué pedo con el arma son solo fotos de páginas que saca el pendejo y la marihuana se la venden unos vatos que conozco, indicando que esta persona \*\*\*\*\* tiene conocimiento de esas personas con las cual se frecuentaba, sabes cuál es el juramento hombre caído vale a cien balas por persona involucrada, el miembro nuestro pues solo nos queda ayudarlo mato al pendejo que lo molesta o que, no, no se, dime ahorita mismo ando en \*\*\*\*\* , no y qué haces ahí y qué pedo ando con unos vatos que les vendo, el contesta gg, crees



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*retómanos ahorita si pero le llevaría el cuerpo al vato hasta sabes cómo soy, de ahí se van hasta el veinticinco de octubre comenta mi hijo, \*\*\*\*\* juras que si muero matas a ese pendejo junto con su pinche grupito pero según el wey ya no lo hará pero si es un engaño lo haces o sea si muero, esa parte de la imagen es donde indica mi hijo que es amenazado por esa persona el tal \*\*\*\*\* y hace pues comentario con el tal \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* para que lo ayude a defender de esa persona o personas en caso de que el muriera pues lo vengara por su muerte.*

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA (HÉCTOR HABIB RUBIO ASSAD).**

*Señor \*\*\*\*\* acabamos de ver las imágenes que usted presentó a la fiscalía, esas imágenes la primera vez que, después de la muerte de su hijo, la primera vez que usted ingresó a su Messenger, ¿con quién estaba usted? Estaba mi teléfono solo. ¿No fue en su computadora de su casa? Déjame recordar. En las imágenes hasta arriba hay una leyenda que decía Telcel, ¿es correcto? Inaudible. Las imágenes que nos mostró hasta arriba se veía la leyenda Telcel, ¿es correcto? No sé, si me lo muestra le puedo decir. ¿Su teléfono que marca es? Este Samsung. ¿De qué compañía? Telcel. ¿Si se fija hasta arriba de la conversación? Si. ¿De qué telefonía es? Telcel dice. ¿Telcel entonces usted tomó esos screenshot, usted hizo las capturas de pantalla? Todo eso yo las hice si es correcto. ¿De su teléfono de usted? No las debí hacer en la compu para poderlas hacer en documento y poderlas imprimirlas. ¿Pero esas las copio usted y las mando a su computadora no entiendo? Porque la computadora conecta a Facebook inaudible. ¿Usted dejó en cadena de custodia algún teléfono celular, o alguna computadora en la fiscalía? No. ¿Algún perito reviso ese teléfono celular? No entiendo la parte de persona perito a que se refiere. Perito es un experto, ¿que seguramente usted tuvo conocimiento de la carpeta de investigación verdad? Si. ¿Ahí escucho muchas veces que intervinieron peritos verdad? Si. ¿Algún perito intervino con su teléfono celular? Estaba en mi casa no había ningún perito cercano para buscarlo. ¿Nada más contésteme sí o no? Pues no por lo que me ha tocado decir. ¿En su computadora verdad? Ya te contesté con la primera. ¿Nada más contésteme sí o no? No. En las conversaciones escuchamos que su hijo cobraba un dinero por trabajar, ¿en qué trabajaba su hijo? En qué parte de la conversación perdón me la puede mostrar. ¿Si él dijo que cobró? Haber me la muestras, muéstramela por favor. ¿Su hijo trabajaba? No. Ahora bien, en la conversación aparece un nombre de \*\*\*\*\* , precisamente en la página trece que usted nos leyó, ¿usted conoce a \*\*\*\*\*? No. En la conversación también de los screenshot de la ocho dieciséis y en varias aparece \*\*\*\*\* N. Ja, ¿usted lo conoce? Tampoco. ¿Se metió al perfil de \*\*\*\*\* . Ja? No. El perfil de \*\*\*\*\* , ¿usted lo conoce a él? No. ¿Se metió a su perfil? No. También en la página cuatro de las dieciséis, se menciona el nombre de \*\*\*\*\* , ¿usted lo conoce? No. Cuando estábamos*

en la página seis dieciséis, usted dijo que según, mencionó grupo delictivo, ¿esa palabra aparece en los mensajes? No, es una suposición mía. También en los screenshot se muestra a partir de la página once y doce una conversación con \*\*\*\*\*, ¿usted la conoce? No. ¿Se metió a su perfil de Facebook? No, no puedo. ¿No puede? No como, si usted me dice como yo lo hago. ¿A su perfil público usted lo vio? Me define perfil público por favor. Si yo tengo una página que se llama Héctor Rubio, usted desde una computadora le pone mi perfil de Facebook y sale mi cara, ¿usted hizo eso? No. ¿De ninguna de estas personas? No. ¿No le sembró duda saber quién eran? Pero como le hago o sea yo no soy experto en computadoras. ¿Pero si embargo reviso? Pero para eso está precisamente los agentes para que hagan su investigación, no es mi trabajo. Nada más le voy a pedir que me conteste lo que yo le pregunto por favor, por último, ¿dentro de las conversaciones escucha que su hijo pide auxilio para que maten a una persona verdad? Aja, se puede decir que sí. ¿Nada más contésteme con sí o no? Me repite la pregunta.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA (CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ)**

Buenas tardes señor. Buenas tardes. Oficial si le puede poner la página seis de la conversación por favor, en esta página señor hay una oración que usted nombró, que dice ahora quiero ser matón, ¿quién dice esta oración? La dice mi hijo solo que está más abajo. Dice ahora quiero ser matón. Me deja leerlo. Si. Dice el ya terminé con el amor de mi vida, acá ya no hay nadie que me importe, acá quiero ser matón. ¿Quién lo dice esa frase? Lo dice mi hijo en inaudible. En esa conversación que usted vio e imprimió hay otra leyenda que dice, si muero mata a \*\*\*\*\* y a todo su pinche cartel de mierda, es de aquí de tlaqui y va en el bachilleres, ¿quién menciona esa frase señor? Todo lo que está de lado derecho eso lo comento mi hijo en mensajes y lo quiero leer todo si me permite. Si claro. Dice porque según me amenazo y la verga mira wey hazme una promesa si muero mata a \*\*\*\*\* y a todo su pinche cartel de mierda es de aquí de Tlalti y va en el bachilleres, eso fue lo que comenta mi hijo. Señor usted dijo que en esa conversación al principio habían amenazado a su hijo, ¿cierto? Si. Hay alguna conversación o un escrito de esa que diga textualmente que lo iban a matar a su hijo, de algún otra persona o solamente lo intuyo por esta conversación? No acabo de entender, o sea. Usted al principio de la declaración dijo que en esa conversación íbamos a notar que habían amenazado a su hijo, ¿cierto? Si. ¿Textualmente alguien le dijo que en estas conversaciones te voy a matar así? No porque se está mensajando con otra persona no puede hacer eso inaudible. ¿No había un mensaje en esa conversación no había un mensaje directamente? No, no aparece. En la parte que dice \*\*\*\*\* recuerda que, si muero, matas a ese pendejo junto a su pinche grupo, pero según el wey ya no lo hará, pero si es un engaño lo haces he, o sea si muero, ¿quién dice esa información? La dice mi



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

hijo es el de lado derecho. ¿Usted sabe quién es \*\*\*\*\* señor?  
No. ¿Lo conoció? No.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA (OLGA MADAI  
MONTESINOS OLIVARES)**

Buenas tardes señor \*\*\*\*\*. Buenas tardes. Le haré una serie de preguntas le pido por favor que me conteste con un sí o con un no en caso de que requiera una explicación usted me la proporciona por favor, oficial si me ayuda a localizar la página uno, señor Héctor, en la pantalla estamos observando un nombre que se llama inaudible Rosas Romero, ¿es correcto? \*\*\*\*\*. ¿En esa pantalla se observa algún tipo de conversación sí o no, la pregunta es observa? No. ¿No? Yo veo una imagen es lo que veo nada más. ¿Esa es una impresión de pantalla es correcto? Ajá es lo que saque de los mensajes de mi hijo. Oficial página once dieciséis por favor, señor Héctor en esta imagen observamos el nombre de la persona con la que se obtiene la conversación, ¿es correcto? Ajá es un screenshot como usted lo acaba de comentar que envió este Sky lovd a mi hijo para que lo viera. Ese screenshot como usted me menciona. Usted me lo mencionó. ¿Este se puedo haber realizado con toda la conversación que usted facilitó al agente del ministerio público verdad? Eso lo que ve es lo que había. La conversación que observamos nosotros durante este juicio oral donde dice gg ya volví un chingo de mierda y demás todo lo que mencionó usted durante la lectura, ¿se observan screenshot o en impresión de pantalla sí o no? Si, estás. ¿Se observa tal cual como aparece en esta pantalla? Así, así. ¿Aparece como tal así plasmado de manera en las fotografías? Lo que está ahí es lo que saque o sea yo no lo saque de la manga así es como estaba en la mensajería y así es como lo saque, o sea yo no metí nada demás. ¿Nos mencionó usted que lo realizó en una computadora es correcto? Si. De la computadora se pueden observar de manera similar como si fuera un teléfono celular, ¿es correcto? No, se ve diferente. Sin embargo, aparece de esa manera cómo se observa ahí, \*\*\*\*\* o en su caso en donde dice Telcel podría aparecer la captura de pantalla de la computadora, el horario en la parte de abajo, ¿es correcto, de una computadora señor? Aja si. Y en todas las imágenes que acabamos de observar que es la uno dieciséis, en esas impresiones que estamos observando, ¿aparece la hora y fecha de la computadora del escritorio donde usted tomó la impresión de la pantalla señor, si o no? No.

**TESTIGO 03. CARLOS ARTURO LOYOLA TORRES.  
FISCAL.**

Buenas tardes Carlos Arturo, ¿me puedes repetir a que te dedicas? Si soy perito en el área de genética forense. ¿Desde hace cuánto tiempo te desempeñas como perito? Cuatro años y medio. ¿Dónde labora? Esta el laboratorio en Temixco, en la dirección que hace un rato compartí ahí está el laboratorio en genética. ¿Nos puedes decir

si has tomado algún curso, capacitación o antelación a esta inaudible que nos haces mención? Si he tomado cursos adentro y fuera del país, he tomado cursos de la institución y los que daicitap es un organismo internacional que da acreditación del departamento de la defensa de los Estados Unidos. En relación a las funciones a la experticie que usted menciona, ¿Cuáles son las funciones que usted desempeña? Como perito en materia genética, mi principal función es obtener perfiles genéticos de cualquier índice biológico y realizar confrontas de estos si así se me solicita. ¿Nos puede decir si sabe cuál es el motivo de su comparecencia ante este tribunal? Si claro porque tuve, realicé dos dictámenes relacionados con el presente asunto. ¿Nos puedes decir en relación a las carpetas en las cuales interviniste? Si el primer dictamen que realice fue de fecha dos de noviembre del dos mil diecisiete está relacionado con la carpeta JO-UEH/3493/2017 en relación con la carpeta JO-UEH/3494/2017 y la carpeta 3496. ¿Qué es lo que realiza usted en dictamen que hace referencia? Ok me solicita el ministerio publico primero obtener el perfil genético de los CC. \*\*\*\*\*y el C. \*\*\*\*\*y también obtener el perfil genético de una extremidad cefálica relacionada con la carpeta JO-UEH/3493/2017 y el resto de las extremidades inferiores y superiores relacionadas con la carpeta JO-UEH/3494/2017 y con un dorso relacionado con la carpeta JO-UEH/3496/2017 y realizar la confronta entre estos, después de estos en el dictamen planteo el problema para poder solucionarlo que es obtener perfil genético de los CC. Antes mencionados y obtener perfil genético de cada uno de las extremidades que mencione, que son consistentes en una extremidad cefálica, una extremidad inferior izquierda y derecha, extremidad superior izquierda y derecha y un dorso y se recabo un lecho ungueal, se recabo un lecho ungueal, de la mano derecha debido que presentaba crecimiento de la inaudible una vez que se le asignó un numero de muestra que el primero de ellos es si no mal recuerdo es 3908 y de ahí sucesivamente hasta el 3917 que es el último inaudible ahí podemos ver en la tabla dos, este una vez que se les asigno el número de muestra ahí presentes en la tabla dos, se procesó, se extrajo el ADN de cada uno de estas muestras, esto se hace mediante robots, estos robots lo que hacen es izar las membranas celulares y dejar expuestos los ácidos nucleicos que posteriormente se precipitan y se tiene en una solución de lución después de esto ya que tenemos los ácidos nucleicos diluidos se meten en una reacción de cadena numerasa mejor conocida como PSR en donde se amplifica el ADN obtenido y posterior a la amplificación del ADN se meten a un secuenciador un equipo 3500 de la marca Flayer by the system en donde nosotros podemos obtener los electroferogramas y los resultados aparecen en las tablas subsecuentes y aparecen cada uno de los marcadores con la información que se obtuvo de cada uno de las muestras, como conclusiones una vez que se obtuvo los perfiles de cada uno de las muestras primero se concluye que se tiene el perfil de la C. \*\*\*\*\*y del C. \*\*\*\*\* también se obtiene el





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

perfil genético de la extremidad cefálica, las extremidades inferiores y superiores, así como del dorso y el lecho ungueal, los cuales presentan vía genética entre si lo que indica que pertenecen a un mismo individuo, posterior a esto se hace la confronta del perfil obtenido de todas estas extremidades con el de los CC. Antes mencionados y se concluye de que la paternidad y maternidad con estos ciudadanos está prácticamente probada, esa es mi primer intervención. Perito gracias, ¿nos habló usted de una segunda intervención en relación a esta? Si la segunda de fecha quince de marzo de dos mil dieciocho el ministerio publico me solicita obtener perfil genético de un machete que fue localizado en una diligencia de cateo de un bien inmueble ubicado en \*\*\*\*\* , y los indicios localizados en un coche marca Volkswagen tipo Jetta color negro en los que son consistentes una playera de color blanco marca yasbek y un libro con título constitución mexicana, constitución mexicana, constitución política de los estados unidos mexicanos, posterior a esto se hace el planteamiento del problema, en donde se platea obtener el perfil genético de cada uno de estas muestras y realizar la confronta con las extremidades obtenidas en el anterior dictamen que mencione de fecha dos de noviembre de dos mil diecisiete , también se les asignaron números de muestras, aquí en el machete se tomaron cuatro muestras como dice en la tabla dos y en la parte del libro también se tomaron dos muestras y de la playera se tomaron también dos muestras cabe mencionar que las muestras se tomaron a partir de manchas visualmente o sea que fueron visualmente evidentes y de ahí se recabaron las muestras, entonces se hizo el mismo procedimiento que les mencione de extracción de ADN de las células izarlas y quitar el ADN más bien diluirlo en una solución específica para este propósito y una vez que se obtiene el ADN se amplifica con la técnica de la PSR y se mete al secuenciador que es el equipo que les mencione el Flayerbythesystem después de esto se obtiene el electroferograma que son los electroferogramas que aparecen en las tablas de resultados obtuvimos un perfil parcial en la primera muestra del machete que corresponde a -A, las otras tres muestras que se tomaron del machete se obtuvo un perfil completo masculino, después del libro de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se obtuvieron perfiles parciales mezcla esto quiere decir que no se obtuvo la información en cada uno de los marcadores puede deberse a varias cuestiones, una de las principales es que no hubo la cantidad de ADN suficiente y en las playera se obtuvo un perfil genético masculino también, como conclusiones, la primera conclusión es la que ya mencioné que la primera muestra del machete es el -A se obtiene un perfil parcial, el -B, -C y -D se obtiene un perfil genético masculino, del libro con título constitución política de los Estados Unidos Mexicanos se obtienen mezclas parciales estos no son candidatos para realizar confrontas porque carecen de información y de la playera se obtuvo un perfil genético masculino, al realizar la confronta de estos perfiles genéticos obtenidos con los de las extremidades de mi dictamen el

día dos de noviembre del dos mil diecisiete se encuentra que inaudible identidad genética entre sí que indican que provienen del mismo individuo y esas son las dos intervenciones que yo tuve en esta presente carpeta. ¿En relación a esta segunda Intervención que usted nos menciona dice que analizó un machete? Sí. ¿Si usted viera, si yo le mostrara este machete usted podría reconocerlo? Sí. (EJERCICIO MOSTRAR EVIDENCIA MATERIAL) ¿Me puede decir que es el documento que tiene a la vista? Una cadena de custodia. ¿Que identifica esta cadena de custodia? Un machete largo de sesenta y nueve centímetros de longitud total, cincuenta y cinco centímetros de longitud de la hoja. ¿Me puede decir en relación a la inaudible? Sí, porque aquí está mi rúbrica. ¿Puede por favor sacar la evidencia que se encuentra en el inaudible? No traigo guantes, no traigo guantes, si, si es, ahí están las marcas. ¿A qué marcas se refiere? Cuando procede el machete tenía unas marcas con plumón, estas son las que identifique como lado A y lado B tenía piola, es este machete y aquí está mi rúbrica. En relación a la piola nos puede por favor describir el estado en el que se encuentra? Pues tiene cortes, visiblemente de aquí tome las muestras para la inaudible cuando se ejerce fuerza con un objeto punzo cortante las gotas se empiezan a transcurrir a la base de los inaudible. Nos habló perito también que usted realizó el análisis en relación a una playera, si yo le pusiera a la vista está playera la podría usted, ¿si le pusiera a la vista una imagen de esta playera usted la podría reconocer? Sí. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGEN) ¿Perito podría ver por favor hacia la pantalla? Sí. Me podría decir en relación a la imagen que tiene a la vista, ¿reconoce usted algún objeto en relación a la esta imagen? El libro si lo reconozco, la playera pues era blanca, no logro ver inaudible, ese libro si lo reconozco, inaudible, si, si reconozco el libro de la constitución inaudible. Perito nos puede, usted ha trabajado con indicios, me dice que ha trabajado con indicios biológicos, ¿nos puede decir cuál es el riesgo de trabajar con estos indicios biológicos? Pues existen varios riesgos cuando uno trabaja, pues bueno son varios riesgos inherentes a una muestra biológica recordemos que existen varios factores que pueden afectar la muestra como puede ser temperatura, humedad, contaminación por microorganismos entre otras cuestiones, que no haya suficiente muestra también. En relación a esto que usted nos acaba de mencionar perito, ¿qué precauciones se deben tomar en relación a los indicios, cuando uno trabaja esos indicios biológicos? Pues bueno primero el equipo de mi seguridad que es muy importante, que es cubrebocas, guantes, bata, mi traje de seguridad y un clima de ambiente controlado la luz que no sea una luz del sol o una luz uve que sea una \*\*\*\*\* led y un clima libre de hongos de microorganismos. En relación a esto que usted nos acaba de comentar, ¿que podría causar un mal en relación a estos indicios? Pues cualquiera de estos factores que mencioné no, a que fuera expuesta la muestra a temperatura muy alta, una humedad excesiva, a microorganismos. En relación a esto perito, ¿cualquier



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

persona puede hacer la manipulación de indicios biológicos? No necesitas o sea ser una persona competente para manejar indicios biológicos y tener material de bioseguridad que mencioné. ¿Puedes explicar a qué te refieres con una persona competente? Sí que pues tenga experiencia para tratar estos indicios, yo soy bueno como comenté soy ingeniero en biotecnología de formación, tengo una maestría en ciencias entonces a lo largo de toda mi carrera he manejado indicios biológicos y bueno la experiencia la tengo y la competencia la tengo para manejar este tipo de indicios biológicos.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA (\*\*\*\*\*EL GALLEGOS GÓMEZ)**

Perito buenas tardes. Buenas tardes. Le haré una serie de preguntas. Si adelante. Por favor quiero que me conteste con un sí o con un no. Sí. Ya nos acaba de referir que usted es, trabaja para la fiscalía, que usted trabaja con indicios, cierto, y que usted es una persona competente para el ma\*\*\*\*\* de indicios. Si ¿cierto? Sí. ¿Me puede indicar usted sabe que es el acuerdo A002016? No, no lo conozco. ¿No lo conoce? No. ¿Perito respecto a su, perdón conoce el acuerdo A002015? No lo conozco. No lo conoce verdad tampoco, respecto a su informe del quince de marzo del dos mil dieciocho, vamos a abocarnos a ese informe. Sí. Dentro de su informe, de acuerdo a la gran experiencia que tiene manejando indicios y realizando sus peritajes, usted tiene que asentar todo lo que realiza con los indicios en su informe, ¿cierto? Relativa. ¿Sí o no, tiene que asentar todo lo que usted hace con los indicios, sí o no? En el informe que. ¿Solo respóndame con sí o no? No se puede responder solo con sí o no. ¿No se puede responder si se tiene que asentar todo? No se puede responder con sí o no. ¿Usted asienta todo lo que hace con el indicio en el informe? Sí. ¿Sí? Excepto lo inaudible. ¿Entonces no verdad, entonces es no? Más bien es relativo. ¿Asentó usted perito dentro de su informe de fecha quince de marzo del año dos mil dieciocho que haya cortado un tramo de piola del machete que le acaban de mostrar, lo asentó sí o no? No. ¿Perito respecto de, me puede decir a qué corresponde la amelogenina genética, que es la amelogenina genética? La amelogenina es un marcador que los dice el sexo. ¿Usted del libro que nos acaba de mostrar que reconoció lo asenta como muestra cuarenta y cinco noventa guion uno cierto? Mjum y guion dos. ¿Bueno el cuarenta y cinco guion uno que marcador de amelogenina le dio? No lo recuerdo. Si yo le pongo a la vista este marcador, ¿usted reconocería? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA)¿Reconoce que es este documento? Sí. ¿Este es su peritaje? Sí. ¿Esta es su firma? Sí. ¿Puede por favor leer lo que está señalado para usted con marca textos respecto a la marca 4590-1? Es un libro. No, para usted léalo. Ok. Nada más para usted. Ok. Respecto a la marca 4590-1 que usted le otorgó al cuaderno, ¿qué muestra de amelogenina obtuvo? XX. ¿En traducción eso corresponde a sangre de origen femenino cierto? No necesariamente. ¿No necesariamente? No, cómo les comenté. En cuanto a la muestra 4590-2, por qué dice que también obtuvo una

muestra en ese libro 4590-2, ¿que esta muestra de amelogenina obtuvo? Cómo lo mencioné cuando explique mi dictamen. Perito nada más respóndame lo que le estoy preguntando. Es que me parece prudente comentarlo porque es un efecto estocástico, me puede repetir la pregunta. ¿A la muestra 4590-2 del libro que acaba de reconocer que muestra de amelogenina le otorgó usted en base a su estudio? No lo recuerdo. ¿Si se lo pongo a la vista podría? Si por favor. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Bien, en voz baja, no lo lea en voz alta, ¿ahora si recuerda que muestra de amelogenina qué marcador de amelogenina obtuvo respecto a la muestra 4590-2? Si -, lo que corresponde a ausencia de pruebas. Perito por cuánto a la muestra 4590-1 perdón 4590-1 y 4591-2 me estoy ubicando en las playeras, nos acaba de referir, perdón, ¿usted recuerda que muestras obtuvo de amelogenina? Si XY XY. ¿Nos acaba de referir ahorita que XX no necesariamente es femenino verdad? Para fines. ¿Nos acaba de referir ahorita? Si XX es femenino, XY es masculino. Perito dentro de su informe en el planteamiento del problema, en el proemio de su informe, refiere usted que el ministerio público le indica obtener el perfil genético de ciertas muestras de indicios recabados en un Volkswagen, respecto de la playera que usted refiere dentro de su informe usted estableció haber recibido esa playera ya de con este la playera blanca tipo yasbek, ¿usted asentó en su informe que la recibió mediante cadena de custodia? No lo recuerdo. ¿No lo recuerda? No. ¿Y usted recuerda cuál fue la persona que intervino en esa playera antes que usted, en qué estado recibió la playera perito, cómo se encontraba esa playera? Embalada. ¿La playera, la playera descríbame la playera como estaba? Era blanca tenía manchas tenía una leyenda que decía Cancún México. ¿La playera no tenía ningún este, estaba completa, no presentaba ningún corte? No lo recuerdo. ¿No lo recuerda, usted la vio? Si pero ya tiene tantos años. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGEN) Perito de esa imagen, de ese trozo de tela blanco que se refieren como playera, ¿se alcanza a ver la marca yasbek sí o no, se alcanza a ver la leyenda Cancún sí o no, se alcanzan a ver tres iguanas, sí o no, perito usted para tener y nosotros para tener certeza de que usted intervino en esas en los indicios, usted firma cadena de custodia verdad? Sí. ¿Y para tener ustedes respaldo de la misma usted se queda con una copia, copia de la cadena de custodia verdad? No necesariamente. ¿No anexo copia de la cadena de custodia de esa playera a su informe verdad? No. ¿Tampoco la hizo verdad cadena de custodia? No pedían cadena de custodia. ¿Eso si lo recuerda verdad? Que sí inaudible. ¿De qué fecha era la cadena de custodia? No lo recuerdo. ¿Quién suscribe la cadena de custodia? Tampoco lo recuerdo. ¿Bajo qué número estaba la cadena de custodia? No lo recuerdo. ¿No lo recuerdas por qué no lo tuviste a la vista verdad? Si, si tuve a la vista.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA (HÉCTOR HABIB RUBIO ASSAD)**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Perito, le voy a hacer una serie de preguntas en el mismo sentido nada más me gustaría que me contestara sí o no. Sí. Bien, ¿dentro de la rama existe la licenciatura o la especialidad más bien dicho, la especialidad en genética? La especialidad en genética sí. ¿Y usted cuenta con ella? No. Ingeniero, ¿es ingeniero verdad? Sí. ¿Los resultados que usted obtiene, los obtiene por medio de una máquina, es correcto? Si, varias máquinas. ¿Varias máquinas le dan un solo resultado es correcto? En la última máquina es un resultado. ¿Usted lo corrobora con alguna otra ciencia o alguna otra máquina? No. ¿Es decir usted con sus, con su pericia, usted, usted, usted, sin la manipulación de una máquina puede obtener esos perfiles genéticos? No entendí la pregunta. ¿Es decir usted sin la maquinaria que nos nombró puede obtener los resultados genéticos? Yo sin esa maquinaria puedo obtener los resultados. Exactamente. No, no se puede. ¿Esa maquinaria se necesita calibrar? Sí. ¿Cuándo fue la última vez que la calibraron? Están en las hojas de mantenimiento de los equipos la verdad no lo recuerdo. ¿Sin embargo eso no lo menciona en su dictamen verdad? No, me puede repetir la pregunta por favor. ¿Es decir si esas máquinas no están calibradas te puede dar un resultado falso positivo verdad? No. ¿Entonces siempre te van a dar uno positivo? Inaudible. ¿Pero sin embargo no puedes tener tu certeza verdad? Si, inaudible. ¿Si, y cómo cuéntame? Pues hay controles de calidad dentro del laboratorio tenemos control negativo, tenemos, el equipo tiene mantenimiento por el proveedor y ahí están las pólizas de garantía del equipo y el equipo cuando no funciona simplemente no da información. Después de que usted tuvo la playera que no dice, ¿que hizo con ella cuénteme? Normalmente cuando a nosotros nos llega un indicio tomamos una muestra de esa playera, machete, cortamos una parte o este por ejemplo en los fta tomamos un inaudible.. y eso es lo que extraemos para obtener el ADN, tomamos una porción una muestra de ese total y lo analizamos en él. ¿Hizo recortes usted de esa playera? No lo escuché perdón. ¿Hizo recortes en esa playera? Sí. ¿De qué dimensiones? No lo recuerdo. ¿Pero esos recortes lo hace para todo ese tipo de estudios no? Si aproximadamente son de un centímetro por un centímetro pero varía en consideración de la mancha si es muy este la densidad de la mancha es mucha, se toma chiquito o se toma más bien. ¿En esta específicamente cuánto fue? No lo recuerdo. ¿Usted cuando toma esas muestras no le toma fotografías a la playera? No, nosotros no tomamos fotos para eso está el perito en fotografía. ¿Y estaba con usted? No. Usted dice que, quiero hacerle una pregunta, usted cuando tuvo la playera, ¿la recuerda? Si, si recuerdo de tener una playera blanca no se tenía. ¿Usted la manipula es decir la estira para ver cómo está en qué condiciones? Sí. ¿Esa playera tenía algún corte? No lo recuerdo. ¿Usted nos dijo que tuvo muestras del machete de manera parcial es correcto? La primera sí. ¿Es decir que no le sirvieron verdad? No, parcial es que no obtuvimos toda la información de todos los marcadores de identificación. ¿Sin embargo usted en sus conclusiones en el punto

número cinco refirió que hizo la confronta de las muestras recabadas en el machete es correcto? Sí. ¿Si no le sirvió como es que hizo una confronta? No. Usted me dice que nos contestó que no podía ocupar la información del machete porque no le servía porque era parcial, así me contesto, sin embargo en sus conclusiones en el número cinco le pregunté si usted ocupó las muestras recabadas del machete, usted me dijo que si, sin embargo en esa misma conclusión dice usted que ocupo el machete cómo confronta con las gotas que ocupo de la playera, cómo ocupo la pregunta es, ¿la muestra del machete era parcial verdad? No puedo responder con sí o no puedo explicar. ¿Hace un rato me contesto que si? No, no respondí eso. ¿Usted ocupo en sus conclusiones número cinco el machete para hacer la confronta con la playera? Ok reafirmo se tomaron cuatro muestras del machete, cuatro muestras de esa la -A fue parcial esa no se comparó con la conclusión cinco solo se comparan la -B, -C y la -D, la A no porque fue parcial hay ausencia hay información sin embargo no puede ser comparada, se compararon con respecto a las extremidades para ver si era el mismo fluido biológico del que se encontraba en el machete como el que era del occiso y después se comparó a su vez el de la playera por el del occiso el chiste de aquí es ver si los indicios contenían fluidos biológicos del occiso ese era el objetivo de la prueba. ¿Usted nos había dicho que la amelogenina de la muestra 4591-1 tenía dos equis qué correspondía a mujer verdad? Sí. ¿Entonces la identidad genética con la que usted hizo la confronta no tendría también que ser de mujer? Tengo qué contestar si o no o puedo explicarle, me puede repetir la pregunta es que está muy confusa la pregunta. Si usted nos dijo que había dos equis en la primer muestra que correspondía a mujer de hecho si se hace una confronta pues el resultado de un, el resultado científico que no puede haber error tendría que ser identidad genética de mujer no, ¿entonces hay un error? No. Si la amelogenina es de mujer y la identidad genética dice que inaudible es de mujer, ¿explíqueme cómo es que da otro resultado? Bueno como aparece ahí en la tabla dos esas muestras son parciales, entonces no podemos hacer la confronta porque carecen de información, es el mismo caso que la muestra -A del machete no podemos hacer comparación porque carecemos de información entonces por eso no se hizo comparación de esas muestras con las del perfil genético de las extremidades del occiso. Sin embargo las ocupaste para dentro de tus conclusiones verdad? Tengo que concluir que tuve un perfil parcial y con eso para eso estoy aquí para explicar qué perfil parcial no puede ser comparado.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTINEZ.**

Buenas tardes. Buenas tardes. ¿Usted nos dijo que reviso una playera? Sí. ¿Sin embargo usted inaudible? No. ¿Tampoco es químico laboratorista, tampoco tiene una ingeniería en genética verdad perito? No. ¿Usted también nos habló de que analizó un machete cierto? Sí. ¿Que inclusive se lo pusieron a la vista verdad?



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*Sí. ¿Y usted nos dijo hace un momento que para analizar residuos biológicos como en el caso del machete que tenía residuos biológicos se necesita un equipo especial cierto? Sí. ¿Y en este momento cuando usted realizó el machete no lo utilizo verdad? No. ¿En ese momento al tener a la vista el machete con residuos biológicos usted no último ese equipo especial verdad? Inaudible. ¿De igual forma tú nos dices que realizaste esta prueba y que tú personalmente preparaste la prueba o la muestra genética verdad? Sí. ¿Perito tú puedes hacer comparaciones para realizar si esa prueba en primer término que tú realizaste del machete es de origen humano? Sí. ¿En este caso tú lo realizaste? Sí. ¿Perito de igual forma tú nos hablaste de la cadena de custodia verdad? Mjum. ¿Tú qué sabes que es la cadena de custodia? Ese es un documento que va acompañado del indicio a lo largo de todo su proceso no de material probatorio de fotografía, de análisis de las diferentes áreas periciales y es un seguimiento que sigue la trazabilidad de mismo. ¿Por qué es importante la cadena de custodia perito? Precisamente para eso para seguir la trazabilidad. Tú nos hablas de la trazabilidad, ¿qué es la trazabilidad de la cadena de custodia perito? La trazabilidad es que en manos de quien estuvo el indicio. ¿Tú nos mencionas que, tú sabes que en el formato o en el apartado de trazabilidad de la cadena de custodia debe de ir fecha y hora de entrega de recepción? Sí. ¿También tiene que ir el nombre completo de quien entrega y de quien recibe el indicio verdad? Sí. ¿Además de eso también tiene poner la institución a la que pertenece verdad? Sí. ¿El cargo de la persona que interviene verdad? Sí. ¿De igual forma tiene que poner el propósito de esa intervención cierto? Sí. ¿De igual forma tiene que poner el lugar de permanencia en donde se va a realizar esa muestra verdad? Mjum. ¿En el caso concreto perito, tú realizaste todos estos datos en la cadena de custodia? No, no puse lo de permanencia. ¿No pusiste la permanencia verdad, tampoco pusiste el cargo de quien recibe verdad? No. ¿Tampoco pusiste el propósito de esa verdad? Si lo puse. ¿Si lo pusiste, estás seguro? Mjum, si recibe y entregue el indicio. ¿Pero el propósito para el cual lo pusiste, es decir para un estudio genético? No eso no lo puse. ¿De igual forma oficial, perdón perito en la hoja de continuidad y de trazabilidad que está en la cadena de custodia tú no pusiste tu firma verdad? Sí. ¿Estamos hablando de que en el registro de cadena de custodia hay un formato que dice continuidad y trazabilidad, en ese formato tú pusiste tu firma? Es que cuando recibí el indicio. ¿Nada más dime si la pusiste en ese documento? En la hoja al reverso atrás de la hoja. ¿Pero no en la hoja de continuidad y trazabilidad verdad? Así me lo entregaron. ¿Así es porque el registro de cadena de custodia que tú analizaste o recibiste dice que solo contiene tres páginas verdad? Sí. ¿Y en ninguna de esas páginas tú le pusiste tu firma verdad? No. ¿De igual forma perito tú ya nos hablaste de la importancia de la cadena de custodia que es precisamente tu sabes es preservar la evidencia o el indicio verdad? Sí. Hablemos en el caso de la playera, ¿en este momento únicamente no la mostraron por*

fotografía verdad? Sí. ¿De acuerdo a tu experticie mencionas que es la misma playera cierto? No la pude reconocer. No la pudiste reconocer, pero para que tú pudieras o tuvieras la certeza ante este tribunal de que tú analizaste una playera con la descripción que tú nos la diste, ¿te la debieron haber presentado en esta audiencia verdad? Con las imágenes podría ser. La pregunta es, ¿para tener la certeza de que tú como perito que sea la misma playera que tú analizaste, la necesitas tener aquí la vista verdad y de igual forma tener la certeza de que esta embalada y etiquetada como lo está el machete verdad? Sí. ¿Inclusive nos hablas que en el etiquetado del machete esta tú firma verdad? Si en el etiquetado, si, si esta mi firma. ¿Pero en el etiqueto del machete no está la hora en que tu interviniste en ese machete? No. ¿Tampoco está el propósito de tu intervención en ese machete verdad? No. ¿Tampoco está la hora en que tú sellaste ese machete verdad? No.

#### **REPLICA FISCALIA**

Perito. Sí. En relación a las preguntas que le acaba de hacer la defensa, está la tercera defensa, ¿usted etiqueto el machete? Si puse mi firma. ¿Dice usted que puso su firma? Sí. ¿Pero usted pego el etiquetado en relación al embalaje? No. también usted en relación a las preguntas que le hace la tercera defensa hablo en relación, le contesto usted que si había colocado su firma. Sí. En un dice usted en un reverso de la hoja pero no, ¿nos puede explicar al reverso de que hoja? De la de continuidad y trazabilidad de esa hoja puse porque así me la entregaron la muestra. Perito en relación a las preguntas que le hicieron la primer defensa en la muestra que usted etiqueto como 4590-1 en relación a la amelogenina, esta muestra le dijo la defensa que a preguntas de ella refirió que era un perfil femenino, le dijo que no necesariamente, ¿nos puede explicar porque no necesariamente puede ser un perfil femenino? Si, cuando nosotros tenemos una muestra parcial puede ser como no tenemos información completa el ADN en donde amplificamos el Y y el X son cromosomas diferentes entonces puede ser que la amplificación del Y que es lo que puede haber pasado, es que como creció mas la amplificación de Y perdón de X y piquito del Y no pudo ser visto porque su concentración era muy poquita, no salió, salió solamente el X y nosotros cuando vemos solamente un labelo ponemos la información XX, no que es el sexo pero para poder nosotros asegurar que alguien es femenino o masculino necesitamos tener todo el perfil completo, esa es la regla, no podemos decir cuando tenemos ausencia de información no podemos asegurar como lo hice, no puedo confrontar con ese porque tenemos ausencia de información. Si perito nos dijo usted en relación a la ingeniería que usted nos comenta que cuenta, ¿esta ingeniería lo capacita para realizar los dictámenes en materia de genética? Sí, tengo mi plan curricular que abarca materias de biotecnología molecular que principalmente se requiere de las convocatorias de la fiscalía general de la república, preferentemente requieren de biotecnologos, es ese el perfil que buscan. Perito cuando usted contesto también a la defensa en





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

relación al uso para cuando se analiza un indicio que si tenía que utilizar algún tipo de equipo de bioseguridad, usted cuando realizo la intervención, el análisis de los indicios tanto el machete como la playera y el libro que hizo referencia, ¿uso usted este equipo? Claro si use mi equipo de bioseguridad.

**REPLICA DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEÓN MARTÍNEZ.**

¿Usted le dijo a la fiscalía que usted no etiqueto de manera original el machete cierto? Sí. ¿Sin embargo usted como perito sabe que siempre que interviene un perito se tiene que etiquetar verdad? Sí. ¿Por qué puso su firma perito? Porque interveni. Así es y ¿cada que interviene un perito también hay que poner hora y fecha verdad? en la cadena de custodia. ¿Así es y en la etiqueta verdad? inaudible. Nada mas eso perito, ¿de igual forma a preguntas de la fiscalía, le dijo que usted firmo en una hoja pero nunca firmo dentro del formato de cadena de custodia verdad? Sí. ¿De igual forma usted nos menciona que cuando usted analizo primeramente las muestras de equipo biológico utilizo un equipo de bioseguridad cierto? Sí. ¿Sin embargo no lo plasmo así en su informe verdad? No.

**FISCAL.**

Perito usted al momento que le contesta a la defensa refirió que donde usted firmo que esta hoja no era parte de la cadena de custodia, de acuerdo a la pregunta de la representación social dijo que si, ¿nos puede aclarar esta cuestión? La cadena de custodia me la, fui por ella al cuarto de evidencias y me la entregaron el encargado de turno en ese tiempo y firmo atrás de la hoja de trazabilidad yo que recibí en ese momento igual después de su firma autóg\*\*\*\*\* y ya así la entregue al cuarto de evidencias.

**TESTIGO 04.- JUAN CARLOS NORBERTO RUIZ COLORADO.**

**FISCAL.**

Buenas tardes Juan Carlos, ¿nos podría repetir a qué se dedica? Soy agente de investigación criminal de la fiscalía general del estado de Morelos. ¿Desde cuándo te desempeñas como agente? Catorce años. ¿Nos puede decir cuáles son las funciones que realiza? Las funciones son investigar, ubicar este testigos, ubicar víctimas, ubicar imputados este realizar todo lo que nos ordene mediante oficio el ministerio público y operaciones tácticas. ¿Nos puede decir su ha tomado usted algún curso o capacitación en relación a estas funciones que nos ha mencionado? Si claro en el dos mil siete tuve en la academia como policía ministerial y posterior he ido teniendo cursos recuerdo por ahora, violencia de género, operaciones tácticas de investigación, técnicas y tácticas de investigación, técnicas y tácticas de intervención en lugares en conflictos inaudible. ¿Nos puede decir si sabe el motivo de su comparecencia ante este tribunal? Si es en base a dos entrevistas que se realizaron para tres carpetas. ¿Nos puede hablar en relación a estas entrevistas? Okey la primera que se realizó fue este el dos de diciembre para la carpeta de investigación JOUEDH/3493/2017 relacionados con la

JOUEDH/3494/2017 y la JOUEDH/3496/2017, se realiza el día dos de diciembre a la C. \*\*\*\*\* y quien este manifiesta ser hija de \*\*\*\*\* inaudible y \*\*\*\*\* esté teniendo como hermanos a este \*\*\*\*\* y a \*\*\*\*\* , indica que a mediados de julio de dos mil diecisiete esta va a buscar a una señora a la cual conoce cómo \*\*\*\*\* misma que vive en el domicilio en calle \*\*\*\*\* , ya que están buscando una casa para que rentara su hermano, la señora \*\*\*\*\* le proporciona el número telefónico del número el cual conoce cómo \*\*\*\*\* quien es la dueña del domicilio y con la cual tiene contacto y agenda una cita el día diecisiete de julio del dos mil diecisiete, a la cita acude la señora \*\*\*\*\* , acude \*\*\*\*\* y acude \*\*\*\*\* , les muestran el domicilio y acuerdan pagar mil trescientos pesos mensuales por este ocupar el domicilio, la C. \*\*\*\*\* menciona que el paso de inaudible o pasar por ese domicilio ya que por ese domicilio pasa a dejar a sus hijos a la escuela y pasa a comprar tortillas, menciona que en el lugar cuando ella pasaba este podía ver en el lugar este donde estaba habitando su hermano a las personas que conoce cómo sus amigos inaudible que sabe que se llaman \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , él \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* , junto con los hijos de la señora \*\*\*\*\* con los cuales este se ponían a tomar refresco, menciona que las actividades de su hermano \*\*\*\*\* era la de acarrear esta comida para los animales trabajaba en el campo, barría los camiones de \*\*\*\*\* y trabajaba como velador con un señor de Santa Rosa, menciona que el día este, menciona que su hermano ya no puede pagar la renta este y que le piden que desocupe a más tardar el veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete para que la señora \*\*\*\*\* pudiera pasar por sus llaves el día veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete, menciona que el día veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete ella pasa por ese domicilio y ve que la casa estaba cerrada y que estaba cuidada por un policía que le habían dicho que este, la policía había entrado a ese domicilio por lo cual llama a la señora \*\*\*\*\* y le explica lo sucedido mencionando también que desde ese entonces no ha sabido nada de su hermano \*\*\*\*\* por lo que acuden en ese día a este informarse de lo sucedido en qué carpeta inaudible para poder recuperar la copia. Si agente gracias, en relación a esta entrevista, dice usted que la tomaste el día dos de diciembre, ¿de qué año? Dos mil diecisiete. ¿En relación a esta entrevista que usted refiere que le realizó a \*\*\*\*\* , le hizo usted referencia al derecho de abstención? Si claro, el artículo 861. ¿Nos habla usted, nos dice usted del domicilio el cual le hablo la señora \*\*\*\*\* , que era la Calle \*\*\*\*\* , de que municipio? De \*\*\*\*\* . ¿Nos habla usted también de otra entrevista, nos hizo referencia al inicio de otra entrevista, nos puede hablar en relación a esa segunda entrevista? Si claro, es referente a las mismas carpetas, también se realiza en dos de diciembre de dos mil diecisiete a la señora \*\*\*\*\* , en su entrevista manifiesta ser propietaria del domicilio ubicado en calle



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

\*\*\*\*\*, menciona en ese entonces que tiene siete años de ser propietaria de ese domicilio y que ella anteriormente vivía en el municipio de Xochitepec inaudible decide cambiar de residencia cambiándose a este a esa dirección, misma que adquirieron con el señor \*\*\*\*\* y en ese domicilio menciona que vivió una aproximado de cinco años y que esta termino su relación con su, con el padre de sus hijos y que al no encontrar trabajo en el estado para ella decide mudarse a la Ciudad de México, el domicilio menciona que lo deja encargado con la señora que conoce como \*\*\*\*\* quien antes había sido su vecina y que esta le hacia el favor de este encender las luces para que se viera movimiento dentro del domicilio, menciona que ese domicilio lo ha rentado solamente a dos personas la primera sería una de la cual conoce ella como \*\*\*\*\* que menciona que también es del mismo, vivía en el mismo municipio de Ticumán pero a ella le renta del mes de octubre del dos mil quince a septiembre del dos mil dieciséis y a la otra persona que le renta es cuando \*\*\*\*\* se comunica con ella y le indica que está buscando una casa para su hermano porque se quiere independizar y que la señora \*\*\*\*\* le había proporcionado su número telefónico quedando de reunirse el día diecisiete de julio del dos mil diecisiete para que la señora les mostrara el domicilio y este poder entregarle las llaves asimismo a la cita acude la señora \*\*\*\*\* , este acude la señora \*\*\*\*\* , acude \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* . ¿Nos puede dar el nombre completo de \*\*\*\*\*? Es \*\*\*\*\* . ¿Si dice usted que acude, que es lo que pasa? Este el señor \*\*\*\*\* le indica a la señora \*\*\*\*\* que está buscando un lugar para donde vivir ya que él tiene dos perros pitbull que había tenido problemas para encontrar domicilio en donde vivir porque la gente no le rentaba porque le tenían miedo a sus perros, este una vez que le mostraron el domicilio quedaron en un acuerdo de pagar mil trescientos pesos al mes, pagando el mes, un mes de adelanto y pagando un mes de depósito, manifiesta la señora \*\*\*\*\* que de que su primer mes corrió de agosto a septiembre, en el cual quedo cubierto con el primer mes, este de septiembre a octubre empieza a correr el depósito y de octubre a noviembre ya no le contesta ya no le paga por lo que le llama a la C. \*\*\*\*\* para pedirle que le entreguen el domicilio ya que ella había estado tratando de comunicarse con \*\*\*\*\* para que le pagaran pero que no le contestaba quedando de acuerdo entregar el mes el día veinticinco de noviembre, el día veinticuatro de noviembre aproximadamente a las ocho de la noche, a las veinte horas este, recibe una llamada la señora \*\*\*\*\* en la cual le indican que en su casa estaba asegurada y que la estaba cuidando un policía y que desde ese entonces no habían sabido nada de \*\*\*\*\* , este de acuerdo también a la entrevista que ella hace una descripción de \*\*\*\*\* al cual describe como un muchacho de veintinueve años, de uno sesenta y cinco de estatura de tez apiñonada y de cabello

chino. Agente gracias, ¿Le dijeron si tenía algún sobrenombre o apodo? Ella tenía conocimiento que le apodaban \*\*\*\*\*.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA, LIC.CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTINEZ.**

Oficial buenas tardes. Buenas tardes. ¿Usted nos menciona que tomo la entrevista cierto? Sí. ¿Es decir que a usted no le consta los hechos que le contaron verdad? es en base a lo manifestado por la entrevistada. ¿Las entrevistadas? Sí. ¿Oficial la primera de las entrevistadas \*\*\*\*\*el motivo por el cual compareció ante usted a emitir una entrevista es para apoyar a recuperar a su casa cierto? Cierto. ¿Fue eso cierto? Cierto. ¿Para recuperar su casa? Sí. ¿La segunda persona entrevistada que usted habla y menciona que es hermana de \*\*\*\*\* ese fue el motivo por el cual compareció ante usted cierto? Cierto. ¿Apoyar a la señora \*\*\*\*\*a recuperar su casa, cierto? Cierto.

**TESTIGO 05.- SALVADOR EMMANUEL VEGA TEJEDA.**

**FISCAL.**

Buenas tardes Salvador, ¿nos puede repetir a que se dedica? Soy agente de investigación criminal de la Fiscalía General del Estado de Morelos. ¿Desde cuánto tiempo es usted agente de la policía? Doce años. ¿Me puede decir usted cuales son las funciones que realiza? Claro, principalmente es la investigación y persecución del delito con las diligencias necesarias para llevar a cabo las actas de entrevista, diligencias de levantamiento de cadáver, dar cumplimiento a mandamientos judiciales como ordenes de aprehensión, órdenes de cateo entre otras. ¿Nos puede decir si tiene usted o ha tomado algún curso en relación a estas funciones que nos ha mencionado? Por supuesto, tengo el curso básico de formación como agente de investigación, tengo la carrera técnica como policía de investigación, inaudible licenciatura en derecho. ¿Nos puede decir si sabe usted cual es el motivo de su comparecencia ante este tribunal? Bueno el motivo de mi comparecencia ante este tribunal es en relación a la participación que tuve en la investigación derivado de las carpetas de investigación JOUEDH/3493, JOUEDH/3494, JOUEDH/3496 del año dos mil diecisiete. ¿Cuál fue su participación en estas carpetas? Bien una vez que se me da intervención en las carpetas anteriormente ya citadas solicito al agente del ministerio público me permitiera el acceso a dichas carpetas de investigación, a los expedientes para hacerme llegar mayor información para inaudible los hechos que se investigan, una vez que reviso los expedientes, encuentro que con fecha cero uno o primero de noviembre del años dos mil diecisiete se llevan a cabo tres diligencias, levantamiento de restos humanos esto en las inmediaciones, la primer carpeta la 3493 se lleva a cabo la diligencia en la calle \*\*\*\*\* , en dicho levantamiento, en dicha diligencia se localiza una extremidad cefálica de una persona del sexo masculino en la segunda carpeta la JOUEDH/3494/2017 se lleva a cabo el levantamiento de extremidades humanas, extremidades inferiores y superiores es



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

decir, piernas y brazos esto en las inmediaciones de la \*\*\*\*\* también, de la tercera y última carpeta de investigación se lleva a cabo el levantamiento de un dorso humano esto en las inmediaciones de \*\*\*\*\* , continuando revisando estos expedientes, encuentro también la comparecencia del señor \*\*\*\*\* y a la señora \*\*\*\*\* los cuales refieren que una vez que se presenta las instalaciones del servicio médico forense de la Fiscalía General de Zona Sur poniente les ponen a la vista dichos restos es decir los restos pues, se levantaron las tres diligencias coincidían inaudible con la persona y una vez que se los ponen a la vista a estas personas al señor \*\*\*\*\* y a la señora \*\*\*\*\* reconocen los restos o el cuerpo de la persona fallecida como los restos de su menor hijo de nombre \*\*\*\*\* de quince años de edad entre otras cosas que encontré en dichas carpetas de investigación, asimismo parte de su comparecencia refieren que tenían conocimiento que su hijo tenía por amistad a un masculino de nombre \*\*\*\*\* , bien enseguida de ellos con dicha información vuelvo a realizar los actos de investigación que primeramente realice un recorrido de los puntos donde fueron realizados las diligencias es decir donde fueron localizados los hallazgos de los restos humanos encontrando que en el punto uno en la carpeta de investigación 3493 y la carpeta 3496 entre dichos puntos de localización se localizan dos cámaras de vigilancia correspondientes a la comisión estatal de seguridad pública en seguida a ello hago la búsqueda de persona que refieren los padres del occiso que era amigo de su menor hijo ahora occiso siendo el día veinte de noviembre de dos mil diecisiete en las inmediaciones de la colonia \*\*\*\*\* , localizo a una persona que correspondía al nombre de que habían proporcionado más bien los padres del occiso en su declaración de nombre \*\*\*\*\* la cual al hacerle saber el motivo de mi presencia o porque lo estaba buscando, el joven primeramente me refiere ser menor de edad contaba con la edad de diecisiete años por lo anterior yo le solicito llevarme con sus padres o con su tutor a fin de poder realizarle la investigación, de poder realizar la entrevista al menor por cuanto si tenía una relación o que sabía respecto al occiso, el ese momento me comenta que no era posible contactarme con sus padres toda vez que se encontraban trabajando, no podía, yo o no podría contactarlos en virtud de que no se encontraba cerca del lugar ya que estaban laborando, por lo que le solicite que se presentara en las inmediaciones de la Fiscalía Zona Sur Poniente este Libramiento Casa Blanca para poder recabar una acta entrevista siendo así el día veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se presenta el joven acompañado de su señora madre la señora de nombre \*\*\*\*\* me parece no estoy seguro del nombre, una vez que estos se presentan en compañía de su madre se procede a realizar la acta de entrevista, primeramente preguntándole si efectivamente el joven conocía al occiso no, es decir al joven \*\*\*\*\* , refiriéndome que efectivamente si eran conocidos eran amigos por lo que le solicito la autorización a la

madre del menor para poder recabar la acta entrevista inaudible realizar la diligencia, bien una vez que llego que el testigo de nombre \*\*\*\*\* comenzamos con la entrevista me refiero que conoce al occiso esto derivado de que \*\*\*\*\* se juntaba con o conocía a otra persona de nombre \*\*\*\*\* de sobre nombre la \*\*\*\*\* al cual conocía desde que estudiaron juntos en la primaria o parte de la primaria y en la secundaria que a través de esta persona es que conoce a \*\*\*\*\* toda vez que el occiso se juntaba con este joven, asimismo refiere que conoce a otras personas o una persona que nombre \*\*\*\*\* , este \*\*\*\*\* de sobrenombre el \*\*\*\*\* , una persona de nombre \*\*\*\*\* , otra persona de nombre \*\*\*\*\*el, otra persona de sobrenombre el \*\*\*\*\* y una femenina de nombre \*\*\*\*\* , que los conoce a todos ellos y que se reúnen en una casa con domicilio \*\*\*\*\* , se juntan en el dicho domicilio y que hacen fiestas o convivencias, bien al preguntarle respecto a si tenía conocimiento de los hechos es decir en como pierde la vida el menor \*\*\*\*\* , refiere que efectivamente el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, él había acordado reunirse con su novia posterior a una fiesta que ella había asistido para esto él pensó en invitar a su novia a la casa que refería hace un momento en la casa ubicado en calle san Juan, en dicha casa la rentaba uno de los jóvenes que se conoce actualmente de nombre \*\*\*\*\* , los conocía porque rentaban que en esa casa no era habitada sino que era más bien para uso de convivencias , entonces el testigo refiere que pensó en pedirle prestada la casa al joven \*\*\*\*\* para acudir a dicha casa con su novia, siendo aproximadamente entre las veintiuna y veintidós horas se conduce hacia dicha casa para pedir prestada la casa al joven \*\*\*\*\* , que al momento de llegar o aproximarse a la casa escucha ruido, gritos o alboroto dentro de la casa y asimismo como él tenía conocimiento que la casa era utilizada para realizar reuniones y convivencias no le pareció extraño por lo cual ingreso al domicilio una vez que ingresa al domicilio se percata que al interior del domicilio se encuentra el señor \*\*\*\*\* amarrado en una silla de metal refiere amarrado canela, asimismo al interior de dicha casa se encontraban las personas mencionadas en el domicilio, el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , este \*\*\*\*\* , esos son si no mal recuerdo, que tenían amarrado al joven \*\*\*\*\* no, lo golpeaban en la cara, lo amenazaban le preguntaban cosas no recuerdo específicamente que tipo de cosas me dice el testigo que preguntaban pero ve que el testigo al ver esta situación quiere salir del domicilio y las persona que estaban dentro no lo dejaron salir le dijeron que no se podía ir, fue que no recuerdo muy bien pero la persona femenina que se encontraba ahí les ordena a los jóvenes que lo mataran no y observa que una de las personas que estaban ahí \*\*\*\*\* le pega con un tubo en la cabeza al occiso o bueno al joven \*\*\*\*\* y derivado del golpe causa que se desmaye, una vez que se desmaya lo desatan que al estar ya desatado la



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

persona de nombre \*\*\*\*\* con un machete le corta la cabeza al menor, posterior el testigo refiere que uno de los sujetos de nombre \*\*\*\*\* o sobrenombre \*\*\*\*\* lo saca del domicilio y que lo acompaña afuera del domicilio, lo amenaza, le comenta que no tenía que hablar ni decir nada respecto de lo que había visto en ese lugar porque podía ocurrirle lo mismo no, a grandes rasgos es lo que me comenta el testigo, llenamos el acta entrevista en presencia de su señora madre, le solicito al testigo me condujera o me señalara el domicilio donde sucedieron los hechos acompañado del testigo y de su madre nos trasladamos a las inmediaciones de la calle \*\*\*\*\*, donde me señala el domicilio el cual se encuentra delimitado por malla ciclónica en mal estado, sobre el patio se observa desorden de basura, aparentemente se aprecia una casa descuidada no, la construcción del inmueble es de una planta el cual consta con su entrada a la casa habitación por dos columnas de cantera, asimismo a un costado de la puerta se localizan dos columnas de tabique, a un costado de la puerta principal se localizan dos ventanas con los cristales oscuros o polarizados, realizo las capturas de o tomas fotográficas del inmueble para entregarlo al agente del ministerio público, posterior nos dirigimos a las oficinas para realizar yo mi informe de investigación, en la semana del veinte de octubre perdón del veinte de noviembre al veintisiete de noviembre, me encuentro comisionado es decir cubriendo un servicio que se realiza, se realizaba anteriormente en mi grupo de guardia de la policía de investigación es decir se cubría, más bien se mantenían al tanto de todo lo que pasaba en dicha dirección de la policía de investigación por lo que en ese mismo día, el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, me informa el agente que se encuentra de guardia que recibe la, entre otras la ordenes de investigación, recibe boleta de custodia por cuanto al menor infractor de nombre \*\*\*\*\* inaudible el cual corresponde a unos de los nombres con el depuesto del testigo, dicho detenido fue o se encuentra relacionado con la carpeta de investigación JO/042/2017 por el delito de narcomenudeo con toda esa información realizo mi informe de investigación y lo hago llegar al agente del ministerio público. Dice usted en referencia a la entrevista que le hace a esta persona \*\*\*\*\* ¿nos puede dar el nombre completo? No lo recuerdo específicamente o correctamente, es \*\*\*\*\* no estoy completamente seguro. ¿Qué lo haría recordar? Mi formato de acta de entrevista. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Me puede decir si la reconoce? Sí. ¿Por qué la reconoce? Esta mi firma inaudible. ¿Me puede decir agente si ya recuerda el nombre el nombre completo del testigo? Ya, es \*\*\*\*\* dentro de esta entrevista agente usted nos hace mención de los nombres, anteriormente nos dijo que estaba usted entrevista la tomo usted en compañía de su madre \*\*\*\*\* ¿nos puede dar el nombre completo? No lo recuerdo el nombre completo pero es \*\*\*\*\* no recuerdo su segundo apellido. Dice que no recuerda, ¿Qué lo

*haría recordar? Observarlo en la entrevista que se le realizó toda vez de que fue plasmado el nombre en dicha acta de entrevista. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Agente nuevamente puede leer para usted, ¿puede decir agente si ya recuerda el nombre de la persona que asistió al menor? Claro es \*\*\*\*\*. También de esta entrevista que nos hizo referencia cuando, de distintos nombres nos habló en relación a, nos habló en relación a varias personas menciono a \*\*\*\*\* , menciona a la persona \*\*\*\*\* , este el nombre del \*\*\*\*\* , menciono a \*\*\*\*\*el, menciono a \*\*\*\*\* , menciono el nombre de \*\*\*\*\* , ¿nos puede decir en relación a todas estas personas, si recuerda usted el nombre completo de estas personas? Bueno no los recuerdo completos. ¿Si yo le volviera a mostrar la entrevista a que hace referencia recordaría usted el nombre completo de estas personas? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Agente nos habló usted en relación a la persona de nombre \*\*\*\*\* que refiere que le dicen la pulga, ¿recordara usted el nombre completo? No lo recuerdo completo. ¿Si le pusiera yo a la vista el acta que usted tomo, la entrevista que usted refirió, recordaría usted el nombre? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Nuevamente agente, ¿puede leer para usted? Claro. ¿Agente ya recordara cual es el nombre completo de la persona \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* , esa es la persona que me refiere. Nos menciona usted a otra persona de nombre \*\*\*\*\* , ¿recordara usted el nombre completo? No lo recuerdo completo. ¿Si yo le mostrara la entrevista que usted ha hecho referencia, recordara? Claro. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Me puede decir agente el nombre de la persona? Claro es \*\*\*\*\* . Me hace mención a otra persona de nombre \*\*\*\*\* alias el \*\*\*\*\* , ¿me puedes decir si recuerdas el nombre completo de esta persona? No lo recuerdo. ¿Si yo le mostrara la entrevista, podría recordarlo? Por supuesto (EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA) ¿Agente podría leer para usted? Claro. ¿Agente podría decirme si ya recuerda el nombre de esta persona? Claro, es \*\*\*\*\* . Hablo usted agente también en relación a una persona de nombre \*\*\*\*\* , ¿me podría dar el nombre completo? No lo recuerdo. (EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA) ¿Me podría decir si ya recuerda el nombre de la persona? Claro es \*\*\*\*\* . Menciona usted a una persona de nombre \*\*\*\*\* , ¿recordara usted el nombre completo? No lo recuerdo. (EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA) ¿Ahora si agente me podría decir el nombre completo de esta persona de nombre \*\*\*\*\*? Claro como lo menciono el testigo \*\*\*\*\*o \*\*\*\*\* . Nos habla también que le mencionaba el entrevistado de una persona de nombre \*\*\*\*\* , ¿recordara el nombre completo de esta? \*\*\*\*\* y/o \*\*\*\*\* . Nos habló también en relación a una femenina dice usted de nombre \*\*\*\*\* , ¿recordara usted el nombre completo de esta persona? no lo recuerdo. (EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA) ¿Me puede decir agente si ya recuerda usted el nombre completo de esta persona de nombre \*\*\*\*\*? Claro,*





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

es \*\*\*\*\* perdón. Nos habló usted también en relación a un sitio donde se traslada con el menor y su señora madre, dice usted que era en calle \*\*\*\*\* , ¿está usted seguro, en calle \*\*\*\*\* , está usted seguro que es ese el domicilio? No estoy seguro si es calle \*\*\*\*\* . ¿Qué lo haría recordar? Mi acta entrevista. ¿Usted lo refirió en el informe este domicilio que hizo referencia? Lo referí en el acta de entrevista y mi informe de investigación. ¿Cómo lo estableció en su informe? No recuerdo como lo establecí. ¿Qué lo haría recordar? Observar mi informe de investigación. ¿Agente usted recordara que domicilio estableció dentro del informe? No lo recuerdo. ¿Qué lo haría recordar? Observar mi informe de investigación (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Reconoce este documento? Claro. ¿Por qué lo reconoce? Porque tiene mi nombre y mi firma. Puede leer para usted por favor, ¿Me puede decir el domicilio inaudible? Claro es, \*\*\*\*\* , Morelos.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTINEZ.**

Agente buenas tardes. Buenas tardes. Usted nos habló de un acta de entrevista, ¿Cierto? Cierto. En esa acta de entrevista de la que usted nos habla viene un apartado que dice documento de identificación, ¿Cierto? Cierto. ¿Por qué es importante ese apartado en su acta de entrevista? No entiendo su pregunta. Si usted tiene una entrevista, ¿Cierto? Cierto. La experiencia como policía es hacer entrevista, ¿Cierto? Cierto. El formato de entrevista usted lo realiza, ¿Cierto? No. ¿No lo realiza usted? Únicamente lo lleno el formato ya está establecido pero yo no lo realizo. ¿Pero usted estudia ese formato, cierto, usted llena todos esos datos? Yo lleno los datos como lo solicita el formato. Dentro de su formato que usted nos habla de entrevista viene datos del entrevistado, ¿cierto? Cierto. En esos datos viene ese apartado donde dice documentos de identificación, sobre su experiencia como policía investigador, ¿por qué es importante un documento de identificación de la persona que va a entrevistar? Para saber los generales de la persona es decir corroborar la identidad. ¿Para que usted este seguro que es esa persona verdad de la que está entrevistando? Sí. Oficial en esta acta de entrevista usted puso que la persona que entrevisto no contaba con ninguna identificación, ¿cierto o no? Cierto. ¿Es decir en ese momento no se identificó la persona verdad con usted? No mostro ninguna identificación. Hablemos también de la mamá del menor, de la señora \*\*\*\*\* , usted nos mencionó en su entrevista que ella firmo como madre del menor, ¿cierto? Cierto. Incluso hay una firma, ¿cierto? Cierto. ¿Cómo sabe usted o como sabríamos nosotros que se trata de la firma del menor oficial? Requíralo para que el reconozca su firma. ¿Necesitaríamos que la madre del menor estuviera aquí cierto? El menor supongo yo para que reconozca su firma. ¿No, hablamos de la firma de la señora \*\*\*\*\*? No, usted dijo la firma del menor, como se yo que la firma del menor, me refería de la firma del menor, no de la mamá. ¿No, de la mamá? Si

requerir a la mamá. ¿Por qué usted no recabo la identificación de la señora \*\*\*\*\* verdad? no recuerdo si la recabe, no recuerdo. ¿No lo recuerda? No. ¿En su informe o en su entrevista viene el anexo respecto la identificación de la señora \*\*\*\*\* , usted la anexo si o no? no lo recuerdo. ¿Oficial si yo le muestro su entrevista recordaría si anexo esa identificación de la señora \*\*\*\*\* , si oficial? No entiendo su pregunta, si me permite le explico por qué no entiendo su pregunta, bien si bien es cierto si me muestra la entrevista yo puedo referir si la persona entrevistada se identificó, mas sin embargo la firma de la madre del menor, la persona no fue entrevistada solamente fue de asistencia del menor, es decir yo no entreviste, ¿Entrevisto a la señora si o no? no recuerdo. ¿Oficial me puede decir que es esto por favor? Claro es el acta entrevista que recabe al menor. ¿Por qué la reconoce? Porque viene asentada mi firma. ¿Oficial le estoy mostrando tres hojas inaudible entrevista cierto? Cierto. ¿En esta entrevista ya recordara si anexo o no la identificación de la señora \*\*\*\*\*? No se anexo identificación de la señora. ¿Me puede repetir la respuesta por favor? No se anexo identificación de la señora. ¿Oficial en su momento a usted le pareció importante que la señora \*\*\*\*\* firmara la entrevista del menor? Precisamente como usted lo acaba de referir porque el testigo era menor de edad.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PÚBLICA LIC. OLGA MADAY MONTESINOS OLIVARES.**

Buenas tardes agente. Buenas tardes. En relación a la entrevista que usted recabo al menor \*\*\*\*\* , ¿anexo dentro de la entrevista el domicilio de dicha persona, si o no? No. ¿Informo también a la persona en este caso al testigo \*\*\*\*\* algún número de teléfono donde se pudiera localizar sí o no? No. ¿La madre que se encontró representando en ese momento al menor proporciono algún medio de notificación, lo que es algún número de teléfono, si o no? No. ¿Proporciono su domicilio si o no? No. ¿Cuándo usted recaba la entrevista agente, proporciona la media afiliación de la madre del menor, sí o no, la media afiliación, las características de la persona que comparece con el menor, nada más si o no? en la entrevista no se proporciona media afiliación ahí bueno de los testigos.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. HECTOR HABID RUBIO ASSAD.**

Oiga oficial, buenas tardes. Buenas tardes. ¿Usted nos habló de la entrevista de \*\*\*\*\* verdad? Sí. ¿Todo lo que usted relato a no le consta verdad? Me consta lo que me relato no los hechos. ¿No le constan los hechos verdad? Los hechos no. ¿Oiga cuando usted recabo la entrevista nos dijo que \*\*\*\*\* era menor de edad verdad? Sí. ¿Y el papá por qué no compareció con el menor también? Desconozco porque no haya comparecido el papá. ¿Usted investigo el nombre del papá? No. ¿Usted realizo una investigación con datos que le dio los padres de la persona que perdió la vida no



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

es correcto? me puede repetir la pregunta por favor. Si, ¿usted recibió información pues por parte de la familia de la persona que perdió la vida verdad? No. ¿No los entrevisto a los padres? No. ¿Usted no tuvo contacto con la señora \*\*\*\*\*? Yo no entreviste a los padres del menor. ¿Jamás tuvo contacto con ellos? Bien como referí. ¿Nada más contésteme sí o no? Si o no qué. ¿Si tuvo contacto con los padres del menor? Sí. ¿Les realizo preguntas a ellos? Si, supongo que sí. ¿Relacionados a la investigación? Parte. ¿Sí o no? Sí. Hace trato me había dicho que no, usted me imagino que ha tomado muchos cursos para su preparación policial, ¿es correcto? Es correcto. ¿Inaudible entrevistar a un menor de edad verdad, en ese momento a \*\*\*\*\* es correcto? Correcto. ¿Había un psicólogo en ese momento cuando se llevó acabo la entrevista? No. Oye oficial me llama la atención de que tu relataste en tu entrevista más bien dicho en tu entrevista nombres de las personas que nos acabas de decir que supuestamente participaron en un hecho, ¿Este muchacho te dio números telefónicos de ellos? No. ¿Te dio su dirección de ellos? no. ¿Te dijo como iban vestidos el día de los hechos? Los datos que me dio son los que están asentados en el acta de entrevista. ¿Nada más contésteme si o no por favor? No. ¿No era importante preguntar esos datos en su investigación? Desconozco si era importante o no era importante. ¿Para usted es importante, nada más contésteme si o no? No. ¿Cuándo tuvo contacto con ellos usted no les pregunto si la persona que perdió la vida, es decir su hijo, tuvo algún altercado con otra persona? no lo recuerdo. ¿No lo recuerda o no lo dijo? No lo recuerdo. ¿Es decir en su entrevista que usted realizo perdón en su parte informativa no lo menciono eso verdad? Puede repetirme por favor la pregunta. ¿Sí que la persona que perdió la vida, que si hablo con sus padres, si tuvo un conflicto con alguna persona cuando estuvo en vida? No recuerdo si lo pregunte a los padres o no. ¿Los padres de este muchacho que perdió la vida, no le comentaron a usted que tuvo un conflicto con una persona de nombre \*\*\*\*\*? No me comentaron nada al respecto.

**REPLICA FISCAL.**

Agente en relación a lo que usted le manifestó a la primer defensa, relativo a la entrevista que le realizara al ateste \*\*\*\*\* en el formato que usted refiere que en el cual tomo dicha entrevista, ¿existe o tiene este algún rubro en el cual se tenga que identificar a la persona que asiste al entrevistado? No. ¿Dentro de este formato se establece que se tiene que anexar algún tipo de investigación en relación a quien asiste a la persona que se entrevista? No. En relación a la segunda, de las preguntas que le hiciera la segunda defensa, ¿nos puede decir por qué no se estableció dentro de la entrevista lo que es el domicilio tanto del ateste como de la persona que le asistía? Bien primeramente en la acata de entrevista se encamina directamente o dirigida al testigo menor de edad presuntamente como lo refirió como se llama lo que se asentó en el acta entrevista tenía miedo de estas personas, asimismo solicito que

no se, es decir que no se plasmara su domicilio dentro de dicha entrevista. En relación a las preguntas que le hiciera la última defensa, usted nos dijo que tuvo contacto con los padres de la víctima pero, ¿nos puede usted aclarar cómo es que refiere usted que tuvo información para su investigación? Claro como referí desde un inicio yo revise los expedientes, la información que yo obtuve por cuanto a la información vertida por los padres es la información que se plasmó en la carpeta de investigación derivado de las declaraciones que se hicieron ante el agente del ministerio público.

**TESTIGO 06.- JESUS HACHA COLIN.**

**FISCAL.**

Buenas tardes Jesús Hacha, ¿nos puedes repetir a qué se dedica? Soy agente de policía de investigación criminal. ¿Desde hace cuánto tiempo se desempeña usted como agente de la policía? Aproximadamente 8 años. ¿Puede decirme si ha tomado algún curso o capacitación en relación a dicha función? Si este curso de intervención o lugar de hechos así como cursos de juicios orales, este investigaciones tácticas, derechos humanos entre otros. ¿Nos puede decir cuáles son las funciones que usted realiza en el desempeño de su trabajo? Perseguir el delito hasta la declaración del hecho. ¿Puede decir si sabe el motivo de su comparecencia ante este tribunal? Si este realice tres actas aviso y una puesta a disposición de este de la primera ya en ese, en el dos mil diecisiete bueno ya, desde el dos mil quince está adscrito al grupo de homicidios de la zona sur poniente, siendo las cinco cuarenta y siete horas recibo el primero de noviembre e día mil diecisiete recibo aviso por parte de la guardia de la policía de investigación de la zona sur poniente informándome que sobre la calle \*\*\*\*\* a como referencia una escuela por lo que me traslado al lugar en la unidad XM16 una vez ya en el lugar ya se encontraba resguardado este el lugar por agentes de la policía municipal el oficial Julián Valentín Pérez así como ya se encontraba este policía científica al mando de Samanta Pineda inaudible ya se encontraba los servicios periciales, el perito en criminalista Héctor Benjamín Cortés Rosas así como la unidad de semejo con los auxiliares forenses este que se tiene a la vista este acordonado con cinta de color amarilla en su interior se encontraba este una extremidad cefálica del sexo masculino, una vez reunidos los servicios ingresan al lugar el cual fijan en el lugar y a un costado de la extremidad se encontró una cartulina de color amarilla con la leyenda, con letras negras que dice “esto me paso por chapulín y jugarle al verga, \*\*\*\*\*el ahí está tu marihuano pendejo, Denis de Tlaqui sígueme jugando al verga, así van a quedar ya pronto se les acabará la chichi putos, vaquero, cejas, paletas, así van a quedar putos, atentamente la mera verga, feliz Halloween jajajaja” lo que fue fijado la cartulina por el perito en materia para su estudio correspondiente por lo que siendo las seis treinta y cinco, seis treinta horas se realizó el levantamiento de la extremidad cefálica quedando en calidad de desconocido, lo trasladan a servicios



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

periciales para su estudio correspondiente, posteriormente a las seis treinta y cinco horas, el con la misma fecha de primero de noviembre, primero de noviembre de dos mil diecisiete me informa el policía municipal de \*\*\*\*\* el oficial Julián Pérez, Julián Valentín Pérez informándome que en la calle \*\*\*\*\* se localiza extremidades superiores, extremidades inferiores, brazos y piernas en vía pública por lo que me traslado al lugar, una vez en el lugar ya se encontraba en resguardo el lugar por la policía municipal de \*\*\*\*\* al mando del oficial este Margarito Rosales así como se encontraba ya este la policía científica, Samanta Pineda inaudible, ya se encontraban los servicios periciales, el perito en criminalista Héctor Benjamín Cortes Rosas así como el perito en fotografía Arturo López Cárdenas, ya se encontraba la unidad de SEMEFO con dos auxiliares forenses que primeramente se tiene a la vista extremidades superiores izquierda derecha, extremidades inferiores izquierda derechas se puede observar una de las extremidades a la altura de la muñeca cuenta con una cinta adhesiva de color gris así como en las extremidades inferiores cuenta con un calcetín color blanco con gris por lo que una vez reunidos los servicios ingresan al lugar una vez terminando, terminando este las diligencias correspondiente siendo las seis cincuenta horas se ordena el levantamiento de las extremidades localizadas, trasladando servicios periciales para su estudio correspondiente este posterior esté siendo las siete cincuenta horas me informa el grupo de la guardia de la policía de la policía de investigación zona sur poniente informándome que en la calle perdón en los campos de cultivo de cañas de azúcar paraje conocido como Jagüey del poblado de Tukumán del municipio de \*\*\*\*\* se localiza un torso humano por lo que me traslado al lugar ya en el lugar ya se encontraba resguardado por la policía inaudible del estado de Morelos al mando de Sergio Uriostegui así como la policía científica, al mando de Samanta Pineda Aroche, ya se encontraban los servicios periciales del perito en criminalista Héctor Benjamín Cortés Rosas así como la de SEMEFO con los auxiliares forenses, primeramente sobre la carretera que va de \*\*\*\*\* a Yautepec a la altura de un vivero se localiza, se localiza el camino de terracería que conduce a los campos de cultivo aproximadamente a trescientos metros y a un costado se localiza el torso humano del sexo masculino el cual no cuenta con extremidad cefálica, no cuenta con extremidades superiores, ni cuenta con extremidades inferiores, solo cuenta con vestimenta que era una playera color gris así como un bóxer de rayas blanco con rojo por lo que una vez los servicios correspondientes fijaron el lugar y una vez terminando la diligencia correspondiente se ordena el levantamiento a las ocho con quince minutos del día primero de noviembre de dos mil diecisiete trasladando a servicios periciales para su estudio correspondiente, quedando en calidad de desconocido. Nada más en esta información que nos acaba usted de referir, dice usted que realiza a las siete cincuenta horas, ¿de qué día? Del día primero de noviembre de dos

mil diecisiete. ¿Nos hablaba usted de otra intervención más que realizó en el presente asunto, nos podría hablar en relación a esa intervención? Si es una puesta disposición por el delito de delitos contra la salud, siendo las trece horas del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete realizamos funciones propias como agentes de la policía de investigación de esta fiscalía en el \*\*\*\*\* en la unidad inaudible 1612 este, específicamente sobre la \*\*\*\*\* se tiene a la vista dos personas una del sexo femenino, la otra del sexo masculino las cuales se encuentran al interior de un vehículo estacionado sucio de la marca Volkswagen tipo Jetta de color negro, una vez al notar nuestra presencia la persona del sexo masculino desciende de dicho vehículo el cual nos dice, que se les perdió aquí putos váyanse a la verga, por lo que se le da comandos verbales diciéndole que no se acerque a dicha unidad, una vez que este acto seguido nos detuvimos, se detiene la unidad en eso desciende el agente Juan Carlos Norberto Ruiz Colorado dirigiéndose a dichos sujetos, sujeto que quería este entrar al vehículo, el compañero le da comandos verbales para que se detuviera haciendo caso omiso queriendo asegurarlo el cual opone resistencia y utiliza la fuerza mínima necesaria una vez asegurado sabemos que responde al nombre de \*\*\*\*\* de veintiún años de edad que al realizarle una revisión de persona se le localiza entre sus pertenencias en su bolsa de pantalón de lado derecho siete bolsitas de plástico transparentes en su interior vegetal verde asimismo se le realiza este por cuánto a la persona del sexo femenino la cual se encontraba en el asiento del copiloto se le encuentra entre sus manos tres bolsitas transparentes de vegetal verde motivo por lo que se aseguran ambas personas se les leen sus derechos y posteriormente son puestos a disposición ambas personas así como el vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta de color negro el cual no esté cuenta con placas de circulación solamente un permiso del estado de Guerrero ¿En relación a esta última información que nos proporcionó recordará en relación al vehículo que usted menciona tipo Jetta el número de serie de este vehículo? No, no lo recuerdo son varios números. ¿Que lo haría recordar? Mi bueno él acta aviso de la puesta disposición que yo firme. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Reconoce usted el documento que tiene a la vista? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Está mi firma. ¿Puede darle en voz alta por favor lectura este número? Si \*\*\*\*\* . ¿Nos habló agente en relación a que usted se trasladó al lugar ubicado en la calle \*\*\*\*\* , Morelos, si usted viera imágenes en relación a este lugar podría reconocer el lugar en el cual usted asistió? Sí. Usted nos habló en relación a la intervención que tuvo relativo a la puesta disposición de un vehículo del cual nos acaba de mencionar la serie, ¿si usted viera imágenes de este vehículo lo recordaría? Sí. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGENES) Agente puede usted ver en relación a la pantalla ¿nos puede decir que es lo que observa usted en esa imagen? Es un vehículo de color negro, es un vehículo de la marca Volkswagen tipo Jetta de color negro. ¿Reconoce usted ese



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

vehículo que tiene usted a la vista agente? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Porque el permiso de circulación del estado de Guerrero se encuentra arriba del parabrisa este a un costado del lado del copiloto. ¿Nos puede señalar en qué parte menciona usted que se encuentra dicho permiso? Se encuentra arriba, bueno del parabrisa enfrente arriba del lado de copiloto. ¿Nos puede decir en relación a esa imagen agente que es lo que se observa en dicha imagen? Es el número de serie. ¿No lo puede repetir por favor el número? Si es \*\*\*\*\*. Dice usted en relación a este vehículo y a esta puesta que usted realizó mencionó que hizo el aseguramiento de dos personas, mencionó usted a \*\*\*\*\* , ¿si usted viera a esta persona la reconocería? Sí. ¿Podría voltear hacia todas las personas que se encuentran en esta sala? Este. ¿Puede pararse por favor? Sí. ¿Nos puede señalar donde se encuentra esta persona que usted menciona cómo \*\*\*\*\*? En donde se encuentran los abogados en la parte de atrás hasta la última persona que se encuentra sentada. Nos habló usted también agente que aseguró a una persona de nombre \*\*\*\*\* , ¿si usted viera a esta persona la reconocería? Sí. Podría voltear por favor hacia todas las personas que se encuentran en esta sala, ¿nos podría indicar si se encuentra esta persona que usted menciona como \*\*\*\*\*? Si, está en la parte exactamente de perdón, de donde señale a la femenina a su costado derecho, izquierdo perdón.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. HECTOR HABID RUBIO ASSAD.**

Oficial, buenas tardes, usted nos habló de una carpeta de investigación, no hablo de una investigación de unas partes del cuerpo que fueron encontradas, ¿verdad? Sí. ¿Qué investigación, que numero de carpeta era esa? Fueron tres carpetas de investigación específicamente me puede decir cuál de las tres. ¿Mencióneme las tres por favor? La primer el levantamiento fue este con la carpeta de investigación JOUEDH/3493/2017, la segunda fue JOUEDH/3494/2017, la tercera fue la JOUEDH/3496/2017. Muchas gracias, oiga y usted hizo una puesta disposición estaba diciendo, ¿verdad? Sí. ¿Esa fue, esa que numero de carpeta fue? No recuerdo exactamente la carpeta. ¿No tiene relación alguna con las otras tres carpetas que nos mencionó verdad? No. ¿Usted no dice que se dedica a hacer actos de investigación es correcto? Sí. ¿Investigo quién era el propietario del vehículo que nos acaba de mostrar? No. ¿No es importante para una investigación? Se hace una. ¿Nada más contésteme si o no por favor? Sí. ¿Sin embargo no lo hizo? No. ¿Las llaves del vehículo porque no fueron puestas en cadena de custodia? Llaves de vehículo. ¿Exactamente del vehículo que nos acaba de mostrar? Si no mal recuerdo mi puesta disposición dije que estaba estacionado. ¿Entonces por qué fue detenido el vehículo? Porque se les encontró a la persona del sexo masculino entre sus pertenencias siete envoltorios de vegetal verde y a la femenina se le encontró al interior del vehículo que tenía en sus manos tres bolsitas de plástico transparente en su interior vegetal

verde. ¿Tú revisaste el vehículo? No. ¿No era importante en una investigación? Sí. ¿Sin embargo lo aseguraste? Si se hace un aseguramiento. ¿Cuándo lo aseguraste pusiste sellos de seguridad para que nadie más abriera el vehículo después? Se hace una custodia. ¿Nada más contésteme si o no? No. ¿Ni ninguno de tus compañeros verdad? No recuerdo. No recuerdas, ¿en el vehículo que nos acaba de enseñar con la fotografía no se observa sellos de seguridad verdad en el vehículo? No. ¿Esto no es importante para asegurarse que nadie más se introdujera al vehículo después de llevárselo la grúa? Nosotros custodiamos. ¿Nada más contésteme si o no? Me puede repetir su pregunta. ¿Es importante preservar, para la investigación es importante preservar una escena no? Sí. ¿Se preserva muchas veces con listones amarillos no y otras veces pues sellando el vehículo para que nadie más se introduzca es correcto? Es correcto. ¿Y por qué no lo hiciste? Se encuentra cerrado el vehículo. ¿Dejaste abierto o cerrado? Se encuentra cerrado el vehículo como inaudible. ¿Al momento que se lo lleva la grúa lo dejaste con seguros abiertos o cerrados? Cerrado. ¿Entonces con la llave a dentro? Yo no dije eso. ¿La llave donde quedo cuéntanos? Se lo vuelvo a repetir, inaudible no lo recuerdo. ¿Las puertas están abiertas, pero sin embargo alguien más podría meterse al vehículo verdad? Me puede repetir su pregunta. ¿Es decir alguien más pudo haber entrado al vehículo verdad? No. ¿Cómo lo sabes? Nosotros íbamos viendo el vehículo. ¿Hasta dónde llegaste a custodiarlo? Hasta la puesta disposición. Hasta la puesta, ¿después te fuiste? Sí. ¿Entonces, ese vehículo se quedó ahí, ya no lo observaste? En la puesta disposición. ¿Nada más contéstame si o no oficial, no se desgasta? Si se deja en la puesta disposición. ¿Abierto el vehículo o sea con puertas cerradas, pero cualquiera puede acceder no? Sí, sí. ¿Hace cuánto detuviste a mi clienta Yessica? En el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete. ¿Cuántos años ya pasaron aproximadamente, cuatro no? Cuatro. ¿Desde que la detuviste ya no la volviste a ver verdad? Sí. ¿Si la volviste a ver? No. ¿Es la única mujer que se encuentra aquí detenida verdad? Sí. ¿O sea que no hay forma que te equivocaras al señalarla? No. ¿No hay más opciones verdad? No porque yo la detuve. ¿Y cómo la recuerdas después de cuatro años, si haces tantas detenciones y tantos actos de investigación? Porque. ¿Ya no generaste ningún otro acto de investigación dentro del vehículo? No. ¿No es importante eso? Sí. ¿Y por qué no investigaste quien era propietario del vehículo para poder interrogarlo? Porque una vez que se asegura se pone a puesta disposición posteriormente el ministerio público es el que tiene, es el que conduce directamente los oficios correspondientes a periciales. ¿Es decir te lo tiene que ordenar? Inaudible cadena de custodia. ¿Únicamente para que nos quede claro dice que no te introdujiste al vehículo, abriste la puerta del vehículo, alguien más de tus compañeros lo hizo? No.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PUBLICA LIC. ISRAEL GALLEGOS GOMEZ.**





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Agente, muy buenas tardes, le hare una serie de preguntas le pido me conteste con un sí o con un no, si le pido una explicación por favor se lo pido así me lo haga saber, agente usted como policía de investigación criminal, usted actúa bajo las órdenes del ministerio público, ¿cierto? Sí. Dentro de su informe policial homologado refiere usted que estaba realizando funciones propias de la policía de investigación, ¿cierto? Sí. Pero no establece específicamente que le encomendó hacer el Ministerio público, es decir que se encontraba haciendo ahí verdad, ¿usted no estableció que se encontraba haciendo ahí específicamente? ¿Agente puede responder por favor? Estaba realizando funciones como yo estoy adscrito. Nada más dígame en su informe, no nos venga a decir lo que no plasmo en su informe, dígame lo que plasmo en su informe, ¿en su informe plasmo específicamente que acto estaban realizando si o no? Sí. ¿Iban usted y tres agentes más cierto? Sí. ¿Ustedes iban armados cierto? Sí. ¿Qué tipo de armas traían? Cortas. ¿Ustedes portaban armas largas? No. Tenemos tres elementos armados, cuando visualizan estos sujetos, a la femenina y al masculino, refiere que se baja el sujeto de lado del piloto, ¿cierto? Sí. ¿Este sujeto no venía armado? No. ¿No venía armado y se acerca a ustedes tres agentes armados, refiere usted a patearles la puerta de su vehículo cierto? Sí. ¿En su informe policial homologado ustedes no asentaron que su puerta presentaba algún daño por esa patada verdad? Inaudible. ¿Posteriormente refiere que es el agente Norberto Ruiz Colorado el que detiene al señor \*\*\*\*\* cierto? Sí. ¿Incluso refiere que, usando la fuerza, el uso de la fuerza mínima cierto? Sí. ¿Dentro de su informe policial homologado, perdón me puede decir cuál es la fuerza mínima que se utilizó para detener a \*\*\*\*\*? Es la. ¿Describame como fue específicamente que le hicieron? Eso es directamente con el compañero que empezó la detención. ¿Usted no vio la detención entonces cómo fue? Él lo detuvo. ¿No la pregunta específica, si vio como lo detuvo o no vio como lo detuvo? No. ¿Dentro de su informe policial homologado al final aparece un apartado que dice que anexan tres formatos ciertos? Sí. ¿Qué anexan cadena de custodia cierto? Sí. ¿Qué anexan inventario de vehículo cierto? Sí. ¿Y qué anexan acta de aseguramiento cierto? Sí. ¿Pero no dice que anexen inclusive de su informe policial homologado no se dice que anexen el certificado médico de lesiones del señor \*\*\*\*\* cierto, ese no lo anexaron? Si se anexo. ¿Viene especificado en el apartado de los documentos que se anexan a su informe? Si bien. ¿Seré más específico no? (EJERCICIO DE ACLARACION PERTINENTE) Agente muy buenas tardes. Buenas tardes. ¿Reconoce usted que es este documento? Es mi informe. ¿Viene su nombre y firma verdad? Sí. ¿Y viene el apartado de que es lo que anexan verdad? Sí. Lea por favor para usted, en voz baja, ¿me puede indicar agente por favor si en este apartado de los anexos, viene que se anexa el certificado médico de lesiones de \*\*\*\*\*? No. ¿Luego entonces agente como nos acaba de referir que usted no vio cómo fue que detuvieron a \*\*\*\*\* , pues

tampoco que vio que le sacaron siete bolsitas tipo ziploc verdad? Sí. ¿Si vio, pero no vio entonces? Me puede repetir la pregunta. Nos dice, ahorita nos acaba de decir que no vio como detuvieron a \*\*\*\*\* y ahorita nos dice que si vio como le aseguraron las bolsitas, ¿verdad? No.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTINEZ.**

Oficial buenas tardes. Buenas tardes. ¿Usted nos menciona en su puesta disposición que al momento de tener a las personas el vehículo estaba estacionado cierto? Sí. ¿Tampoco en ese momento cuando usted los detuvo habían hecho una revisión cierto? Me puede repetir la pregunta. Si, ¿cuándo ustedes lo detienen, aún no habían hecho una revisión corporal a los sujetos que detuvieron cierto? Cierto. ¿Es decir no había un motivo para detenerlos verdad, si o no oficial, había motivo o no? Sí. ¿Cuál era oficial? El patear la unidad. Oficial de igual forma usted nos dice que un vehículo que aseguro, el vehículo que usted nos está hablando y ¿qué relación tiene con el asunto que nos viene a exponer en este momento? Qué relación hasta donde yo inaudible.

**REPLICA FISCAL.**

Agente en relación a las preguntas que le hiciera el primer defensor, usted hizo referencia a que al momento que hace el aseguramiento del vehículo a que se ha hecho referencia que se hace una custodia, ¿nos puede explicar a qué se refiere usted con esa custodia? Si una vez que se detienen este nosotros no somos este peritos prácticamente se hace una puesta disposición con el vehículo, se custodia se llama inaudible se hace un inventario posterior se traslada a servicios periciales, se hace el acta aviso a darle de conocimiento al ministerio público que hay dos personas detenidas así como un vehículo, posterior es el ministerio público el que tiene que ordenar las pericias correspondientes, nosotros ahí termina nuestra labor, posteriormente si hay una orden de investigación ya serian otro grupo prácticamente el que se encargue de la investigación directamente. Si agente usted también al momento de que le cuestiona la defensa, le pregunta en relación a que usted no hizo actos de investigación relativos a la propiedad de dicho vehículo, ¿nos puede de igual manera aclarar por qué usted no investiga es cuestión? Me puede repetir la pregunta. Si agente, ¿nos puede decir por qué no se avoco usted a investigar lo relativo al propietario de dicho vehículo? Porque una vez que son asegurados precisamente la ley lo marca que tienen que ser puestos a disposición directamente las personas detenidas, así como el vehículo y posteriormente como se los había comentado que una vez puestos a disposición con el ministerio público el que tiene que mandar los peritajes u ordenar la investigación ya sería directamente el ministerio público.

**TESTIGO 07.- HECTOR BEJAMIN CORTES ROSAS.**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

**FISCAL.**

*Perito buenas tardes ¿me podría repetir para que institución labora? Para la fiscalía general del estado de Morelos. ¿Desde hace cuánto tiempo? Desde mil novecientos noventa y uno. ¿Cuáles son sus funciones dentro de esta institución desde aquel año? Trabajo como perito en materia de criminalística de campo y actualmente estoy como responsable del área operativa. ¿Hábleme de la capacitación que tiene para poder realizar estas funciones como perito? Si, capacitación en ciencias forenses, en método de preservación del lugar de los hechos, sistema de identificación, de investigación criminal, certificación como analista en inaudible criminal por parte de Inaudible sistema nacional de seguridad pública y del instituto nacional de aplicación de inaudible y de gobierno de Estados Unidos, certificación como técnico integrante de escena con el perfil y capacidad para poder procesar un lugar de hechos, en cuanto a la búsqueda y localización de indicios de procesamiento así como la documentación fotográfica y escrita y planimétrica del mismo y del mismo modo dentro de este programa de inaudible y asesoramiento de investigación criminal del año dos mil dieciséis, como instructor docente a nivel nacional y capacitó peritos en materia de criminalística de campo de las distintas fiscalías del estado que están en búsqueda de la certificación de sus laboratorios y acreditación de institución bajo las normas siso cero veinte, inspección de lugares inaudibles de laboratorios. ¿El día de hoy sabe el motivo de su presencia ante este tribunal? Sí, es con relación a varias intervenciones que lleve a cabo en él años dos mil diecisiete, la primera de ellas fue el día primero de noviembre del año dos mil diecisiete relacionada con la carpeta de investigación JO-UEH/3493/2017 dicha intervención se llevó a cabo a las seis treinta horas de la mañana en la calle \*\*\*\*\* , se había recibido el reporte por parte del policía de \*\*\*\*\* de que se habían localizado restos humanos en dicha calle por lo que al arribar a dicho lugar en compañía de dicha policía de investigación criminal detuvo la vista en la acera oeste una extremidad cefálica, además de la extremidad cefálica también había una cartulina color azul con varios textos en ambas caras a la búsqueda de inspección de los restos que pudo observar que presentaba la audiencia del resto del cuerpo y una lesión que había seccionado dicha extremidad del cuerpo con características de bordes definidos regulares que habían seccionado a nivel de maxilar inferior completamente hasta región occipital, se localizaron manchas de tejido hemático en el área donde estaba esta extremidad y la cartulina que estaba adyacente en un lado tenía un texto con alguna nota dirigida a un plantel escolar por la información que ahí había y del otro algún texto en tono aparentemente amenazante dirigido contra algunas personas que se mencionaban ahí, mencionaba a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , en un tono amenazante, se procesa el lugar y ya casi finalizando, me tonifican que en el mismo municipio se había localizado otros restos humanos por lo que siendo las seis.*

Perito perdón que lo interrumpa, en esta primer intervención dice que encontró una cartulina, específicamente había dos mensajes, uno en relación a cuestiones escolares y en el otro cuestiones haciendo referencia al \*\*\*\*\*, al \*\*\*\*\*, ¿recuerda específicamente que decía esta cartulina? Específicamente de manera precisa no, inaudible cartulinas esto me paso. ¿Textualmente lo recuerda? No. ¿Hay algo que lo haría recordar? Si tuviera a la vista una imagen. (EJERCICIO DE REFRESCAR MEMORIA) Perito, ¿es su informe? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Porque tiene mi firma y es lo que contiene el documento que yo realice. Lea en voz alta. “Esto me paso por chapulín y jugarle al verga, \*\*\*\*\*el ahí está tu marihuano pendejo. \*\*\*\*\* de Tlaquiltenango sígale juagando al verga así van a quedar ya pronto se les acabara la chichi putos, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, así van a quedar perros, atentamente la mera verga, feliz Halloween jajajabububu”. Perito mencionaba también una segunda intervención, ¿me puede narrar en qué consistió? Si, comentaba que recibimos ya casi finalizando el proceso de levantamiento, recibimos el aviso de la misma policía de \*\*\*\*\* de que habían localizado otros restos humanos por lo cual nos trasladamos a dicho sitio, a las seis cuarenta y cinco arribamos en la misma cabecera al en cruce que forman la calles \*\*\*\*\*, al llegar al lugar observamos que hay un lugar abierto con piso de concreto aceras de inaudible guarnición del otro y precisamente en la esquina que forma la calle \*\*\*\*\* encontramos en la parte sur oeste cuatro extremidades colocadas sobre las medidas de circulación era una extremidad superior derecha con una lesión que seccionaba de todo el cuerpo dicha extremidad presentaba a nivel de la muñeca un trozo de cinta de color gris tipo industrial así como una pulsera de color amarillo había una extremidad superior izquierda la que presentaba una pulsera de hilo tejida y una lesión de las mismas características el cual había seccionado el resto del cuerpo, una extremidad inferior derecha y una extremidad inferior izquierda, la inferior izquierda estaba calzada por una calceta corta de color blanco y dibujos negros, se realiza el levantamiento por parte del personal de SEMEFO de dichas extremidades y nos retiramos a las oficinas, de la primera intervención se concluyó primero que el lugar estaba debidamente resguardado por los elementos de las legiones que se habían observado habían sido resultantes del uso de algún instrumento de características cortantes y contundentes o la mezcla de ambos y que era un lugar de hallazgo, en la segunda intervención dichas extremidades se concluyó lo mismo de que es lugar de hallazgo de que las lesiones fueron resultantes de un instrumento de características cortantes y contundentes y que el lugar estaba debidamente resguardado, esta segunda intervención se realizó bajo la carpeta JO-UEH/3494/2018, posteriormente el mismo día primero de noviembre recibimos nuevamente una notificación de que se habían localizado otros restos humanos pero en el poblado de Ticumán por lo que acudimos al lugar y arribamos a dicho lugar a



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

las ocho de la mañana el lugar se ubicaba en el camino \*\*\*\*\*  
dicho este lugar comprende un \*\*\*\*\* que a los lados se  
observa cultivos de caña de azúcar, piso de tierra, presencia de  
maleza de tipo zacate y está el lugar del hallazgo estos restos a  
trescientos treinta y dos metros de la carretera que va de Ticumán  
hacia el cruce de Ticumán Yautepec, al arribar se hizo la  
inspección del lugar y se tuvo a la vista en el tramo adyacente al  
camino donde inicia el cultivo un torso humano de características  
del sexo masculino por sus caracteres sexuales estaban a la vista y  
dicho torso presentaba ausencia de extremidad cefálica y ausencia  
de las cuatro extremidades superiores e inferiores con lesiones de  
borde definido y estaba vestido con una playera de color negro de  
manga corta, con una trusa color balance con rayas rojas  
horizontales, se localizó sobre el camino al nivel de donde estaba el  
torso algunas manchas de sustancias rojizas similares al tejido  
hemático que indicaban una dinámica de producción de un goteo  
dinámico, a partir de mitad de camino de inicia el lugar de hallazgo  
de este torso, de realizo el levantamiento por parte de SEMEFO y se  
concluye que el lugar estaba debidamente resguardado, que las  
lesiones presentaban características resultantes de \*\*\*\*\* o de  
instrumento de características cortantes y contundentes, la ropa y el  
cuello y las mangas presentaban desgarres y se concluye que dichos  
desgarres fueran producidos al momento de hacer la maniobra de  
inaudible de las extremidades, se finaliza así estas tres  
intervenciones y en esta última intervención el ministerio público  
asignó una carpeta más que fue la JO-UEH/3496 /2017 esas fueron  
las tres intervenciones que se hicieron el día primero de noviembre,  
posteriormente a esto el día veinticinco de noviembre del mismo año  
con la carpeta JO-UEH/3493/2017 se solicitó una intervención para  
criminalística de campo así como para fotografía para química para  
que en compañía del ministerio público y del policía de investigación  
criminal se acudiera al poblado de Ticumán para una diligencia de  
cateo en un inmueble el día mencionado acudí en compañía de los  
compañeros a dicha diligencia que tuvo lugar en la calle San Juanes  
de la colonia \*\*\*\*\* arrimando en compañía del ministerio  
público a las quince veinte horas se tiene a la vista un inmueble  
sobre dicha calle que está delimitado perimetralmente con malla  
ciclónica colinda con. Perito perdón, antes de que continúe su  
deposado, ¿con quién más acudió a esta diligencia? En cuanto a  
periciales iba la perito Karen Saavedra Hernández para documentar  
fotográficamente el lugar y los hallazgos, la perito en química  
forense Areli Cuevas Burgos y este la agente del ministerio público y  
elementos de policía de investigación. Refiere que acudió en  
compañía de la perito Karen Saavedra quien documento  
fotográficamente esta intervención de cateo, ¿si yo lo mostrara  
imágenes fotográficas de esta intervención, usted podría ubicarse  
en lugar y por cuánto indicios localizados? Sí. (EJERCICIO  
PROYECCIÓN DE IMÁGENES) Refiere usted que acudió a, más bien  
tuvo intervención en este cateo, quiero que observe la pantalla por

*favor, ¿ubica usted este lugar? Sí, es el lugar donde se realizó la diligencia de cateo en la calle \*\*\*\*\*. Utilizando esta serie fotográfica, ¿usted podría explicar cuál fue su intervención? Sí. ¿Lo puede hacer por favor? En esta imagen es una vista panorámica que señala el lugar donde está el acceso al inmueble referido dicho inmueble presenta una delimitación perimetral con malla ciclónica, no se observa la imagen porque está cubierta de maleza y el inmueble colindando de sus lados con otros inmuebles aparentemente utilizados como casas habitación que al momento de intervención aparentemente estaban deshabitados y en el otro extremo colinda con la calle trincheras, esta es una vista general del acceso al inmueble y la construcción que está en el interior otra vista de la parte frontal del inmueble se observa el acceso y que en el acceso del mismo inmueble no hay un medio de seguridad como puerta reja o una tranca, ya al ingresar se comenzó a documentar fotográficamente las características típicas de la casa al interior, observando un patio frontal, el acceso a esta construcción estaba resguardada con una puerta de madera y ya se comienza a notar al interior de esa construcción se localizan tres espacios, dichos espacios fueron identificados con la letra A el primero de ellos, B estaba a la izquierda y C el que estaba a la derecha, esta es una vista general del primer espacio identificado con A en que se localizó este menaje escaso casi nulo se resalta la presencia de un ropero de madera y del otro extremo del otro espacio una barra de concreto, esta es una vista general donde se destacan las características del ropero se podía observar asimismo varios objetos donde se muestran las características del ropero se podía observar asimismo varios objetos diseminados en el lugar así como bolsas conteniendo basura de tipo doméstico, esta es una vista de otro extremo del mismo espacio A y ya se alcanza a ver en la parte izquierda de la imagen la barra de concreto señalada, esta es otra vista donde ya se ve el primer plano está barra de concreto, si la misma barra con algunos objetos diversos sobre ella, documentación de algunos de los objetos localizados que se describen como basura de origen doméstico, esta es una vista al acceso a la habitación denominada como B como característica se presentaba un pilar de concreto en su parte central, es otra vista y aquí está una vista del interior de este espacio identificado como B con este pilar en la parte central, otra vista del mismo espacio B se observa en el lado derecho de la imagen cerca a uno de los vértices de la habitación una silla con objetos diseminados, otra vista en la misma habitación y se alcanza a ver en esta habitación donde las cortinas de tela hay una puerta corrediza que permite salir a un patio lateral de la construcción, entonces tenemos dos patios uno frontal en el acceso y un patio lateral que se accede a través de esta habitación B en esa puerta que está ahí un acercamiento a esta zona y esta es una vista de la habitación denominada como C la cual tenía al fondo un cuarto de baño, sanitario, es el acceso al sanitario y una vista del interior del mismo, este es la puerta de la zona B que da al patio lateral, una*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

vista general de dicho patio que se observa también este múltiples objetos dispersos, este prendas de ropa, basura de tipo doméstico, cascajo, material diverso, otra vista del mismo patio lateral, se comienza entonces después de esta documentación general de hacer un recorrido preliminar del lugar con la búsqueda de indicios, se divide en zonas patio frontal este A, B y C y se comienza a hacer esta búsqueda de indicios bajo alguna metodología en este caso utilizamos el método de espiral partiendo del punto central este hacia punto central donde está el pilar hacia la parte exterior si el punto focal es donde está el pilar, se utiliza los cinco sentidos para poder localizar cualquier material físico, evidencia o indicio material, localizándose varios indicios estos son planos medios que hizo la perito donde muestra relación entre indicios con puntos fijos como es el pilar es el vértice de la habitación, en esta habitación que es la B se localizaron colillas de cigarros, cinta industrial color gris, cinta canela, trozos de cinta de adhesiva, cartucho útil calibre veintidós colibrí, se localizaron tres documentos una identificación y dos curps enfocados, una cartera, un estuche plástico, un machete y en las imágenes se van a mostrar esos planos mostraban relación de los indicios, en base a lo señaladores de color amarillo, aquí es igual un plano medio que se muestra relación entre indicios con el punto fijo que es el vértice de los muros y aquí ya hay un acercamiento con el primer plano del indicio que se identificó con el número 1 que es una colilla de cigarro, un acercamiento con referencia del testigo métrico de la misma colilla, el indicio 2 una cinta adhesiva de color gris de tipo industrial, en referencia con testigo métrico de la misma cinta, indicio 3 un rollo de cinta adhesiva de esas conocidas como cinta canela localizada en la misma habitación, otra vista del mismo indicio, aquí plano medio que hace referencia a otros indicios en la misma habitación, un primer plano del indicio número 4 que era un trozo de cinta adhesiva transparente, un acercamiento de este tramo de cinta transparente con referencia de medida, los indicios 5 y 6 que se localizaron en la esquina del vértice donde está esta silla, el 5 es un reloj de pulsera sin marca visible y el 6 es un curpenmicado, este curpenmicado está a nombre de Guadalupe Román Figueroa, esta es otra vista del mismo reloj y del curp enmicado identificado con 5 y 6 además del hallazgo de una cartera, este es un primer plano de este curp presentaba este nombre \*\*\*\*\* , la cartera que se localizó en el lugar, al interior de esta cartera se localizó una identificación expedida por el IFE con fotografía a color a nombre de \*\*\*\*\* , una imagen que muestra la cartera abierta y es un primer plano de esta credencial expedida por el INE para votar, credencial para votar, fotografía a color con nombre que refiero de \*\*\*\*\* , al reverso de la misma identificación, en este se señala el número 9 que corresponde a un fragmento metálico aparentemente de plomo que está sobre el piso, en este el indicio número 8 que corresponde a este machete sin marca visible a simple vista de sesenta y nueve centímetros de longitud total que presentaba una empuñadura en color negro











**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*manera inicial tras la recolección. Me refería usted que hay presencia de cinta, que ya no tiene el material adhesivo, ¿está cinta este diurex se encuentra roto? En este extremo presenta ruptura ya de contenedor, el embalaje que corresponde al sobre de papel y en este pérdida del material adhesivo de la cinta transparente así como ruptura del material contenedor que es el sobre de papel, debido a alguna apertura, se observa distintas rúbricas el los sellados posteriores al sellado primitivo que debe ser de quienes intervinieron posteriormente en la inspección del objeto. ¿Podría abrir el embalaje y dar cuenta que se encuentra en el interior? Es el instrumento, las características son similares del que tuve a la vista en su momento y resumo que debe ser el mismo toda vez que viene acompañado por el formato de registro de cadena de custodia lo que en el sistema de cadena de custodia debe garantizar que es el mismo, presenta dichas características, la longitud de sesenta y nueve centímetros, el mango de plástico color negro recubierto con piola en su momento presentó manchas una de ellas en la parte distal de empuñadura aquí lo que se aprecia es ausencia de material de dicha este recubrimiento, que obedece precisamente la recolección efectuada por el perito experto que analizó para poder analizar las zonas donde estaban esas manchas. ¿Podría volver a introducir la evidencia al embalaje por favor perito? Si, solo que como el material ya está. Perito refiere usted que acude a este cateo ya nos mostró o pudimos apreciar a través de las fotografías, ¿todo lo que usted encontró todo esto lo apreció usted a través de sus sentidos? Si mediante el uso de los cinco sentidos para localizar el material sensible significativo. ¿A usted le consta entonces todo lo que localizó? Sí.*

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PÚBLICA LIC. ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ.**

*Perito muy buenas tardes, le haré una serie de preguntas le pido que me conteste de favor con un sí o con un no, si le pido una explicación inaudible así me la haga saber, muchas gracias, perito cuenta usted con cédula profesional que lo acredite con licenciatura en criminalística, ¿sí o no? No. Perito vamos a hablar acerca de su experticia y conocimientos, ¿ha tomado usted cursos respecto de la sangre en el lugar del hecho, si o no? Sí. ¿Usted ha documentado de manera bibliográfica respecto a las circunstancias específicas de la sangre en el lugar de hallazgo de los indicios es correcto? Sí. Usted establece por cuánto a, usted conoce, un documento ejemplo la obra bibliográfica del doctor Ricardo Arroyo Villanova respecto de la sangre en el lugar del suceso, ¿la conoce sí o no? No. Usted conoce respecto a diferentes documentaciones bibliográficas científicas se establece que la coloración de la sangre en el lugar del hecho, la coloración respecto a la temporalidad va cambiando, ¿usted conoce eso? Sí. ¿Cómo cambia este color de sangre? Depende de las circunstancias de que la fuente que produce estas manchas. Usted conoce que la sangre fresca tiene una tonalidad de rojo vivo, ¿cierto? Depende de dónde surge de la fuente si es arterial o si es*

capilar. Si es arterial inclusive se puede establecer una tonalidad de rojo vivo, ¿cierto, sí o no? Regular. Y con el paso del tiempo esta tonalidad se torna café, debido a la oxidación de la hemoglobina ¿cierto? Sí. Usted estableció las manchas de este machete como un tono rojizo, ¿cierto? Sí. No las estableció con un tono rojizo oscuro, ¿verdad? No. O un tono café, ¿verdad? No. Sin embargo, en la mancha que usted encuentra en el pilar del concreto, usted si establece que es una mancha de coloración rojizo negruzca ¿cierto? Sí. Es decir se puede apreciar que esta mancha en el pilar ya tenía cierta temporalidad, es correcto debido a la oxidación, ¿verdad? no soy experto en la materia para determinar. ¿Usted no es perito en criminalística? Criminalística de campo. Refiere que usted asegura este machete inclusive usted dice que usted mismo le pone esa etiqueta y hace las inscripciones en la cadena de custodia, ¿es correcto? Sí. Usted conoce que usted debe de asentar todas y cada una de las características que este machete debe, bueno contiene, ¿cierto sí o no? No. ¿No debe de asentar todas las características de este machete, todas las que tiene, no? No. Usted recuerda si en la etiqueta, perdón si en el registro de cadena de custodia usted describió que el machete que tuviese manchas de color rojizo, ¿usted lo recuerda? No estoy seguro si las presente. Si yo le pongo a la vista la cadena de custodia que tiene el agente del ministerio público en la descripción del objeto, ¿recordaría si vienen las manchas de color rojizo? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Puede por favor observar en la parte de descripción léalo por favor? Lo puedo leer, machete largo de sesenta y nueve centímetros de longitud total, cincuenta y cinco centímetros de longitud de hoja empuñadura de plástico recubierta con tramo de piola de color blanco. En la descripción de la cadena de custodia de ese machete no asentó las manchas de color rojizo verdad? No solo la descripción general del objeto. Nada más dígame ajá pero, ¿no asentó las manchas de color rojizo sí o no? No era necesario.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PÁRTICULAR LIC. HÉCTOR HABBID RUBIO ASSAD.**

Perito, usted nos habló de cuatro dictámenes, ¿es correcto? Sí. En los cuatro, de los cuatro que nos habló se puede, usted nos puede decir que únicamente nos dijo que únicamente este los lugares que visitó o que intervino, constituyen un sitio de hallazgo verdad, ¿únicamente un sitio de hallazgo? Sí. ¿Más no un sitio que señala distinto al lugar de los hechos? Los lugares de hallazgo de los restos son hallazgos no el lugar donde dicha persona fue seccionada. ¿En ninguna de los cuatro verdad? En la última intervención no hubo conclusiones. No hace ninguna conclusión, es decir ¿usted no puede asegurar que ahí fue el lugar del hecho? No. ¿Aparte no lo mencionó en su dictamen verdad? No, no está mencionado. Oiga perito cuando llegaron al lugar, al domicilio, me dice que había una malla ciclónica, ¿había reja ahí? No, no el acceso al inmueble. ¿Es libre? Sí. ¿En ninguno había cerraduras? No. Oiga perito, ¿se cercioró que había energía eléctrica? No. A su experiencia como perito usted



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

reviso toda la casa nos dice, ¿encontró charcos que pudieran parecer de líquido hemático? No, no tuve a la vista. ¿Ni al interior ni al exterior verdad? No. Usted nos habló de un ticket que encontró, de hecho lo fotografió, lo vimos, de \*\*\*\*\* , ¿verdad? Un recibo de pago. ¿Y por qué no lo manifestó en su informe? Hice referencia al hallazgo de diferentes papeles y documentos. ¿Ese ticket es un hallazgo? Sí. ¿Y por qué no lo manifestó entonces en su informe? Hice referencia al hallazgo de hojas de papel con series numéricas y palabras y del ticket del oxo y las documentales de identificación, no hago una referencia precisa y detallada de todo las palabras y series numéricas que hay ahí en el lugar, esperando a que el ministerio público de acuerdo a inaudible investigación considere lo que puede tener relación o no con el hecho porque normalmente en la intervención desconozco únicamente por la carpeta de investigación que dicha diligencia tiene aparentemente una relación con el hecho que yo intervine días antes, pero en ese momento de la intervención yo desconozco. ¿Asentó el nombre de \*\*\*\*\* en su informe? No. ¿Ni tampoco asentó los nombres y apodos que nos mencionó cuando estábamos viendo las imágenes verdad? No. Oiga usted cómo perito en criminalística de campo porque así nos lo dijo, nos habló de un ticket del oxo, ¿es correcto? Sí. Del trece de noviembre de dos mil diecisiete, ¿es correcto? Sí. ¿Ese ticket de que era, me puede recordar, me quiere apoyar a recordarme? Era de abono de tiempo aire por la cantidad de treinta pesos del número telefónico \*\*\*\*\* fechado el trece de noviembre del año dos mil diecisiete. ¿Es decir que alguien fue a depositarse crédito en su teléfono, verdad? No lo sé. ¿En los oxos hay cámaras de seguridad? Supongo que sí. Oiga perito, al final de su último dictamen usted menciona que coloca sellos de aseguramiento en puertas y ventanas, ¿es correcto? No, no es correcto. ¿Qué asentó entonces? Yo no coloco los sellos. ¿Quién los colocó? Los policías de investigación criminal. ¿Quiénes, su nombre de ellos? No estoy seguro quienes eran los que estaban en esa diligencia. ¿No lo asentó en su dictamen tampoco verdad? No porque no es algo que me corresponda. Por qué es importante, pero si embargo usted manifestó que se colocando sellos de aseguramiento en puertas y ventanas, ¿es correcto? Sí. ¿Por qué es importante colocar sellos? Inicialmente es una sedición del agente del ministerio público que está a cargo de la diligencia, el colocar sellos o no, es decisión del ministerio público, independientemente de la importancia que tenga una preservación del lugar. Entonces es importante para preservación de la escena del lugar, ¿es correcto? La sola colocación de un sello debe garantizar que el lugar queda preservado. ¿Si usted tuviera, intervención en un vehículo al terminar pondría esos sellos? El colocar sellos en un vehículo. ¿Al terminar su intervención, vi que movió la cara hacia arriba y hacia abajo, usted al momento de que termine una intervención al interior de un vehículo para preservarlo colocaría esos sellos? Los sellos en un vehículo son señal de aseguramiento, los peritos no aseguramos vehículos, lo hace la

*policía. ¿La policía de investigación verdad? La policía que interviene pudiera ser la de investigación. Exactamente, por último a su experticia, a sus conocimientos, el color rojizo de la sangre o del líquido hemático, ¿cuánto tiempo puede durar? No lo sé. ¿Es importante que un perito en esta materia lo sepa no? La criminalística de campo no. Conteste nada más si o no. Es mi intención contestar lo que usted me pregunta. Adelante perito lo escucho. Criminalística de campo se enfoca a identificar patrones de producción de manchas exclusivamente como parte del procesamiento para recolectar sustancias que pudieran ser sangre o una sustancia que reaccione similar, en cuanto a naturaleza comportamiento de la sangre por temporalidad o manera de producción dependiendo de la fuente ya le corresponde al área de química forense. ¿Sin embargo usted mencionó colores verdad en su dictamen? Si claro porque si usamos los cinco sentidos. ¿Cuándo encuentra todos estos indicios, de qué fecha fue todo? Veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete. ¿Y todavía contaban con colores tonos rojos, es correcto? Si a simple vista. ¿Usted en el lugar encontró algún recibo de agua a nombre de alguna persona? No. ¿De \*\*\*\*\*, de teléfono? No. Nosotros vimos una imagen que había una escoba, lo recuerda, creo fue la primera o la segunda, ¿si lo recuerda? Había muchísimos objetos, no recuerdo específicamente una escoba pero pudo haber habido una escoba.*

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ.**

*Buenas tardes. Oficial si me podría poner las fotografías que le pusieron a la vista por favor, si me puede poner perito la imagen general para estar en concreto en la que le voy a preguntar por favor. Esa. Cuando hace referencia respecto a las bolsas de basura. Las que están en el patio frontal o algunas de las habitaciones. Alguna de las habitaciones, si quiere si la vamos pasando de manera rápida y ya yo lo ubico en cuáles. Ok. En esa, en una anterior, me podría dar acercamiento al arco que está en la parte de atrás por favor, un poco más, ¿me puede describir qué características tiene este arco? El arco. Sí. Es una forma inaudible redondeada en la parte superior con ventanas, una cortina. ¿En el lugar o en la casa que usted ya inspeccionó hay otro arco de esta forma? Si se aprecia en la izquierda en la imagen. ¿Son los únicos arcos que hay en esa casa? No estoy seguro. ¿Podemos ver las siguientes fotografías? ¿Ese es el mismo verdad? Sí. Vamos a llegar también en donde está el ticket que usted nos mencionó, es ese, gracias perito. Sí. Usted en las anteriores fotografías nos pone un testigo métrico, con un número, ¿verdad? No. ¿No? No los testigos los coloco la perito que tomo las fotos. ¿Los testigos los tomó la perito verdad, los colocó la perito? Sí. ¿En este caso el testigo, bueno en este caso en el ticket hay testigo métrico? Junto al ticket sí. ¿Cuál es la importancia de poner los testigos métricos y el número de los indicios que ustedes encuentran? La importancia, colocar un testigo métrico sirve para referenciar la dimensión del indicio. ¿Por qué numeran ustedes*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

como peritos, cada uno de los indicios encontrados? Porque es parte de las etapas de procesamiento cuando después de localizar hay que identificar los indicios. ¿En su informe usted identifica los indicios verdad? Sí. ¿En su informe que usted ya le mencionó precisamente a mi colega, que no está identificado precisamente este recibo que usted dice a nombre de \*\*\*\*\* cierto? Sí. ¿En su informe usted no lo planteó como indicio verdad? No, en el conjunto. ¿No, específicamente ese indicio usted lo nombró o no? No, ya conteste que no. De igual forma, pasamos a la siguiente, usted nos dijo que ese ticket lo encontró en la basura, ¿fotografiaron la basura o más bien la bolsa de basura de dónde sacaron ese ticket? En los planos medios y en los planos generales sale el conjunto de bolsas de basura. ¿Pero no podemos determinar en cuál de esas salió verdad? Las imágenes que tomó la perito, aparentemente no. Perito, ya la podemos quitar por favor, usted en su informe precisamente del veinticinco de noviembre del dos mil diecisiete hace una relación de la búsqueda y localización de indicios y los enumera, ¿por qué lo enumera? Es parte de la documentación escrita tiene que haber un orden al momento de redactar el documento, es la manera más fácil de quien tiene acceso a la carpeta estos dictámenes tú entiendes que debe de haber una secuencia de hallazgo. ¿Y esa numeración qué relación tiene con la cadena de custodia, de sus indicios? No entiendo bien la pregunta. Usted pone por ejemplo indicio A, B, C, si, ese número de indicio, ¿cuál es la importancia de establecerlo en relación a la cadena de custodia? Usted se refiere al formato de registro de cadena de custodia o la cadena de custodia como sistema. El registro de cadena de custodia. Ha es el formato, ok, el formato requiere que el indicio que va en dicho registro tiene el número de identificación que se le asignó al momento de la localización y porque es importante porque el número que se asigna al momento de localizarlo lo que le da la mismidad al indicio, de que se localiza hasta que la autoridad correspondiente determina que va a suceder con él. Y usted al no poner ese ticket o recibo de pago, usted nos acaba de mencionar dentro de sus incisos como indicios encontrados, ¿no se siguieron los protocolos de cadena de custodia verdad, respecto al ticket nada más lo demás a mí no me interesa, respecto al ticket? Mmm. ¿El ticket lo embalo? Se embalaron todos los indicios que se localizaron. ¿Pero no lo nombró aquí en su informe verdad? Como conjunto de papeles. ¿Nada más? Sí. ¿Sin describir cada uno verdad? No.

**DUPLICA FISCAL.**

Perito usted refiere que este ticket en específico el que nos describió y vimos en fotografía, decía monte angel, incluso usted lo describió monte ángel y estaba el nombre de una persona \*\*\*\*\* específicamente, usted refiere que no lo mencionó en su dictamen, ¿está usted seguro? No mencionó el nombre, el recibo de pago que así dice recibo de pago monte ángel si lo refiero en el informe pero el nombre que aparece en el ticket no. Pero este recibo como tal, ¿cómo lo describe usted en su dictamen, dígame textualmente cómo

*lo recibe, cómo lo describe usted en su dictamen? Recibo de pago a nombre de monte ángel. ¿Es el mismo que vimos en las fotos? Sí. ¿Podríamos ver la foto del machete por favor? Usted le refirió a la defensa que describió este machete, esta mancha en el machete, el que usted localizó, usted recorrió este machete como de la mancha usted la describe como mancha rojiza, podríamos observar la fotografía por favor primeramente, donde se observa específicamente esta mancha, podríamos hacer un zoom, ok ¿qué color se observa en esta empuñadura, en esta piola blanca lo podemos decir, usted bajo su apreciación qué color se observa? Tono rojizo algunas zonas más intensas en cuanto a la tonalidad, es que aquí es una cuestión subjetiva yo puedo decir rojizo marrón, rojizo carmesí o sea finalmente el concepto es rojo ya la tonalidad es una cuestión subjetiva.*

**REPLICA DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ.**

*Las manchas que observamos ahí en ese machete y no las contiene el machete que nos presentó la fiscalía ¿verdad? A simple vista ya no se aprecian. ¿Ya no se aprecia verdad? A simple vista no.*

**FISCAL.**

*Perito refería usted que estas manchas ahorita en el machete que mostró ya no se aprecia, ¿explíqueme por qué no se aprecian? A simple vista no se aprecian a partir de qué interviene el laboratorio correspondiente obviamente se hace una recolección de la sustancia que esté desconozco cuál haya sido el resultado finalmente cuál ha sido el resultado de dicha identificación y de la empuñadura se dio referencia que presenta un desgaste ausencia de material este haciendo la inferencia de que puede ser el recorte que es una técnica o procedimiento que realiza química o genética cuando interviene y por eso a simple vista no se aprecian, es probable que haya restos todavía pero a simple vista ya no se aprecian pero fue resultado de la intervención de los laboratorios correspondientes en la recolección de dicha sustancia.*

**DEFENSAPARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ.**

*Perito usted está seguro que la ausencia de ese en este momento de esa mancha sea el resultado del estudio de los laboratorios, ¿usted estuvo ahí cuando se recolectó esa información? No por eso dije que es una inferencia. ¿Entonces solamente es probabilidad verdad, usted no está seguro? No.*

**TESTIGO 8.- BOLÍVAR AMARO AZUCENA.**

**FISCAL.**

*Perito buenas tardes. Buenas tardes. ¿Me puede decir para qué institución labora? Si estoy en la fiscalía general de justicia del estado de Morelos, específicamente en la dirección regional de servicios periciales de la zona sur poniente del estado con sede en Jojutla, Morelos. ¿Desde hace cuánto tiempo? Desde el año dos mil uno a la fecha. ¿Cuáles son sus funciones dentro de esta institución*





**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

durante todo este tiempo? Fungo como perito en materia de química forense lo que implica recibir peticiones por parte de algún juez o alguna autoridad o ministerio público en donde me solicita realizar algún estudio de índole químico forense, para ello tomé muestras o bien recibo muestras u objetos para el análisis correspondiente ya que esos objetos pueden ser, más bien son remitidos mediante cadena de custodia o pueden ser levantados de manera directa, aplico técnicas propias de química forense una vez que hago los estudios correspondientes de acuerdo a la solicitud de la autoridad de un así me lo hace emitir un informe pericial una vez que obtengo los resultados. ¿Qué capacitación tiene para poder realizar estas funciones? Sí, tengo la licenciatura en biología, soy técnico laboratorista clínico también del área de químico biológicas, además tengo diversos diplomados en criminalística, química y hematología forense, toxicología forense, entre varios otros y han sido impartidos por varias instituciones como la universidad autónoma del estado de Morelos, o el INACIPE, entre varios otros. ¿El día de hoy sabe el motivo de su presencia ante este tribunal? Si interviene en una carpeta de investigación que si no mal recuerdo es la JOUEDH/3493/2017 relacionada 3494 y la 3696 también del 2017. ¿En qué consistió su intervención? Si en que el día cinco de marzo de dos mil dieciocho hice un rastreo hemático a un vehículo que tuve a la vista en grúas Zamudio con sede en \*\*\*\*\* Morelos, el vehículo se trató de un Volkswagen tipo Jetta sin placas de circulación de color negro, hice una inspección para más bien una búsqueda de algún fluido biológico y en la cajuela precisamente tuve el hallazgo de una playera de color blanco talla G marca inaudible con la leyenda de Cancún México y unas imágenes de unas iguanas de color café y asimismo también se localizó un libro de diversos colores con la leyenda de constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto la playera como el libro presentaban manchas secas de una coloración de la gama de rojizos, una vez en el laboratorio se tomaron muestras en el caso de la playera si se hicieron dos recortes de aproximadamente uno por un centímetro y del libro se tomó una muestra mediante un hisopo estéril estas muestras se realizaron mediante una técnica conocida como inmuno ensayo cromatográfico de inaudible para identificar la presencia de sangre humana en estas muestras, los resultados fueron positivos para las muestras y se concluyó que las manchas contenidas en el libro y la playera que se localizaron en la cajuela del vehículo antes mencionado corresponden a sangre de origen humano. Recordará el número, refuézate que tuviste intervención sobre un vehículo Jetta, ¿recordará más características de este vehículo? Recuerdo que en su momento corroboré el número de serie con una cadena de custodia que también se acompañaban a este vehículo y asimismo venía en la petición que está establecido en el informe pericial. ¿Recordará este número de serie? No lo recuerdo. ¿Hay algo que te lo haría recordar? Probablemente teniéndolo a la vista. ¿Teniéndolo a la vista qué? Mi informe pericial. (EJERCICIO PARA REFRESCAR

MEMORIA) ¿Perito es su informe? Sí. ¿Lo reconoce? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Porque está establecida las características de lo que acabo de mencionar de mi informe pericial y asimismo viene mi nombre y la firma que yo utilizo para firmas mis documentos. ¿Perito puede leer en voz alta el número de serie por favor? Es \*\*\*\*\*. ¿Perito lo que acaba de leer cuando mencionó B es B o V? V. ¿Lo podría leer nuevamente, haciendo la aclaración en donde se observa la V o donde se observa la B? Si es \*\*\*\*\*. ¿Perito en donde dice que tuvo intervención con este vehículo? En grúas Zamudio. ¿Si yo le mostrara imágenes fotográficas de este vehículo podría usted reconocerlo? Si, probablemente sí. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGENES) Perito quiero que observe la imagen, ¿reconoce usted este vehículo? Sí. ¿Por qué lo reconoce? Porque es el vehículo que tiene las características que acabo de mencionar. ¿Cómo sabe que tiene estas características? Porque es de color negro, no se le visualiza una placa de circulación, placas de circulación perdón. ¿Reconoce el interior? Sí. ¿Que observamos aquí? El número de serie que acabo de dar lectura. ¿Reconoce esta imagen lo que se observa? Sí, es la parte de la cajuela y es el lugar preciso donde se visualiza también la playera de la cual acabo de hacer mención también alcanzo a ver el libro el cual yo hago referencia es ese el inaudible. ¿En esta fotografía donde se observa el libro y donde se observa dónde está la playera, se podría levantar y señalármelo? En esta parte está la playera blanca y aquí también está el libro que hice mención. ¿Esta imagen la reconoce perito? Sí. ¿Por qué la reconoce? Por qué también es el libro del cual hice referencia que se visualizaban manchas rojizas y además de que tiene la leyenda de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo hice mención de que tenía diversos colores precisamente de ahí se visualiza en el escudo. ¿Esta imagen la reconoce? Sí. ¿Por qué motivo? Porque es la playera donde se encontró, se localizaron o se visualizaron las manchas rojizas de las que hice mención. Refiere usted que para poder analizar las manchas de esta playera usted hizo recortes, ¿por qué perito? Por qué como la sangre o el fluido biológico a analizar es absorbido por en este caso por la tela, se obtiene una mejor muestra para ser procesada mediante la tectónica de inaudible por eso fue preferible hacer un recorte que no fue grande fue de uno por un centímetro y era la muestra suficiente para poder determinar si correspondía a sangre humana, se hicieron dos recortes. Si está sangre estuviera impresa en una piola por ejemplo, ¿podríamos recortar la piola? Probablemente si dependiendo de la naturaleza de la mancha.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. HECTOR HABID RUBIO ASSAD.**

Perito Bolivar, buenas tardes. Buenas tardes. ¿Me quiere decir en qué fecha realizó su dictamen? Fue el cinco de marzo del año dos mil dieciocho. ¿Cuándo usted hizo esa intervención en el corralón que nos menciona, iba solo o acompañado? Acompañado. ¿Con quién? Me acompañaba el perito en materia de fotografía. ¿Únicamente?



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Que yo recuerde sí. ¿Cuándo usted llegó a la intervención, el vehículo contaba con sellos de aseguramiento? No. ¿En las puertas contaba con sellos de aseguramiento? Que yo recuerde no. ¿En las ventanas? No. ¿En la cajuela? No. ¿Perito me quiere decir cómo abrió la cajuela? No recuerdo la forma exacta pero a pesar de que el vehículo se encontraba cerrado, no tenía seguro por eso procedí a hacer una revisión una inaudible cajuela inaudible. Ok no tenía seguro ¿entonces no utilizó una llave? No lo recuerdo me parece que no. ¿Entonces como lo abrió? Porque estaba cerrado y tuve acceso porque no tenía seguro. Entonces perito, ¿si un perito diverso a usted intervino antes en ese vehículo usted no podría saberlo verdad? Si revisara a detalle la cadena de custodia es decir los eslabones ahí me pudiera dar cuenta si algún perito intervino antes que yo. Ok, ahorita no la tiene a la mano y yo no la tengo, cuando usted llegó no la tenía esa cadena de custodia, en ese momento cuando realizó su intervención, ¿en ese momento usted podría saber si antes algún otro perito intervino en este vehículo? A veces me doy cuenta. Nada más contésteme sí o no por favor. Probablemente sí. ¿Probablemente no también no? Sí. Perito usted cuando termina su intervención, así como termina sus intervenciones en una cadena de custodia, ¿le pone sellos verdad, a la evidencia material le pone sellos verdad? En ocasiones. ¿Y las firma verdad? En ocasiones. ¿Es parte del protocolo no? Sí. ¿Y por qué al vehículo no le puso sellos cuando terminó su intervención? Trato de conservar con las características con que yo encuentro la evidencia, en este caso no recuerdo cómo manifestó inaudible no recuerdo si tenía sellos o no yo en este momento no logro recordar que haya tenido sellos, no recuerdo si coloque sellos ahí. ¿El vehículo se encontraba al aire libre? Sí. ¿Con las ventanas arriba? Sí. ¿Las condiciones climáticas para hacer una prueba recaen, tienen consecuencias en su dictamen? Sí. ¿Un vehículo que está al aire libre a cuarenta grados, esos cuarenta grados en una prenda pueden influir a tener un dictamen, un falso positivo? En este caso no. ¿Por qué no? Por. Científicamente dígame. Si porque evidentemente las condiciones ambientales claro que pueden afectar la naturaleza de una muestra. ¿Si pueden entonces? Sí, pero. Gracias, con eso perito, gracias.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PUBLICA LIC. ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ.**

Perito nos acaba de referir usted, que cuando llega al vehículo, este se encontraba acompañado de la cadena de custodia ¿cierto? Sí. Por favor perito, ¿me puede poner la primera fotografía?, perito, ¿se observa en esa foto la cadena de custodia sí o no? No. ¿Se observa en esa foto la cadena de custodia sí o no? No. ¿Se observa en esa foto la cadena de custodia sí o no? No. ¿Se observa en esa foto la cadena de custodia sí o no? No. Mire me llama la atención en este lado tenemos otro vehículo, ¿este si presenta un sello verdad, mire le voy a acercar la fotografía, son los sellos que le ponen en la fiscalía verdad, este que está aquí? Alcanzo a visualizar pero

*inaudible. Esta, ¿esos son los sellos que pone la fiscalía verdad? No alcanzo a distinguir con nitidez al aparecer si se trata de un sello. ¿En esta fotografía se aprecia la cadena de custodia sí o no? No. ¿En esta fotografía al interior del vehículo, se aprecia la cadena de custodia sí o no? No. ¿Tampoco verdad? No. ¿Tampoco se aprecia aquí la cadena de custodia? No. ¿Del vehículo no se aprecian sellos verdad de aseguramiento? No. ¿Aquí dentro de la cajuela se aprecia la cadena de custodia? No. Poco, bueno este es del libro, este es de la playera, ¿aquí tampoco se aprecia la cadena de custodia? No. ¿Tampoco aquí se observa fotos de la cadena de custodia? No. ¿Tampoco se fotografió la llave del vehículo verdad perito? No recuerdo. ¿Perito usted por cuánto a dice observe una gama de tonos rojizos? Sí. ¿Así lo asentó textualmente una gama de tonos rojizos? Sí.*

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ.**

*Buenas tardes perito. Buenas tardes. ¿Usted nos mencionó que recabó muestras biológicas cierto? Sí. ¿Y qué estás según su experticia dieron positivo a sangre humana cierto? Sí. Perito usted también nos mencionó que las muestras eran suficientes para hacer la prueba, ¿qué cantidad de muestras obtuvo o de sangre obtuvo para hacer su muestra? Explicó como mencioné hace un momento hice un recorte de aproximadamente uno por un centímetros a la tela, es decir a la playera, en cuanto a la cantidad no pudiera precisar por qué depende mucho del grosor de la mancha, en este caso uno por un centímetro, fue suficiente la mancha para que pudiera ser disuelta a una sustancia que se llama boper para que este fuera el móvil hacia la placa cromatografía que utilizamos para hacer la prueba al ser suficiente inaudible se visualizaba lo suficientemente para que me diera una reacción y fuera positiva o negativa al hallazgo de sangre humana. Después de que realizaste esta prueba, el recorte que tú hiciste, ¿a quién se lo enviaste? Esos recortes como tal se destruyen la naturaleza como absorben el boper que acabo de mencionar este se destruye una vez que se termina la prueba lo que si se canaliza a otra área en todo caso es el resto de todas las muestras es decir en este caso la playera. ¿Entonces respeto a la prueba que tú hiciste no quedó antecedente de esa evidencia cierto? No comprendo la pregunta. Si tú me dices que en la muestra que tu recabaste, cuando realizaste la, tu intervención, después de esto desechaste esa muestra que tú tomaste ¿verdad? No es que se deseche más bien se agota durante el análisis. ¿Se agotó durante el análisis verdad? Sí. Perito una vez que tú realizas el embalaje de esta muestra, ¿tú fuiste el primer eslabón en esta muestra verdad y el único cierto? Si yo procedo a embalar esta playera si hablamos de la playera o del libro los procedo a embalar y obviamente en el eslabón sería la única persona pero son enviadas en otra área. ¿En tu informe siendo tú el primer eslabón anexaste la cadena de custodia de esa muestra que tú tomaste? No. ¿Anexaste copia de la cadena de custodia que a ti*



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

te entregaron de esa muestra? Seguramente tengo la copia en mi archivo. En tu archivo pero estamos hablando de tu informe, ¿en tu informe la anexaste sí o no? Se envía la original junto con la evidencia material en ese caso con la playera o libro que. Pero respecto a tu informe, ¿solamente si anexaste la copia de cadena de custodia? No, no se anexó. Perito al momento de que tú intervienes en el vehículo llegas con el vehículo y al momento que terminas tú de recabar tus muestras biológicas, ¿en ese momento tu no pusiste sobre el vehículo el lugar donde encontraste alguna firma que determinara que tú interviniste en ese objeto verdad? En este momento no recuerdo si al final coloqué sellos. ¿Tampoco lo anexaste esta información en tu informe verdad? No.

**DUPLICA FISCAL.**

Perito usted refiere que cuando va a hacer el procesamiento de este vehículo en busca de cuestiones biológicas, este vehículo estaba acompañado de la cadena de custodia, explíqueme a qué quiso decir o a qué se refirió que estaba acompañado de la cadena de custodia. Si estaba bajo resguardo de grúas Castillo con sede en \*\*\*\*\*, Morelos como acabo de mencionar, no se puede dejar la cadena de custodia al intemperie porque la lluvia o el polvo pudieran afectar incluso la lluvia puede mojar y degradar esta cadena de custodia más bien está bajo el cuidado, bajo el resguardo de la persona encargada de las grúas como tal o del corralón como tal es a la persona a la cual me dirijo me hace entrega de esa cadena y me señala cuál es el vehículo al que yo tengo que esté intervenir, hago el cotejo de lo que dice mi petición por parte del ministerio público asimismo checo las características que se establecen en la cadena de custodia veo si corresponden con el vehículo que tengo a la vista y entonces es cuando procedo a realizar el peritaje solicitado de lo contrario yo hubiese informado al ministerio público que no se encuentran esas condiciones como para proceder o que no localice el vehículo. ¿Perito y un vehículo en este caso específicamente que no tenga sellos implica que fue, que no está preservado o manipulado? No necesariamente. Le referiste también a la diversa defensa que encontraste una gama de manchas rojizas, le referiste que no lo estableciste así en tu dictamen perito, textualmente está Gabina de manchas rojizas, ¿cómo lo referiste en tu dictamen? Lo referí como manchas secas de color rojizo. ¿Una sola mancha? Manchas, inaudible. ¿Es requisito que a tu dictamen anexes copias de las cadenas de custodia? No. También la defensa particular monte dejó contestar, hablabas de las condiciones climáticas, es posible, si es posible que las condiciones climáticas afecten en este caso una muestra y por ende el resultado que tú llegarás a obtener, explícame esta cuestión hablando específicamente de las manchas que tu analizaste en este caso. Si puede afectaría se tienen efectivamente al intemperie algunos objetos o muestras a analizar pero en este caso estamos hablando de que estaban dentro de una cajuela, los factores que pudieran afectar no tanto que den falsos positivos si no a degradar y a disminuir la calidad de muestra para

identificar la sangre humana pudieran ser el sol, el mismo polvo, la misma lluvia va degradando y disminuyendo la cantidad y calidad de muestra pero en este caso estamos hablando de una, de un lugar cerrado que es la cajuela y entonces estaba libre de polvo, libre de humedad o de lluvia, los rayos solares no pegaban directamente entonces no hubo una degradación como tal por lo tanto no afecta el resultado propiamente de este, de este dictamen.

**RÉPLICA DEFENSA PÚBLICA LIC. ISRAEL GALLEGOS GOMEZ.**

Perito esto que nos acabas de decir ya que está cadena de custodia se encontraba en poder del encargado de grúas Zamudio, todo eso que nos vienes a decir, ¿lo asentaste en tu informe sobre eso que está cadena de custodia está en poder del encargado de grúas Zamudio, lo asentaste sí o no? No. ¿Asentaste el nombre del encargado de grúas Zamudio sí o no? No.

**RÉPLICA DEFENSA PARTICULAR LIC. HÉCTOR HABID RUBIO ASSAD.**

Nos hablaste ahorita del corralón, ¿el corralón es público verdad? Público como tal no porque hay ciertas barreras que hay que atravesar que si va haber una persona que se encarga de guardar, que se encarga de cuidar, entonces la entrada no es libre inaudible tengo que identificarme tengo que mostrar una credencial, tengo que decir a qué voy, inclusive mostrar la petición firmada por el ministerio público para que tenga acceso no puedo entrar nada más así. ¿Es decir este corralón no es propiedad de la fiscalía verdad? No.

**TESTIGO 09.- \*\*\*\*\*.**

**FISCAL.**

Señora \*\*\*\*\* buenas tardes. Buenas tardes. ¿El día de hoy sabe el motivo por el cual se encuentra ante este tribunal? Sí. ¿Cuál es el motivo, me lo podría explicar? Pues vengo a declarar a favor de la de el regreso de mi propiedad, no sé en realidad las causas el porqué la recogieron pero vengo a acreditar mi propiedad y a recoger mi propiedad. Ok, ¿haber para empezar de qué propiedad estamos hablando? De una casa situada en la calle \*\*\*\*\* , Morelos. ¿Qué pasó en esta casa? No, no sé en realidad qué pasó en la casa. Dice usted que se la recogieron, ¿haber cuénteme cómo se enteró que le recogieron la casa? Yo fui casada hace veintidós años y viví en el municipio de Xochitepec durante diez años de ahí el pueblo se empezó a descomponer por calidad de vida de los hijos nosotros vendimos esa propiedad y nos vinimos a vivir a Ticumán, por seis meses vivimos en Yautepec en el lapso donde encontrábamos una cada que a mí me gustara el papá de mis hijos que encontró en Ticumán un amigo de él se la ofreció, bajamos con mis hijos mayores y recorrimos a mí me gustó mucho la casa, hicimos trato, convivimos seis años en la propiedad, del matrimonio se disolvió nos separamos. ¿En dónde vivieron seis años? En la casa de Ticumán. ¿En la de calle \*\*\*\*\*? En la de calle \*\*\*\*\* , vimos seis años muy tranquilamente, el matrimonio se disolvió nos divorciamos y como la calidad de vida aquí es muy baja yo no encontré trabajo me fui para México, vendí mis cosas, las regalé y



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

me fui, cerré mi casa y me fui, la renta bueno, me la pidieron una vecina que me ayudaba a prender y apagar las luces para que vieran que en realidad estaba alguien pues no cuidándola pero que había movimiento pues me hacía el favor de prender y apagar las luces, ella le dio el teléfono a una, a una conocida que me vendía tupperware y que se llama \*\*\*\*\* ella me contacto, y me dijo que si le podía rentar yo la casa, que en realidad es uno de sus hermanos se iba a casar que se iba a juntar y que nadie le quería rentar en el pueblo porque tenía unos perros pitbull y que en realidad nadie le quería prestar casa porque pues por los perros en realidad, yo en esa casa tenía perros chatos perros de crianza bóxer y nunca tuve ningún problema con un vecino entonces a mí se me hizo fácil, en la parte de atrás tenía jaula, se me hizo fácil venir y hacer trato con \*\*\*\*\* hablé con ella por teléfono dos veces y yo quede de venir cierto día que fue en julio diecisiete, dieciséis por ahí algo así. ¿De qué año? Del dos mil diecisiete. Ok, julio del dos mil diecisiete, dice que viene, ¿a qué viene? Vine a ver a \*\*\*\*\*y estaba esperándome ya en mi propiedad, estaba su hermano también, yo les rente la propiedad en mil doscientos pesos y se les hizo bien ya con agua y \*\*\*\*\* todo estaba al corriente, me dan el depósito y una renta, el muchacho me dice que pues él se iba a quedar en la casa y yo sin problema o sea no los conozco este así de una amistad pero pues yo los reconocía de vista, su mamá tenía una casa por ahí cerquita y de repente también se fueron de por ahí no se me hizo nada del otro mundo yo ese mismo día agarré y me regresé a México, y me depositaron el primer mes, el segundo mes ya no me depositaron yo traté de hablar con \*\*\*\*\* dos veces, tres veces y cinco veces tenía yo dos números de teléfono de \*\*\*\*\* en ninguno me contesto y le hablé a \*\*\*\*\* y le dije \*\*\*\*\* pasa esto, esto y esto. ¿Cuándo pasó esto que \*\*\*\*\* ya no le contestaba? No yo estoy hablando de julio, agosto, septiembre, como por mediados de octubre algo así, las fechas no las tengo bien pero más o menos. ¿A mediados de octubre de qué año? Del dos mil diecisiete o sea no fue mucho, habló con \*\*\*\*\*y le digo oye Karen está pasando, qué pasa con la casa tu hermano no me contesta me deben ya un mes de renta y no sé nada y me dice déjeme lo voy a buscar, pasaron ocho días, pasaron quince días, le vuelvo a llamar a finales de mes y le digo sabes que Karen que esté no tu hermano sigue sin contestarme, no sé nada de él y la verdad es que quiero que desocupen mi casa el mes de depósito que sea octubre y noviembre sin problema yo necesito la casa antes del diecisiete de noviembre que es más o menos o quince en ese lapso de días yo la renta y \*\*\*\*\* no tardo ni dos días y me regresa la llamada como a las siete de la noche ocho de la noche me dice sabe que señora \*\*\*\*\* que no encontramos a mi hermano pero sabe que, que su casa está tiene unos sellos, vino la policía y tiene unos sellos y yo me espanté mucho, yo en ese momento dije que me pasó, y pues en el momento no podía venir porque pues. ¿Recuerda las fechas de cuando pasó esto que usted le

habló a \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*le dijo que su casa tenía sellos? No me acuerdo licenciada pero fue a finales de mes yo no quería que. ¿De qué mes? Mes de octubre, yo no quería que empezara noviembre y seguir con el mismo problema, entonces yo estaba muy nerviosa y les dije a mis hijos, yo siempre he pedido opinión de mis hijos y le dije al mayor este sabes qué hijo está pasando esto y esto vamos con \*\*\*\*\*; no me han depositado la renta y \*\*\*\*\* hablé con ella y me dijo que su hermano estaba desaparecido pero que la casa estaba resguardado por la policía está resguardada, y que tenía unos sellos, entonces mi hijo me dijo que nos vamos en cuanto salgamos de trabajar, trabajábamos juntos para un colegio salimos de trabajar, él salía un poco más tarde que yo llego a la casa, cenamos agarramos cosas y nos venimos y llegamos aquí como a las once de la noche eso si bien me acuerdo cómo a las once de la noche llegamos por la parte de atrás de la casa porque hay dos entradas llegamos por la parte de atrás y pasamos muy despacio, vimos efectivamente que estaba una patrulla y vimos los sellos con la \*\*\*\*\* del carro se veía un sello en una de las ventanas y el de la puerta nos fuimos regresamos al pueblo platicamos y le dije sabes qué hijo no tenemos de más tenemos que preguntar, eso fue un viernes en la noche si eso fue un viernes en la noche, porque regresamos por la misma parte de atrás y mi hijo adelantó el carro la patrulla estaba pasando la calle que porque la casa estaba en la esquina está la calle que sale y está en la parte de atrás la camioneta y mi hijo dejo adelantada el carro prendido de hecho y se bajó me dijo no se bajen hasta que yo hable con el policía, muy amable, honestamente muy amable el policía, mi hijo le toca la ventanilla se bajó el policía y le dijo este buenas noches oficial este venimos a ver qué pasa con la casa porque la casa es de nosotros, se le quedó viendo el policía y le dijo cómo que es de ustedes, si la casa es de mi mamá y pues supimos que hubo un problema y venimos a ver qué pasó y dice no yo no les puedo dar información, en realidad no nos dio nada de información nos dijo tienen que ir a la procuraduría a Casa Blanca cuando nos dijo así ahí ya me había bajado de la camioneta, cuando nos dijo así a mi hijo y a mi si la verdad si me espanté mucho más y pues bajamos, bajamos hasta Casa Blanca a esas horas, para esto ya eran las doce estuvimos esperando hasta como la una y media de la mañana y estaba un comandante que se llama Salvador no recuerdo los apellidos pero se llama Salvador, una persona morena, alta, muy delgada él fue quien nos atendió de hecho no estaba llegaron de algún lugar y se me quedo viendo y me dice buenas noches que se les ofrece, le empecé a platicar y se me quedo viendo con asombro y me dice pásele, pasamos a la oficina mi hijo el mayor y yo, los otros dos se quedaron afuera en los asientos y empezó a decirme cómo que no sabe qué pasó, le digo no, no sabemos la casa está rentada por una persona, a una persona que se llama \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*se la, era para su hermano y pues me dijo muchas cosas muchas cosas que yo no entendía en ese momento porque en





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

realidad yo venía a ojos cerrados le dije son muchas palabras altisonantes y me dijo que había habido un problema muy grande y que la casa estaba resguardada y que estaba en un muy grande problema, que necesitaba yo acreditar la propiedad y que necesitaba yo, yo le dije de hecho yo le dije si regreso mañana con la persona que me puede o que puede declarar que a ella le rente o que por ella le rente la casa a \*\*\*\*\* y él todavía se sonrió y me dijo pues no creo que quiera venir a declarar pero yo estoy en la mejor disposición de atenderlos, bueno muchas gracias buenas noches y como a las tres de la mañana íbamos para arriba para Ticuman, nos quedamos en un hotel de paso ya no llegamos a Ticuman, nos quedamos en un hotel de paso y la verdad es que ya ni pudimos dormir, fuimos a bañarnos a descansar y a otro día fuimos a buscar a \*\*\*\*\*yo hablé directamente con \*\*\*\*\* y le dije sabes que \*\*\*\*\* está pasando esto, esto y esto en la casa yo vengo llegando de México y pues necesito y pues vamos, vamos a la fiscalía haber que nos dicen para que ni tú estés engañada y ni yo te diga algo que no y ella acepto con mucha pena me dio porque yo si sabía a dónde íbamos pero y ella estaba embarazada, entonces llegamos hasta Casa Blanca le avisamos al comandante íbamos para allá y que íbamos a declarar y declaró de ahí en adelante pues yo ya no supe más yo regrese a los quince días a acreditar mi propiedad porque la sesión de derechos ya estaba como vencida del síndico de Ticumán entonces querían que la renovara en ese momento vine y la renové y en quince días me la entregaron y este he visto al proceso al proceso nunca había yo declarado y hasta hasta hoy estoy aquí. Refiere usted que no recuerda la fecha exacta de cuándo \*\*\*\*\* , usted habló con \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\*le dijo que habían sellos en la casa que habían policías, ¿hay algo que le haría recordar la fecha exacta? No licenciada de verdad no es son fechas muy. ¿Esa información usted la declaró ahí con él? Con él comandante. ¿Con él comandante, si yo lo mostrara esa declaración, esa entrevista usted próstila recordar? Lo que si se fue cuando yo vine a hacer el trato con ellos fue el diecisiete de julio porque yo a otro día iba yo a tener una salida con mis hijos. No la fecha, la fecha en la cual esté usted le refirió al comandante que recibió esta llamada de \*\*\*\*\* donde \*\*\*\*\* le avisaba pues que había problemas con la casa. No la recuerdo. ¿Si le muestro su entrevista la recordaría? Si claro. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Señora \*\*\*\*\* , ¿es la entrevista que usted le firmó al comandante, la reconoce? Sí. ¿Es su firma? Sí. Quiero que lea en voz baja para usted, no va a leer para todos, para usted lo que está subrayado con plumón rosa, ¿sí? Sí. Señora \*\*\*\*\* , ¿ya recuerda la fecha en la que usted le refirió al comandante que \*\*\*\*\* le aviso que había un problema con la casa? Sí. ¿Qué fecha? Fue veinte de noviembre si la hora más o menos está bien eran las ocho de la noche yo había dicho entre siete y ocho de la noche cuando yo había hablado con \*\*\*\*\* . Veinte de noviembre, ¿es lo que yo le acabo de mostrar, es la fecha?

Sí. (EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN) En voz alta ahora si lo que esta subrayado con plumón rosa, en voz alta. El veinticuatro de noviembre. ¿Recuerda el año? Del dos mil diecisiete. Refiere usted que o ha mencionado en repetidas ocasiones \*\*\*\*\*, ¿se sabe el nombre completo de \*\*\*\*\*? Pues si yo sé que se llama \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*. Y dice usted que al final piensa hacer el trato con \*\*\*\*\*y finalmente \*\*\*\*\*dice que la casa es para su hermano, ¿qué hermano? Para \*\*\*\*\*. ¿Se sabe su nombre completo? Si \*\*\*\*\*. Ha mencionado usted que vivió seis años en esa casa que la rentó posteriormente, ¿si yo le mostrara fotografías de esta casa usted las podría reconocer si se trata de su domicilio? Si, sin problema. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGENES) Señora \*\*\*\*\*, quiero que observe la imagen de la pantalla, ¿reconoce usted este domicilio? Si, esa es mi casa es la parte frontal el frente. Dice usted que finalmente está casa la ocupo o se la rento a la persona de nombre \*\*\*\*\*, ¿si usted volviera a ver a \*\*\*\*\* lo podría reconocer? De hecho si había mencionado que \*\*\*\*\* estaba junto con \*\*\*\*\* y si, si si, lo reconozco. Observe a todas las personas que estamos aquí ¿quién es \*\*\*\*\*? Los puedo molestar si se quitan el cubrebocas por favor, es el tercero de allá para acá él es. ¿De la pared para acá? De la pared hacia acá.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ.**

Buenas tardes ser Lira. Buenas tardes. Usted al principio nos dijo que vino a declarar a favor, ¿si es cierto? A favor mío, a favor de recuperar mi propiedad. ¿A favor de usted para recuperar su propiedad verdad? Sí. Usted nos dijo también que cuando visito o más bien fue al ministerio público y el comandante Salvador la atendió le dijo que tenía que traer a una persona para acreditar que si le rentaban la propiedad, ¿verdad? No. ¿Qué fue lo que le dijo? Él me dijo, yo le comenté que yo tenía una persona quien podía acreditar que yo había rentado a esa persona la propiedad nunca Salvador me dijo tiene que traer a nadie, jamás yo lo mencioné. ¿Usted lo mencionó verdad? No. ¿Usted nos dice que el señor Salvador ese día no los quiso atender verdad? No, Salvador en ese momento a mí me tomaron la declaración y Salvador fue quien me atendió cuando él llegó no sé de donde porque traía a sus personas, a su personal de custodio no sé, venían con él eran como las dos de la mañana tres de la mañana no recuerdo pero si me tomaron la declaración y yo fui a Ticumán y hablé con \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* yo le dije que si me acompañaba al ministerio público o a la procuraduría haber que estaba pasando con el domicilio. ¿Señora a usted le firmaron un contrato de arrendamiento por su casa que nos acaba de mostrar? Mmmmm. ¿La firmaron sí o no nada más? Sí. ¿Usted ese contrato de arrendamiento lo anexo en su entrevista que le hizo el señor Salvador? Cuando acredite la propiedad. ¿Cuándo fue cuando acreditó la propiedad señora? A los ocho días de que hice mi declaración. ¿Quién le firmó el contrato de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

arrendamiento? \*\*\*\*\* , bueno no lo firmó pero me dio una copia de la credencial de elector. ¿Pero no firmó el contrato verdad? No. ¿Señora hace un ratito la agente del ministerio público le mostró una entrevista verdad? Sí. ¿Usted dijo que la reconocía porque estaba su firma verdad? Sí. ¿Su firma estaba en original o copia señora? Estaba en copia. ¿Estaba en copia verdad no estaba en original? No.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PÚBLICA LIC. ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ.**

Señora \*\*\*\*\* muy buenas tardes. Buenas tardes. Usted cuando dice que viene a declarar en favor de que le devuelvan su bien inmueble, una pregunta, ¿ya le devolvieron su bien inmueble? No. Señora usted cuando, no es la única declaración bueno no es la única entrevista que usted le realiza al señor perdón con el señor Salvador, ¿usted también declara ante el agente del ministerio público para acreditar su propiedad cierto? Sí. ¿Si se acuerda? Sí. En esta declaración recuerda que usted acredita propiedad respecto a un domicilio con que está ubicado en calle \*\*\*\*\* , ¿recuerda que número? Sin número. ¿Así dice su declaración? Si así dice. (EJERCICIO PARA EVIDENCIAR CONTRADICCIÓN) Señora muy buenas tardes. Buenas tardes. ¿Reconoce que es este documento? Sí. ¿Es la declaración que usted hizo? Sí. ¿Esta es su firma? Sí. ¿Puede por favor leer en voz alta en donde dice todo lo subrayado? Si, en la calle \*\*\*\*\* . ¿Al momento de declarar usted declara acreditar el bien de calle \*\*\*\*\*? Sí. ¿Señora usted vino aquí a declarar de manera voluntaria? Sí. ¿Quién la trajo? Me llegó un citatorio a mi domicilio en México y yo vine. ¿Por parte de quien le llegó el citatorio? De la procuraduría de Casa Blanca. ¿Refiere señora que \*\*\*\*\* le había depósitos a usted? No, era \*\*\*\*\* quien hacía los depósitos, en realidad no supe quién porque yo estaba en México. ¿Señora a donde le hacían los depósitos? En una cuenta de oxxo que yo tenía. ¿Usted anexo en su entrevista o en su declaración estados de cuenta donde se reflejaban los depósitos? No.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. HÉCTOR HABID RUBIO ASSAD.**

Señora buenas tardes. Buenas tardes. Mi nombre es Héctor, le voy a hacer una serie de preguntas, apoye a contestarme únicamente sí. ¿Usted qué documento presentó para acreditar la propiedad? Presente un contrato de \*\*\*\*\* , un contrato de agua, el contrato de compraventa de la casa y la posesión del síndico de Ticumán. ¿En qué fecha fue esto? No, no la recuerdo. ¿Fue el veintiocho de marzo de dos mil dieciocho? No, no la recuerdo. ¿Si le enseñó su declaración lo recordaría? Pues me supongo que sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Señora esa es su declaración? Sí. ¿Si es su firma? Sí. Lea para usted. Hoy es veintiocho de marzo del año dos mil dieciocho. ¿Usted cuando se enteró que su casa tenía sellos? A finales de octubre. ¿Del dos mil diecisiete? Sí. ¿Sin embargo fue hasta el dos mil dieciocho cuando usted se presentó verdad? No. ¿Bueno a acreditar propiedad? A acreditar

propiedad sí. ¿Después de que acreditó la propiedad no le devolvieron la posesión? No claro que no. ¿Y cuál ha sido el impedimento, señora que le han dicho? Pues ninguno, se tenía que llevar todo un proceso es lo único que yo sé. ¿Usted presentó ante el agente del ministerio público una constancia de posesión verdad? Sí. ¿De qué fecha es su constancia de posesión señora \*\*\*\*\*? No, no la recuerdo, la tuve que renovar y no recuerdo en qué fecha salió. ¿Si yo le mostrara su constancia usted la reconocería verdad? Es que no lo sé yo traigo la original ahorita pero es que como tenía yo una antes no sé si le tomaron copia a la anterior o cuando yo lleve la nueva que me dio el síndico. ¿Si le enseñó la constancia recordaría la fecha, de la constancia que usted presentó en la fiscalía? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) Nada más para usted, ¿esta es la constancia que usted presentó? Sí. Lea usted nada más aquí, ¿Ya recordó de qué fecha es su constancia señorita? Sí. ¿De qué fecha? De enero del doce de enero. ¿De qué año? Del dos mil dieciocho. ¿Es decir usted la solicitó meses después verdad? No yo la solicité en noviembre y hasta entonces me la entregaron. ¿Cuándo usted hizo ese supuesto contrato de arrendamiento, como acreditó usted que era la propietaria? Bueno porque en el contrato viene, tengo los recibos de pago, porque no la pagamos de una sola exhibición eran letras y están a mi nombre. ¿Presentó los recibos de pago? No, no hubo necesidad.

#### **DUPLICA FISCAL.**

Señora \*\*\*\*\* acláreme nada más lo del número de la casa, usted refiero desde el principio que era una casa sin número y posteriormente lo que le leyó a la defensa dice número ocho, acláreme esta cuestión. Mire lo que pasa es que cuando nosotros adquirimos esta propiedad estaba un ayudante municipal que pues que estaba cambiándole el nombre porque antes era \*\*\*\*\*y después era \*\*\*\*\* entonces pues en ese tiempo pues yo ni siquiera, de hecho nadie tiene número yo ese día pues dije un número más o menos por decirlo contando las casa que en realidad viven en esa colonia pero pues en realidad nadie tiene un número como tal en la calle, lo que si le puede decir la calle es \*\*\*\*\*es la calle principal llega por la parte de atrás al centro del pueblo y pues en realidad hace esquina con otra calle, con una cerrada y pues en ese lapso del cambio del nombre pues nadie teníamos menos números estamos de acuerdo. También la defensa le preguntó que si yo le había enseñado su firma original o una copia, usted refirió que le enseñe una copia, independiente que le enseñe una copia de su entrevista, ¿reconoce lo que usted declaró en esa entrevista? Sí.

#### **RÉPLICA DEFENSA PARTICULARLIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTINEZ.**

¿Usted nos dice que usted fue la que le dijo al ayudante no a una autoridad, el número de la casa verdad? No. ¿Usted dijo número ocho? No yo dije que cuando. ¿Que usted los contó inclusive? Usted dijo que usted le puso numeración a la casa cierto, ¿que inclusive usted contó los números, cierto? Yo dije que más o menos de las



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

personas que viven en esa área, en esa parte de la calle, somos ocho personas por eso yo dije el número ocho pero en realidad como tal ninguna de las casas que están ahí habitadas y que vive la gente tiene un número. ¿Pero en una constancia oficial de una autoridad su constancia viene con número ocho señora? Si le acabo de explicar más o menos. ¿Es una autoridad? El porqué del lado de donde yo vivo vive una señora \*\*\*\*\* , vive un doctor, vive una señora que se llama, no se le dicen las barbies, vive una persona que casi no viene de México, y yo por ende una señora que está en contra esquina conmigo este ella es de Ticumán, entonces yo haciendo referencia de esas personas que si viven yo dije pues es el número ocho pero cuando en realidad nosotros compramos la propiedad era \*\*\*\*\* , cuando vino el ayudante municipal a cambiar el nombre de las calles y de la colonia era \*\*\*\*\*y yo en ese momento por eso dije número ocho.

**RÉPLICA DEFENSA PUBLICA LIC. ISRAEL GALLEGOS GOMEZ.**

Señora nos acaba de decir todo esa justificación de que el ayudante vino a querer cambiar la calle de nombre nos acaba de decir querer justificar esa situación, ¿esa justificación que usted dice que el ayudante quiso cambiar de nombre las calles y todo eso en su declaración ante el ministerio público usted lo dijo así sí o no? No.

**TESTIGO 10.- \*\*\*\*\*.**

**FISCAL.**

Hola \*\*\*\*\* , buenas tardes. Buenas tardes. ¿El día de hoy sabes porque te encuentras ante este tribunal? Sí. ¿Cuál es el motivo \*\*\*\*\* , me podrías contar? Por el homicidio del \*\*\*\*\* . ¿El \*\*\*\*\*? Sí. ¿Quién era el \*\*\*\*\* , te sabes su nombre? Si es \*\*\*\*\* creo. ¿De dónde conoces tú a \*\*\*\*\* o a \*\*\*\*\*? Lo conozco porque su madre y mi madre son amigas de primaria de estudio y fueron compañeras de trabajo y por eso ubico a inaudible. Dices que vas a declarar en relación a la muerte de \*\*\*\*\* así lo conoces tú. Sí. ¿Qué fue lo que pasó, que sabes que en relación a la muerte de \*\*\*\*\*? Que lo mataron lo asesinaron. ¿Haber cuéntame cuando pasó esto? Fue un, fue en octubre en un este Día de muertos, un día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, si no recuerdo eran como las nueve y media diez de la noche yo había quedado de pasar por mi novia a una fiesta a la cual ella había asistido no y se me ocurrió que después de que yo pasara por ella podía pedirle prestada la casa que rentaba \*\*\*\*\* , que rentaba \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* porque rentaba esa casa pedirle permiso para que me la prestara para estar un rato a solas con ella, al percatar al llegar a la casa eran como nueve y media diez de la noche, nueve diez de la noche esté llegue a la casa afuera estaba estacionado un carro negro al parecer era un Jetta color negro sin placa, pues me imaginé que estaban todos a dentro no y entre a la casa no había \*\*\*\*\* nada más había \*\*\*\*\* al fondo del cuarto, al fondito del cuarto había \*\*\*\*\* , se oían varios gritos varios, no fuerte pero si se

escuchaban varios gritos y entre, al entrar este pues me saqué de onda porque entre al cuarto estaban todos tenían sentado en una silla a \*\*\*\*\* amarrado con pies en los pies y manos con una cinta color gris recuerdo muy bien que era gris en eso pues todos se sacaron de onda porque yo entre así como si nada a la casa, la casa estaba abierta de hecho nada más era cosa de abrirle la puerta y pues se sacó de onda, \*\*\*\*\* se acerca a mí y me dice que, que yo andaba haciendo ahí que no tenía nada que andar haciendo ahí en eso la hedionda se acerca a mí el \*\*\*\*\* y le dice a \*\*\*\*\* que aguantará pues que yo era banda pues que yo era camarada que no había pedo conmigo que yo no iba a decir nada yo lo único que le dije a \*\*\*\*\* ira carnal sabes que si quieres de aquí me voy haz de cuenta como que yo no vi nada y tenía un machete agarrando \*\*\*\*\* una moronga un machete y me dijo cómo que amenazándome no wey ahora te quedas cabrón así pues yo lo noté como en modo amenazante no, me quedo ahí, me quedo, me hago más para atrás y estaban golpeando el \*\*\*\*\* , estaba el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\* , estaban golpeando al \*\*\*\*\* en la cara de hecho ya está muy golpeado, estaba golpeado, tenía sangre en la cara, y le estaban preguntando cosas de una mercancía de una droga pues en pocas palabras no, le estaban preguntando cosas, entonces \*\*\*\*\* lo único que decía es que era que él no sabía nada que porque le estaban pegando que él no sabía nada, la Yessica era la que le ordenaba que le pegaran más fuerte, decía no pues te vas a morir como perro si no dices, muchas cosas pues, la verdad no entendía muy bien lo que le estaban preguntando la verdad pero si veía que le estaban pegando al \*\*\*\*\* , si veía, lo estaban golpeando, terminaron de golpearlo este \*\*\*\*\* no decía nada solamente él era su respuesta que porque lo estaban golpeando que porque pues lo tenían así y la \*\*\*\*\* le decía pues que se iba a morir como un perro varias veces le dijo eso que si no decía nada, \*\*\*\*\* no dijo nada, el \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* tenían este le estaban pegando con unos tubos, desconozco que tubos la verdad, le estaban pegando con unos tubos en la cabeza en la cara, en eso la \*\*\*\*\* por última vez creo le pregunto al parecer le pregunto que donde estaba que donde estaba tal cosa este \*\*\*\*\* ya no dijo nada fue cuando la \*\*\*\*\* se acerca y le dice a todos ya chinguénlo ya mátenlo, inaudible, en eso el \*\*\*\*\* fue cuando le dio un golpe más en la parte de la cara no recuerdo bien si fue por parte de la cara o bien bien bien la cara, le da el golpe en la cara \*\*\*\*\* se queda como que sí, se amensó pues, se desmayó la verdad ya no vi que reaccionara ya no nada, quedo colgado de la silla, en eso no recuerdo muy bien si fue \*\*\*\*\* quien le dijo a todos no pues ya desamárrenlo entre todos le empiezan a quitar la cinta con un cúter no sé si era cúter o tijera no sé muy bien, empiezan a cortar, en eso la \*\*\*\*\* al parecer la \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* lo agarran lo tiran al piso verdad lo ponen boca abajo lo agarran de la



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

cabeza y fue cuando \*\*\*\*\* con el mismo machete que tenía en las manos fue cuando le empezó a pegar de machetazos en la cabeza al \*\*\*\*\* en la parte del cuello en esa parte, fue cuando yo, la verdad yo ya no quería estar ahí la verdad, fue muy inaudible estar ahí en eso se acerca a no, \*\*\*\*\* se acerca a los demás no pues empiecen, ya empiecen a cortar en pocas, ya empiecen a picarlo, empiecen a chingarlos pues en pocas palabras, ahí están las bolsas empiecen a echarlo en bolsas, empiecen a hacer el cartel todo, todo, todo empezó a decir \*\*\*\*\* en eso se acerca el \*\*\*\*\* a mí, el \*\*\*\*\* se acerca y me empezó a sacar de la casa ven wey, ven me empieza a jalar de la casa que la neta si vio que me quedaba palo a lo que estaban haciendo, me saca de la casa y me dice, ira wey lo que oíste y viste aquí wey pues chiton si no vas a aparecer como este pendejo inaudible me dijo una grosería, porque vas a parecer como este yo le dije ira haz de cuenta como que yo no vi nada, haz de cuenta como que yo no vi nada aquí carnal, la verdad yo ahí fue cuando yo pase por mi novia a la tal fiesta, pase mande traer un taxi y me fui para mi casa de ahí yo ya no supe nada ya no vi nada ahora sí que ya, eso fue todo lo que vi. Ok \*\*\*\*\* has mencionado, ahorita mencionaste a varias personas a la \*\*\*\*\* al \*\*\*\*\* al \*\*\*\*\* al \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* a \*\*\*\*\* ¿tú conoces a estas personas, las conocías en aquel tiempo? Muy poco si, si las ubico si las conozco. ¿A la \*\*\*\*\* la conocías? Si, si la conocía. ¿Por qué la conocías? Pues porque en esa casa inaudible esté las veces, las pocas veces que yo fui a esa casa, pues la verdad están la mayo, estaban todos en esa casa, habíamos más personas, se hacían que pedas, que loqueras en esa casa la verdad, se reunían pues varias personas para ahí pues a hacer lo que se hace. ¿Dónde está ubicada esta casa? Está en el poblado de Ticumán. ¿Te sabes la calle? Es \*\*\*\*\* si no recuerdo sin número, de Ticumán. ¿De qué municipio? \*\*\*\*\* Morelos. Si yo te mostrara una foto de una casa, ¿tú podrías reconocer si se trata de la misma? Sí. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGEN) \*\*\*\*\* por favor tú vista a la pantalla. Sí. ¿Ubicas esta casa? Sí. ¿Qué casa es? Es la casa donde descuartizaron a \*\*\*\*\* Dices entonces que se reunían ahí \*\*\*\*\* bueno la \*\*\*\*\* la referiste tú la \*\*\*\*\* y todos estos que mencionaste, hacer loqueras, ¿te sabrás el nombre de la \*\*\*\*\* quien tú refieres como la \*\*\*\*\*? Si, si recuerdo el nombre, ¿lo recordarás? Sí. ¿Me lo puedes decir? Es \*\*\*\*\* si no me parece. Mencionaste tú también a una persona de nombre \*\*\*\*\* Sí. ¿Sabes cómo se llama \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* es, \*\*\*\*\* creo. ¿Sabes su apodo? Si el \*\*\*\*\* Mencionaste también a una persona de apodo el \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* sí. ¿Quién es el \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* ¿ \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* ¿ \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* si no mal recuerdo. Mencionaste también al \*\*\*\*\* Sí. ¿Quién es el \*\*\*\*\* lo también sabes quién es? Si es hermano de \*\*\*\*\* son

hermanos. ¿Quién es \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* ¿\*\*\*\*\*? Sí. ¿Sabes su nombre completo? \*\*\*\*\*o viceversa creo de apellidos. ¿Y del \*\*\*\*\*? Iguales es igual sus apellidos \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\*el \*\*\*\*\* me parece. Dices que cuando llegas ahí en la casa de improviso, estaban varias personas, ¿estaba el \*\*\*\*\* ahí? Si estaba ahí. ¿Qué estaba haciendo el \*\*\*\*\*? Estaba golpeando al \*\*\*\*\*. ¿El \*\*\*\*\*? No el \*\*\*\*\* , si el \*\*\*\*\* lo estaba golpeando pero con un tubo, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* era quien estaba golpeando a \*\*\*\*\* en la cara con un tubo con los puños también verdad pero la mayoría con tubo. ¿Y \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* también los estaba golpeando. Si tú volvieras a ver a estas personas que mencionaste, el \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , la \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , ¿los podrías reconocer? Si inaudible. ¿Sí? Sí. ¿Quiero que voltees, primero a esta de persona de nombre bueno la \*\*\*\*\* así referiste tú la \*\*\*\*\*? Si la \*\*\*\*\*. Quiero que voltees a ver a todas las personas que se encuentran en la sala, ¿esta persona que tú ubicas como la \*\*\*\*\* , se encuentra en la sala? Sí. ¿En qué parte de la sala? Está donde está la guardia, está donde está la guardia ahí en la esquina inaudible la está tapando la inaudible, de aquí la veo con el cubrebocas café. Mencionaste también a una persona de nombre \*\*\*\*\*. Sí. También quiero que voltees a todas las personas que están en la sala, ¿ \*\*\*\*\*se encuentra en la sala? Si aquí está. ¿En qué parte de la sala? A lado de la \*\*\*\*\* con cubrebocas blanco. Mencionaste también una persona de nombre \*\*\*\*\*. Si, el \*\*\*\*\* . ¿El \*\*\*\*\*? Sí. ¿Podrías decirme si está en la sala también? Si también. ¿En qué parte de la sala? A lado del de amarillo, donde está el guardia, está el \*\*\*\*\* y a lado está el \*\*\*\*\* . ¿Haber me puedes decir quién es quién, de empezando? Está el guardia, está el \*\*\*\*\* y a lado de \*\*\*\*\* está \*\*\*\*\* y a lado de \*\*\*\*\* está \*\*\*\*\* . ¿\*\*\*\*\* , a quien te refieres que es \*\*\*\*\*? El primero que está aquí de amarillo, de amarillo huevo no sé qué color sea. ¿Él es \*\*\*\*\*? Él es \*\*\*\*\* . ¿Después está? \*\*\*\*\* el \*\*\*\*\* . \*\*\*\*\* alias el \*\*\*\*\* . Ajá. ¿Después quien está? Después a su diestra de \*\*\*\*\* está \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* . Refieres tú también que \*\*\*\*\* siempre tuvo un machete con el que incluso con este machete primeramente como que te amenaza. Si lo tenía agarrando inaudible. Con este mismo machete le empieza a pegar en la cabeza en el cuello a \*\*\*\*\* . Si a \*\*\*\*\* . ¿Cómo era este machete? Es una morona, no es machete es una morona,? si no recuerdo tenía un hilo blanco enrollado en la empuñadura inaudible. ¿Si tú volvieras a ver este machete podrías también reconocerlo? Si, si lo reconozco. (EJERCICIO PARA MOSTRAR EVIDENCIA MATERIAL) \*\*\*\*\* , quiero que saques por favor por alguna de las aberturas que ya tiene quiero que las saques por favor lo que está adentro de este sobre, cómo se te facilite sacarlo. Sí. ¿Reconoces esa





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*machete o morona, lo reconoces? Si la reconozco. ¿Por qué lo reconoces? Más que nada por esto por el hilo blanco que está al rededor inaudible. \*\*\*\*\* refieres que viste que el \*\*\*\*\* estaba ahí sentado, ¿recordarás cómo estaba vestido? Si tenía, era una chamarra azul un poquito fuerte y un pantalón de mezclilla, un pantalón de mezclilla al parecer y una chamarra azul. ¿Sabes de que tono de azul? Si, si sé de qué tono. ¿Cómo era el azul? Un poquito más fuerte que el azul cielo un poquito más azul Rey no sé de colores la verdad, nada más sé que era un azul fuerte. ¿Cómo era el material de esta chamarra, era piel, de cuero de? No, era de tela, yo recuerdo bueno pues al parecer era de tela.*

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. HÉCTOR HABID RUBIO ASSAD.**

*\*\*\*\*\* , ¿era tu amigo? Perdón. Perdón, perdón rectificó, \*\*\*\*\* , ¿tú qué apodo tenías, cuál era tu apodo ahí? El \*\*\*\*\* . ¿Nada más? Y el \*\*\*\*\* . ¿En ese tiempo eras afecto a las sustancias psicotrópicas? Perdón. ¿Eras afecto a la marihuana en esos tiempos? No. ¿Actualmente? No. Te enseñaron la foto de una casa, dices que en esa casa, le dieron de machetazos a una persona, ¿fue al interior de la casa? Al interior de la casa sí. ¿De lado donde había cemento? Fue al fondo, al fondo. ¿En ese cuarto había cemento? Había cemento, el piso es rústico. ¿Qué es piso rústico? Pues no tiene loseta no tiene nada, está así sin nada recién hecho. ¿O sea hay cemento? Si es cemento es piso. Cuando le empiezan a cortar con el machete, ¿hubo mucha sangre? Si pero había muchas bolsas abajo del cuerpo, de hecho estaban pisando bolsas. ¿Y esto que me estás dices de las bolsas lo manifestaste en tu declaración? Si recuerdo que yo lo dije. ¿Estás seguro? Si pero. Si yo te enseñara tu declaración, ¿la reconocerías? No estoy seguro, yo me acuerdo que si lo dije en mi declaración. ¿Si yo te enseñara tu declaración me dirías en qué parte lo manifestaste? Sí, no me acuerdo muy bien pero si recuerdo que lo dije inaudible pero si recuerdo. (EJERCICIO ACLARACIÓN PERTINENTE) \*\*\*\*\* , ¿esta es tu firma? Si es mi firma. ¿Reconoces este documento? Sí, es mi declaración. ¿Es correcto? Sí. ¿En qué parte me mencionaste que estaba cubierto el piso? Apartado la cabeza inaudible \*\*\*\*\* inaudible, al parecer no dice. ¿No lo dijiste verdad? Si lo dije. ¿Cuántas veces, tú dijiste que ibas ahí a la loquera, cuantas veces fuiste a esa casa a la loquera? Dos, tres veces. ¿Dos tres veces? Si por mucho cuatro. ¿Después de los hechos que nos narraste seguiste yendo? No ya no. ¿Ya no? Ya no, ya no seguí yendo. Oye tú nos acabas de decir o nos describiste como iba vestido la persona que perdió la vida si, ¿también lo manifestaste en tu declaración? No al parecer no. ¿No lo dijiste verdad? Al parecer no recuerdo, no recuerdo. Nuevamente si te enseñó tu declaración, ¿lo recordarías o me mostrarías si lo dijiste? La verdad no recuerdo pero tal vez y si lo dije, tiene que estar plasmado en mi declaración. ¿En esta declaración no manifestaste cómo iban la \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\* , el \*\*\*\*\* vestidos verdad? Al*

parecer no. No no lo dijiste. Ni recuerdo. Ese machete que tuviste, ¿cuándo tú estuviste con ellos en esa casa te tomaste fotos alguna vez? Me tome fotos alguna vez. Si, ¿con ellos te tomaste fotos dentro de esa casa con ellos? Creo que al parecer una creo y fue de. ¿Y esa foto cómo era haber cuéntame? La verdad no recuerdo. Si te la enseño esa foto, ¿la recordarías? Tal vez, tal vez. ¿En esa foto estabas sin playera? No recuerdo la verdad. ¿Si te enseñara la fotografía la podrías identificar verdad? Sí. ¿En esa foto tú tenías ese machete en la mano verdad? Sí. Te decía si tú te tomaste, en esa foto te tomaste, ¿te tomaron la foto con ese machete en tu mano verdad? Me puede repetir la pregunta. Si, que cuando te tomaron esa foto, tú tenías ese machete que te acaban de mostrar, ¿tú lo tenías en tu mano verdad, en esa foto? No recuerdo si era ese machete pero de hecho había más machetes no recuerdo muy bien. Había más machetes, pero ese tenía una piola blanca no, ¿por eso lo reconoces? Este el que me acaban de mostrar sí. ¿El de la foto tenía esa piola blanca? Yo recuerdo que los demás machetes también tenían de hecho había uno con negro también, de hecho había más machetes con el que mató \*\*\*\*\* al \*\*\*\*\* con el que le cortó la cabeza ese era blanco habían más pero con el que le cortó la cabeza no recuerdo si era ese la verdad. ¿Y en esa foto tenías una gorra color negra verdad? Una gorra color negra sí. ¿Si yo te mostrara esa foto tú te reconocerías? Pues yo creo que si no inaudible. Hace rato este \*\*\*\*\* señalaste a Yessica, ¿si lo recuerdas? Sí. ¿Es la única mujer detenida que está en esta sala verdad? Al parecer sí. ¿Y para donde dirigiste tu mirada pues no había más mujeres verdad, cuando la señalaste? Si ahora sí que si yo la señale es porque yo la conozco yo vi, yo escuché que ella estaba, no es porque sea la única mujer detenida, no obviamente no yo la conozco.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PARTICULAR LIC. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ.**

¿Tú nos dijiste que te apodaban el \*\*\*\*\* verdad o \*\*\*\*\*? Sí. ¿También nos mencionaste que conoces a \*\*\*\*\* desde hace dos años verdad? Sí. ¿Porque son compañeros verdad? Compañeros de que. ¿Fueron compañeros de la escuela? No para nada. ¿También nos dijiste que tu mamá y la mamá del occiso \*\*\*\*\* eran amigos verdad? Amigas. ¿Tenían una relación de amistad? Sí. ¿También tú con el occiso verdad? Muy poco, no inaudible. ¿Pero si lo conocías verdad? De vista si, si lo ubico sí. ¿También hablaste de que conocías a \*\*\*\*\* y a su hermano verdad? Sí. ¿Desde cuándo los conocías? Tiene, en ese tiempo tenía como unos cinco a seis meses que yo los conocí en la casa, \*\*\*\*\* me llevo a esa casa donde yo conocí a esas personas a esa. ¿Tú nos dices que estuviste en la casa al momento de que perdiera la vida el occiso \*\*\*\*\* verdad? Sí. ¿Cuánto tiempo estuviste en esa casa? Cuarenta minutos, media hora. En esos cuarenta minutos que tú estabas ahí, ¿no hiciste nada por ayudarlo verdad, te quedaste viendo? Defensa



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

que quiere que haga que yo me meta para. Solo dime, ¿te quedaste viendo si o no? Si me quede en shock de hecho. ¿Tú nos hablas también de que había varios machetes en el lugar verdad? En ese momento, en ese preciso momento. Así es. Uno nada más. ¿En ese preciso momento uno nada más? Sí, yo nada más vi uno nada más, el que tenía \*\*\*\*\* agarrado a la mano con el que le dio los machetazos al \*\*\*\*\* en el cuello. ¿Oye tú nos dices que tenías tanta confianza con \*\*\*\*\* que incluso te prestaba la casa verdad? Tanta confianza no, no había confianza si no que. ¿Pero te prestaba la casa? Nunca me la había prestado, te había dicho era la primera vez que yo le iba a pedir prestada la casa a \*\*\*\*\* , si me hacía el favor. El día veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, ¿fuiste detenido por agentes de la policía de investigación criminal? No fui detenido, jamás he estado detenido. ¿Este me puedes decir quien es \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* si fue el menor al que fui a declarar. ¿Qué relación tiene contigo? Él, tenía, porque él era compañero mío de la primaria y un tiempo fue a la secundaria nada más. ¿Conoces a su familia? Si un poco pero sí. ¿Cuál es el motivo por el cual la conoces? Viven ahí, que si yo conocía a la familia si por qué, porque son vecinos de la colonia en donde yo vivo, la familia de \*\*\*\*\* . ¿A qué distancia vives tú de la familia de \*\*\*\*\*? Dos cuadras tres cuadras por mucho tres. ¿Y a qué distancia vives de la familia de \*\*\*\*\*? Yo vivo en la colonia \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* vivía en \*\*\*\*\* unos quince minutos de camino en servicio público creo al parecer. Tú también nos mencionaste bueno más bien, en tu declaración que tú rendiste el veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, ¿pusiste las características de la ropa que llevaba \*\*\*\*\*? No al parecer no. ¿Estableciste color y tipo de ropa que llevaba \*\*\*\*\*? No, no al parecer eso no, no recuerdo la verdad eso. ¿También ese día que tú declaraste estableciste las ropas y características de ropa que llevaba \*\*\*\*\*? No tampoco. ¿No verdad? Al parecer que yo recuerde no. ¿Por qué no diste ese día las características de la ropa? Las ropas, usted cree que voy a poner atención a la ropa que lleva cada uno de los que están matando, están haciendo un homicidio. ¿Estuviste cuarenta minutos? Si pero usted cree que voy a prestar atención. ¿Si pusiste atención? Si puse atención. ¿Cuánto tiempo después pasó para que declararas ante el ministerio público? Pues a mí cuando me identificaron primero pues cuando fueron a verme a mí, fue un veinte de noviembre si no recuerdo, fue un veinte de noviembre fue cuando el policía se identificó conmigo para hacerme unas preguntas, yo no quise hablar no quise decir nada por qué, porque era menor de edad, yo le dije al oficial que yo no iba a hablar si no estuvieran mis padres presente. Ok pero tú estuviste en un asunto muy delicado un homicidio y no le hablaste ni le dijiste nada a tu mamá, ¿por qué? De hecho si, si ya le, bueno unos días antes ya había platicado con ella. ¿Tú le dijiste a tu mamá lo que había pasado verdad? Unas cosas sí. ¿Y tú mamá era mayor de edad en ese entonces? Sí, sí.

**CONTRA INTERROGATORIO DEFENSA PÚBLICA LIC. ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ.**

*Joven muy buenas tardes, en la colonia, este refiere usted que vivía en la colonia \*\*\*\*\* , ¿ \*\*\*\*\* que me dijo? \*\*\*\*\* . ¿Dónde ocurren los hechos que usted presencié, me puede recordar? En Ticumán. Refiere usted que, ¿de dónde venía cuando llega a esta? De donde venía. Ajá ¿cuándo llega a la casa en Ticumán, de donde venía usted? De mi colonia iba a pasar por mi novia a una fiesta que ella había asistido en una tardeada que están en Ticumán Morelos, en el centro de Ticumán. ¿Cómo qué hora era aproximadamente? Como entre las nueve diez de la noche. ¿En qué se fue usted, en qué llegó ahí a la casa de? En qué llegue en Servicio público es temprano. ¿A las diez de la noche? Entre nueve y diez de la noche llegue en servicio público. ¿Y es temprano verdad? Sí. ¿Y está ahí aproximadamente cuarenta minutos? Perdón. ¿Que está ahí en ese lugar aproximadamente cuarenta minutos? Sí. ¿Y en qué se fue? Ya mencioné, mencioné que me fui en taxi pasé por mi novia y en taxi. ¿No pero de la casa te fuiste? De la casa. ¿Aja? No se la casa me fui caminando hacia el Centro. ¿Y qué tiempo tardaste aproximadamente? Perdón. ¿Qué tiempo tardeaste aproximadamente? En llegar hacia abajo al centro. ¿Sí? Diez minutos cinco minutos llegó caminando. ¿Y tú viste un homicidio y todavía te fuiste a una fiesta? A una fiesta, yo nunca dije que estuve en una fiesta, pase por mi novia, de mi novia agarramos el taxi en el centro y nos fuimos para mi casa. ¿Para dónde? Para mi casa. Refieres que cuando estabas ahí visualizando supuestamente lo que estaban haciendo a \*\*\*\*\* al \*\*\*\*\* , dices que el \*\*\*\*\* es el que se acerca a ti. Si. Y que el supuestamente te saca, ¿me puedes describir este trayecto de que te saca por donde pasan? Pues me saca ahí de la casa me saca hacia la calle. ¿Quiero que me ubiques más específicamente, donde dices que estaban en un como cuarto que estaban ahí agrediendo? Yo estab recargado en la pared viendo hacia el frente, \*\*\*\*\* estaba viendo cómo estaba así, estaba nervioso, paniqueado, \*\*\*\*\* me habla, ven wey ven, ven, ven, ven. ¿Describeme por donde pasan, por un pasillo llegan a la sala, por donde, quiero que me digas? No pues salimos del cuarto, luego luego está la entrada no está muy largo de hecho la casa, está el cuarto, salimos está la puerta luego luego en frente, salimos y en la calle fue cuando me dijo las palabras que no quería que abriera la boca porque si no iba a aparecer como él. Refieres que había bastante sangre y que todos estaban agrediendo a \*\*\*\*\* , yo te pregunto este, ¿la sangre se regaba en el piso? No, no mucho de hecho no mucho no. ¿Ellos no pisaron sangre ni nada de eso? Pues estaban entre las bolsas. ¿Pero si pisaron la sangre no? Yo creo que tendrían que pisarla, yo creo que si no pero pues estaban entre las bolsas, no había mucha sangre de hecho no había mucha sangre pero cuando lo estaban golpeando nada más \*\*\*\*\* tenía esto pues sangre nada más no había sangre en el*



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*piso todavía hasta cuando le cortaron la cabeza fue cuando empezó el reguero de sangre. ¿El reguero de sangre, y es después que te habla el \*\*\*\*\* , él te saca? De ahí fue cuando \*\*\*\*\* le corta la cabeza al \*\*\*\*\* fue cuando se deja venir el \*\*\*\*\* , me empezó a sacar de la casa. ¿El \*\*\*\*\* tuvo que haber dejado pisadas o huellas de sangre por la casa de sus pisadas no? No, no me percaté la verdad no. ¿No te percataste? No. ¿Cuándo refieres tú que conociste a \*\*\*\*\*? Cuando, llegue a la casa, el \*\*\*\*\* me llevo a esa casa, ya estaban a dentro. ¿Hasta ahí lo conociste? Sí. ¿Qué tiempo tenía que pasaron estos hechos que conociste a \*\*\*\*\*? Qué tiempo cinco seis meses. ¿Cinco seis meses, y nada más lo viste una vez a \*\*\*\*\*? Las veces que yo fui a la casa la mayoría estaban todos. ¿Pero cuántas veces viste a \*\*\*\*\*? Unas cuatro veces las veces que yo fui a la casa. ¿Y él llegó contigo a presentarse con su nombre completo así? Entre plática usted sabe que salen así entre platicas. ¿Pero él así te dijo yo me llamo? No, no, no, no. ¿\*\*\*\*\*? Yo sé cómo se llamaba, yo sé cómo se llama porque los tenía en Facebook. ¿Pero el té lo dijo completamente su nombre? No, no me lo dijo. ¿Tú cómo ibas vestido ese día? No recuerdo la verdad. ¿No recuerdas? No recuerdo la verdad. ¿Tú no te manchaste de sangre cuando de abrazo \*\*\*\*\*? No porque me voy a manchar de sangre. ¿Cómo? Porque me voy a manchar de sangre no para nada no. ¿Cuándo ibas a verlos a estas personas a esta casa este como sabias que podías llegar a esta casa y estaban ahí esté todos estos sujetos? Se la pasaban en esa casa. ¿Tú los contactabas por teléfono para que, para llegar ahí? No la verdad nada más llegaba así, no tenía casi contacto, en mi teléfono no tenía contacto con ellos, nada más sabía. ¿En teléfono no tenías contacto con ellos, ningún contacto con ellos? Nada más cuando iba para la casa iba cuando me llevaba el \*\*\*\*\* . ¿Con quién tenías contacto? Con ellos no. ¿Con quién tenías contacto por teléfono? Por teléfono. ¿Ajá? Con nadie. ¿Con nadie, eran tus amigos pero no tenías contacto? Eran conocidos yo asistía a las fiestas porque \*\*\*\*\* me llevaba o Kevin me llevaba solamente. ¿Y cómo te enterabas de las fiestas si no te enterabas por teléfono? No por el \*\*\*\*\* o Kevin. ¿Y él como te decía? Que si íbamos a loquear, me invitaban a loquear, pero pues la neta llevaban mujeres la verdad y pues la neta uno es hombre y la neta pues iba por andar de cusco la verdad. ¿Las bolsas que color eran, las que estaban sobre el piso según tú? Negras. ¿Todas eran negras? Si eran bolsas negras, había un tiradero eso, había un tiradero pero sí. ¿Cuántos baños tenía la casa? Perdón. ¿Cuántos baños tenía la casa? Uno, un baño. ¿Uno? Sí. ¿Cómo era la sala? Cómo era la sala de hecho no tenía ni sala. ¿No tenía ni sala, que tenía? Nada nada, no tenía nada en la casa, estaba vacío, había mucha basura eso si había bastante basura, tenían un despapaye al fondo. ¿Había \*\*\*\*\* en esa casa? Nada más en el cuarto donde estaban matando a \*\*\*\*\* . ¿Solamente en ese cuarto? Si, afuera por fuera estaban lo que es la sala y la cocina en la parte*

de enfrente estaba sin \*\*\*\*\*. ¿Y así hacían fiestas y loqueras? Qué. ¿Sin \*\*\*\*\* en la sala y todo ese lado y hacían fiestas y loqueras? Inaudible había \*\*\*\*\* al fondo en el cuarto si había \*\*\*\*\* . ¿Solamente con la \*\*\*\*\* del cuarto hacían loqueras? Sí.

#### **DUPLICA FISCAL.**

\*\*\*\*\* , le referiste tú a la diversa defensa que cuando estaban ahí pegándole a \*\*\*\*\* y le están cortando la cabeza, tú no hiciste nada, ¿explícame porque no hiciste nada? Licenciada usted que haría si ve que están matando a una persona, usted pensaría si me opongo obvio que me van a hacer lo mismo, obvio yo no dije nada, yo lo único que quería ya salirme licenciada yo por eso no me opuse usted cree que voy a poner mi vida en riesgo. También por eso, o sea no sé póngase un ratito en mi lugar, que haría usted. ¿Cuántos años tenía cuando pasó eso? Hace cuatro años tenía diecisiete años. Le referiste también a la defensa, no te dejó contestar o aclararle que al \*\*\*\*\* , que conoces a \*\*\*\*\* que incluso ya fuiste a declarar, ¿haber explícame esta cuestión? Si fui a declarar a menores contra él. ¿Contra él? Sí. También le comentaste a la defensa que \*\*\*\*\* no llegó y se presentó hola soy \*\*\*\*\* , ¿cómo supiste su nombre? Pues entre pláticas y aparte lo tenía en Facebook, tenía a todos de hecho en Facebook. O en Facebook aparecen sus nombres. También referiste que ibas a esta casa porque el \*\*\*\*\* o el \*\*\*\*\* que te llevaban. Sí. ¿Quién es el \*\*\*\*\*? \*\*\*\*\* lo que se dé el, lo último que se dé él es que se enfrentó con los policías y perdió la vida, lo mataron en un enfrentamiento. Dices que también le contestaste a la diversa defensa que te fueron a buscar el veinte de noviembre y que tú dijiste que no querías declarar hasta que estuvieran tus papás. Sí. ¿Veinte de noviembre de qué año? Del diecisiete. ¿Quién te fue a buscar? Unos policías, yo nada más vi que se bajaron de una camioneta. ¿Recuerdas quien se acercó a ti y se presentó? Si, se presentó Emmanuel recuerdo su nombre del oficial Emmanuel, Salvador Emmanuel se llama me parece.

#### **RÉPLICA DEFENSA PÚBLICA LIC. ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ.**

¿Refieres \*\*\*\*\* que tenías supuestamente agregado en Facebook a \*\*\*\*\*? No agregado, me aprecian en sugerencias de amistades. ¿O sea entonces no estaba, no lo tenías agregado acabas de decir que por Facebook? Sí, yo jamás dije que lo tenía agregado yo nada más dije que en Facebook aparece su nombre en sugerencias de amistades inaudible. ¿Así aparece su nombre completo? Inaudible. ¿Perdón? Tenía sus nombres sí. ¿Completo, y que foto aparecía? De verdad no recuerdo la foto que voy a recordar foto. ¿Y eso de que lo conocías, perdón sabías su nombre por Facebook, tú lo asentaste en tu declaración ante la persona que te recabó esta declaración? No inaudible.

Asimismo las defensas desahogaron los siguientes medios de prueba:



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

**a) Testigos de la defensa particular Lic. Hector Habib Rubio Assad.**

**Testigo 11.- MARIA LUISA BANDERA HERNANDEZ.**

*Perito buenas tardes. Buenas tardes. ¿Para qué institución trabaja? Para la Fiscalía General del estado de Morelos. ¿Sabe por qué esta aquí? Sí. ¿Nos podría decir en que consiste su experticia, en qué consistió su experticia? Este el día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, me solicito el agente del ministerio público hacer una extracción de imágenes a un equipo telefónico a un Samsung este modelo SN-530H color plateado con dorado en donde se me solicito extraer imágenes de fecha del treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete del cual fue entregado por cadena de custodia y otorgado de consentimiento por la ciudadana \*\*\*\*\* , después procedí después a extraer las imágenes toda vez que fui a extraer el equipo telefónico al cuarto de evidencias que estaba bajo cadena de custodia del cual obtuve siete imágenes del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete. Usted nos dijo que trabajaba para la fiscalía, ¿qué cursos cuanta y que capacitaciones tiene dentro de la institución? Este soy ingeniera en sistemas computacionales, con título y cedula, cedula es 8253553 y he tomado algunos cursos que me ha impartido la fiscalía, ahorita no recuerdo el nombre de todo. ¿Me puede decir cuáles fueron las conclusiones de su peritaje? Este los archivos que fueron encontrados en el equipo telefónico de fecha treinta y uno de octubre se remiten este bajo cadena de custodia al cuarto de evidencias y obtuve siete imágenes en formato JPG. ¿Si le pongo a la vista su cadena de custodia la reconocería? Sí. ¿Si le pongo a la vista las imágenes de igual manera? Sí, porque es el disco que obtuve del cuarto de evidencias. (EJERCICIO MOSTRAR EVIDENCIA MATERIAL) ¿Esta es su cadena de custodia? Sí. ¿La reconoce? Sí, es mi letra y mi firma. ¿Qué es esto? Un DVD. ¿Lo podemos abrir para que usted lo verifique? Sí. ¿Lo reconoce ese DVD? Si es mi letra. ¿Qué hay dentro inaudible? Las imágenes que en mi dictamen están las siete imágenes JPG. ¿Me podría decir, esa fotografía la reconoce? Si, son de las siete imágenes. ¿Se acuerda de la información de la fotografía, es decir los metadatos? Este fue tomada de hecho ahí dice el nombre, este dice dos mil diecisiete, el mes, el día y viene guion y viene la hora, los minutos y los segundos, viene la hora, los minutos y los segundos por cuál fue tomada y se le agrega el formato .JPG que quiere decir que es una archivo de imagen. ¿Esa información fue plasmada en su dictamen? Si viene una tabla que viene el número uno la descripción y la imagen. ¿En esa tabla precisamente por cuánto a esta fotografía usted plasmó la fecha y la hora de ese archivo? Hay viene los datos en la tabla. ¿Lo recuerda? No exactamente pero es del treinta uno de octubre del dos mil diecisiete. ¿La hora la recuerda? No sé. ¿Si le pongo a la vista su dictamen lo recordaría? Sí. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Este es su dictamen? Sí. ¿Lo reconoce? Sí. ¿Es su firma?*

*Sí. Lea esto para usted por favor. Sí. ¿Recordaría ya la hora, perito ahora si recordaría la hora? Siete dieciséis. ¿Siete dieciséis de? PM de treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete. ¿Esa fotografía, la reconoce? Sí. ¿Qué es lo que se observa en esa fotografía perito? Pues se observan dos pequeñas del sexo femenino, este un pastel, está una persona, una femenina ya mayor más grande que las pequeñas y este al parecer está prendiendo una velita con un encendedor. ¿Recordará también la información de los metadatos de esa fotografía? Las fotografías, las siete son del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete y pues nos regresamos a donde viene la lista hay viene más o menos las horas, no viene el nombre de las horas, inaudible, no, no recuerdo las horas. ¿Si le muestro nuevamente su informe lo recordaría? Sí. ¿Perito ya recordaría la hora? Siete dieciséis pm. ¿Nos estaba diciendo que había una femenina y dos mejores verdad perito? Sí. ¿Ve alguna seña en particular de la femenina, en su cuello? A qué se refiere. ¿En el cuello de la femenina ve una marca en especial? Se le observa ahí, aquí algo. ¿Se podría parar y señalármelo en la pantalla por favor, que se observa? Una no estoy segura un lunar o una marca. ¿Dentro de su peritaje dentro de las fotografías usted pudiera decir que alguna de ellas se encuentra manipulada? En el punto dos de mis observaciones dice que la hora y la fecha de las imágenes son de acuerdo a la configuración del sistema de grabación. Es decir, nada más me gustaría que me contestara sí o no, ¿alguna de estas fotografías a su experiencia se encuentran manipuladas? Desconozco toda vez que una vez que me entregaron el teléfono yo las extraje.*

#### **CONTRA INTERROGATORIO FISCALÍA**

*Perito, ¿me puede decir que se observa en esta foto perito? Dos menores, dos femeninas, con un pastel. Según los metadatos que usted estableció en su informe, ¿a qué hora fue tomada esta fotografía? A las siete dieciséis. ¿Que se observa en esa foto perito? Las mismas menores, con un pastel, una vela, una persona este femenina, está con un encendedor tratando de encender la velita. ¿En esta tercera foto perito podríamos, me podría decir que se observa y la hora de los metadatos? Las dos femeninas menores y el pastel y pues ya está encendida la velita. ¿Los metadatos, la hora? Este no lo recuerdo pero si veo mi informe. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Perito su informe verdad? Sí. ¿Su firma la que viene en la parte de atrás verdad? Inaudible. Los metadatos que estableció para la hora de la fotografía respecto a la foto tres y la foto cuatro por favor le da lectura, inaudible nada más, foto tres y foto cuatro nada más, foto tres y foto cuatro, ¿sí? Sí. ¿Perito ya recordará la hora de esos metadatos en la foto tres y la foto cuatro? Siete dieciséis pm. ¿En esta fotografía perito observamos a las mismas femeninas con el mismo pastel verdad? Sí. ¿Perito recuerda en esta foto cinco la hora de los metadatos? No su señoría. (EJERCICIO PARA REFRESCAR MEMORIA) ¿Perito tu dictamen verdad? Sí. Me da, lea para usted los metadatos de la foto cinco,*





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

seis y siete sale, está subrayado con rosa, foto cinco, foto seis y foto siete. ¿Si, ya los vio? Sí. Perito una vez que ya le mostré, ¿me puede dar la hora de los metadatos, foto cinco, seis y siete? La cinco tiene una dieciséis pm, y la seis y al siete tiene una diecisiete pm. ¿En esta foto seis perito se observa las mismas femeninas con la velita verdad prendida, partiendo el pastel? Sí. ¿Igual se observan las mismas femeninas verdad con el mismo pastel y las mismas velitas a la una diecisiete pm verdad? Sí.

#### **RÉPLICA DEFENSA**

De acuerdo a lo que le contesto, usted le enseñaron los, esa información que trata de vertir es la que usted plasmó en su informe nos dijo, ¿es decir usted la tecleo verdad, así cuando usted vertió esa información? Yo la nada más del informe que obtuve se plasmó. ¿Pudo haber sido un error de dedo? Desconozco porque el bufet me da esa información. Ahí de acuerdo a esa fotografía número siete que hicieron mención y de acuerdo a lo que tiene a la vista ahí, que dice, ¿esa cadena qué significa, no la puede describir? Tiene dos mil diecisiete diez, treinta y uno, guion, diecinueve, diecisiete, diez. ¿La hora ahora la podemos visualizar? Esa imagen está guardada con la fecha y la hora. ¿Qué hora tiene ahí? Diecinueve diecisiete. ¿Es decir su informe está equivocado por cuánto a esos metadatos? La hora y como lo vuelvo a repetir la hora y la fecha de acuerdo corresponde a la configuración del teléfono yo desconozco a mí me pueden fecha del treinta y uno de octubre nada más. ¿Ahora me puede decir la hora de la foto número seis de acuerdo a esa imagen que tiene ahí usted? Ahí tiene la seis igual dos mil diecisiete, diez, treinta y uno, guion, diecinueve, diecisiete, cero cuatro. ¿La cinco que información tiene de qué fecha y qué información tiene de hora? Diecisiete, diez, treinta y uno, diecinueve dieciséis cincuenta y cuatro. ¿Es decir van consecutivamente tomadas verdad? A lo que se muestra ahí sí.

#### **Testigo 12.- ANDY BRAYAN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ INTERROGATORIO DEFENSA**

Perito, buenas tardes, usted nos dijo que trabaja para la fiscalía, ¿con qué estudios cuenta perito? Yo tengo la licenciatura de criminalística de campo, de criminalística perdón. ¿Y con que cursos ha contado? Tengo este la licenciatura una especialidad en investigación criminal y forense, unos cursos de actualización de análisis y procesamiento del lugar de los hechos así como conferencias relacionadas a ciencias forenses. ¿Desde hace cuánto trabaja para la fiscalía? Desde el dos mil dieciséis. ¿Me puede decir su número de cédula por favor licenciado? Si es 12373423. ¿Licenciado en qué consistió su experticia? Es en relación a una intervención que tuve como perito en materia de criminalística de campo el cual fue solicitado por el ministerio público a solicitud de la defensa particular, a efecto de que determine si los rasgos fisonómicos que aparecen en la fotografía de una persona mayor de edad del sexo femenino la cual fue obtenida de un teléfono celular marca Samsung modelo SMT530H color dorado con plateado

corresponden con los rasgos fisonómicos con la ciudadana \*\*\*\*\*\*, quien tiene calidad de imputada, se encontraba en el área de prisión preventiva de la cárcel distrital de Jojutla, Morelos por lo que siendo las once cincuenta horas del día veintisiete de febrero del dos mil dieciocho me constituí en el lugar antes mencionado e identificándome con la C. \*\*\*\*\*\* a quien se le obtuvo características y rasgos fisonómicos y a quien se le realizó una serie de fotografías, posteriormente me constituí siendo las doce treinta horas en las oficinas de la fiscalía regional Sur poniente entrevistándome con la licenciada María Morales Martínez quien me permitió acceso a la carpeta de investigación y se me puso a la vista una fotografía impresa a color la cual obra dentro de la carpeta teniendo como resultado lo siguiente, en cuanto a Yesica de Jesús se trata de una persona del sexo femenino quien refirió tener veintisiete años de edad de complexión media color de piel clara cabello negro largo ondulado, frente pequeña, cejas semi pobladas y arqueadas, ojos grandes y color café, nariz recta, boca mediana, labios gruesos, mentón oval inaudible, en cuanto a la fotografía se trata de una fotografía impresa a color en una hoja de papel color blanco de veintiocho por veintiuno punto cinco centímetros en donde se observa un pastel, dos menores de edad, una persona aparentemente mayor de edad, con rasgos fisonómicos aparentes del sexo femenino de complexión media, color de piel morena clara, el cabello no valorable, la frente amplia, se observa parte de ambas cejas, el ojo derecho pequeño y oscuro y con la mano, con la mano izquierda cubriendo más del cincuenta por ciento del rostro inaudible como consideraciones que toda vez que la mano izquierda cubre más del cincuenta por ciento del rostro no es posible determinar características de similitud con la C. \*\*\*\*\*\*, toda vez que no se tiene el tamaño del ojo izquierdo y la forma de la nariz boca, labios y mentón, llegando a una conclusión que no es posible determinar si las características, si los rasgos fisonómicos corresponden entre ambas personas, anexando al presente informe doce fotografías documentadas con una cámara digital de la marca canon de 18 55 milímetros. ¿Si yo le pongo a la vista las imágenes que usted integró dentro de su dictamen, lo reconocería perito? Si licenciado. (EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGENES) ¿Esa fotografía la reconoce perito Andy? Si licenciado, es una fotografía general de la ciudadana \*\*\*\*\*\*a quien la documenté en el área de prisión preventiva de la cárcel distrital de Jojutla. Perito como no podemos hacer un acercamiento, ¿se podría usted parar a la pantalla si me hace favor? Sí. Únicamente para esta fotografía y no sé si pueda dejar tantito el micrófono y se puede acercar un poquito al área del cuello de la femenina que ve ahí, ¿ve alguna seña en particular en su cuello, si alguna seña en particular en su cuello? Se observa una línea, bueno aparte su perímetro del cuello. ¿Esa usted la tomó perito? Si licenciado, fue una fotografía general costado izquierdo de la C. \*\*\*\*\*\*. Del mismo modo es una fotografía general de costado derecho. Esa es una fotografía afiliativa de la parte del rostro de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

*Yesica. Una fotografía afiliativa costado izquierdo. ¿Ahí abajo de su oreja se ven dos imágenes, dos lunares es correcto? Si licenciado. ¿Me los puede mostrar por favor con su dedo? Sí. Es una fotografía afiliativa del costado derecho de Yesica. ¿Ahí en la altura del cuello de igual manera ve un lunar perito? Si licenciado. ¿Me lo puede mostrar por favor? Sí. ¿Nos puede hablar sobre esa imagen? Si es la fotografía que hace un momento describí en la cual mencioné que era un pastel, este dos menores de edad la persona aparentemente mayor de edad de apariencia del sexo femenino de igual manera mencioné que la mano izquierda cubre más del cincuenta por ciento del rostro. ¿En esa última fotografía nos puede describir? Sí, es una fotografía de acercamiento a la propia imagen impresa en la cual este se avoca más a la persona aparentemente mayor de edad. ¿A la altura del cuello que podemos observar? Lo que aparentemente eso podría parecer como un lunar. ¿En la nariz se observa, algo, algún lunar? Pues no estaría seguro que fuera lunar toda vez que es una fotografía impresa. ¿Eso que usted observo me lo puede señalar con su dedo por favor? Sí. ¿El otro que inaudible, en la mano más bien dicho en el antebrazo ve otro lunar parecido? Pues si podría parecer que es un lunar pero. ¿Nos puede mostrar con su mano? Ese. ¿Todas estas fotografías que yo le mostré usted las tomó verdad? Si licenciado. ¿Y usted las anexo dentro de su dictamen verdad? Sí. ¿Esa imagen perito usted la tomó? Si licenciado. ¿A la altura de la nariz observa el mismo lunar? Si, en este caso se aprecia el lunar este. ¿Me lo puede mostrar con su dedo por favor perito Andy Bryan? Sí.*

**Testigo 13.-TANIA GUADALUPE AYALA CRUZ.**

**DEFENSA**

*Perito buenas tardes, usted nos dijo para qué institución trabaja, ¿me puede decir su grado de experiencia? Sí, soy licenciada en criminalística. ¿Sabe por qué está aquí verdad? Sí. ¿Nos puede decir por qué? Fue en relación a un dictamen elaborado respecto a una pericial, relacionado con la carpeta de investigación JOUEDH/3493/2017 las cuales están relacionados con la carpeta de investigación JOUEDH/3494/2017 y la JOUEDH/3496/2017 el cual mi dictamen fue rendido el día veintiséis de noviembre del dos mil diecisiete dirigido a la licenciada María Morales Martínez, se me solicita para ir al lugar de calle \*\*\*\*\* Morelos, en el cual se me solicitaron rastreo al lugar, en el cual uso una técnica de rastreo lo fosco poco en el cual se utiliza reactivo negro, reactivo blanco sobre diversos objetos los cuales van a ser dos latas de modelo una de coca cola una botella de jarrito de uva, un squirt, un foco y una puerta la puerta trasera que se encontraba en el inmueble, el resultado consta de negativo. ¿En el piso había bolsas de plástico perito? No lo recuerdo.*

**INTERROGATORIO DEFENSA. CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ)**

Buenas tardes perito. Buenas tardes. ¿Me puede decir la importancia de la dactiloscópica forense por favor? Bueno la dactiloscópica forense lo que nos ayuda va hacer la identificación tanto de cadáveres, personas en calidad de imputados, externas, así como víctimas que se llegará a localizar sobre elementos de las huellas latentes localizas en cualquier objeto susceptible de rastro. ¿Las huellas dactilares latentes pueden ser encontradas en objetos cerrado en donde sucedió un hecho? Si. ¿En el caso específico te encontraste alguna huella dactilar de \*\*\*\*\* en los objetos que tú analizaste? No. De igual forma en los objetos que tu analizaste encontraste alguna huella dactilar de \*\*\*\*\*? No. ¿De \*\*\*\*\*? No.

#### **CONTRA INTERROGATORIO FISCALÍA**

¿Qué factores pueden influir o inferir para que no sea posible localizar una huella en determinadas objetos? Bueno lo que podría influir serían por su tipo o por su naturaleza por ejemplo podría ser la superficie podríamos hablar de lo que es que haya un exceso de polvo la temporalidad de la huella esos factores nos podrían ayudar a no tener un resultado positivo. Es decir perito si un hecho hubiera acontecido el día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete a la fecha en la cual tu acudiste el veintiséis de noviembre de dos mil diecisiete aproximadamente casi un mes después hubiera sido factible haber encontrado una huella dactilar en este domicilio? Esto dependería de la superficie en el caso en las superficies que yo rastree pues ya la temporalidad había sido larga.

#### **RÉPLICA DEFENSA**

Esos factores que pueden influir usted hizo mención en ellos en sus conclusiones, ¿hizo mención de ello en sus conclusiones? No.

#### **b) Medios de prueba ofrecido por el defensor particular HECTOR HABBIB RUBIO y la Defensa Pública.**

**Testigo 14.- \*\*\*\*\***

#### **DEFENSA**

\*\*\*\*\*, ¿sabes por qué estás aquí? Así es. ¿Por qué? Porque están acusando a mi hermana de un delito que no cometió y no pudo haber sido posible ya que el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete nos encontrábamos en el domicilio de mi hermana \*\*\*\*\* al igual que en ese entonces su pareja sentimental \*\*\*\*\*, sus tres menores hijos de mi hermana, yo \*\*\*\*\*, mi mamá la señor \*\*\*\*\*, la señora \*\*\*\*\* con sus tres menores hijos y \*\*\*\*\*, bien nos encontrábamos reunidos en ese día porque estábamos celebrando el cumpleaños de su hija de mi hermana \*\*\*\*\*, ella nació el día treinta y uno de octubre del año dos mil once como comentaba nos encontrábamos festejando el cumpleaños de mi sobrina he bueno yo como comenté soy recién egresado de la escuela de estudios superiores de Jojutla, ese día yo estaba en clases, saliendo de clases, yo salgo cuatro y media a las cuatro perdón de salía de clases, llego a \*\*\*\*\* al



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

domicilio de mi hermana cuatro y media, cuando llego al domicilio de mi hermana, este ya se encontraban las personas \*\*\*\*\* mi mamá, mi hermana \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* al igual que sus tres hijos menores de mi hermana, consecutivamente cuando llego yo como en eso de las cinco de la tarde llega la señora \*\*\*\*\* y como a las cinco y media de la tarde llega por último la señora Josefina con sus tres menores hijos, bien ese día nos encontramos ya las personas que mencioné, nos encontrábamos comiendo, mi hermana le hizo cochinita a su hija, nos encontrábamos normal comiendo, lo que se hace en una reunión típico comer, platicar, charlar, bromear, después de eso este ya que estábamos charlando por un rato, mencionó que en él lo momento que estábamos ahí ninguno de las personas que mencionó salieron del domicilio todos permanecemos ahí comiendo, se dan aproximadamente las siete de la noche y yo y mi mamá \*\*\*\*\* salimos a comprarle un pastel a mi sobrina la festejada \*\*\*\*\* , posterior a ello fuimos a una pastelería que se llama inaudible ahí en \*\*\*\*\* que no queda más de quince minutos del domicilio de mi hermana a donde se encuentra anterior a él oyo le había marcado a un taxi, el taxi fue por nosotros, nos llevó a la pastelería, compramos el pastel que ya tenía en él exhibidor así lo compramos nos regresamos llegando al domicilio como a las siete quince y partimos el pastel siete dieciséis cabe mencionar que cuando estábamos cantándole las mañanitas a mi sobrina \*\*\*\*\* este yo capte con mi celular Samsung dorado una serie de fotografías en las cual se alcanza a precio a mi hermana que se está tapando la boca porque ella siempre que se ríe se tapa lo que es la boca entonces en esa serie de fotografías se alcanza a apreciar que se tapa la boca pero como yo lo presencié que se estaba riendo en las fotografías se alcanza a preciar que se tapa la boca y obviamente es mi hermana por los ojos por el tipo de cabello y tiene un lunar en el pecho, en una de las fotos se alcanza apreciar un lunar en el pecho que tiene mi hermana, se alcanza apreciar a mi hermana que a una hija se la comadre de mi hermana la señora Josefina y a mi sobrina \*\*\*\*\* que es la festejada, este dicho celular lo deje bajo cadena de custodia con un perito correspondiente cuando fui a dar la declaración a la fiscalía, dicho celular se quedó bajo cadena de custodia se lo entregue a un perito y le comenté que si necesita algunos documentos para avalar qué efectivamente es el celular ya que yo lo compre con terceras personas, el celular es mío lo compré desde un puesto de Telcel en Cuernavaca entonces este lo deje bajo cadena de custodia, la fotografía y bueno terminando el más bien no terminando, nos retiramos del domicilio mi mamá \*\*\*\*\* y yo \*\*\*\*\* , nos retiramos del domicilio a las diez de la noche dejando ahí a todas las personas mencionadas anteriormente \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* a la señora \*\*\*\*\* con sus tres menores hijos al igual que sus tres menores hijos de mi hermana y la señora \*\*\*\*\* , cabe mencionar que el tiempo que estuvimos ahí conviviendo jamás nadie salió del domicilio el tiempo que estuvimos ahí. ¿Quién te tomó la

declaración? Fue la fiscal de en medio. ¿En dónde te tomaron esa declaración? En la fiscalía de aquí de Casa Blanca. Tú me hablas de unas fotografías, ¿si te muestro las fotografías las identifica? Por su puesto si yo las tome. ¿Esa imagen la identificas? Claro la que se está cubriendo la boca es mi hermana \*\*\*\*\*. ¿Por qué dices que es tu hermana? Porque inclusive se le alcanza a presenciar el lunar que tiene en el pecho. ¿Te puedes parar y mostrármelo a todos? A todos. ¿Te puedes acercar a la pantalla y mostrarnos el lunar? Claro lo tiene de este lado donde apuntó ahí inclusive ahí en la foto se alcanza a ver un puntito negro, es el lunar que tiene ella en el pecho. ¿La persona que se está tapando la boca quién es? Es mi hermana \*\*\*\*\* y al igual forma se encuentra prendiendo la vela del pastel a bajito de ella de donde está el codo de mi hermana es la hija de la señora \*\*\*\*\* a lado de esta niña por esta última es mi sobrina \*\*\*\*\* . ¿Te puedes parar y señalarnos cuál es la del cumpleaños para que nos quede claro? Claro que sí, es ella \*\*\*\*\* . ¿Y ella cómo se llama? Fernanda. ¿El día de que declaraste nos dijiste que dejaste tu teléfono? Si así es. ¿Y lo dejaste en cadena de custodia? Si así es. ¿Y ya ellos sacaron las fotografías? Sí. ¿En esta sala se encuentra tu hermana? Sí. ¿Me la señalas? Claro es la imputada la única que inaudible. ¿Si tuviera los ojos tapados la identificarías ahorita? Sí. ¿Por qué? Porque es mi hermana. ¿Algún signo en especial? Que mencioné que sale en la foto.

**INTERROGATORIO DEFENSA (CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTÍNEZ)**

Buenas tardes Guadalupe. Buenas tardes. ¿Tú nos dice que la declaración que tú rendiste la hiciste ante el ministerio público? Sí. ¿Qué día la rendiste ante la ministerio público? El seis de febrero de dos mil dieciocho. ¿Por qué la rendiste ante el ministerio público? Porque pues la rendí los hechos que se le imputan a mi hermana justo ese día pues o son verdaderos, yo me ofrecí a ser testigo de venir a esta audiencia para desahogarla.

**INTERROGATORIO DEFENSA (ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ)**

Señorita \*\*\*\*\*dice que usted ese día salió a las cuatro de la tarde de su escuela y dice que se dirige al domicilio de su hermana. Así es. ¿Dónde se encuentra este domicilio de su hermana? En \*\*\*\*\* . ¿De dónde, de que colonia? Colonia \*\*\*\*\*de \*\*\*\*\* , Morelos. ¿Es en \*\*\*\*\* Morelos? Así es. Refiere usted en el domicilio se encontraban diversas personas, ¿entre ellas se encontraba el señor \*\*\*\*\*? Así es. Me puede decir \*\*\*\*\* , ¿por qué conoce al señor \*\*\*\*\*? Si claro, porque en ese entonces era la pareja sentimental de mi hermana por eso lo conocí. ¿Me puede indicar por favor si el señor \*\*\*\*\* se encuentra en esta sala de audiencia? Claro es el que tiene el cubrebocas debajo de la nariz. ¿Me puede indicar por favor de derecha a izquierda quién es? El primero de esta fila hacia allá es el primero. ¿Él era la pareja de su hermana? Sí. Refiere usted que fueron por el pastel je usted tomó las fotografías. Así es. Y que fue



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

hasta las diez de la noche que se retiraron. Si, así es. ¿Y por qué se retiraron hasta esa hora? Porque mi mamá tenía que ir a trabajar al otro día y pues no se podía desvelar de igual forma pues ya era noche también, ya eran las diez de la noche.

### **CONTRA INTERROGATORIO FISCALIA**

\*\*\*\*\*refieres tu que ese día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, tu llegas a la casa de tu hermana \*\*\*\*\* y ya se encontraban ahí varias personas, ¿es correcto? mencione exactamente las personas. ¿Me las puedes mencionar otra vez, quienes estaban cuando tu llegas a la casa de tu hermana \*\*\*\*\*? Estaba mi hermana \*\*\*\*\* , su pareja sentimental \*\*\*\*\* , sus tres menores hijos de mi hermana y mi mamá \*\*\*\*\* , ella iban con el uniforme, ella es enfermera, estaba con el uniforme del trabajo de igual forma saliendo del trabajo se fue a la casa de mi hermana. ¿Quién más estaba? Cuando yo llegue solamente estaban esas personas, ya consecutivamente fueron llegando los demás. Cómo fueron llegando dices que primero estaba tu hermana \*\*\*\*\* con su pareja el señor \*\*\*\*\* y tú mamá \*\*\*\*\* , ¿quien llegó después y a qué hora? Después llegue yo a las, a las cuatro y media, después llego la señora \*\*\*\*\* y por último. ¿A qué hora llego \*\*\*\*\*? A las cinco y por último cinco y media llego la señora \*\*\*\*\* con sus tres menores hijos. Dices que estuvieron toda la tarde hasta las diez de la noche conviviendo todos ustedes en este cumpleaños pastel de una menor, en las fotos que observamos, aquí en la foto sale alguna de las personas que acabas de mencionar, la señora \*\*\*\*\* , la señora Josefina, \*\*\*\*\* , tú mamá \*\*\*\*\* , tú, ¿sale alguno de estas personas que acabo de mencionar en las fotografías? Claro sale mi hermana \*\*\*\*\* . No haber yo creo que no me entendiste la pregunta, en la fotografía que te acaba de enseñar la defensa se puede observar si sale la persona que tú ubicas como \*\*\*\*\* , la señora Antonia, la señora \*\*\*\*\* o la señora \*\*\*\*\* , ¿sale alguna de estas personas en las fotografías? No. \*\*\*\*\* referiste también a la defensa que tú fuiste a declarar lo que acabas de mencionar el día seis de febrero del dos mil dieciocho, ¿es correcto? Correcto. ¿Antes tú ya habías venido a declarar a una sala muy parecida a esta, declaraste el día seis de diciembre del dos mil diecisiete es correcto? Así es. En aquella ocasión cuando declaraste en una sala cómo está el día seis de diciembre del dos mil diecisiete, tú referiste, tú también referiste que primero cuando tú llegas a la casa estaba \*\*\*\*\* , estaba \*\*\*\*\* , estaba la señora \*\*\*\*\* y que a las cinco de la tarde llega \*\*\*\*\* y la señora \*\*\*\*\* cinco treinta, ¿lo referiste de igual manera? Me podría repetir la pregunta. \*\*\*\*\* tú referiste hoy en esta audiencia que cuando tú llegas a la casa de tu hermana \*\*\*\*\* para convivir, primeramente se encontraba tu hermana \*\*\*\*\* , su pareja \*\*\*\*\* , tu mamá \*\*\*\*\* y que ya conforme pasó el tiempo fueron llegando a las cinco de la tarde llego la señora \*\*\*\*\* y a las

cinco treinta llevo la señora \*\*\*\*\* , ¿es correcto? Correcto. En audiencia diversa a esta declaraste por el mismo asunto es correcto, antes, no es la primera vez que vienes a una sala a está declarar sobre el asunto de tu hermana \*\*\*\*\* , ¿es correcto? Así es. ¿Ya habías venido antes? Si. ¿Y declaraste sobre los mismos hechos, sobre esta fiesta que se llevó el día 31 es correcto? Si, es correcto. ¿No es un asunto distinto, es el mismo asunto, es correcto? Si. Es vez que tú viniste a declarar en una sala parecida a esta, a declarar sobre el mismo asunto de tu hermana \*\*\*\*\* fue el día seis de diciembre del dos mil diecisiete, es correcto? No recuerdo la fecha. En esa audiencia, ¿tú también declaraste lo que había pasado en esta fiesta es correcto? Así es. ¿En aquella ocasión cuando viniste a declarar en una sala cómo está a favor de tu hermana inaudible tú referiste \*\*\*\*\* que no sabías a qué hora había llegado \*\*\*\*\* , es correcto? No recuerdo. También referiste que no sabías qué a qué hora había llegado porque cuando tú llegaste ella la señora \*\*\*\*\* ya estaba ahí, ¿es correcto? Me puede volver a repetir la pregunta. Tú referiste que cuando tú llegas a la casa de tu hermana \*\*\*\*\* la señora \*\*\*\*\* ya estaba ahí, ¿es correcto? Así es eso lo dije justamente hoy cuando di inaudible. ¿Hoy también dijiste cuando tu llegaste ya estaba la señora \*\*\*\*\*? No, hoy me referí que ella llevo después de mí. Pero en aquella ocasión de la que te estoy hablando. A ok. ¿Referiste que cuando tú llegaste la señora \*\*\*\*\* ya estaba ahí? Igual no recuerdo. ¿Recuerdas tú de esta audiencia cuando declaraste, recuerdas cual fue el orden que diste de llegada de casa uno de los asistentes a la fiesta? No, no lo recuerdo. Oye en aquella audiencia tal vez recuerdas cuando se te pregunto si tu hermana tenia teléfono, ¿Qué contestaste? De igual forma no recuerdo. No recuerdas lo del teléfono, ¿también recordarás \*\*\*\*\*que contestaste en aquella audiencia cuando se te pregunto a que se dedicaba tu hermana? Así es, ella trabajaba en casa lavando ropa, de igual forma se dedicaba a vender, a veces compraba artesanías y las vendía artesanías de barro, de igual forma a veces tenia puesto de chicharrones y dulces, raspados, nos dedicábamos pues a comercio y a lavar en casa, al igual que su pareja \*\*\*\*\* . ¿Recuerdas también en aquella audiencia que contestaste cuando se te pregunto a que se dedicaba \*\*\*\*\*? Como lo mencione le ayudaba a mi hermana a lavar en casa, en la casa de mi mamá tenia lavadoras y por decir así tenía su lavandería en casa de igual forma le ayudaba en el comercio, también vendía mi hermana toper le ayudaba, ellos andaban vendiendo toper, su puestito de dulce etcétera. ¿Recuerdas aquella audiencia que contestaste cuando se te pregunto el número telefónico de tu hermana \*\*\*\*\*? No recuerdo. ¿Cuánto tiempo llevas viviendo tú en \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*? Mis veintisiete años. ¿Conoces todas las colonias? Supongo que sí, pero quizá no por su nombre, todas no. ¿Ubicas, ubicas la colonia \*\*\*\*\*? No.





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

**Testigo 15.- \*\*\*\*\***

**DEFENSA.**

Señora \*\*\*\*\* , ¿sabe por qué está aquí? Sí. ¿Por qué díganos? Vengo a hacer mi declaración por lo que se le inculpa a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de un homicidio. ¿Y qué nos tiene que declarar? Pues yo vengo a declarar de los hechos que ocurrieron ese día que se le inculpa el día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete el día que fue el cumpleaños de su hija \*\*\*\*\* ese día no puedo haber sido la que la culpen de ese homicidio siendo que ese día estuvimos en su domicilio ella me invitó, nosotros llegamos a su domicilio de mi comadre \*\*\*\*\* que esté siendo las cinco treinta de la tarde llegamos, llegue yo con mis hijos tres menores de edad encontrándose en su domicilio la señora \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , su mamá de \*\*\*\*\* , su hermana, la señora \*\*\*\*\* y sus tres menores hijos y mis tres y ellas se encontraban ahí cuando nosotros llegamos al llegar esté empezamos a convivir comimos este, comimos lo que se hacen en una fiesta no, ya posteriormente como en ese de las siete de la tarde su hermana se retiró y su mamá a comprar un pastel siendo pues que era cumpleaños de su hija menor \*\*\*\*\* entonces su hermana saldría como a esto de las siete, siete de la tarde con su mamá a traer el pastel llegando lo partieron empezamos a cantar las mañanitas, empezamos a partirlo pues esté en lo que partíamos el pastel su hermana empezó a tomar unas fotografías ya cuando empezamos a convivir, partimos el pastel tardamos un buen rato los niños jugando, siendo las diez, como a las diez de la noche su mamá de \*\*\*\*\* y se retiró con su hermana como y nosotros siendo que nos quedamos este \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , la señora \*\*\*\*\* , yo, sus tres menores hijos de \*\*\*\*\* y mis tres menores en lo que estuvimos ahí fueron tardamos como otra media hora como a las diez y media yo me pasé a retirar de su domicilio que está en la calle topil así se llama la colonia el \*\*\*\*\* , ellos se ofrecieron a llevarme a mi colonia vecina que es \*\*\*\*\* este siendo las diez de la, diez treinta de la noche nos retiramos de ahí de ese domicilio este \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* esté sus tres menores porque me acompañaron todos y mis saliendo yo y mis tres hijos menores este nos dirigimos a la colonia \*\*\*\*\* porque pues es la inaudible colonia vecina que nos tardaríamos al llegar ahí unos caminando, llegamos a los inaudible colonia serían como las once de la noche ahí llegaríamos porque nos fuimos caminando despacio tardamos ahí he, llegamos ahí como a las once los niños jugaron ahí en los juegos porque ahí en la entrada de esa colonia hay unos juegos ahí tardamos como que serían unos quince minutos en lo que jugaban los niños, ya de ahí ellos se despidieron yo pues también porque ahí vivo en la colonia pero más para adelantito, y ya de ahí ellos se retiraron, se retiró \*\*\*\*\* su pareja \*\*\*\*\* , este \*\*\*\*\* y sus tres menores hijos, y ya de ahí ellos se fueron y ya no supe ya. ¿Doña \*\*\*\*\* donde declaro usted? Mande. ¿Dónde declaró usted? En Casa Blanca.

¿Usted me dice que en la fiesta tomaron fotos verdad? Si se tomó fotos, su hermana sacó fotos. ¿Vio usted esas fotografías? Pues cuando las tomó pues si porque ahí salieron mis hijas. ¿Si se la muestro ahí recordaría esas fotos? Si, si la reconocería.(EJERCICIO PROYECCIÓN DE IMÁGENES) ¿Esa fotografía es la que usted vio? Si esa fotografía esta es \*\*\*\*\* la que está en medio. ¿Haber parece y enséñeme quien es \*\*\*\*\*? Ella es \*\*\*\*\* , está de aquí es \*\*\*\*\* , y esta es mi hija menor \*\*\*\*\* se llama, y ella es mi comadre la que está prendiendo la velita cuando estaban cantando ellas. ¿Y por qué las reconoce hacer cuénteme? Porque yo estuve ahí, por eso. ¿Esa foto cuando la tomaron? Fue el día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete. ¿En dónde? En su domicilio en el topil en su casa de \*\*\*\*\*.

### **INTERROGATORIO DEFENSA (ISRAEL GALLEGOS GÓMEZ)**

Refiere usted que se encontraba también ahí el joven de nombre \*\*\*\*\* y la señorita que refiere como su comadre la señora \*\*\*\*\* , ¿me puede indicar si estás dos personas se encuentran en esta sala de audiencia, si comadre y \*\*\*\*\* , se puede parar por favor? Si, si lo reconozco. ¿Quién dígame? \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* el de aquí de este lado. ¿De cuál lado? De este inaudible. ¿Por qué conoce a \*\*\*\*\*? Pues porque es vecino de ahí de la colonia. ¿Él era pareja de \*\*\*\*\*? Si, era pareja de \*\*\*\*\* . ¿Refiere usted que cuando estaban ahí en el domicilio aproximadamente después de partir el pastel, que hicieron? Después de que partimos el pastel. ¿Después de esas fotos pues? Después de esas fotos pues estuvimos ahí conviviendo ya después cuando tomaron esas fotos, tomó esas fotos este su hermana de \*\*\*\*\* , este le digo que su hermana, su mamá se pasaron a retirar nosotros nos quedamos otro ratito pues. ¿A qué hora se retiran? Ellas se retiran como a eso de las diez, porque yo me retire como en eso de las diez y media. O sea desde aproximadamente desde que toman esta foto que aproximadamente fue cuando partieron el pastel hasta las diez de la noche. Estuvimos ahí todos. ¿Estuvieron ahí todos? Sí. ¿Usted dice que se ofrecieron a llevarla? Sí. ¿Me puede especificar cómo se ofrecieron a llevarla en qué, no me quedo claro? Caminando, porque pues yo ya me iba, iba a pedir un taxi pero este ellos me dijeron yo la llevo pero les digo cómo me van a llevar inaudible no la vamos a acompañar para que no se vaya sola, nos fuimos caminando. ¿Qué tiempo tardaron desde que salen de la casa de ahí en el topil ahí a donde llegan? Pues nos fuimos caminando despacio platicando, mi comadre llevaba hasta su carriola \*\*\*\*\* , llevaba su carriola, platicando en lo que llegamos ahí serían como las once ahí más o menos aproximadamente. ¿Usted sabe a qué se dedica la mamá de su comadre? A lo que sé es que nada más sé que es enfermera porque yo no tenía mucho trato con su mamá más que con \*\*\*\*\* .

### **CONTRA INTERROGATORIO FISCALÍA**



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Señora Josefina ¿verdad? Sí. Buenas tardes. Buenas tardes. Refiere usted que ese día el treinta y uno de octubre, ¿verdad? Sí. ¿De qué año? Del dos mil diecisiete. ¿Fue lo que los contó, lo que nos acaba de contar ocurrió ese día verdad? Sí. El treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, lo recuerda usted perfectamente todo. Pues si recordaba. ¿Todo lo que pasó ese día treinta y uno de octubre perfectamente, esa era la pregunta? Recuerdo lo que les acabo de comentar eso es todo lo que recuerdo. Dice usted, ¿usted usa reloj señora? Mande. ¿Usted usa reloj, acostumbra usar reloj? Inaudible pero pues ahí en su casa yo le pregunté la hora y ya era bastantito tarde. ¿A quién le pregunto la hora? Pues ahí a su. ¿Quién? A la que estaba en la casa. ¿Quién? \*\*\*\*\*. ¿Usted le pregunto a \*\*\*\*\*? Después de le dije ya me voy a qué hora son y me dice ya este son las diez treinta fue cuando su mamá dice ya me voy porque ya es tarde. Entonces \*\*\*\*\* le dice son las diez treinta y ya la mamá de \*\*\*\*\* y su hermana se van, ¿si es correcto? Mande, me puedes repetir. Te dije que usted dijo, acaba de mencionar que dijo usted ya me voy este ya es tarde y que le pregunto la hora a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* le dijo a si son las diez treinta, ¿es correcto? Pues sí. Y que en ese momento también la mamá de \*\*\*\*\*. La mamá de Jessi se fue antes, se fue a las diez ella porque su mamá se fue y ella dijo la hora ya me voy porque ya es tarde. Cuando su mamá de \*\*\*\*\* dijo ya me voy porque ya es tarde, ¿usted que hizo, siguió ahí en la fiesta? Pues si otro rato. ¿Cuánto rato? Pues llegaría, ya le comenté cómo en eso de las diez y media yo me pase a retirar fue cuando yo le dije que ya que a qué horas eran y este ya me contesto que ya eran las diez y algo, diez y media. ¿\*\*\*\*\*? Sí. ¿Ahí estaba también la señora \*\*\*\*\* , es correcto? Si estaba ahí. ¿Y la señora \*\*\*\*\*no dijo que ya se iba? No ella no. ¿También llevaba niños la señora \*\*\*\*\*? No. ¿Nada más usted llevaba tres pequeñitos? Llevaba tres menores. ¿Cómo de cuantos años? En ese tiempo. ¿En aquel tiempo en el dos mil diecisiete? En ese entonces \*\*\*\*\* tenía seis años y este \*\*\*\*\* tenía inaudible. ¿Más o menos réstele cuatro años, más lo que ya tenga ahorita réstele cuatro años? Si tenía \*\*\*\*\* como unos \*\*\*\*\* años, y \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*. ¿En aquel entonces? Sí. ¿Oiga cuánto tiempo lleva usted viviendo ahí en \*\*\*\*\*? En Tlalti toda mi vida. ¿Cuantos años más o menos? Pues mis treinta y nueve años. ¿Conoce varias colonias? Pues si se conoce varias colonias nada más se conocen. ¿No, las que usted conozca? A conozco pues la veinte treinta, el topil, por colonias sí. ¿Oiga no conoce usted la colonia \*\*\*\*\*? No. Dice entonces que finalmente \*\*\*\*\* les dice ya son las diez treinta y usted les dice ya me voy, voy a tomar un taxi, y ellos se ofrecen a acompañarla, ¿qué distancia se hace de la casa de \*\*\*\*\* donde estaban ahí en la fiesta a su domicilio, caminando, se fueron caminando? A mi colonia vecina a caminando. ¿A casa de usted? No me llevaron hasta mi casa me llevaron, me llevaron hasta donde, me acompañaron me encaminaron hasta

donde están unos juegos. ¿Qué tiempo se hicieron? Pues en tiempo aproximadamente, aproximadamente yo no, yo no dijeras, en eso de las once llegamos ahí aproximadamente. ¿O sea se hicieron media hora caminando de ahí donde estaban con \*\*\*\*\* a los juegos? Puede ser así porque iba despacio, íbamos este, íbamos caminando despacio. ¿Entonces se hicieron como media hora? Ahí. ¿Y cuánto tiempo estuvieron ahí en los juegos? Pues quince minutos no tardamos mucho mucho no. ¿Cuándo la llevaron iban las hijas de \*\*\*\*\*? Si iban sus tres menores. ¿También jugaron ahí en los juegos? Si, estaban jugando con mis hijos. ¿Y la señora Beatriz? También nos acompañó con inaudible. ¿A ella quien la llevó a su casa? Pues ahí desconozco porque se retiraron y yo ya no supe más. ¿Dónde vive la señora \*\*\*\*\*? Le dijo que no, ella llegó ahí de invitada, yo desconozco. Dice usted que se acuerda bueno lo que pasó el día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, ¿quien le dijo que tenía que declarar lo que pasó el día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete? Nadie me dijo yo vengo a declarar lo que pasó ese día, lo que yo viví, no vengo a decir inaudible. Nadie le dijo lo que tenía que declarar el día treinta y uno, ¿por qué cuando declaro hizo referencia al día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, si nadie le dijo? Porque ese día, ese día yo me acordé que pues era ese día yo me la pase ahí el día treinta y uno. Cuando usted va a declarar, dice que va a Casa Blanca, como sabía usted que tenía que contar lo que aconteció el día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, si nadie le dijo? Me repite la pregunta. ¿Si cuando usted fue a declarar allá a Casa Blanca, sale, usted fue sola o acompañada? Pues de hecho fuimos las que teníamos que declarar. ¿Y pasaron de a una por una es así? Sí. ¿Quién le dijo o porquesabía usted más bien, por qué sabía usted que tenía que contar lo que pasó el día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete? Pues lo vuelvo a repetir eso cuando uno declara, declara uno lo que vivió. ¿Por qué no contó lo que pasó el día dos de noviembre del dos mil diecisiete? Porque yo no sé. Usted solita llegó entonces, bueno fue con las demás gentes y declaró lo que pasó el día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, ¿sabe de qué están acusando a \*\*\*\*\*? Si de homicidio. ¿De qué? De homicidio. ¿Qué sabe en relación a este homicidio? Pues de lo que se le acusa a ella es de un homicidio sobre un joven. ¿Cuándo aconteció este homicidio, usted sabe? No yo no. ¿No sabe cuándo pasó este homicidio? A mi nada más me este, bueno su hermana me contacto porque ella estaba ahí en la fiesta me contacto de ese día que la habían detenido, yo no sabía si no porque la detuvieron y su hermana me contacto que la habían inaudible. ¿En la foto que tenemos ahí en la pantalla, usted aparece ahí en esa foto? No, no parece pero esa es mi hija ahí está. Dice usted que se acuerda perfectamente lo que acontece el día treinta y uno del dos mil diecisiete, sabe bueno digo usted teñir buena memoria, sabe que acontece o que hizo usted el día seis de diciembre del dos min diecisiete? No. ¿No se acuerda? No. Sabe usted, usted ubica,ahí que lleva treinta y nueve años viviendo en



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

\*\*\*\*\* , ¿ubica la colonia \*\*\*\*\*? Sí. ¿Qué distancia hay de ahí en donde estaba la fiesta lo que fue esta fiesta de la señora \*\*\*\*\* a la colonia \*\*\*\*\* más o menos caminando, está cerquita, está lejos? Es en la colonia vecina. ¿Está cerca, pegado a la colonia? Pegado no, si camina uno como. ¿Cuánto más o menos? Cómo así rápido unos, si caminando como unos dieciocho minutos pero ya ir lento sí. ¿Y la colonia \*\*\*\*\*? Desconozco, casi no inaudible. ¿Usted conoce un \*\*\*\*\*? No. ¿Tampoco? No.

**B) Medio de prueba desahogado por la defensora particular CLAUDIA SUSANA PANTALEON MARTINEZ.**

**Testigo 16.- \*\*\*\*\*.**

Acompañado de la defensora oficial Lic. **ARACELI ORTIZ ZACARÍAS.**

**INTERROGATORIO DEFENSA (CLAUDIA SUSANA PANTALEÓN MARTÍNEZ)**

Buenas tardes \*\*\*\*\*. Buenas tardes. ¿Me puedes decir el motivo por el cual te encuentras aquí? Vengo a rendir mi declaración del día que me agarraron. ¿Me puedes decir en qué consistió ese día que te agarraron? Si en qué llegaron por mí a mi casa. ¿Quien llegó por ti a tu casa? La policía. ¿Cuándo fue eso? El veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete. ¿Por qué llegó la policía a tu casa ese día? Porque me señalaron. ¿Quién te señaló? \*\*\*\*\* . ¿Quién es \*\*\*\*\*? Mi primo. Tú dices que es tu primo, ¿por qué es tu primo? Por parte de mi papá. ¿Qué me puedes decir en relación a \*\*\*\*\*? Pues que él vendía droga ahí en el pueblo, él fue el me señaló, dijo que yo vendía droga con él. ¿Cuándo te detuvieron los policías me dices él te señaló, qué pasó después? Qué pasó después de ahí nos llevaron a. ¿Dices nos llevaron a quienes? A él y a mí, bueno a él lo llevaban en otra camioneta, él fue el que me inaudible. ¿Qué pasó cuando los llevaron a Ticuman? Me golpearon y preguntaron por un patrón. ¿Quiénes que golpearon? La policía. ¿A tu primo \*\*\*\*\* quien lo golpeó? Lo golpeaban y él contestaba, él les decía, ya estaba hablando con ellos. ¿Qué más pasó ese día? De ahí nos llevaron a separos y nos siguieron golpeando hasta que él dijo que les iba a decir todo, lo encerraron en una celda y a mí me metieron en otro cuarto de puerta de madera. ¿A qué te refieres cuando dices que él iba a decir todo? O sea ese wey les decía que ya no le pegaran que él les iba a decir todo. ¿Después de ahí qué pasó? Después de ahí yo ya no lo volví a ver hasta que fue mi audiencia, llegaron a mi audiencia y ahí me metieron a un cuarto y llevaban una cámara inaudible. ¿Cuándo fue tu audiencia? La primera audiencia el veinticinco de noviembre del dos mil diecisiete. ¿Hasta ese día fue el día que tú lo viste? No. ¿Cuándo fue? No recuerdo muy bien pero fue el día que se presentó al juicio. ¿Que nos tienes que decir en relación a ese día del juicio? Pues que él se presentó diciendo que yo había obligado a él este a estar en ese acto pues. ¿Y eso fue verdad? No. ¿Qué pasó realmente? Él fue el que andaba en eso pues de hecho yo no sabía

qué onda por qué él me llevó a mi casa los policías, no sabía ni qué onda con él. ¿Qué más sabes en relación a lo que él dijo en tu audiencia? Pues que según yo vendía droga y que yo y él habíamos matado a la persona que este nos inculpaban pues. Cuando dices que yo y él habíamos matado, ¿a qué te refieres, a quien te refieres? \*\*\*\*\* . ¿Tú dices que yo y él habían matado a \*\*\*\*\* , a qué te refieres cuando dices yo y él? A decir que yo y él habíamos quitado la vida. ¿Pero él quién es? \*\*\*\*\* . ¿Me puedes decir el nombre completo? \*\*\*\*\* . ¿Por qué dices que \*\*\*\*\* , le quitaron la vida a \*\*\*\*\*? Él les estaba diciendo eso, él les estaba diciendo eso. ¿A quiénes estaba diciendo? A los policías. ¿Cuándo les dijo eso? Desde el día que nos agarraron. ¿Y eso fue cierto? Sí. Además de \*\*\*\*\* alguien más participó en la muerte de \*\*\*\*\*? Sí. ¿Me puedes decir quién? Edson y no recuerdo el nombre del otro, solo sé que le decían el patitas. ¿Algunas de las personas que se encuentran atrás de mí participaron en el hecho? Puedo voltear. Sí. A ellos no los conozco. Tú me dices que \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* , ¿me puedes describir a \*\*\*\*\* y al \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* ya está, este lo mataron siete días de que a mí me agarraron, ya se murió flaco alto, el patitas está un poco más chaparro gordillo. En tu entrevista también nos mencionas bueno tú nos dices que, ¿recuerdas que yo te entrevisté sí? Sí. En esa entrevista, ¿recuerdas haberme dicho respecto a los hechos del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete? No recuerdo la verdad. Recuerdas el día en que \*\*\*\*\* privó de la vida a \*\*\*\*\*? Un poco. ¿Me los puedes contar por favor? Pues estábamos en la casa de hecho habíamos ido a una fiesta ahí en la casa. ¿En qué casa? En la que él rentaba. ¿Qué pasó? Pues llego un chavo ahí y ya de ahí se empezaron a pelear ya entre el \*\*\*\*\* y él lo empezaron a golpear. Las personas que tú dices \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* , ¿son las únicas personas que participaron en ese homicidio? Sí. Tú mencionaste que estaban en la casa donde él rentaba, ¿me puedes decir donde se ubica esta casa? Exactamente no sé dónde esté la calle solo sé que está en la colonia \*\*\*\*\* poblado de Ticuman. ¿Me puedes describir cómo es la casa? Es de tabique rojo, tiene dos ventanales por el lado de enfrente por donde está la puerta, la puerta es de madera. ¿Cuándo tú nos dices estábamos en la casa que él rentaba a quien te refieres? A mí, a \*\*\*\*\* , al \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* . ¿Cuándo tú dices que estábamos ese día a qué día te refieres tres de noviembre del dos mil diecisiete, ese día es el que me agarraron el tres de noviembre de dos mil diecisiete? es el día en que a mí me agarraron, el día que fue el hecho fue él treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. ¿Me puedes decir la hora aproximada? Aproximadamente fue como en eso de las once y doce de la noche.

#### **CONTRA INTERROGATORIO FISCALÍA**

¿ \*\*\*\*\* verdad? Sí. ¿Así te puedo llamar \*\*\*\*\*? Sí. \*\*\*\*\* tu todo esto que acabas de contar ahorita, ¿ya lo



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

habías contado antes? Ya cuando me cito la licenciada para dar mi declaración. Y en la audiencia donde fue tu juicio, donde también tú estabas como acusado, ¿también lo contaste? No. ¿Y ahí el juicio era en tu contra verdad? Sí. ¿De este juicio te dieron una sentencia verdad? Qué juicio, del que me juzgaron. ¿Sí? Sí. ¿Cuánto te dieron, cuantos años? Tres años siete meses quince días. ¿Por qué te sentenciaron en este juicio, de que hechos? Por homicidio calificado. ¿Cometido en agravio de quién? De \*\*\*\*\*. ¿Referiste tú hace unos momentos o así lo entendí yo, a ver si me puedes explicar que cuando privaron de la vida a \*\*\*\*\* , tú estuviste presente? Sí. ¿Que fue en esta casa que no sabes cómo es bueno el domicilio pero está en la calle \*\*\*\*\*? No es la colonia. Colonia \*\*\*\*\* perdón. Sí. ¿Una casa de tabique con ventanales verdad? Sí. Si yo te mostrara fotos de esta casa, tú podrías decirme si es la misma donde privaron de la vida a \*\*\*\*\*? Sí. ¿Si la podrías reconocer? Sí. Refieres también que posteriormente cuando pasa tu juicio, te sentencian, va la licenciada aquí presente y te toma una entrevista, ¿sí? Sí. ¿Y ahí le contaste todo, todo, todo lo que acabas de decir ahorita? Sí. ¿En esta entrevista si yo te la enseño la podrías recordar verdad, decirme que es la que tú le diste a la, la firmaste? Sí. ¿Y si yo te la enseñara podrías reconocer que es la misma que tú le diste a la licenciada? Sí. ¿En esta entrevista tú mencionaste en la que firmaste que \*\*\*\*\* era tu primo? No. ¿En esta entrevista tú mencionaste que \*\*\*\*\* era el que vendía droga? Inaudible. ¿En esta entrevista tu mencionaste que \*\*\*\*\* , tú, otras personas que ubicas tú cómo \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* fueron los que privaron de la vida a \*\*\*\*\*? Inaudible. ¿En esta entrevista que le haces a la licenciada, mencionaste que \*\*\*\*\* es el que priva de la vida, que \*\*\*\*\* es el que priva de la vida a \*\*\*\*\*? No. ¿En esta entrevista tú mencionaste que quien rentaba la casa donde privaron de la vida a \*\*\*\*\* era \*\*\*\*\*? No. Toda esta cuestión Kevin de que ese día treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete sienta entre las once y doce de la noche, referiste ti que privaron de la vida a \*\*\*\*\* , toda esta cuestión la referiste en la entrevista que le diste a la licenciada? No. ¿Es la primera vez que mencionas esta cuestión? Sí. ¿En tu juicio no la mencionaste? No.

**RÉPLICA DEFENSA CLAUDIA SUSANA PANTALEÓN MARTÍNEZ**

La información respecto a que \*\*\*\*\* fue el privó de la vida a \*\*\*\*\* , ¿por qué en ese momento no la plasmaste en tu entrevista? Tenía miedo, yo estaba aterrado no sabía. ¿De quién tenías miedo? A volver a juzgar. La información respecto a que en la casa o más bien donde privaron de la vida a \*\*\*\*\* que estaba \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y él \*\*\*\*\* , y que no plasmaste en tu entrevista, ¿por qué no la plasmaste? Lo mismo igual por miedo. De igual forma le dijiste a la fiscalía que está cuestión del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete entre las once y doce de la noche que ya nos referiste donde se privó de la vida a \*\*\*\*\* junto con \*\*\*\*\* , ¿por qué no la plasmaste? Inaudible.

## **DUPLICA FISCALÍA**

*Dices tú \*\*\*\*\* que no mencionaste nada por miedo que te fueran otra vez a sentenciar, ¿recuerdas cuando te dan, la fecha cuando te dan tu sentencia a ti en aquel juicio? Inaudible. Tú referiste que era por miedo que no diste toda la información por miedo, a todas las preguntas que te hizo la defensa que te acaba de hacer que no dijiste que \*\*\*\*\* lo había matado que había participado fulano y sutano, que era por miedo, ¿específicamente miedo de que? Que fuera a pasar otra vez lo mismo que volvieran a abrir el caso o no sé. Y cuando te tomó esta entrevista que dice la licenciada que en esta entrevista tú no dijiste todo por miedo, ¿estuvo presente tu defensor? No. ¿Nada más estuvo presente la licenciada verdad? Sí. ¿Y cuándo te toma esta entrevista la licenciada te explica que si tú, o te explico que necesitaba estar presente un defensor de oficio, o un defensor para que te defendiera para que te explicara cómo ahorita? Sí. ¿Si te explico? Sí. ¿Pero no estuvo presente en ese momento que tú firmas? Inaudible.*

**IV. ACUERDOS PROBATORIOS.**-Las partes arribaron a los siguientes acuerdos probatorios:

**1.-** Se tuvo por acreditado el origen gráfico y lícito de las fotografías consistentes en **12 imágenes** respecto a los lugares donde se realizó el levantamiento de las extremidades superiores e inferiores pertenecientes a la víctima adolescente de iniciales \*\*\*\*\*, así como los indicios localizados en calle \*\*\*\*\*, Morelos, plasmado en el informe del perito **ARTURO LÓPEZ CÁRDENAS** en su informe de fecha 01 de noviembre de 2017, con número de SUIP JS-296; y se tiene por acreditado únicamente el origen lícito gráfico de las 15 fotografías respecto del vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color negro, con número de serie \*\*\*\*\*, y de los indicios que fueron localizados en el interior del mismo, que obran en el informe con el llamado SUIP j-2659, de fecha 5 de marzo de 2017, emitido por el perito mencionado.

**2.-** Se tiene por acreditado el origen gráfico y lícito de las 138 imágenes fotográficas relacionadas con el domicilio ubicado en la calle San Juanes sin número de la colonia \*\*\*\*\*, Morelos, así como de todos los indicios que fueran localizados en dicho lugar, lo que fue plasmado en el informe de la perito **KAREN SAAVEDRA HERNANDEZ** con numero de llamado SUIP JS-12220, de fecha 25 de noviembre de 2017.

**3.-**Tener por acreditada la preexistencia del adolescente víctima \*\*\*\*\*, quien nació el 25 de Mayo de 2002, era estudiante, de estado civil soltero, quien al fallecer contaba con la edad de 15 años, siendo su domicilio ubicado en \*\*\*\*\*, Morelos; lo que se acreditó con el acta de nacimiento número 00497, registrada en la oficialía 01, en el libro 02, de la localidad de





**PODER JUDICIAL**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

\*\*\*\*\* , Morelos, con fecha de registro 02 de julio 2002; así como los testimonios de \*\*\*\*\*y \*\*\*\*\* , quienes son los padres del adolescente víctima acaecido.

4.- Asimismo, se tiene por acreditada la causa de muerte del adolescente víctima \*\*\*\*\* , el cual fue localizado desmembrado en tres partes, siendo que primeramente se localizó el perímetro cefálico de 59 centímetros, esto en la calle \*\*\*\*\* , Morelos, el cual presentaba como lesiones: decapitación, así como separación total y brusca del cuello, representaba escoriaciones, presentaba una herida en la región frontoparietal, herido por contusión esta lacerada en forma de Y, en la región frontoparietal, con fondo equimótico de 4.5 x 5.5 centímetros, otra herida de 2 x 0.5 centímetros en la región de pómulo derecho con fondo equimótico bpalpebral de ojo derecho de 3 x 0.5 centímetros, equimosis bilateral de 3 x 3.5 centímetros, herida de cráneo y de la base del cuello que corresponden al mismo individuo, cuello separado bruscamente por amputación de los músculos, la basculación venosa nerviosa de la región posterior del cuello, con filtrado hemático en la región posterior probable decapitación de atrás hacia adelante y de abajo hacia arriba y que la columna cervical se encontraba con amputación entre la articulación del atlas y el axis ocasionando la amputación súbita de la medula espinal, la amputación de ambas arterias carótidas en cada lado del cuello, lesión contusa compleja por la acción de un agente contuso compresivo y por acción de un agente con punta y/o filo, que presenta una zona de herida post contusión irregular en lavase de la herida mayor de 47 centímetros y la menor que mide 4.5 x 3 centímetros deformando completamente la piel, mucosa del labio inferior con exposición del hueso maxilar superior sin ausencia de dientes o molares y el inferior fracturado y desplazado con ausencia de una gran parte de la mandíbula inferior y algunos dientes y ocasionado por un objeto de un agente contuso compresivo y por acción de un agente con punta y/o filo, la causa de muerte de la persona del sexo masculino que en vida respondiera al nombre de \*\*\*\*\* , que fue de un choque hipovolémico ocasionado por una hemorragia externa secundaria a decapitación, con un cronotano diagnóstico de 4 a 6 horas al momento del levantamiento que fue este a las 6:30 horas del día primero de noviembre del año 2017, en relación a las extremidades inferiores y superiores, estas localizadas en calle \*\*\*\*\* , Morelos y que estas presentaban lesiones contusas complejas por la acción de un agente contuso compresivo y/o por acción de un agente con punta y/o filo y que presento zonas de heridas post contusión irregular que miden en el brazo derecho, herida cortante contusa de 31 centímetros de longitud con exposición de hueso en el tercio proximal del húmero, múltiples golpes de arriba hacia abajo por objeto contuso infiltrados al inicio que en el brazo izquierdo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

múltiples heridas cortantes a nivel del brazo izquierdo siendo el mayor de 31 centímetros de longitud y la menor de un centímetro con exposición de hueso fracturado en su tercio proximal, extremidad inferior izquierda múltiples heridas corto con tusas en muslo en el tercio distal con una herida mayor de 38 centímetros de longitud y la menor de 3 centímetros con exposición de hueso fracturado en su tercio distal paquete vascular y músculos, extremidad inferior derecha, múltiples heridas por corte total amputación de 38 centímetros y en la región posterior la herida mayor de 15 por 9 centímetros y la menor de 4x4.5x1 centímetros en el tercio distal del muslo derecho con la exposición del hueso infiltrado en el tercio distal del fémur, infiltrado hemático con lesiones encontradas en la extremidad del muslo izquierdo y en la extremidad inferior donde se encuentran que corresponden al cuerpo.

Asimismo que se establece la causa de muerte del cadáver de estas extremidades es indeterminada, el cronotanato diagnóstico de 4 a 6 horas al momento de levantamiento siendo estas a las 6: 50 horas del día primero de noviembre del año 2017, asimismo que se localizó un perímetro torácico de 87 centímetros, perímetro abdominal de 73 centímetros perteneciente al adolescente víctima \*\*\*\*\*, el cual presenta lesiones decapitación de cuello separado bruscamente y por amputación de los músculos la basculación venosa nerviosa en la región anterior y posterior con infiltrado hemático la columna cervical se encuentra con amputación súbita de la medula espinal, se observa la amputación de ambas arterias carótidas en cada lado del cuello lesión contusa compleja por la acción de un agente contuso compresivo y/o acción de un agente contuso compresivo y/o acción de un agente con punta y/o filo, que presenta una herida de pos contusión irregular deformando completamente la piel y la mucosa del labio inferior derecho, con la exposición del hueso maxilar inferior fracturado desplazado ocasionado por un objeto de un agente contuso compresivo por la acción de un agente de punta y/o filo que se observa en la región del brazo derecho con pérdida de la extremidad superior una herida por corte de 33 cm de longitud apreciando una fractura del hueso del tercio proximal de abajo hacia arriba en el brazo izquierdo heridas múltiples, cortes a nivel del tercio proximal del humero izquierdo, herida mayor por corte de 39 centímetros de longitud, herida menor de 1.5 centímetros la extremidad inferior izquierda múltiples heridas la mayor de 40 centímetros y la menor de 4 centímetros, corte de hueso, múltiples fracturas en tercio distal en muslo izquierdo, extremidad derecha y múltiples heridas la mayor de 43 centímetros y la mayor de 4cm en el hueso, múltiples heridas a nivel del tercio distal del fémur y establece un cronotanato diagnóstico para este perímetro cefálico al momento de levantamiento que fue a la 08:15 horas del día



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

primero de noviembre del año 2017 y que este fuera localizado en la \*\*\*\*\* , Morelos y que estos queda acreditado con el informe en materia de Medicina Legal y necropsia de ley que fuera practicado por la doctora María Guadalupe Ríos Benítez, en sus informes precisamente estos 3 de fecha primero de noviembre del año 2017 con numero de llamado JS-297.

V. En esa tesitura, la agente del Ministerio Público acusó a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , como penalmente responsables en la comisión del delito **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio del adolescente de iniciales \*\*\*\*\*; por lo que una vez que fueron analizadas las probanzas que desfilaron en la audiencia de debate, los suscritos, por **unanimidad**, de manera colegiada, arribamos a la conclusión de que en el particular **se acreditó plenamente** el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, tal como se indicó en el fallo respectivo; sin embargo, para una mejor comprensión, por sistema y método, así como en atención a los hechos materia de la acusación, en primer lugar, se analizarán los **elementos** que configura dicho injusto; posteriormente la **calificativa** del delito en comento; y, por último, la **responsabilidad penal** de los acusados a los que se les atribuyó el delito en cuestión.

VI. Con base en lo anterior, en primer lugar se analizará el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, lo que se hace atendiendo a la aplicación de la ley más favorable a favor de los acusados, lo que en ningún momento vulnera el principio de irretroactividad de la ley, ello en virtud de que las penas establecidas en los numerales 106, 108, hasta antes de la reforma vigente del Código Penal en el estado de Morelos que data del diez de octubre de 2019, resultan ser más beneficiosas para los acusados, debiendo considerar que los hechos materia de la presente causa penal acontecieron el 31 de octubre de 2017, de los artículos señalados se desprende:

“**ARTÍCULO 106.-** Al que prive de la vida a otro se le impondrán de quince a treinta años de prisión y de quinientos a diez mil días multa.”

“**ARTÍCULO 108.-** A quien cometa homicidio calificado en términos del artículo 126 de éste Código, se le impondrán de veinte a setenta años de prisión y de mil a veinte mil días-multa.”

Asimismo el numeral 126, indica:

“**ARTÍCULO 126.-** Se entiende que las lesiones y el homicidio son calificados cuando se cometen con premeditación, ventaja, alevosía o traición, de acuerdo con las siguientes disposiciones: [...]

**FRACCIÓN II.-** Se entiende que hay ventaja cuando:

**b)** El inculpado es superior por las armas que emplea, por su mayor destreza en el empleo de las mismas o por el número de los que lo acompañan; [...]

Las pruebas rendidas en la audiencia de debate de juicio oral son suficientes para demostrar, el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado en el artículo 106 en relación con el 108, en virtud de la calificativa establecida en el artículo 126 fracción II inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, por el que acusó el Ministerio Público, ya que conforme a la valoración que se ha hecho de todas las probanzas rendidas en juicio, ello de acuerdo al sistema de libre valoración de la prueba y tomando en consideración que con base en los principios que rigen dicho sistema, entendido dicho sistema como *la libertad para apreciar las pruebas de acuerdo con la lógica y las reglas de la experiencia que, según el criterio personal del juez, sean aplicables al caso*<sup>1</sup>.

Este sistema le confiere discrecionalidad al Juzgador, para que valore libremente las pruebas ofrecidas por las partes, pero es

---

<sup>1</sup> DEVIS ECHANDIA, Hernando. *Teoría General de la Prueba Judicial*. T.I, 5 ed. Ed. Temis S.A., Bogotá, 2006, p. 79.



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

una discrecionalidad reglada, porque el Juez tiene que respetar, por ejemplo, las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, que se utilizan como medio de control de razonamiento empleado por el Juez, de tal manera que estas reglas sirven como directrices para establecer la racionalidad con que el Juez estimará y valorará las pruebas ofrecidas y desahogadas por las partes<sup>2</sup>; circunstancias que en el presente caso sujeto a estudio acontecieron, es decir, al momento de que este Tribunal realizó el juicio de valor respecto de los órganos de prueba aportados por la fiscalía, y aplicando dichos principios o reglas que deben regir el sistema de libre valoración, en términos de lo que disponen los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se les concedió valor probatorio a los mismos, para crear en el ánimo de estos Juzgadores, convicción plena respecto al caudal probatorio, y de acuerdo a lo debatido en el juicio oral, quedó acreditada la figura típica antes citada (homicidio calificado) ya que las pruebas se desprende que quedaron acreditados los elementos de dicho antisocial, a saber:

**1.- La preexistencia de una vida humana.**

**2.- La supresión de esa vida por cualquier medio.**

En cuanto a la calificativa de ventaja:

**1.- Que los sujetos activos sean superiores por las armas que emplean, por su mayor destreza en el de las mismas o por el número de los que lo acompañan;**

En las condiciones antes detalladas, de las pruebas que desfilaron en la audiencia de debate, una vez analizadas en su integridad, este órgano colegiado, como se indicó en el fallo, por

<sup>2</sup>GALINDO SIFUENTES, Ernesto. *La valoración de la prueba en los Juicios Orales*. T.I, Ed. Flores Editor y Distribuidor S.A. de C.V., México, 2010, p. 34.

unanimidad considera que se acreditaron plenamente los elementos del delito antes referido, cometido en agravio de un adolescente cuyas iniciales son \*\*\*\*\*; por tanto, tenemos:

En relación al **primer elemento**, consistente en: **la preexistencia de la vida humana**, en el caso del menor de edad cuyos nombre llevara las iniciales \*\*\*\*\*; mismo que al morir contaba con la edad de \*\*\*\*\* años, toda vez que nació el \*\*\*\*\*, quien era estudiante, de estado civil soltero, siendo su domicilio en calle \*\*\*\*\*, Morelos; habiendo quedado establecido ello en el acuerdo probatorio realizado por las partes y que de conformidad con lo dispuesto por el numeral **345<sup>3</sup>** del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene por acreditado lo anterior con el acta de nacimiento número 00497, la cual se encuentra inscrita ante el registro civil, oficialía 01, libro 02 de la localidad de \*\*\*\*\*, Morelos, con fecha de registro 02 de julio de 2002; así como los testimonios de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* padres del menor víctima.

Elementos de prueba a los cuales se les concede valor probatorio pleno en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, y de los cuales se desprende que efectivamente el menor víctima gozaba del bien supremo tutelado que lo es la vida, así como el mismo contaba al momento de acaecer con **15** años de edad, por lo tanto está claro de la preexistencia de la vida que gozaba la víctima, quedando

---

<sup>3</sup>**Artículo 345.** Acuerdos probatorios Los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias.

Si la víctima u ofendido se opusieren, el Juez de control determinará si es fundada y motivada la oposición, de lo contrario el Ministerio Público podrá realizar el acuerdo probatorio.

El Juez de control autorizará el acuerdo probatorio, siempre que lo considere justificado por existir antecedentes de la investigación con los que se acredite el hecho.

En estos casos, el Juez de control indicará en el auto de apertura del juicio los hechos que tendrán por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia del juicio oral.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

establecida su edad al momento en que fallece, ello acorde con el acta de nacimiento que en acuerdo probatorio se estableció y el depositado de sus padres.

Por cuanto al **segundo de los elementos** del punible en estudio que trata acerca de la **supresión de la vida humana del menor pasivo de iniciales \*\*\*\*\* por un agente externo**; este también se encuentra acreditado primeramente con el informe en materia de medicina legal y necropsia de ley practicado por la doctora **MARIA GUADALUPE RIOS BENITEZ**, en sus informes de fecha 01 de noviembre de 2017, en los cuales dió cuenta de que la causa de muerte del adolescente **\*\*\*\*\***, lo fue por **choque hipovolémico ocasionado por una hemorragia externa secundaria a decapitación**, realizando un cronatanato diagnóstico **de 4 a 6 horas** al momento del levantamiento que ocurrió a **las 06:30 horas del 01 de noviembre de 2017**, cadáver que fue localizado en tres partes primeramente se localizó la **extremidad cefálica** en el **domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\***, **Morelos**, la cual presentó como principal lesión **decapitación**, así como lesiones consistentes en **escoriaciones, heridas por contusión, equimosis, filtrados hemáticos, con exposición del hueso maxilar superior y el inferior fracturado y desplazado con ausencia de una gran parte de la mandíbula inferior y algunos dientes, lesiones ocasionadas por un agente contuso compresivo y por acción de un agente con punta y filo.**

Posteriormente, en la misma fecha fueron localizadas las **extremidades superiores e inferiores, en el lugar ubicado en calle \*\*\*\*\***, **Morelos**; las cuales presentaban lesiones contusas complejas por acción de un agente compresivo, y/o agente con punta y filo, así como múltiples golpes por objeto contuso y heridas cortantes, con exposición de hueso fracturado, e infiltrado hemático, las cuales corresponden al cuerpo de la víctima,

estableciendo la experta como causa de muerte de estas extremidades como indeterminada, y realiza el mismo cronotanato diagnóstico de 4 a 6 horas al momento del levantamiento que se llevó a cabo a las 06:50 horas del 01 de noviembre de 2017.

Asimismo, se localizó en el lugar consistente en el \*\*\*\*\***, Morelos; el perímetro torácico y perímetro abdominal del mismo cuerpo del adolescente víctima**, que presentó como lesión principal la decapitación del cuello, así como lesiones contusas por la acción de un agente contuso compresivo y de un agente con punta y filo, heridas post contusión irregular que deforme completamente la piel y mucosa del labio inferior, con la exposición del hueso maxilar inferior fracturado y desplazado por un agente contuso compresivo, por la acción de un agente con punta y filo, así como pérdidas de las extremidades superiores e inferiores, múltiples heridas y fracturas; estableciendo un conotanato diagnóstico de 12 a 08 horas al momento del levantamiento que se llevó a cabo a las 08:15 horas del 01 de noviembre de 2021.

Habiendo quedado establecido ello en el acuerdo probatorio realizado por las partes y que de conformidad con lo dispuesto por el numeral **345** del Código Nacional de Procedimientos Penales, medio de prueba que resulta eficaz para establecer que la culminación de la vida de este adolescente se debió a la causa externa consistente en la decapitación de su cuerpo, encontrándose este aún con vida; toda vez que se provocó con el uso de un objeto con punta y filo, lesiones graves que ocasionaron choque hipovolémico ocasionado por una hemorragia externa secundaria a decapitación, así como múltiples heridas por contusión y heridas cortantes ocasionadas por agentes siendo uno contuso compresivo, como el diverso agente con punta y filo, los cuales ocasionaron las lesiones que presentaban las partes del cuerpo del menor, las





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

cuales fueron cercenadas y arrojadas en estos tres lugares; y al cual se le otorga pleno valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Medio de prueba que enlazado con lo referido por el ateste **CARLOS ARTURO LOYOLA TORRES** quien es perito en materia de genética forense, depositado al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales y el cual es eficaz en exponer que el ateste realizo dos dictámenes referentes a la obtención de los perfiles genéticos de los padres del adolescente victima señores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , y de las partes de cuerpo humano localizadas consistentes en las extremidades cefálica, superiores e inferiores y del dorso, una vez que lleva a cabo su experticia bajo las técnicas correspondientes, el experto obtuvo el perfil genético de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , así como de las partes de cuerpo humano las cuales concluyó que pertenecen al mismo individuo; y que \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* tienen una relación de paternidad y maternidad respectivamente con este individuo, ello en virtud del perfil genético obtenido; por lo tanto se concluye que las partes del cuerpo localizado en los domicilios ubicados en calle \*\*\*\*\*; en la calle \*\*\*\*\*; y en el \*\*\*\*\* , todos de \*\*\*\*\* , Morelos, lo cuales pertenecen a un mismo individuo cuyo perfil genético tiene relación filial con los atestes mencionados, por lo tanto se desprende que dichos restos humanos pertenecen al hijo adolescente de los atestes cuyas iniciales son \*\*\*\*\* , víctima en la presente causa.

En otro punto, dentro de este propio apartado corresponde efectuar también, el análisis de la calificativa invocada por la Fiscalía y que estima concurrente al delito de **HOMICIDIO**, concretamente la de **VENTAJA**, prevista por el artículo **126 fracción II, inciso b)**, del

Código Penal vigente en la entidad, que se contiene en ese texto legal, específicamente las siguientes:

**1. Que los sujetos activos sean superiores por las armas que emplean, o por el número de los que lo acompañan;**

A criterio de quienes resuelven, la misma se encuentra debidamente acreditada, con la experticia realizada por la doctora **MARÍA GUADALUPE RÍOS BENÍTEZ**, respecto a tres informes de medicina legal y necropsia de fecha 01 de noviembre del año 2017, los cuales fueron materia del acuerdo probatorio realizado por las partes; y con los cuales se tiene acreditado que al momento de realizar el estudio al cuerpo del menor víctima de iniciales **\*\*\*\*\***, el cual fue localizado cercenado en tres partes, que el mismo presento como lesión causante de la muerte la decapitación consistente en la separación total y brusca del cuello, además de múltiples lesiones como equimosis, contusiones y escoriaciones ubicadas en la extremidad cefálica, en las extremidades superiores e inferiores y en el tórax y abdomen del cuerpo, las cuales fueron realizadas a decir de la experta con un agente contuso compresivo, esto es un palo, tubo; y por acción de un agente con punta y filo el cual puede ser un machete, cuchillo, etcétera; señalado que la extremidad cefálica presentaba ausencia de una gran parte de la mandíbula inferior y algunos dientes; medio de prueba al cual se le ha otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales con la cual queda debidamente que para ultimar al adolescente víctima el o los activos utilizaron objetos que sirvieron para realizar las lesiones de las cuales dio cuenta la médico forense, como tubos, palos, cuchillos o machetes, ya que los primeros son agentes contusos compresivos y los segundos corto contundentes, los cuales tienen punta y filo.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Medio de prueba que unido a lo referido ante este Tribunal oral por el agente de investigación criminal **SALVADOR EMMANUEL VEGA TEJEDA**, depositado al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, con la cual queda acreditado que participo en la investigación de los hechos para lo cual se allego de la información contenida en las carpetas de investigación aperturadas con motivo de la localización de los restos del cuerpo de la víctima, así como el reconocimiento que de ellos llevaron a cabo los padres del adolescente \*\*\*\*\* y que durante dicha comparecencia refirieron que su hijo acaecido había tenido por amistad a una persona de nombre \*\*\*\*\*, procediendo el agente a la localización de este diverso adolescente el día 20 de noviembre de 2017 en la colonia \*\*\*\*\*, haciéndole saber el motivo de su visita y al enterarse que tenía 17 años, lo cita con sus padres en las instalaciones de la Fiscalía Zona Sur Poniente en libramiento Casa Blanca, lo que lleva a cabo el 24 de noviembre de 2017, presentándose \*\*\*\*\* acompañado de su madre \*\*\*\*\*, quien autoriza la entrevista llevada a cabo a dicho menor, en la cual manifiesta que si conocía al adolescente \*\*\*\*\* que este era su amigo, que \*\*\*\*\* tenía amistad con una persona de nombre \*\*\*\*\* alias la \*\*\*\*\*, desde la escuela primaria y secundaria y es a través de \*\*\*\*\* que conoce a \*\*\*\*\*, así como el entrevistado también conoce a \*\*\*\*\*, a \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\*, a \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*, a \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*, a otra persona con alias el \*\*\*\*\*, así como a una mujer de nombre \*\*\*\*\*, y que ellos llevan a cabo fiestas y conviven en una casa con domicilio ubicado en calle San Juanes, sin número, colonia Guadalupe \*\*\*\*\*, poblado de Ticumán, Municipio de \*\*\*\*\*, Morelos, asimismo expone que el día 31 de octubre de 2017, \*\*\*\*\* se iba a reunir con su novia después de una fiesta, pensando pedirle prestada la casa a \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\*





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

el menor fue agredido por los activos con golpes de puños, así como con tubos, que le provocaron las lesiones coincidentes con las descritas por la médico legista y que una vez que se desvanece por el último golpe con un tubo en su cara, es desatado y decapitado con un machete que utiliza uno de sus activos; por lo tanto también se encuentra acreditada la calificativa consistente en el uso de las armas que emplearon los activos al encontrarse en estado de indefensión el adolescente víctima.

Unido a estos testimonios se encuentra el depurado de \*\*\*\*\* , al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual resulta coincidente con lo descrito por el policía de investigación criminal **SALVADOR EMMANUEL VEGA TEJEDA**, en la entrevista que le realizó al ateste quien reitera que el día 31 de octubre de 2017, al momento de ser agredido el adolescente \*\*\*\*\* , se utilizaron tubos, y que fueron más de dos personas quienes participaron en su homicidio, quienes lo golpearon con puños en su cuerpo, principalmente en la extremidad cefálica, y que una vez que uno de los activos da la orden de matarlo, es desatado de la silla en la que se encontraba, llevando a cabo su decapitación con el uso de un instrumento cortocontundente, asimismo fue cercenado su cuerpo y esparcido en tres lugares distintos; medios de prueba con los cuales queda acreditada la calificativa establecida por el fiscal consistente en el inciso b) de la fracción II del artículo 126 del Código sustantivo penal, siendo que el homicidio de este adolescente se llevó a cabo por más de cinco activos, siendo superiores notablemente en número, y los mismos realizaron previamente una agresión golpeándolo con los puños y tubos en el cuerpo, principalmente en la zona cefálica, posteriormente es desatado, y decapitado con un instrumento cortocontundente, y cercenado su cuerpo para ser tirado en tres domicilio distintos.

Elementos de prueba a los cuales se le ha concedido valor probatorio en términos ley, en virtud de que no se encuentran contradictorios en cuanto a su contenido, alcance probatorio y eficacia, sin soslayar además que los peritos guardan independencia de posición respecto de las partes en esta causa penal, y sus ocupaciones les permiten tener suficientes conocimientos acerca de sus opiniones; datos que nos llevan a la convicción de que lo declarado por las peritos es veraz y apegado a la realidad, pero principalmente dichos medios de prueba resultan fundamentales para acreditar la calificativa prevista en el inciso b) del artículo 126, fracción II, del Código Penal en vigor, y de los cuales se infiere que al momento de la agresión los activos eran superiores en número sobre la víctima ya que utilizaron arma o elementos con punta y filo, así como objetos contusos compresivos, utilizados para ocasionar las heridas contundentes, cortantes, y cortocontundentes en la corporeidad del adolescente objetos que sin duda alguna por su alto nivel lesivo les colocó en franca ventaja frente al pasivo, de quien se tiene conocimiento se encontraba desarmado y maniatado a una silla en el momento de la agresión, lo que lógicamente nos conduce a inferir que los activos nunca estuvieron en clara desventaja; asimismo al presentar las partes de su cuerpo diversas equimosis, escoriaciones, lesiones contundentes, cortantes, cortocontundentes y punzocortantes se desprende el sometimiento de que fue objeto el adolescente víctima para aminorar su fuerza, por lo tanto se advierte que los activos se encontraban en clara ventaja ante la víctima que se trata de un adolescente de 15 de edad al cual someten ejerciendo violencia física en ellos y provocando las lesiones, que conllevaron a su muerte, de las cuales dio cuenta la médico legista.

Conforme lo anteriormente razonado, desde luego fundado en las pruebas que se trajeron a cita, a criterio del Tribunal de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Enjuiciamiento, en definitiva se surten eficaces para declarar en definitiva, acreditado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, en virtud de que los hechos materia de la acusación encuentran su perfecta adecuación en la hipótesis punible contenida en el artículo artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente en el estado de Morelos, al momento de ocurrir el hecho; sin que se actualice alguna excluyente de incriminación o de la pretensión punitiva previstas por los artículos 23 y 81 del mismo ordenamiento legal; se sostiene lo anterior porque deviene probado que el día 31 de octubre del año 2017 aproximadamente entre las 9:00 a 10:00 horas de la noche, los activos se encontraban reunidos en el domicilio se ubicado en calle San Juanes sin número de la colonia \*\*\*\*\* Morelos, lugar en el cual tenía sentado en una silla al adolescente de iniciales \*\*\*\*\* alias "el \*\*\*\*\*", al cual tenían amarrado con cinta color gris de las manos y pies y los activos se encontraban golpeándolo con los puños en la cara, esto mientras una de los activos, se reía y le decía que le pegaran más fuerte para que hablara, procediendo dos de los activos con un tubo cada uno a golpear en la cara al adolescente \*\*\*\*\* y le preguntaban en relación a una mercancía, por lo que en ese momento una de los activos se acerca al adolescente \*\*\*\*\* diciéndole te vas a morir como perro, y les ordena a los demás que lo mataran, procediendo estos de inmediato a pegarle más fuerte con el tubo en la cara al adolescente el cual pierde el conocimiento, es desamarrado y colocado boca abajo, donde lo sujetan, procediendo uno de los activos a cortarle la cabeza con un machete, así como desmiembran el cuerpo del adolescente \*\*\*\*\* , privándolo de la vida provocando choque hipovolémico ocasionado por una hemorragia externa secundaria a decapitación, para finalmente abandonar las extremidades de la víctima en tres lugares distintos, siendo estos en la calle \*\*\*\*\* , en \*\*\*\*\* y en \*\*\*\*\* , todos estos del municipio de \*\*\*\*\* , Morelos; lo

que da lugar a tener por acreditado el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente en el estado de Morelos, cometido en agravio del adolescente cuyas iniciales son \*\*\*\*\* ,vulnerándose el bien jurídico tutelado de mayor prelación jurídica, que lo es la vida humana.

**VII.** Ahora bien, con relación a la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los acusados\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en la participación del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, se considera que del caudal probatorio que este Tribunal ha percibido y ponderado el mismo y que desfiló en la audiencia de debate de juicio oral, una vez analizado y valorado conforme a las reglas de la sana crítica, los principios de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia, tomando en cuenta que la valoración de la prueba en la sentencia requerirá el señalamiento del o de los medios de prueba mediante los cuales se dieron por probados o no; que deberá permitir la reproducción del razonamiento utilizado para alcanzar las conclusiones a que se llegare en la presente sentencia, ello por cuanto a la plena responsabilidad de los acusados; ya que de lo determinado en los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** de la ley adjetiva penal, se desprende que el sistema adoptado es fundamentalmente el de libre apreciación o convicción, el cual consiste en dejar al correcto arbitrio del juzgador la actividad valorativa, pero sustentada en la sana crítica que incluye el empleo de las reglas de la lógica y el conocimiento experimental de las cosas; sin embargo, tal facultad jurisdiccional no es absoluta, ya que conforme al diverso numeral 68 de la legislación en estudio, también constriñó ese prudente arbitrio del juzgador, no simplemente en realizar una relación de pruebas o formular afirmaciones dogmáticas genéricas o rituales, sino que le impuso el deber legal de expresar claramente los motivos que determinan esa apreciación, esto es, la facultad de valoración en





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

materia probatoria no implica su ejercicio arbitrio sino discrecional y cuya aplicación tendrá en todo caso que justificarse a través de un razonamiento lógico jurídico, apreciando las circunstancias especiales de cada caso sin más límite que el impuesto por las normas de la sana crítica, de las reglas de la lógica y de la experiencia, para formarse una convicción respecto al caudal probatorio.

Efectuadas las precisiones anteriores, con conocimiento directo de quienes resuelven, de la mecánica de cómo es que suceden los hechos y el desenvolvimiento que en ellos tuvieron los hoy acusados, a criterio de este Tribunal de Enjuiciamiento, deben responder del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, que se estimó probado, a título de **coautores**, por haber actualizado las hipótesis previstas por el artículo 18, fracción I del Código Penal, y en cuanto a la acusada \*\*\*\*\* en la fracción II del citado numeral los cuales indican:

ARTÍCULO 18.- Es responsable del delito quien:

- I. Lo realiza por sí mismo o conjuntamente con otro autor; [...]
- III. Dolosamente determina a otro para cometerlo; [...]

Ahora bien, para dar inicio al análisis propuesto en el presente caso, este tribunal analiza los presupuestos materiales, que en el caso nos ocupa, y reconoce de manera lógica jurídica que en el sistema acusatorio adversarial, los acusados a través de su defensa, deben poder controlar el ingreso al proceso de los indicios incriminatorios, deben poder ofrecer conraindicios (o contrapruebas) que se opongan a "las pruebas de cargo". Así en la valoración conjunta de los indicios y conraindicios el tribunal sólo llegará a una sentencia condenatoria si los mismos ofrecen una convicción absoluta de la responsabilidad penal del acusado, en esa medida se establece la conexión entre la construcción de la inferencia lógica y el derecho del imputado a la presunción de

inocencia, en la presente causa penal, se inicia, diciendo que para este tribunal ha quedado acreditado mediante los medios de prueba que a continuación se detallaran que \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, fueron las personas que de manera conjunta privaron de la vida al adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\*, ello en virtud de la información allegada a estos juzgadores a través de los medios de prueba en la audiencia de debate de juicio oral, particularmente aquellas en las que se incluyen datos relativos a la identidad del sujeto y la acción dolosa por ellos desplegada, en la especie tenemos:

El depositado de \*\*\*\*\* quien es la madre del adolescente víctima, al cual ya se le ha otorgado valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, resultando eficaz en exponer que ese día 31 de octubre de 2017 su hijo \*\*\*\*\*, salió a las seis de la mañana para acudir a la escuela el \*\*\*\*\* donde estudiaba, que en ese día después de desayunar se fue con su papá para ayudarle en las reparaciones que realizaban a una casa de su abuela, que ella al llegar del trabajo pasa a recoger a sus demás hijos a casa de su abuela, y llegó a su casa aproximadamente a las veinte horas con treinta minutos, pero que su hijo \*\*\*\*\*, no se encontraba en casa por lo que le preguntó a su esposo, contestando que le había pedido permiso para ir a decorar unas máscaras con dos de sus amigas, que eran las nueve de la noche cuando lo comenzó a buscar y le llamó por teléfono sin que entraran las llamadas, que fue a buscarlo con su novia quien le refirió de igual manera que le dijo iba a ver a una amigas para decorar unas máscaras, mencionando que quería irlo a buscar con sus amigas pero no sabía dónde vivían porque acababa de ingresar al \*\*\*\*\*, por lo que continuaron buscándolo en la noche, que al día siguiente 01 de noviembre de 2017, continuaron buscándolo y deciden ir a levantar el acta por desaparición, siendo que en el



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

camino le avisan a su esposo que habían encontrado a una persona con las características de su hijo muerto y desmembrado, por lo que fueron a Jojutla a la Fiscalía y en SEMEFO verificaron que se trataba de su hijo el cuerpo localizado, por lo que rindieron declaración, refiere que frente a su domicilio existía un inmueble en el cual se encontraba un compresor encendido todo el día al cual acudían diversos jóvenes, y que ella le había pedido a su hijo que no interactuara con ellos solo que saludara y ya pero que no se involucrara, pero que uno de ellos esa amigo de su hijo y que lo conocían de toda la vida, por lo cual al ser su hijo un adolescente tenía cierto tiempo que lo veía con este amigo \*\*\*\*\* , quien era hijo de una ex compañera de la secundaria de la ateste, e inclusive trabajó algunos años con ella, así como recordó que su hijo le comento que tuvo un altercado en la clase de himalama, comentándole que lo había defendido un chico de nombre \*\*\*\*\* el el cual le dijo que a cambio le debía su hijo un favor y que en esa ocasión solo le mencionó que cuando hagas algo, hazlo bien no esperes nada a cambio; que después del fallecimiento de su hijo, junto con su esposo abrieron la cuenta de facebook de su hijo \*\*\*\*\* , ya que su esposo tenía su contraseña verificando esta red social, a preguntas de la defensa refirió que \*\*\*\*\* era un joven de aproximadamente un metro setenta a un metro setenta y cinco, güerito, delgado, siempre vestido como un adolescente formalito, que su mamá se llama \*\*\*\*\* .

Unido a estos testimonio se encuentra el deposado de \*\*\*\*\* , al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual resulta coincidente con dicho por su esposa \*\*\*\*\* , referente a que una vez que realiza el reconocimiento del cuerpo de su hijo de 15 años de edad, el cual fue localizado desmembrado el 01 de noviembre de 2017, días después ingresa a su cuenta de Facebook, toda vez que al haberle

creado el ateste su cuenta él sabía la contraseña, localizando en esta cuenta de su hijo \*\*\*\*\* una conversación del día 5 de octubre al 25 de octubre del 2017 que tenía con el contacto \*\*\*\*\* , en la que resalta una conversación que del 24 de octubre del 2017 donde comentaba que está siendo amenazado de muerte por una persona y le pedía de favor que le ayudara a resolver ese conflicto que tenía con esa persona, que esta información la imprimió y la llevó al Ministerio Publico, impresiones que fueron visualizadas por este tribunal las cuales demostraban la conversación que tuvo el adolescente víctima con el contacto \*\*\*\*\* , de quien se advierte está involucrado en asuntos de drogas y que su hijo \*\*\*\*\* sabe de esta actividad e inclusive que está implicado posiblemente en ellas, manteniendo comunicación con esta persona a través de este medio los días 9, 10, 11, 12, 18, 20, 21, 24 de octubre de 2017, en este último día el 24 en la conversación su hijo le pide qué mate a una persona que lo amenazó, y que si llegara a morir mataran a alguien de alias \*\*\*\*\* y a un cartel de este, el cual es de \*\*\*\*\* , quien refiere es alumno de bachilleres enviando a este contacto la fotografía de la persona a quien nombra como \*\*\*\*\* ; también advierte el ateste otra conversación de una persona de nombre \*\*\*\*\* , quien también manifiesta en la conversación saber que su hijo está siendo amenazado, y que ya investigaron quien es \*\*\*\*\* , en la conversación del 25 de octubre de 2017 hay una conversación en la que se refiere a él como \*\*\*\*\* , en la cual reitera la petición de que si lo llegasen a matar también mataran al que lo hiciera y también a su grupo; por lo tanto queda establecido que ya existían amenazas hacia el adolescente \*\*\*\*\* , y que estas refiere en sus conversaciones la victima provenían de un joven de alias \*\*\*\*\* el cual estudiaba en bachilleres e inclusive pertenecía esta persona a un grupo o cartel que se dedicaban a actividades relacionadas con narcóticos; capturas de pantalla que no fueron desacreditadas en ningún



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.

momento por los medios de prueba de las defensas, tanto en su contenido, como en las fechas que indican se realizaron.

Deposados que engarzados por lo referido ante este tribunal por el Policía de Investigación Criminal **SALVADOR EMMANUEL VEGA TEJEDA**, medio de prueba al cual se le otorga valor probatorio de acuerdo a lo establecido en los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, y que expone que una vez que tuvo conocimiento de las declaraciones de los padres del adolescente víctima **\*\*\*\*\***, y verificó las constancias de la carpeta de investigación, realizó una búsqueda de cámaras de video vigilancia en los domicilio donde se localizaron los restos del cuerpo del menor, así como se aboco a localizar a la persona de nombre **\*\*\*\*\***, con quien se le había visto al adolescente últimamente, estopor voz de la mama de **\*\*\*\*\***; localizando a este joven el 20 de noviembre de 2017, en las inmediaciones de la colonia **\*\*\*\*\***, Morelos; procediendo el agente a tomarle una entrevista el 24 de ese mes y año, en presencia de su señora madre **\*\*\*\*\***, ya que el joven **\*\*\*\*\*** en ese tiempo tenía 17 años de edad; entrevista de la cual le informa el entrevistado que si conocía al occiso **\*\*\*\*\***, que eran amigos, que también el ateste se juntaba con una persona que se llamaba Kevin alias la **\*\*\*\*\*** a quien conocía porque estudiaron juntos en la primaria y en la secundaria que a través de esta persona es que conoce a **\*\*\*\*\*** porque Kevin era amigo de este; le refiere el entrevistado que también conoce a las personas de nombres **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** alias **\*\*\*\*\***, **A \*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y a una mujer de nombre **\*\*\*\*\***, quienes se reúnen en una casa con domicilio en calle **\*\*\*\*\*** Morelos, casa en la cual no habitaban solo convivían; que el día 31 de octubre de 2017, **\*\*\*\*\*** vería a su novia después de una vista acordado reunirse con su novia posterior a una fiesta que ella había asistido por lo que pensó invitar a su novia

a la casa de la calle \*\*\*\*\*, en la cual se reunían estas personas, la cual rentaba la persona de nombre \*\*\*\*\* y pensaba pedírsela prestada, por lo cual siendo aproximadamente entre las 21:00 y 22:00 horas va a esta casa y al entrar escucha ruido, lo que no le parece extraño ya que era aquí donde hacían fiestas y reuniones, al ingresar advierte que en el interior se encuentra el adolescente \*\*\*\*\* amarrado en una silla de metal con cinta canela, y que en la casa se encontraban el \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, quienes tenían amarrado a \*\*\*\*\*, quienes lo golpeaban en la cara, lo amenazaban, le preguntaban cosas, que al ver esta situación \*\*\*\*\* quiere salirse del domicilio, pero que estas personas no lo dejaron irse, siendo la mujer quien les ordena a los demás que lo mataran, y observa que \*\*\*\*\* le pega con un tubo en la cabeza a \*\*\*\*\*, que es cuando se desmaya, procediendo a desatarlo, y que \*\*\*\*\* con un machete le corta la cabeza al menor; que después de esto \*\*\*\*\* alias el \*\*\*\*\* lo saca del domicilio, y lo amenaza, diciéndole que no tenía que hablar, ni decir nada de lo que había visto en ese lugar porque podía ocurrirle lo mismo; después de firmar la entrevista el testigo y su señora madre, procedió \*\*\*\*\* a indicarle al policía de investigación criminal el domicilio en el cual refirió se llevó a cabo el hecho, y procede a describirlo refiriendo que dicho inmueble se encuentra delimitado por malla ciclónica, que el mismo esta descuidado, existiendo basura en el patio, que la construcción que se encuentra en este es de una sola planta, domicilio del cual toma fotografías y las entrega en su informe al agente del ministerio público.

Posteriormente ese 24 de noviembre de 2017, recibe en su guardia una boleta de custodia respecto del menor infractor \*\*\*\*\* el cual está involucrado en la entrevista proporcionada por \*\*\*\*\* el cual estaba relacionado con una investigación



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

por el delito de narcomenudeo lo cual informa de inmediato al agente del Ministerio Público, refiere como nombres completos de las personas que refirió el entrevistado conocer que \*\*\*\*\* alias la \*\*\*\*\* su nombre es \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* alias el \*\*\*\*\* su nombre es \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; por lo tanto es de advertirse que surte efectos la investigación de este policía de investigación criminal, ya que es este testigo \*\*\*\*\* **QUIEN APRECIO** el hecho con sus sentidos, y da una referencia detallada en la forma que los activos dieron muerte al menor víctima, otorgando circunstancias específicas en tiempo, lugar y modo en que aconteció el hecho, así como otorga los nombre de los activos.

En engarce a estos medios de prueba y como testimonio principal se encuentra el rendido por \*\*\*\*\* , al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual es eficaz en establecer que conocía a la víctima de iniciales \*\*\*\*\* , a quien también llamaba \*\*\*\*\* , porque sus madres fueron amigas desde la primaria y compañeras de trabajo, y sabe que a \*\*\*\*\* lo asesinaron esto el 31 de octubre de 2017, que eran aproximadamente entre las nueve y media, y diez de la noche, en que llegó al domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* , Morelos; con la finalidad de pedirle el domicilio prestado a \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , quien lo rentaba, para llevar a su novia a este domicilio para estar a solas con ella; al arribar al inmueble advierte estacionado afuera de la casa y auto color negro, al parecer un Jetta sin placas, al ingresar advierte que solo había \*\*\*\*\* en el cuarto del fondo, que se oían gritos, no fuerte pero si se escuchaban gritos, que solo abrió la casa y entró, y que advierte que estaban todos y tenían sentado en una silla a \*\*\*\*\* amarrado de pies y manos cinta color gris, y que todos

se sacaron de onda cuando él entró como si nada a la casa, que se le acercó \*\*\*\*, diciéndole que no tenía que estar allí, también se le acercó \*\*\*\* alias la hedionda y le dice a \*\*\*\* que aguantará que el ateste era banda, camarada, que no había pedo con él; observando el ateste que \*\*\*\* tenía un machete, diciéndole que no se fuera que ahora se quedaba como amenazándolo, que vio como el \*\*\*\*, el \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, \*\*\*\*, el \*\*\*\*, estaban golpeando al \*\*\*\* en la cara. que ya estaba muy golpeado, que le estaban preguntando cosas de una mercancía, de una droga, que \*\*\*\* lo único que decía es que él no sabía nada, que era \*\*\*\* quien le ordenaba que le pegaran más fuerte, diciéndole al adolescente víctima, no, pues te vas a morir como perro si no dices, esto se le decía varias veces, que terminaron de golpearlo veces le dijo eso que si no decía nada; que el \*\*\*\* y el \*\*\*\* le estaban pegando con unos tubos en la cabeza, en la cara; que posteriormente es \*\*\*\* quien le pregunto que donde estaba tal cosa, que \*\*\*\* ya no dijo nada, ordenando \*\*\*\* a todos “ya chinguénlo, ya mátenlo,” procediendo el \*\*\*\* a darle dio un golpe más en la parte de la cara, que con este golpe \*\*\*\* como que se desmayó porque ya no reaccionó quedando colgado de la silla, que al parecer es \*\*\*\* quien da la orden a todos que lo desamarraran, procediendo a quitarle todos la cinta, que la \*\*\*\* O \*\*\*\* y el \*\*\*\* lo tiran al piso y lo ponen boca abajo, sosteniendo su cabeza y es \*\*\*\* quien con el machete que tenía en las manos le empezó a pegar de machetazos en la cabeza al \*\*\*\* en la parte del cuello; que después \*\*\*\* se acerca a los demás y les dice que empiecen a cortar a la víctima que ahí estaban las bolsas que lo echaran en bolsas, diciéndoles que hicieran un cartel; que en eso se acerca el \*\*\*\* al ateste, sacándolo de la casa, diciéndole que de lo oyó y vio guardara





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

silencio sino iba a aparecer como ese pendejo; que después de eso se salió y pidió un taxi y se fue a su casa.

Asimismo en la audiencia, le fueron exhibidas fotografías del domicilio ubicado en calle , \*\*\*\*\* las cuales constituyeron acuerdo probatorio celebrado entre las partes y en términos con lo dispuesto por el numeral **345<sup>4</sup>** del Código Nacional de Procedimientos Penales, domicilio visualizado en las imágenes el cual es reconocido y descrito por el testigo como el lugar en el cual descuartizaron al adolescente \*\*\*\*\*; asimismo proporciona los nombres de los acusados siendo \*\*\*\*\* la \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* el \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* el \*\*\*\*\*; reconociendo y señalando en la audiencia a todos y cada uno de los acusados por su nombre, indicando que el \*\*\*\*\* estaba golpeando al \*\*\*\*\* , EL \*\*\*\*\* Y EL \*\*\*\*\* lo estaban golpeando pero con tubos y con puños, que \*\*\*\*\* también lo estaba golpeando.

También el ateste refiere que la víctima al momento de ser asesinado vestía un pantalón de mezclilla y una chamarra de tela de color azul, un poquito más azul Rey; así como también le fue puesto a la vista el machete el cual fue debidamente incorporado en el juicio, refiriéndose el testigo a este objeto como moronga o machete, el cual menciona tiene forrado el mango con piola blanca,

---

<sup>4</sup> **Artículo 345.** Acuerdos probatorios Los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias.

Si la víctima u ofendido se opusieren, el Juez de control determinará si es fundada y motivada la oposición, de lo contrario el Ministerio Público podrá realizar el acuerdo probatorio.

El Juez de control autorizará el acuerdo probatorio, siempre que lo considere justificado por existir antecedentes de la investigación con los que se acredite el hecho.

En estos casos, el Juez de control indicará en el auto de apertura del juicio los hechos que tendrán por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia del juicio oral.

refiere que es con este machete con el cual \*\*\*\*\* decapita al menor \*\*\*\*\*

Testimonios que engarzados con el deposado del Agente de Policía de Investigación Criminal **JESUS HACHA COLIN**, medio de prueba al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual es eficaz en establecer que intervino en una puesta disposición por el delito contra la salud, exponiendo que siendo las trece horas del 29 de noviembre de 2017, realizaba en su unidad sus labores de vigilancia en el \*\*\*\*\*, en calle \*\*\*\*\*, Morelos; cuando a esa horas tuvieron a la vista a una femenina y a un masculino quienes se encontraban al interior de un vehículo el cual se observó sucio, siendo de la marca Volkswagen, tipo jetta, color negro, con número de serie \*\*\*\*\*, con permiso del estado de Guerrero, respondiendo estas personas a los nombres de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, habiendo reconocido en esta sala a los acusados, así mismo le fueron proyectadas las imágenes del automóvil Jetta, Volkswagen ya referido el cual reconoce sin temor a equivocarse que es este el vehículo que puso a disposición, el cual solo fue verificado por el policía en el lugar en que se encontraba, que lo dejó cerrado al momento de llevárselo la grúa.

Experticia que unida con el deposado rendido por el policía de investigación criminal **JUAN CARLOS NORBERTO RUIZ COLORADO**, al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual resulta eficaz en establecer que realiza dos actos de investigación consistentes en las entrevistas realizadas a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, la primera de ellas realizada a \*\*\*\*\* en fecha 02 de diciembre de 2017, quien le refirió al ateste ser hermana de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* de apellidos



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

\*\*\*\*\* , que a mediados de julio de 2017, busca a una señora de nombre \*\*\*\*\* que vive en calle \*\*\*\*\* Morelos, y esta le proporciona el número telefónico de la señora \*\*\*\*\* , quien es propietaria del domicilio en que se realizó el hecho, toda vez que estaba buscando una cara para que la rentara su hermano \*\*\*\*\* , una vez que contacta a la señora \*\*\*\*\* se citan el 17 de julio del 2017, reuniéndose la señora \*\*\*\*\* con \*\*\*\*\* y su hermano \*\*\*\*\* , mostrándoles el domicilio y acordando pagar mil trescientos pesos mensuales de renta, refiere \*\*\*\*\* que posteriormente al pasar por esa casa advierte la presencia de los amigos de su hermano que sabe que se llaman \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , ÉL \*\*\*\*\* y el \*\*\*\*\* , junto con los hijos de la señora \*\*\*\*\* , le refirió al ateste que su hermano \*\*\*\*\* trabajaba en el campo acarreado alimento para los animales, barría los camiones del fraccionamiento Ticumán y trabajaba como velador con un señor de Santa Rosa, que llega el día en que ya no puede pagar la renta, y le piden que desocupe el inmueble a más tardar el 23 de noviembre de 2017, para que la señora \*\*\*\*\* recogiera las llaves el 25 de noviembre de 2017, pero que al pasar ella el 24 de ese mes y año por el domicilio ve que la casa estaba cerrada y custodiada por un policía por lo que se comunica con la señora \*\*\*\*\* y le hace esto del conocimiento, y que desde esa fecha no sabe nada de su hermano \*\*\*\*\* acudiendo a la policía la señora \*\*\*\*\* a efecto de recuperar el inmueble.

Siguiendo su investigación refiere el ateste que realiza otra entrevista ese día 02 de diciembre de 2017, a la señora \*\*\*\*\* , y esta le refiere que es propietaria del domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* , Morelos, y que al irse a radicar a la ciudad de México lo deja encargado con la señora \*\*\*\*\* quien había sido su vecina y que efectivamente lo rento a partir del 17 de julio de 2017 a \*\*\*\*\* quien es hermano de

\*\*\*\*\* , que en esa fecha estuvieron presentes estos y la señora \*\*\*\*\* , y la entrevistada llegando al acuerdo de pagar mil trescientos pesos al mes de renta, pero que en el mes de octubre a noviembre de 2017 ya no tiene comunicación con el señor \*\*\*\*\* y al no pagarle la rentase comunica con su hermana \*\*\*\*\* para pedirle que le entreguen el domicilio el día 25 de noviembre de 2017 y que es el día 24 de noviembre aproximadamente a las ocho de la noche, en que se comunica su vecina de nombre \*\*\*\*\* quien le hace del conocimiento que su casa estaba asegurada y custodiada por un policía y que desde ese entonces no sabía nada de \*\*\*\*\* a quien describe como un muchacho de \*\*\*\*\* años, de 1.65 mts. de estatura, tez apiñonada y cabello chino, a quien le conocían con el alias de \*\*\*\*\* , con lo cual queda establecido que el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* , Morelos; fue rentado a \*\*\*\*\* por la señora \*\*\*\*\* y que este lo tenía ocupado del 17 de julio al 24 de noviembre de 2017, lugar en el cual se realizó el homicidio del adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\* , y que del deposedo de \*\*\*\*\* se advierte la participación del señor \*\*\*\*\* en el mismo y por ende robustece la credibilidad cierta a su deposedo el cual implica al resto de los acusados.

Los anteriores datos de prueba indiciarios unidos con el deposedo de \*\*\*\*\* , medio de prueba al cual se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, siendo eficaz en demostrar que la ateste acredita su propiedad ante el Agente del Ministerio Público sobre el inmueble ubicado en calle \*\*\*\*\* , Morelos; en la colonia \*\*\*\*\* , Morelos; lugar en el cual dejó de vivir para irse a la ciudad de México, siendo que es contactada por una persona de nombre \*\*\*\*\* , quien le pide le rente su casa su hermano \*\*\*\*\* , por lo que se traslada entre el 17 de julio de 2017, a ese inmueble para mostrárselo



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

encontrándose reunidos la ateste, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* a quien le renta su casa en mil doscientos pesos, que se regresa a la ciudad de México que le pagaron la renta del segundo mes, pero que el tercer mes ya no le pagaron, que tato de hablar con \*\*\*\*\* pero que a mediados de octubre de 2017 ya no le contestó, por lo que localiza a \*\*\*\*\* le narra los sucedido que no le han pagado la renta de un mes y que su hermano \*\*\*\*\* ya no contesta el teléfono, mencionando \*\*\*\*\* que lo iba a buscar, pero al no tener noticias le llama a finales del mes de octubre y le solicita la entrega de la casa para el 15 o 17 de noviembre de 2017, pero que el día 24 de noviembre de 2017 le llama por teléfono \*\*\*\*\* a las ocho de la noche informándole que no localizó a su hermano \*\*\*\*\* , pero que su casa ya tenía unos sellos y que había ido la policía y la tenía resguardada, que regresan de la ciudad de México a verificar y que ingresan por la parte de atrás del inmueble esto aproximadamente a las once la noche y constatan que hay una patrulla fuera del domicilio, advirtiéndole que la ventana y la puerta tenía sellos de aseguramiento, por lo cual le preguntaron al policía de la patrulla por el problema de la casa y los envió a la fiscalía sin dales información, ya en la fiscalía le pidieron acreditar la propiedad, por lo cual localiza a \*\*\*\*\* quien va a la fiscalía rindiendo declaración, presentando la documentación necesaria, regreso en quince días y le devolvieron su casa, domicilio del cual se le mostraron imágenes fotográficas ya incorporadas, y que reconoce sin duda alguna se trata de su casa ubicada en calle \*\*\*\*\* Morelos, así mismo identifico de manera firme y categórica en la audiencia al señor \*\*\*\*\* , como la persona a quien ella le rento su casa en el lapso de tiempo del 17 de junio al 24 de noviembre de 2017.

Asimismo se encuentran realizados los depositos de los expertos, quienes asistieron a la audiencia de debate de juicio oral

primeramente se citara el testimonio de **HECTOR BENJAMIN CORTES ROSAS**, al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que al ser valorado conforme a la sana crítica, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se aprecia que a criterio de este Tribunal, reporta datos de interés al presupuesto de responsabilidad penal que se examina, por cuanto al perito en criminalística de campo quien establece la descripción del lugar en que se llevaron a cabo los hechos, y respecto de la localización de indicios, establece el experto que el día 25 de noviembre de 2017, intervino en una diligencia de cateo como perito en criminalística de campo, y asistió acompañado del agente del ministerio público, policía de investigación criminal, de los peritos en fotografía y química, en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* , Morelos, iniciando a las quince veinte horas, procediendo a describir el bien inmueble con las fotografías que fueron debidamente incorporadas y visualizadas por este tribunal habiendo quedado establecido su origen lícito en el acuerdo probatorio realizado por las partes y de conformidad con lo dispuesto por el numeral **345** del Código Nacional de Procedimientos Penales, habiendo establecido el experto que el inmueble que colinda de su entrada principal con calle San Juanes y del otro lado con la calle Trincheras, que en el área hay casas habitación de las cuales advierte que algunas están, refiere que esta circulado con malla ciclónica y que su acceso a la calle no cuenta con medio de seguridad como reja o tranca, desarrolla su experticia divide en zonas los espacios de la casa, la cual cuenta con tres cuartos, dos áreas de patio y un baño, así como enumera los indicios localizados en dicho inmueble, de lo que sobresale:

En la habitación señalada como B, fueron la existencia de cinta industrial color gris de tipo industrial, un rollo de cinta canela (adhesiva), trozos de esta cinta adhesiva, cartucho útil calibre



basura, así como restos de una hoguera en donde había fragmentos de papel, de cartón, de algunas prendas, así como bolsas con basura, con papeles los cuales también establecían un listado de series numéricas y de palabras, como nombres y apodos, restos de prendas que pudieran ser un pantalón de mezclilla, restos de algo que pudiera ser un suéter o una sudadera por las características del afelpado, finalizando su diligencia y colocando sellos de aseguramiento en los accesos a dicho inmueble.

Asimismo durante su depurado se le puso a la vista como prueba material el machete localizado en esta diligencia reconociendo en base a la cadena de custodia puesta a la vista que es el mismo instrumento, ello en base a las características, esto es la longitud de sesenta y nueve centímetros, el mango de plástico color negro recubierto con piola en su momento presentó manchas rojizas, una de ellas en la parte distal de empuñadura, apreciando la ausencia de material de este recubrimiento consistente en la piola blanca refiriendo que esto obedece a la recolección efectuada por el perito experto que realizó para poder analizar las manchas localizadas.

Aunado a este medio de prueba se encuentra el depurado del experto en química **BOLIVAR AMARO AZUCENA**, medio de prueba al cual se le otorga valor probatorio en términos de los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, el cual resulta eficaz en demostrar el enlace de los indicios localizados en el vehículo que fue asegurado al momento de la detención de **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, por el delito contra la salud en fecha 29 de noviembre de 2017, con el homicidio del adolescente de iniciales **\*\*\*\*\***, refiere el experto que el día 05 de marzo de 2018, realizó un rastreo hemático al vehículo Volkswagen tipo Jetta sin placas de circulación de color negro, con número de serie **\*\*\*\*\***, el cual se encontraba





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

asegurado en grúas Zamudio, ubicado en \*\*\*\*\* , Morelos, localizando en la cajuela de dicho vehículo los indicios consistentes en una playera de color blanco talla G, marca Yazbet, con la leyenda de Cancún México y unas imágenes de unas iguanas de color café; asimismo localizó un libro de diversos colores con la leyenda de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la playera y el libro presentaban manchas secas de una coloración de la gama de rojizos, una vez en el laboratorio se tomaron muestras, realizando en el caso de la playera dos recortes de aproximadamente 01 X 01 centímetro y del libro se tomó una muestra mediante un hisopo estéril; por lo que una vez aplicadas las técnicas correspondientes los resultados fueron positivos, concluyendo que las manchas contenidas en el libro y la playera que se localizaron en la cajuela del vehículo marca Volkswagen tipo Jetta sin placas de circulación, de color negro, con número de serie \*\*\*\*\* , dichas muestras corresponden a sangre humana.

Habiendo puesto a la vista del experto las fotografías del vehículo asegurado, imágenes que en términos del acuerdo probatorio realizado por las partes de conformidad con lo dispuesto por el numeral **345**<sup>5</sup> del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tuvo acreditado su origen lícito, consecuentemente una vez visualizadas, el ateste identifica y señala que es en este vehículo donde localizó los indicios consistentes en una camiseta blanca y el libro ya descritos, y que extrajo de estos las muestras para analizar

---

<sup>5</sup> **Artículo 345.** Acuerdos probatorios Los acuerdos probatorios son aquellos celebrados entre el Ministerio Público y el acusado, sin oposición fundada de la víctima u ofendido, para aceptar como probados alguno o algunos de los hechos o sus circunstancias.

Si la víctima u ofendido se opusieren, el Juez de control determinará si es fundada y motivada la oposición, de lo contrario el Ministerio Público podrá realizar el acuerdo probatorio.

El Juez de control autorizará el acuerdo probatorio, siempre que lo considere justificado por existir antecedentes de la investigación con los que se acredite el hecho.

En estos casos, el Juez de control indicará en el auto de apertura del juicio los hechos que tendrán por acreditados, a los cuales deberá estarse durante la audiencia del juicio oral.

si las manchas rojizas que tenían correspondían a sangre humana, resultado que como se refirió fue positivo.

En unión a estas experticias se encuentra la intervención de **CARLOS ARTURO LOYOLA TORRES** ya mencionada en líneas que anteceden al cual se le ha otorgado valor probatorio en términos de ley, y que ha sido eficaz en acreditar que se obtuvo el perfil genético de **ADN** del adolescente de iniciales \*\*\*\*\* de las partes segmentadas de su cuerpo, las cuales se compararon con el perfil genético de sus padres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, estableciendo la relación de paternidad y maternidad respectivamente con el adolescente víctima.

Una vez obtenido el perfil genético de la víctima adolescente, procede en fecha 15 de marzo de 2018, al análisis de las muestras recabadas por los expertos en química, encontradas en el indicio consistente en un machete que fue localizado en la diligencia de cateo llevado a cabo en el inmueble ubicado en calle \*\*\*\*\*, Morelos, así como de los indicios localizados en un coche marca Volkswagen, tipo Jetta color negro, consistentes en una playera de color blanco marca yasbek y un libro con título Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ello con la finalidad de establecer el perfil genético de estas muestras que dieron positivo a sangre humana.

Una vez analizadas las muestras bajo las técnicas descritas, el experto refiere que obtuvo del indicio consistente en las manchas localizadas en el machete un perfil completo masculino, asimismo del libro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se obtuvieron perfiles parciales refiriendo que estos significa que no hubo la cantidad de **ADN** suficiente por lo que estas muestras no son candidatas para realizar una confronta, ello únicamente en lo que respecta al libro; por último de la playera blanca, marca Yazbek se obtuvo un perfil genético masculino también.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Una vez que el experto lleva a cabo la confronta de estos perfiles genéticos obtenidos de la playera blanca y del machete, con el perfil genético del adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\* refiere que arroja un resultado positivo encontrando identidad genética entre sí, lo que indica que provienen del mismo individuo. Asimismo reconoce en la sala de audiencia la evidencia material que le es puesta a la vista consistente en el machete, localizado en la diligencia de cateo realizada el 25 de noviembre de 2017, refiriendo que es el mismo y lo reconoce por sus características y la cadena de custodia exhibida en la cual obra su firma e inclusive advierte los cortes realizados en la piola que cubre el mango del machete toda vez refiere los realizó para extraer las muestras y es ante el cuarto de evidencias que firma en la cadena de custodia relativa a cada evidencia.

Consecuentemente, y una vez analizado el cúmulo probatorio presentado por la fiscalía, tomando en consideración que si existen medios de prueba suficientes que corroboran el dicho del testigo \*\*\*\*\* y los señalamientos que realiza sobre los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, toda vez que se encuentran establecidas circunstancias, que únicamente quien apreció el hecho delictivo podría otorgar, y que la entrevista recabada a este testigo arrojo la localización de este domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\*, Morelos, acreditado el nexo de \*\*\*\*\* con este domicilio, al haber rentado dicho inmueble a la señora \*\*\*\*\*, durante el periodo de tiempo del 17 de julio al 24 de noviembre de 2017, estableciéndose por los hallazgos realizados y la descripción del inmueble, que como lo refiere \*\*\*\*\*, este inmueble no lo tenía como casa habitación, sino que era utilizado para reunirse un grupo de personas en ese lugar.

En principio, conviene precisar que la intervención de peritos tiene lugar siempre que en un procedimiento judicial se presenten ciertas cuestiones importantes, cuya solución, para poder producir convencimiento en el ánimo del Juez, requiere el examen de hombres provistos de aptitud y de conocimientos facultativos especiales, es pues necesaria cuando se trata de investigar la existencia de ciertos hechos cuya averiguación, para que sea bien hecha, exige necesariamente los conocimientos técnicos especiales.

Ahora bien, el Diccionario Jurídico Mexicano refiere que "recibe el nombre de peritaje el examen de personas hechos u objetos, realizado por un experto en alguna ciencia, técnica o arte, con el objeto de ilustrar al Juez o Magistrado que conoce de una causa civil, criminal, mercantil o de trabajo, sobre cuestiones que por su naturaleza requieran de conocimientos especializados que sean del dominio cultural de tales expertos cuya opinión resulte necesaria en la resolución de una controversia jurídica. Medio de prueba mediante el cual una persona competente atraída al proceso, lleva a cabo una investigación respecto de alguna materia o asunto que forme parte de un juicio a efecto de que el tribunal que tenga conocimiento del mismo se encuentre en posibilidad de resolver sobre los propósitos perseguidos por las partes en conflicto, cuando carezca de elementos propios para hacer una justa evaluación de los hechos." (Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Editorial Porrúa, página 2384). De lo expuesto se advierte que el peritaje es una actividad humana de carácter procesal, desarrollada en virtud de encargo judicial, por personas distintas de las partes del proceso, especialmente calificadas por su experiencia o conocimientos técnicos, artísticos o científicos y mediante la cual se suministran al Juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos también especiales, cuya percepción o cuyo entendimiento



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

escapa a las aptitudes del común de la gente y requieren esa capacidad particular para su adecuada percepción y la correcta verificación de sus relaciones con otros hechos, de sus causas y de sus efectos o, simplemente, para su apreciación e interpretación.

Así, el perito, a través de su conocimiento especializado en una ciencia, técnica o arte, ilustra al Juez sobre la percepción de hechos o para complementar el conocimiento de los acontecimientos que el Juez ignora y para integrar su capacidad y, asimismo, para la deducción cuando la aplicación de las reglas de la experiencia exigen cierta aptitud o preparación técnica que el Juez no tiene, por lo menos para que se haga con seguridad y sin esfuerzo anormal. Luego, la peritación cumple con una doble función que es, por una parte, verificar hechos que requieren conocimientos técnicos, artísticos o científicos que escapan a la cultura común del Juez y de la gente en general sus causas y sus efectos y, por otra, suministrar reglas técnicas o científicas de la experiencia especializada de los peritos para formar la convicción del Juez sobre tales hechos y para ilustrarlo con el fin de que los entienda mejor y pueda apreciarlos correctamente.

Lo anterior es así, porque el Juez es un perito en derecho, sin embargo, no necesariamente cuenta con conocimientos sobre otras ciencias y sobre cuestiones de arte, de técnica, de mecánica, de medicina, o bien, de numerosas actividades prácticas que requieren estudios especializados o larga experiencia, razón por la cual, la prueba pericial resulta imperativa cuando surgen cuestiones que por su naturaleza eminentemente especial requieren de un diagnóstico respecto de un aspecto concreto o particular que el órgano jurisdiccional está impedido para dar a conocer por no tener los conocimientos especiales en determinada ciencia o arte, de manera que bajo el auxilio que le proporciona el perito a través de su dictamen se encuentra en posibilidades de pronunciarse

respecto de una cuestión debatida, dando, por cuanto a su particular apreciación, una decisión concreta. El dictamen pericial es, en suma, un auxiliar eficaz para el juzgador, que no puede alcanzar todos los campos del conocimiento técnico o científico, y quien debe resolver conflictos que presentan aspectos complejos que exigen una preparación especializada de la cual carece.

Por tanto, para que un dictamen pericial pueda ser estimado por el juzgador debe ser auténticamente ilustrativo, pues lo que en éste se indique ha de ser accesible o entendible para el órgano jurisdiccional del conocimiento, de manera que eficazmente constituya un auxilio para dicho órgano, además de que para que produzca efectos legales debe cumplir con los requisitos que la ley le imponga, pues de no cumplirse, ésta será una prueba imperfecta por carecer de un requisito que la ley le impuso, por lo tanto a dichas experticias este Tribunal les ha concedido valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, ya que al ser valorado conforme a la sana crítica, los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se aprecia que los expertos hacen un estudio eficaz en su método investigación y experiencia para arribar en sus conclusiones, resultando eficaces para demostrar, que en ese domicilio estuvo la víctima de iniciales **\*\*\*\*\*** y que fue en ese lugar donde se le diera muerte, ubicando el perito en criminalística **HECTOR BENJAMIN CORTES ROSAS** en la diligencia de cateo la credencial del CURP enmicada del adolescente **\*\*\*\*\***, así como fue localizado el instrumento con el cual se decapitara a la víctima consistente en el machete que en cadena de custodia fue debidamente analizado y corroborado por los especialistas que las manchas rojizas que presentaba en el mango sobre la piola blanca que lo rodeaba, eran positivo a sangre humana y que esa sangre humana, refiere el experto **CARLOS ARTURO LOYOLA TORRES** corresponde al perfil genético del adolescente víctima **\*\*\*\*\***



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

De igual manera se establece y corrobora la participación de los acusados en el homicidio de la menor víctima \*\*\*\*\* , el ubicar en el automóvil marca Volkswagen, tipo Jetta, color negro, sin placas, con número de serie \*\*\*\*\* , con permiso del estado de Guerrero, el cual fue asegurado el 29 noviembre de 2017, en la detención de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , esto por diverso delito contra la salud, teniendo el vehículo dentro de su radio de acción y disponibilidad, vehículo en el cual fueron ubicados en el área de la cajuela los indicios consistentes en una camiseta de color blanca, marca Yazbek y un libro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales presentaban manchas de líquido rojizo, que en base a las técnicas empleadas por el experto **BOLIVAR AMARO AZUCENA** se dedujo era sangre humana y que el experto en genética **CARLOS ARTURO LOYOLA TORRES** estableció que las muestras recabadas a esa camisa blanca, marca Yazbeth, correspondían al perfil genético de la víctima de iniciales \*\*\*\*\*

También refiere el señor \*\*\*\*\* padre del menor víctima, que al momento de revisar las conversaciones de su hijo con los contactos en su cuenta de Facebook, menciona las amenazas de muerte que ha recibido de un masculino de alias **EL \*\*\*\*\*** , quien estudia en bachilleres, y que tiene un grupo al cual el menor víctima se refiere como cartel, y que en la relatoría que brinda el ateste \*\*\*\*\* se establece la participación de una persona de nombre \*\*\*\*\* que también responde al alias de **EL \*\*\*\*\*** y que este se encontraba en el lugar de los hechos el 31 de octubre de 2017, cuando se llevó cabo el homicidio de la víctima.

Ahora bien por cuanto a los medios de prueba desahogados por la defensa particular de la acusada \*\*\*\*\* , se encuentra el

testimonio de **MARIA LUISA BANDERA HERNANDEZ** perito en informática forense, medio de prueba al cual no se le otorga valor probatorio indiciario, ello en términos de los dispuesto por los artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que no obstante refiere que se le solicito el 22 de febrero de 2018, realizara una extracción de imágenes a un equipo telefónico marca Samsung, modelo SN-530H, color plateado con dorado siendo las imágenes de fecha 31 de octubre de 2017, aparato telefónico que le es entregado en cadena de custodia por \*\*\*\*\*, obteniendo siete en formato JPG; de las cuales se proyectaron dos imágenes en esta sala de audiencias, descritas e identificadas y por la ateste, refiriendo de la primera que de los metadatos se advierte cuando fue tomada la imagen estableciendo la experta que de los datos que presenta se tomó a las 07:16, del 31 de octubre de 2017; y la segunda imagen muestra a dos pequeñas del sexo femenino ante un pastel, acompañadas de una femenina ya mayor y al parecer está prendiendo una velita con un encendedor, que esta foto indica que fue tomada a las 07:16 pm del mismo 31 de octubre de 2017, asimismo la perito describe a petición del defensor ala femenina que aparece indicando que sobresale una marca o lunar en el cuello, habiendo establecido en sus observaciones del dictamen que realizó que la hora y la fecha de las imágenes son de acuerdo a la configuración del sistema de grabación y que desconoce si estas fueron manipuladas toda vez que ella solo extrajo las imágenes.

Estableciendo la ateste que hay una tercera foto con las mismas personas esto es dos niñas, y una femenina adulta en la cual las velas del pastel ya están encendidas y presentan con hora en que fue tomada 07:16 pm., en la foto número 5, se establece fue tomada a la 01:16 pm, 6 y 7 establecen que fueron tomadas a la 01:17 pm observando que estas fotografías representan las mismas niñas y la femenina con la velita encendida en un pastel; realizando





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

la aclaración el defensor por cuanto a la hora de captura de esas imágenes que se muestra después de la fecha en que se realizaron, esto es la foto 7, establece 19:17:10, la foto número 6 establece 19:17:04, al foto 05 establece las 19:16:54; de dicha experticia se aprecia que las misma fueron extraídas del aparato telefónico que se le puso a disposición, pero no corroboró la experta si esos datos fueron manipulados previamente, por lo cual este tribunal no tiene la certeza que los datos establecidos reflejen la realidad de la imagen mostrada, aunado a ello, las horas en que se pretende establecer en las tomas fotográficas no desvirtúan la responsabilidad en el hecho de la acusada \*\*\*\*\* , toda vez que indican un horario diverso a la realización del hecho delictivo.

**Asimismo respecto a la experticia del testigo ANDY BRAYAN DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ**, perito criminalista quien no fue liberado al momento de desfilarse como testigo a cargo de la fiscalía, en esta ocasión ya como testigo ofertado por la defensa, en la cual tiene una intervención con la finalidad de establecer si los rasgos fisonómicos que aparecen en la fotografía de la femenina obtenida de ese teléfono celular marca Samsung modelo SMT530H, color dorado con plateado corresponden con los rasgos fisonómicos de la acusada \*\*\*\*\* , quien tiene calidad de imputada, por lo cual se apersonó en el centro penitenciario de esta ciudad de Jojutla, Morelos el 27 de febrero de 2018, con la finalidad de obtener las características y rasgos fisonómicos de la misma, realizando la confronta con la fotografía en cuestión que obra en la carpeta de investigación, y que refiere como resultado que toda vez que la mano izquierda de la persona femenina que aparece en la fotografía cubre más del cincuenta por ciento del rostro no es posible determinar características de similitud de esta con \*\*\*\*\* , por lo anterior no se puede otorgar valor probatorio alguno en términos de ley al depositado del experto, ya que refirió no haber sido posible culminar su experticia al no poder visualizar completamente el

rostro de la mujer que aparece en la fotografía que formo parte de su estudio.

En cuanto a la experticia de **TANIA GUADALUPE AYALA CRUZ**, perito en criminalística quien realizo un dictamen en lofoscopia con fecha 26 de noviembre de 2017, y realiza un rastreo lofoscópico en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* Morelos, una vez que aplico las técnicas correspondientes a varios objetos, refiere la experta que el resultado fue negativo; consecuentemente, dicha experticia si bien fue negativa al no localizar ninguna huella dactilar o fragmento que resultar útil, no desvirtúa de ninguna manera los hallazgos realizados en este inmueble por el perito en criminalística de campo **HECTOR BENJAMÍN CORTES ROSAS**, que establecen la presencia del adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\* en el domicilio señalado, por lo cual no ha lugar a otorgar valor indiciario a esta experticia en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, sin encontrar algún medio de prueba que constituya enlace cierto y efectivo como se ha dicho que aminore el valor del caudal probatorio presentado por la fiscalía.

Respecto al depositado de \*\*\*\*\* , quien es hermana de la acusada \*\*\*\*\* , dicha ateste refiere que la acusada no pudo haber cometido el delito por el cual se le acusa, toda vez que el día 31 de octubre de 2017, se encontraban en el domicilio de su hermana \*\*\*\*\* siendo el ubicado en \*\*\*\*\* , Morelos., encontrándose reunidos conjuntamente con \*\*\*\*\* pareja de \*\*\*\*\* , los tres hijos de su hermana, la ateste, su señora madre \*\*\*\*\* , la señora \*\*\*\*\* con sus tres menores hijos y \*\*\*\*\* , celebrando el cumpleaños de la hija de la acusada de nombre cuyas iniciales son \*\*\*\*\* , la cual nació el día \*\*\*\*\* , refiere la ateste que llego a \*\*\*\*\* al domicilio de su hermana desde las cuatro y media, encontrándose



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

en este \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y los tres hijos menores de su hermana, y que a las cinco de la tarde llegó \*\*\*\*\*, como a las cinco y media de la tarde llega la señora \*\*\*\*\* con sus tres menores hijos, que siendo las 07:16 partieron un pastel, tomando fotos con su celular siendo un Samsung dorado, y que ese celular lo entrego en la fiscalía para que verificaran las fotografías que en este se encontraban; continuando su narrativa menciona que a las diez de la noche se retira con su mamá \*\*\*\*\* y dejan aun a los demás ya citados; esta es la parte que interesa del deposedo de la ateste quien trata de ubicar en el domicilio que refiere a la acusada hasta pasadas las diez de la noche de ese 31 de octubre de 2017, y al no existir un medio de prueba fehaciente que acredite ello, puesto que de las fotografías extraídas al teléfono propiedad de la ateste, no se desprende que en las imágenes que obtuvo la experta **MARIA LUISA BANDERA HERNANDEZ**, aparezca alguna de las personas mayores de edad descritas, así como a los niños que menciona estaban presentes no aparecen en las fotografías, de lo que se desprende la inconsistencia de su relato, además de que en caso de haber acontecido la partida de un pastel con motivo del cumpleaños de un infante, solo se tienen fotografías tomada a las 19:16 horas, sin acreditar de manera objetiva y cierta, momento a momento las actividades que llevo a cabo la acusada \*\*\*\*\*, por lo cual, no se le brinda valor alguno a su deposedo en términos de ley, prevaleciendo los medios de prueba que presenta la fiscalía, advirtiendo que la ateste solo intenta beneficiar a la acusada intentando sostener que la reunión con motivo del cumpleaños de su sobrina se prolongó hasta pasadas las diez de la noche, situación que no quedo corroborada con un medio de prueba que lo acreditara; considerando este tribunal que aun cuando dicha reunión se hubiese realizar y sea la acusada quien aparece en esa fotografía con el pastel de cumpleaños y las menores la misma, fue tomada a las 19:16 horas del día refiere 31 de octubre de 2017, disponiendo del tiempo suficiente la acusada

\*\*\*\*\* para trasladarle al diverso domicilio ubicado  
\*\*\*\*\* Morelos, donde se reunió con diversas personas y  
llevaron a cabo en un codominio funcional del hecho el homicidio  
del adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\*

Mismo fin tiene el deposedo de \*\*\*\*\*, quien refiere que el día 31 de octubre de 2017, cumplió años la hija \*\*\*\*\* de la acusada \*\*\*\*\* quien es comadre de la ateste, y que ese día llegó al domicilio de \*\*\*\*\* a las 17:30 horas con sus tres menores hijos, que se encontraban **REUNIDOS** \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, su mamá de \*\*\*\*\*, su hermana, la señora \*\*\*\*\* y sus tres menores hijos y que siendo las diez de la noche se retiraron la hermana y la mamá de la acusada \*\*\*\*\*, quedándose \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, la señora \*\*\*\*\* y la ateste, así como los tres hijos de \*\*\*\*\* y los tres hijos de la ateste, y que a las 22:30 horas se retiró de ese que se ubica en la calle \*\*\*\*\*, que se ofrecieron acompañarla a su colonia \*\*\*\*\*, saliendo todos a acompañarla e incluso los menores, que llegaron a las 23:00 horas, y que todavía se quedaron unos 15 minutos en la entrada de la colonia donde hay unos juegos, que la dejaron en dicho lugar y ellos se retiraron; refiere que en la foto que tomó la hermana de \*\*\*\*\* aparece una de sus hijas junto a la hija de \*\*\*\*\* junto al pastel; no obstante ello no hay prueba fehaciente que acredite que la ateste estuvo ese día 31 de octubre de 2017, en el domicilio de la acusada \*\*\*\*\*, las fotografías mostradas en audiencia no muestran a ninguno de los adultos citados o bien a diversos menores de los seis que estaban supuestamente en ese domicilio; poniéndose en duda su dicho de haber prolongado hasta las 22:30 horas su permanencia en el domicilio de la acusada, para después acompañarla e ir a dejar a la entrada de su colonia, advirtiendo este tribunal que la intención de la ateste es únicamente ayudar a la acusada, intentando establecer que estuvo \*\*\*\*\* en su domicilio hasta pasadas las diez de la



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

noche simplemente con el deposado de la ateste y de la hermana de la acusada, quien no tienen un medio de prueba fehaciente para establecerlo, tampoco se tiene certeza de la fecha de cumpleaños de esa menor de nombre \*\*\*\*\* , por lo tanto no ha lugar a otorgar valor probatorio alguno en términos de ley a este deposado, prevaleciendo la responsabilidad plenamente acreditada de los acusados \*\*\*\*\* Y DE \*\*\*\*\* con el cúmulo probatorio presentado por la fiscal.

Respecto al deposado de \*\*\*\*\* , el cual lo realizó asesorado de la defensa pública licenciada Araceli Ortiz Zacarías, medio de prueba al cual no se le otorga valor probatorio alguno en términos de ley, puesto que el ateste plantea un escenario de la manera de cómo se realizó el hecho en que asesinaran al adolescente de iniciales \*\*\*\*\* , el cual que resulta no veraz e ilógico para este Tribunal; toda vez que expone que fue puesto por el diverso ateste \*\*\*\*\* quien resulta ser su primo, por lo cual lo detuvieron el 23 de noviembre de 2017, manifiesta que \*\*\*\*\* junto con el ateste vendían droga en el pueblo y que cuando los detuvieron los golpearon siendo \*\*\*\*\* quien hablo con la policía diciendo que les diría todo y que no lo volvió a ver hasta que fue su audiencia; refirió que \*\*\*\*\* les había mencionado a los policías que entre el ateste \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* habían matado al adolescente \*\*\*\*\* y que esto era cierto, que además participo \*\*\*\*\* , quien falleció a los siete días de que detuvieron al ateste, que era alto y delgado, así como también participó una persona de alias \*\*\*\*\* el cual era más bajo de estatura y gordo; asimismo refiere no conocer a ninguno de los acusados.

Refiere que la manera en que fue privado de la vida el adolescente \*\*\*\*\* es que ese día 31 de octubre de 2017 estaban en la casa que rentaba \*\*\*\*\* , por una fiesta que allí

se celebró, y que llegó un chavo, comenzando a pelear y que entre \*\*\*\*\* y EL \*\*\*\*\* lo empezaron a golpear, que estos conjuntamente con el patitas son los que mataron al adolescente \*\*\*\*\* que no sabe el nombre de la calle donde está el domicilio, únicamente sabe que es en la colonia \*\*\*\*\* , y que esto ocurrió entre las diez y once de la noche; describe la casa como está conformada; desprendiéndose del contra interrogatorio realizado, por la fiscal que en la entrevista realizada al ateste \*\*\*\*\* , no hizo referencia de lo vertido en la audiencia, y que fue por miedo que no manifestó lo acontecido; habiendo quedado establecido que al momento de dar la entrevista a la defensora particular el ateste no contó con la asesoría de un defensor; por lo anterior no ha lugar a otorgar valor probatorio alguno a las manifestaciones del ateste, las cuales no tienen ningún soporte máximo cuando su narrativa no es acorde con la entrevista brindada a la defensa y que la misma adolece de legalidad al no encontrarse al momento de rendirla presente defensor alguno; prevaleciendo de manera lógica y veraz los medios probatorio presentados por la fiscalía con los cuales se tienen debidamente acreditada la participación dolosa de los acusados en el hecho en el cual privaron de la vida al adolescente de iniciales \*\*\*\*\*

Habiendo establecido los expertos, en colaboración de los agentes de policía de investigación criminal los indicios localizados en las escenas del hecho criminal, que dejaron en su actuar los acusados y que fueron base para el establecimiento de su responsabilidad, como lo son en el domicilio ubicado en calle \*\*\*\*\* el CURP enmascarado del adolescente \*\*\*\*\* así el machete el cual tiene su empuñadura forrada con piola blanca, como en la basura de la casa se localizó un recibo de pago de Monte Ángel el cual hace contiene el nombre del acusado \*\*\*\*\*; asimismo en el vehículo de la marca Volkswagen, tipo Jetta, color negro, con número de serie \*\*\*\*\* , se localiza la camiseta



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

color blanca que presentó manchas rojizas, siendo que las muestras recabadas a ese machete y a la camisa blanca dieron correspondencia con el perfil genético de la víctima adolescente \*\*\*\*\* , así como el señalamiento realizado por el ateste \*\*\*\*\* , conjuntamente con la proyección de imágenes y videos analizados por los expertos, todos estos medios de prueba concatenados entre sí y con el resto del acervo probatorio que desfiló en el juicio y que fueron advertidos y valorados por estos juzgadores, son indicios que incriminan a los acusados y que concatenados unos con otros establecen que los acusados \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , **privaron de la vida al adolescente víctimas de iniciales \*\*\*\*\*** llevandolo a cabo de manera dolosa, em carácter de coautores em um codominio funcional del hecho, apreciando esse reparto de funciones al momento de llevar a cabo El ilícito.

En las condiciones antes detalladas, a juicio de los que resuelven, consideran que existen pruebas bastantes y suficientes; para tener por demostrada la responsabilidad penal de los acusados \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , en consecuencia y en términos de lo dispuesto por los artículos artículos **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, es jurídico concluir que tomando en cuenta la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural más o menos necesario que exista entre la verdad conocida y la verdad por conocer, respecto del ilícito de **HOMICIDIO CALIFICADO** y toda vez que existen pruebas contundentes para demostrar la responsabilidad penal de los acusados en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO, cometido** en agravio del adolescente menor de edad cuyas iniciales son \*\*\*\*\* y habida cuenta, que no se encuentra acreditada ninguna circunstancia que excluya al delito o que extinga la

pretensión punitiva Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 81 del ordenamiento legal antes invocado, resulta procedente dictar **SENTENCIA CONDENATORIA**, contra \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ; ya que se le logra atribuir que siendo el día 31 de octubre de 2017 aproximadamente entre las 9:00 a 10:00 horas de la noche, \*\*\*\*\* , alias la \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* alias **EL \*\*\*\*\*** , \*\*\*\*\* alias **EL \*\*\*\*\*** , \*\*\*\*\* alias **EL \*\*\*\*\*** , otro sujeto que le apodan **EL \*\*\*\*\*** , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* alias \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* alias **EL \*\*\*\*\*** y \*\*\*\*\* alias **LA \*\*\*\*\*** , se encontraban reunidos en el domicilio que se ubica en \*\*\*\*\* , lugar en el cual tenía sentado en una silla al adolescente de iniciales \*\*\*\*\* alias **EL \*\*\*\*\*** , al cual tenían amarrado con cinta color gris de las manos y pies y \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , **EL \*\*\*\*\*** , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* **ALIAS \*\*\*\*\*** , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* , se encontraban golpeándolo con los puños en la cara, esto mientras \*\*\*\*\* , se reía y le decía que le pegaran más fuerte para que hablara, por lo que en ese momento \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\* , agarraron un tubo cada uno y le pegaron en la cara a la adolescente de iniciales \*\*\*\*\* . preguntándole al mismo tiempo en relación a una mercancía, por lo que en ese momento la C. \*\*\*\*\* se acerca al adolescente \*\*\*\*\* diciéndole te vas a morir como perro, diciéndoles también a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , **EL \*\*\*\*\*** , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* , “mátenlo” por lo que de inmediato \*\*\*\*\* , le pega más fuerte con el tubo en la cara al adolescente \*\*\*\*\* perdiendo el conocimiento este, momento en el cual \*\*\*\*\* O \*\*\*\*\* les ordena a sus acompañantes que lo desamarraran, desamarrándolo entre todos procediendo \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ponen boca abajo al





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

adolescente \*\*\*\*\* y lo sujetan de la cabeza para que \*\*\*\*\*O \*\*\*\*\*, se la corte con un machete diciéndole a los demás que se pusieran a trabajar y que empezaran a cortar el cuerpo del adolescente \*\*\*\*\*, desmembrándolo de las extremidades inferiores y superiores, privándolo así de la vida ya que le provocaron un choque hipovolémico ocasionado por una hemorragia externa secundaria a decapitación, para finalmente abandonar las extremidades de la víctima en tres lugares distintos, siendo estos en la calle \*\*\*\*\*, en Calle \*\*\*\*\* y en \*\*\*\*\*, todos estos del municipio de \*\*\*\*\*, Morelos.

Por que como ha quedado establecido en el cuerpo de la presente sentencia los hechos atribuidos a los hoy sentenciados fueron debidamente acreditados y por lo tanto, lo anterior permite arribar a los que resuelven, que el agente del Ministerio Público cumplió con la carga probatoria que le impone la ley; pues obran pruebas bastantes y suficientes para sostener la responsabilidad penal de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* por el delito por el que fueron acusados en calidad de coautores de acuerdo con el artículo 18 fracción I y respecto a \*\*\*\*\* en la fracción III, de dicho numeral del Código Penal vigente en el estado de Morelos.

Ahora bien, respecto a los argumentos de las diversas defensas quien prometió en el establecimiento de sus teorías del caso, lo cual y una vez examinados los medios probatorios que las partes aportaron en el juicio, las teorías de caso no se cumplieron de lo que se advierte que la defensa no probó su teoría del caso, máxime que como se estableció con antelación, en el caso prevalecen los indicios incriminatorios que obran en contra de los acusados y que se encuentran corroborados y fortalecidos unos con otros que las hicieron verosímiles, por lo cual se llega a la convicción por encima de toda duda razonable la plena responsabilidad penal a

título de coautores de \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, previsto y sancionado por el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso b) del Código Penal vigente en el Estado de Morelos, cometido en agravio del adolescente de iniciales \*\*\*\*\*; conducta que realizaron los acusados a título de coautores y de forma dolosa ya que quería el resultado de su actuar en términos de lo dispuesto por los artículos 15 párrafo segunda y 18 fracción I del Código Penal en vigor, a excepción de \*\*\*\*\* cuya autoría se establece en la fracción III del numeral indicado.

En ese sentido, **las teorías del caso de las defensas**, entendida la misma como la herramienta metodológica por excelencia que tienen las partes para poder construir, recolectar, depurar y exponer su posición estratégica frente a los hechos materia de proceso; y por otro lado, es un sistema o aparato conceptual que permite la articulación de tres niveles de análisis: fáctico, jurídico y probatorio<sup>6</sup>; no fue sustentada de manera eficaz, ya que no se brindó por parte de la defensa a este Tribunal de Juicio Oral, una carga informativa tal que le permitiera contar con los elementos de juicio y decisión para resolver el conflicto de intereses jurídico-penal, desprendiéndose de los medios de prueba desahogados que estos establecen a la acusada en circunstancias de tiempo, lugar, ocasión y circunstancias relativas al hecho, y que si bien intentan librarlos de la responsabilidad en este, las probanzas presentadas por la fiscal las cuales valoradas establecen eficazmente los contextos que rodean a la ejecución del hecho y se convierten en prueba plena, en virtud de que el nivel de convicción adquirido se encuentra más allá de toda duda; siendo que estos Juzgadores, al momento de resolver en definitiva el asunto

---

<sup>6</sup> BENAVENTE CHORRES Hesbert. *Estrategias para el desahogo de la prueba en el Juicio Oral*. Ed. Flores Editor y Distribuidor. México 2010. P. 68.



Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 del Código Punitivo en vigor se considera:

**LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL HECHO PUNIBLE.-**

Es de señalarse que el ilícito materia de la presente causa penal es considerado como de acción, en virtud de que los activos del delito vulneraron una norma penal prohibitiva con los actos materiales que ejecutó de manera directa, consciente y voluntaria, lo cual trajo como consecuencia que se integraran los elementos constitutivos del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, consumándose éste de manera instantánea, ya que los hechos se ejecutaron en el momento mismo en que los activos decidieron someter a las víctimas conjuntamente y quienes le realizan las lesiones de las cuales diera cuenta la médico legista **MARIA GUADALUPE RIOS BENITEZ**, estableciendo como causa de muerte del adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\* que lo fue un choque hipovolémico ocasionado por una hemorragia externa secundaria a decapitación.

**LA FORMA DE INTERVENCIÓN DEL AGENTE.-** Sobre el particular es de mencionarse que los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, o \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, en calidad de **coautores materiales**, como lo previene la **fracción I del numeral 18**, y por cuanto a \*\*\*\*\*, con la autoría establecida en la **fracción III** del mismo ordenamiento legal, **siendo la de aquel, que determina a otro para cometerlo**, actuando con plena conciencia por sí mismos y de propia voluntad a sabiendas de las consecuencias de su conducta, la cual se les atribuye fue de manera dolosa.

Coautoría respecto a \*\*\*\*\*, que no obstante interviene en la autoría señalada en la fracción III del artículo 18 del Código Penal vigente en el Estado, la misma no está contemplada dentro de los parámetros establecidos en el diverso numeral 70 de



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

dicha Ley para que mereciere menor sanción, por lo tanto se impondrá la misma sanción que al resto de los acusados, que intervinieron en el ilícito de **HOMICIDIO CALIFICADO**.

**LAS CIRCUNSTANCIAS DEL INFRACTOR Y DEL OFENDIDO ANTES Y DURANTE LA COMISIÓN DEL DELITO, ASÍ COMO LAS POSTERIORES QUE SEAN RELEVANTES PARA AQUEL FIN Y LA RELACIÓN JURÍDICA EXISTENTE ENTRE EL AGENTE Y LA VÍCTIMA.-**

Por cuanto hace a las primeras es de señalarse que los acusados, al momento que sucedieron los hechos se encontraban orientados en sus tres esferas neurológicas, puesto que no existe constancia alguna que ponga de manifiesto que los acusados se encontraran impedidos de alguna de sus facultades mentales, por lo que obraron necesariamente conociendo los alcances de su conducta; así mismo, conforme las propias constancias, se destaca que no existe acreditado algún vínculo entre la víctima y los sujetos activos.

**LA LESIÓN O PUESTA EN PELIGRO DEL BIEN JURÍDICO TUTELADO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN LA MAYOR O MENOR GRAVEDAD DE DICHA LESIÓN O PELIGRO.-**

La lesión al bien jurídico tutelado por la norma legal sin duda es la vida del adolescente de iniciales **\*\*\*\*\***, la cual vino a ser suprimidas por la acción desplegada por los acusados, quienes en ningún momento tuvieron el ánimo de no causarlo, por el contrario primeramente realizaron un sometimiento de la víctima con la finalidad de que conjuntamente le dieran muerte, mostrando saña en la manera en que golpean previamente al menor, encontrándose el mismo atado a una silla imposibilitando cualquier acto de defensa, por lo cual la lesión al bien jurídico se considera grave e irreparable.

**LA CALIDAD DEL INFRACTOR COMO PRIMERIZO Y REINCIDENTE.-** En cuanto a la calidad de los infractores, como

primerizos o reincidentes, se decide considerarlos bajo el primer presupuesto indicado porque no se desahogaron por la Fiscalía pruebas que demuestren que los acusados cuentan con diversa sentencia firme en su contra, por lo tanto ha lugar considerarlos delincuentes primarios.

**LOS MOTIVOS QUE TUVO PARA COMETER EL DELITO.-** Los motivos que tuvieron los acusados para desplegar la conducta antijurídica, se advierte la participación en el ilícito de homicidio por parte de los acusados no salió a la \*\*\*\*\* de las pruebas desahogadas motivo alguno que tuviesen para llevar a cabo la privación de la vida de la víctima, de lo que se desprende la falta de respeto por observar las normas de conducta establecidas por la sociedad, así como la falta de valores morales.

**MODO, TIEMPO, LUGAR, OCASIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES EN LA REALIZACIÓN DEL DELITO.-** Sobre este punto es de señalarse que dichas circunstancias han quedado debidamente precisadas en el considerando correspondiente a la acreditación de los elementos del delito, así como de la plena responsabilidad penal, siendo y que este tribunal considera en base al hecho que conforme la acusación del fiscal, establecer en un grado de **CULPABILIDAD MEDIA** a los acusados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , **ello en base a la saña con la cual lesionaron al adolescente \*\*\*\*\* , la manera en que es golpeado por más de cinco personas con puños y tubos encontrándose este atado con cinta gris industrial a una silla, lo cual impidió cualquier defensa que el mismo pudiera oponer, asimismo una vez que ha sido decapitado** los acusados proceden a dejar sus restos en tres domicilios diferentes a la vista del agente, lo que denota el deseo de causar daño aun a su familia y a la sociedad, denotando una pérdida de los valores morales y afectivos.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

### **LAS CONDICIONES SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICAS**

**DEL INCULPADO.-** De \*\*\*\*\* , refirió que su nombre correcto es \*\*\*\*\* , de nacionalidad mexicana, tener \*\*\*\*\* años de edad, con fecha de nacimiento el \*\*\*\*\* , ser originario de \*\*\*\*\* , con domicilio ubicado en \*\*\*\*\* , que vive en unión libre, con escolaridad segundo semestre de preparatoria, de ocupación campesino, con una percepción económica de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS00/100 M.N.), con tres dependientes económicos, siendo el nombre de sus padres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

De \*\*\*\*\* , **quien** refirió llamarse \*\*\*\*\* , ser de nacionalidad mexicana, tener \*\*\*\*\* años de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , con instrucción secundaria, que vive en unión libre, de ocupación campesino, con un ingreso semanal de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que tiene cuatro dependientes económicos, señalando como su último domicilio el \*\*\*\*\* , Morelos, siendo el nombre de sus padres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

De \*\*\*\*\* , quien refirió ser de nacionalidad mexicana, llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de \*\*\*\*\* , Morelos, de \*\*\*\*\* años de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\* , vivir en unión libre, dedicarse al comercio teniendo una lavandería, con una percepción de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) semanales, con tres dependientes económicos, con instrucción preparatoria, siendo su último domicilio el ubicado en \*\*\*\*\*; siendo hija de \*\*\*\*\* , (vive) y

\*\*\*\*\* (finado); así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

De \*\*\*\*\*, quien refirió llamarse como se ha escrito, ser originario de \*\*\*\*\*, Morelos; tener \*\*\*\*\* años de edad, con fecha de nacimiento \*\*\*\*\*, de estado civil soltero, con grado de instrucción preparatoria, siendo empleado de una lavandería, de lo que percibe la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) semanales, que su último domicilio era el ubicado en la \*\*\*\*\*; siendo el nombre de sus padres \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* (finado); así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

De \*\*\*\*\*, quien refirió llamarse \*\*\*\*\*, ser de nacionalidad mexicana, originario de \*\*\*\*\*, Morelos; con fecha de nacimiento \*\*\*\*\*, de estado civil soltero, tener \*\*\*\*\* años de edad, con domicilio en calle \*\*\*\*\*; con grado de instrucción secundaria, y de ocupación chalan de herrería, con percepción económica de \$1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) no tiene dependientes económicos, siendo el nombre de sus padres \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*; así como no pertenecer a ningún grupo indígena, no hablar tampoco lengua indígena, que no sufre ninguna discapacidad y no tener adicciones.

Consecuentemente, de los aspectos precisados con antelación, forman convicción en este Tribunal para considerar a los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, como primo-delincuente, con un grado de culpabilidad **MEDIA**, por lo tanto, sí consideramos que el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** que se tuvo por acreditado, de conformidad con el artículo 106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso b) del





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Código Penal en el Estado de Morelos, vigente al momento de la comisión de los hechos materia de la presente causa, los cuales se encuentran establecidos antes de la reforma del 11 de julio de 2019, estos sancionan dicho ilícito de **VEINTE A SETENTA AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL A VEINTE MIL DÍAS MULTA**, por lo tanto y atendiendo al grado de culpabilidad en que han sido ubicados los acusados, de lo que se desprende que la sanción a imponer por el delito de homicidio calificado lo es la **MEDIA** en virtud del grado de culpabilidad atribuido a los sentenciados, por lo tanto se les condena a **cada uno de los sentenciados a CUARENTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN**, también se les condena al pago de una **MULTA** y que se desprende de la media de la cantidad a imponer que es de **DIEZ MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA DE ACUALIZACION** vigente al momento de la comisión del ilícito que lo era de **\$75.49, (2017)** por lo que al hacer la operación aritmética se tiene un total de **\$792,645.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que se impone por multa a cada uno de los sentenciados los que deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

La sanción de prisión la cual deberá ser compurgada por los sentenciados de referencia, en el lugar que señale el Juez de Ejecución penal correspondiente en caso de que llegare a quedar a su disposición, con deducción del tiempo que llevan de estar privados de su libertad personal, desde el día de su detención que fue respecto a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , **el 30 de noviembre de 2017**, respecto de \*\*\*\*\* **el 22 de diciembre de 2017**, por cuanto a \*\*\*\*\* **el 17 de mayo de 2018**, y en cuanto a \*\*\*\*\* , **el 27 de octubre de 2019**, por lo que debe atenderse dicha temporalidad para ser abonada a la pena de prisión impuesta, esto es a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , **03 AÑOS, 11 MESES**

**CON 14 DIAS**, respecto de **\*\*\*\*\***, **03 AÑOS, 10 MESES CON 24 DIAS**, por cuanto a **\*\*\*\*\***, **04 AÑOS, 05 MESES Y 29 DIAS**, y en cuanto a **\*\*\*\*\***, **02 AÑOS, 19 DIAS**, salvo error.

Por último no ha lugar a conceder a los sentenciados, **el beneficio de la sustitución de la pena impuesta**, tomando en consideración que no se actualizan las hipótesis previstas en el **artículo 73** del Código Penal en vigor

**IX. Procede en este apartado analizar lo correspondiente al pago de la reparación del daño (material y moral); tomando en consideración el medio de prueba desahogado por la fiscalía consistente en el desposado del perito contable ROBERTO GAMA HERNANDEZ**, al cual se le otorga valor probatorio en términos de los numerales **265, 356, 357, 358 y 359** del Código Nacional de Procedimientos Penales, del cual se demuestra que el experto emitió opinión sobre la existencia de detrimento patrimonial para los causahabientes del adolescente de iniciales **\*\*\*\*\*** por lo cual una vez analizadas las constancias de la carpeta de investigación emitió con fecha 21 de diciembre de 2017, tomando en consideración el acuerdo probatorio de la edad del adolescente víctima al momento de fallecer, que lo era de **\*\*\*\*\*** años, establecido ello con el acta de nacimiento que se encontraba en la carpeta la número 497 registrada en el libro 2 oficialía 1 del municipio de **\*\*\*\*\*** con fecha de registro dos de julio de dos mil dos así como los oficios del servicio médico forense de fecha primero de noviembre de dos mil diecisiete, firmado por la doctora María Guadalupe Ríos Benítez, y que consideró la expectativa de vida de hombres establecida a los 73 años, así como la vida laboral que está establecida a los 65 años, al analizar estos tres factores, resulta un promedio de vida de 70.25 años como esperanza de vida y vida laboral, siendo que la víctima al momento de los hechos tenía una edad de 15.43 años lo que le arrojó una diferencia de 52.25



**PODER JUDICIAL**

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

años de esperanza de vida laboral este factor lo multiplicó por los 365 días de un año calendario así como por el salario mínimo general vigente en el año en que se cometió el hecho delictivo (2017) el cual estaba establecido en 80.04 pesos, de lo que resulta la cantidad de **\$1,526,462.85 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)** refiere que es el detrimento que sufrieron los causahabientes de la víctima.

**Aunado a lo anterior y al ser considerada esta pena (reparación del daño) como de carácter público, este Tribunal debe atender a dicho imperativo Constitucional y por ende a su condena, por lo que atendiendo a lo que dispone precisamente el artículo 20 apartado C fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:**

Artículo 20.

**C.- De los derechos de la víctima o del ofendido.**

I...

II..

III..

**IV.-** Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

En cuanto al resarcimiento de los perjuicios derivados de la comisión del delito, atendiendo a que el bien jurídico tutelado en el antisocial de homicidio es la vida humana y toda vez que ésta no tiene valor pecuniario por no encontrarse en el comercio, no resulta viable que con su privación se actualice alguna falta de ganancia o

de acrecentamiento patrimonial para los beneficiarios o derechohabientes, razón por la cual en el delito de homicidio la reparación del daño se circunscribe al pago de una indemnización por el daño material y moral causado.

Siendo que en el presente asunto, **resulta procedente la condena por concepto de reparación del daño material y moral.**

Sirve de apoyo también en determinación de lo anterior, el siguiente criterio emitido por el Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, tesis XXXI.3 P (10a.) de la décima época, con número de registro 2003743, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el libro XX, mayo de 2013, tomo 3, página 2100.

Cuyo rubro es:

**REPARACIÓN DEL DAÑO. PARA ENTRAR AL ESTUDIO DE SU CONDENA ES SUFICIENTE QUE EL MINISTERIO PÚBLICO SOLICITE EN SUS CONCLUSIONES SU PAGO SIN NECESIDAD DE ESPECIFICAR SU RUBRO O MONTO, PUES ELLO SERÍA SUJETAR A RIGORISMOS FORMALISTAS ESE DERECHO FUNDAMENTAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE ABROGADA).** La reparación del daño tiene el carácter de pena pública, y su objeto es restituir al pasivo de los daños que se ocasionaren a su patrimonio como consecuencia directa del delito, lo que tiene su fundamento en el artículo 20, apartado B, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, que establece esa institución como una garantía a favor de las víctimas u ofendidos del delito, a fin de asegurar puntual y suficientemente la protección a sus derechos fundamentales. En ese sentido, cuando el Ministerio Público solicita la condena a la reparación del daño a favor del ofendido, la cual comprende, conforme al artículo 27 del abrogado Código Penal del Estado de Campeche, la restitución de la cosa obtenida por el delito, la indemnización del daño material y moral causado, así como el resarcimiento de los perjuicios ocasionados, es suficiente para entrar a su estudio, que lo solicite en sus conclusiones sin necesidad de precisar los rubros de ésta e inclusive su monto, pues ello sería sujetar a rigorismos formalistas el derecho fundamental a una reparación integral o justa; máxime que al juzgador corresponde, con base en criterios de razonabilidad, determinar los conceptos de la reparación y sus montos.

TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Amparo directo 84/2013. 3 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: José AtanacioAlpucheMarrufo. Secretaria: Ivette Caballero Rodríguez.

Existe una tendencia mundial a mejorar la situación procesal y jurídica de la víctima del delito por parte del Estado, como se puede observar bajo el amparo de los derechos como la responsabilidad objetiva, la solidaridad, la garantía, los cuales están reconocidos en las diferentes constituciones, como la vida, la integridad personal y los bienes en relación a los perjudicados por un hecho dañoso.

Si bien los daños materiales son más fáciles de identificar y de cuantificar, los daños del orden moral, suelen ser más graves y duraderos, además de que producen efectos alternos en las personas que los reciben, pues en aquellos daños del orden material, suelen ser reparables y tangibles en breve, y en aquellos casos en que se deriva un daño moral, se alteran las condiciones de funcionamiento normales de vida de las personas, es decir, su calidad de vida, se transforma, a veces de forma permanente, causando desórdenes que afectan la tranquilidad y el desarrollo integral, personal, familiar y social.

Por tanto, el fundamento legal para el pago a la reparación de los daños y perjuicios, se encuentra además contemplado en los artículos **36, 36 bis y 37** del Código Punitivo en vigor, los cuales a la letra señalan:

**"Artículo 36.-** La reparación de daños y perjuicios comprende:

I.- La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro que corresponda;

II.- La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera el ofendido como consecuencia del delito...; y

III.- El resarcimiento de los perjuicios ocasionados.

Tratándose de delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación del daño no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo.”

“**Artículo 36 bis.**-Tienen derecho a la reparación del daño, en el orden siguiente:

**I.- La víctima o el ofendido; y**

II.- En caso de fallecimiento de la víctima, las personas que dependan económicamente de la misma al momento del fallecimiento, o sus derecho-habientes.”

“**Artículo 37.- Para determinar el alcance de los daños y perjuicios, las personas que tengan derecho al resarcimiento o deber de reparación, y las causas por las que extingue esta obligación, se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado. Cuando el delito hubiere sido cometido por varias personas, la obligación de reparar el daño tendrá el carácter solidario entre ellas [...]**”

De los preceptos legales antes transcritos, se desprende que son varios los factores que se deben valorar al momento de emitir condena por concepto de la reparación del daño al ofendido del delito.

Tales elementos son:

1. La restitución de la cosa obtenida por el delito, y si no es posible, el pago del precio de la misma, a valor de reposición según el grado de uso, conservación y deterioro correspondiente.

2. La indemnización del daño material y moral, incluyendo el pago de la atención médica que requiera la víctima u ofendido como consecuencia del delito.

3. En los delitos que afecten la vida y la integridad corporal, el monto de la reparación no podrá ser menor del que resulte de aplicar las disposiciones relativas a la Ley Federal del Trabajo.

**4. Para determinar el alcance de los daños y perjuicios se estará a lo previsto en la legislación civil del Estado.**

Por su parte, los artículos **1347,1348 y1348 BIS** del Código Civil vigente del Estado de Morelos, disponen:

**ARTICULO 1347.- CUANTIFICACION DE LA REPARACION DEL DAÑO.** La reparación del daño debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior a él, y cuando ello sea imposible, en el pago total de los daños y perjuicios de orden patrimonial y moral. La valorización de tales daños y perjuicios se hará por el Juez, condenando al pago de una



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

reparación total en los casos de daño a las cosas. Cuando el daño se cause a las personas y produzcan la muerte o incapacidad total, parcial o temporal para el trabajo, la indemnización de orden patrimonial consistirá en el pago de una pensión mensual, que se calculará en los siguientes términos:

I.- Si el daño origina la muerte de la víctima, la pensión mensual será equivalente al sueldo o utilidad que estaba percibiendo en el último año, conforme al promedio que resulte. Tendrán derecho a esta pensión los herederos de la víctima, excepto el Estado; a falta de ellos, quienes hubieren dependido económicamente de la víctima; en su defecto aquéllos de quienes ésta dependía económicamente, o con quienes convivía familiarmente;

**II.- Si no fuere posible determinar dicho sueldo o utilidad, éste se calculará por perito tomando en cuenta las capacidades y aptitudes de la víctima en relación con su profesión, oficio, trabajo o índole de la actividad a la que normalmente se había dedicado. Si los peritos carecen de bases suficientes para fundar su opinión, lo mismo que en el caso de que la víctima no disfrutare sueldo, salario o desarrollare actividad alguna, la pensión se calculará sobre la base del salario mínimo legal;**

III.- Si el daño origina una incapacidad total permanente para el trabajo, se aplicarán las reglas anteriores para indemnizar a la víctima con una pensión vitalicia, que se cubrirá por prestaciones mensuales cuyo monto será regulado en los términos de las fracciones I y II de este artículo;

IV.- Los interesados en el caso de muerte de la víctima, recibirán la pensión mensual indicada en las fracciones I y II de este artículo, durante el término probable de vida que hubiere correspondido a la citada víctima, según su edad y que determinará el Juez. En el caso de que todos los beneficiarios mueran antes de dicho término, la pensión se extinguirá con la muerte del último. Corresponderá a la sucesión, representada por el albacea, exigir y recibir la indemnización mencionada, o a los beneficiarios si no hubiere albacea; si hubiéndolo, éste se negare a intentar la pretensión, o se hubiere concluido el juicio sucesorio; y

V.- Si el daño originare una incapacidad temporal, bien sea total o parcial, la indemnización será regulada atendiendo a las reglas especificadas en las fracciones I, II y III de este precepto, debiendo determinarse por peritos el tiempo de la incapacidad y el grado de la misma, a efecto de que el Juez establezca la duración de la pensión y el monto de ella, según que la incapacidad fuera total o parcial.

**"Artículo 1348. DAÑO MORAL.** Por daño moral se entiende la afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, o bien en la consideración que de sí misma tienen los demás. Se presumirá que hubo daño moral cuando se vulnere o menoscabe ilegítimamente la libertad o la integridad física o psíquica de la persona."

**"Artículo 1348-BIS.** Cuando una acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material... **El monto de la indemnización lo determinara el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones:**

- a) Los derechos lesionados;
- b) El grado de responsabilidad;
- c) La situación económica del responsable y la de la víctima, y
- d) Las demás circunstancias propias del caso. [...]"

En cuanto al delito de Homicidio Calificado, cometido por los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, para la cuantificación del **DAÑO PATRIMONIAL (MATERIAL)**, tenemos que con base en las anteriores consideraciones y atendiendo a lo dispuesto por las disposiciones legales antes citadas y al término probable de vida que hubiera correspondido al adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\*, según su edad, ya que al momento de su fallecimiento contaba con la edad de **15 años respectivamente**, lo que se encuentra acreditado a través del acuerdo probatorio establecido por las partes del cual se desprende que se tuvo por acreditado la preexistencia de la vida humana del adolescente víctima y la edad que contaba al momento de acontecer el hecho delictivo, elemento al cual se le ha otorgado valor probatorio para los efectos de la cuantificación de la reparación del daño.

Asimismo tomando en consideración la experticia del perito **ROBERTO GAMA HERNANDEZ** ya valorada resulta procedente **condenar a los sentenciados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, al pago de la cantidad de \$1,526,462.85 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.); por concepto de **DAÑO PATRIMONIAL (material)**, mismos que deberán ser pagados de manera solidaria por los sentenciados a favor de los ofendidos, a través de certificado de entero que se deposite ante el Fondo Auxliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial en el Estado.**

Ahora bien, por lo que hace al **DAÑO MORAL**, en este delito,





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

la reparación del daño no puede consistir en el restablecimiento de las cosas al estado en el que se encontraban antes de su comisión, es decir, en la devolución de la cosa obtenida o, si ello no es posible, en el pago de su precio, en virtud de que, por un lado, es imposible restituir la vida de las víctimas y, por otro, éstas no son valorables económicamente por encontrarse fuera del comercio.

Ahora bien, en la etapa correspondiente a la audiencia de reparación de daño se desahogaron los testimonios de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , medios de prueba a los cuales se les ha otorgado valor y que son eficaces en exponer que son padres del adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\* , quien contaba con \*\*\*\*\* años de edad, era soltero, que el mismo recién había entado a estudiar al \*\*\*\*\* , viviendo en el domicilio de sus padres siendo el ubicado en calle \*\*\*\*\* , Morelos, que ese día 31 de octubre de 2017, fue un día normal, pero que al pasar las horas y advirtiendo que su menor hijo \*\*\*\*\* no regresaba a casa, y que ya eran las nueve de la noche, al no contestar su teléfono, salen a buscarlo ambos padres, sin tener resultado, van a la policía a denunciar la desaparición del menor y es al amanecer del día 01 de noviembre de 2017, que son alertados de la localización de restos humanos en varios lugares, por lo cual se trasladan al lugar del primer hallazgo sin encontrar nada, por lo que se dirigen a la Fiscalía Sur poniente, en donde corroboran que estos restos humanos corresponden a su hijo, depositados que fueron consistentes al relatar como ocurren las circunstancias de la búsqueda del menor \*\*\*\*\* y las afectaciones que han sufrido sus padres, al estar pendientes y atentos en el desarrollo del procedimiento y de la investigación realizada por el fiscal en torno al hecho, con los cuales queda debidamente acreditado el dolor y afectación moral ocasionada en la familia de la víctima por el delito de homicidio calificado perpetrado en agravio del adolescente de iniciales \*\*\*\*\* ; siendo necesario que ese grupo familiar afectado

reciba terapia psicológica sobre todo si se considera la manera en que encontraron el cuerpo de su hijo, inclusive por un especialista tanatólogo que auxilie a los integrantes en el núcleo familia de las víctimas a sobreponerse de esa pérdida, la impresión que en sus vidas marcará la falta de este joven en sus vidas, la manera tan cruel en que perdió la vida, por lo que este tribunal por unanimidad establecer precedente condenar a los hoy sentenciados al pago de la reparación del daño moral ocasionado a los ofendidos y que dicho pago se deberá realizar de igual manera de manera solidaria, porque así se precisa por la codificación penal estatal, en los términos anotados y con ello no se infringe garantía alguna de los sentenciados.

Al respecto, resulta aplicable la siguiente tesis aislada:

**“REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL.** Ciertamente es admisible que la muerte de una persona causa a sus familiares no sólo un daño económico constituido por lo que dejan de recibir de él materialmente, sino también un daño moral constituido por la pena que les produce su ausencia definitiva; pero también es cierto que un daño de esta última especie no es reparable a modo de que las cosas queden en el estado que tenían antes, sino que su reparación solamente se puede hacer por vía de equivalencia, dando a los familiares una indemnización, pero de esto a que una vida sea estimable en dinero, hay una diferencia insalvable.

Instancia: Sala auxiliar. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época. Tomo CXVII. Pág. 516. Tesis Aislada.

De lo que podemos concluir que en la especie, se tiene acreditado el daño de tipo moral del que se afecta a la familia del menor víctima, como consecuencia de la comisión del delito de **homicidio calificado perpetrado en agravio** del adolescente de iniciales \*\*\*\*\*

Ahora bien, tenemos también que analizar el criterio adoptado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sobre este tema -daño moral-, siendo que en el caso del daño moral a las víctimas del delito, de acuerdo a los criterios señalados por



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

dicha Comisión, **la afectación por delitos graves no requiere comprobación, pues estos hechos constituyen por sí mismos el daño de quien lo sufre así como de las víctimas indirectas.**

Cuando una acción u omisión que configuren un hecho ilícito produzcan un daño moral, el responsable del mismo tendrá la obligación de repararlo mediante una indemnización en dinero, con independencia de que se haya causado daño material, que el monto de la indemnización lo determinará el Juez prudentemente, tomando en cuenta las siguientes situaciones: Los derechos lesionados y el grado de responsabilidad.

En el caso del ilícito de homicidio, el daño que debe repararse consiste en la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio como consecuencia de la muerte de una persona y la afectación en los sentimientos, afectos, vida privada u otros elementos que integren el aspecto moral de los dependientes económicos o derechohabientes de la víctima.

De lo que se colige que hay daños que indiscutiblemente pueden ser materia de prueba y ser valorados económicamente (daño material); en cambio, hay otros que por su propia y especial naturaleza resultan de difícil, si no es que de imposible, prueba y valuación (daño moral).

En efecto, cuando el daño es material, éste puede ser determinable en cuanto a su existencia, extensión y relación inmediata y directa con el ilícito penal, así como cuantificable a través de los medios de prueba que prevé la ley procesal de la materia, sin que se aprecie ninguna imposibilidad física o jurídica para ello.

Para efectos de probar y valorar el daño moral al cual se

refiere la **fracción II del artículo 36 del Código Penal en vigor**, se ha sostenido por parte del más alto Tribunal en el País, el criterio general de que el daño moral no es susceptible de probarse como ordinariamente sucede con el daño material, pues el primero depende de consideraciones subjetivas que en el antisocial de homicidio pueden traducirse en el sentimiento de pérdida o ausencia del ser querido, o en estados de ánimo como el dolor, la angustia, el desamparo, la depresión y otros similares que pueden originarse con la muerte de una persona. Así, ante la dificultad de la prueba o demostración del daño moral causado, ante la falta de estudio psicológico por parte de algún experto, que se hubiese desahogado, y que únicamente se contó con el testimonio de los ciudadanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*, medios de prueba a los cuales se les otorgo valor probatorio pleno, que solo son una parte de los familiares afectados, por lo tanto considerando la afectación que por lógica se dio en los núcleos familiares de las víctimas acaecidas, y que ha sido sostenido por el Tribunal en cita, que debe quedar al prudente arbitrio del juzgador determinar el monto de la indemnización, con la salvedad de que ningún resarcimiento material puede subsanar sentimientos o estados de ánimo.

Apoyando lo expuesto, se cuenta con los siguientes criterios aislados que este Órgano Colegiado comparte y hace suyos:

**“DAÑO MORAL. LA FALTA DE PRUEBAS SOBRE EL DAÑO MATERIAL, NO IMPIDE AL JUZGADOR FIJAR UNA INDEMNIZACIÓN EN FAVOR DE LA VÍCTIMA.** La falta de pruebas sobre el daño material, no impide al juzgador fijar una indemnización por el daño moral en favor de la víctima. En efecto, el daño moral no puede valorizarse exactamente. Su reparación económica no es posible medirla con precisión, y su monto o importancia pecuniaria no pueden quedar sujetos a ninguna prueba. El precio de un dolor, de una honra, de una venganza, sería absurdo dejarlo a la apreciación de peritos. Es a los jueces a quienes corresponde señalar la cuantía de la indemnización mediante un juicio prudente, tomando en cuenta la capacidad económica del obligado, la naturaleza del daño y las constancias relativas que obren en el proceso.”

Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época. Volumen LXXIV, Segunda Parte. Pág. 22. Tesis



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Aislada".

**"REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL A LA MADRE DE LA VÍCTIMA.** Si está acreditado el parentesco de la madre de la víctima, a través del acta de nacimiento de ésta, debe atenderse el criterio de esta H. Sala, contenido en su Jurisprudencia 270, visible a fojas 589, del Apéndice 1917- 1975, Segunda Parte, que bajo el rubro: **"REPARACIÓN DEL DAÑO, PROCEDENCIA DE LA"**, establece: "Sólo puede condenarse al pago de la reparación del daño si en el proceso se comprueba debidamente la existencia del daño material o moral que causó el delito cometido". En consecuencia es procedente cubrir el daño moral causado a la madre de la víctima, partiendo de la idea de que dicho daño lo constituye el sufrimiento y el dolor de perder a su hijo, que debe ser reparado en la medida que lo estime el juzgador de instancia, tomando en cuenta lo que sobre el particular disponen los artículos 29, 31 y relativos del Código Penal y 1916 y 3o. del Código Civil, ambos del Distrito Federal.

Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época. Volumen 115-120 Segunda Parte. Pág. 95. Tesis Aislada".

Asimismo apoya al criterio expuesto la tesis visible bajo el siguiente rubro:

**"DAÑO MORAL. PRUEBA DEL MISMO.** Siendo el daño moral algo subjetivo, no puede probarse en forma objetiva como lo alegan los quejosos, al señalar que el daño moral no fue probado, puesto que existe dificultad para demostrar la existencia del dolor, del sentimiento herido por atender a las afecciones íntimas, al honor y a la reputación, por eso la víctima debe acreditar únicamente la realidad del ataque."

Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época. Volumen 217-228 Cuarta Parte. Pág. 98. Tesis Aislada".

Si bien es cierto, la dificultad de determinar la cuantificación del daño moral surge al no presentarse ningún elemento o parámetro que permita determinar el equivalente en dinero, porque no hay una correlación entre un sufrimiento y una cantidad pecuniaria.

Por tanto la fijación de la reparación del **daño moral** el cual quedó al arbitrio de este tribunal de enjuiciamiento, quien tendrá que tomar en consideración las circunstancias del hecho, es decir,

se deben tomar en consideración para la reparación del daño moral, el tipo de delito, las condiciones personales de quien merece ser indemnizado, los medios de prueba ya valorados con anterioridad, el menoscabo producido tanto a la víctima como a su familia y no limitarse a cálculos matemáticos.

Por lo que atendiendo a dichas consideraciones de igual manera se condena a los acusados **\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*,** **\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, al pago de la reparación del **DAÑO MORAL**, por la cantidad de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cual de igual manera será paga de manera solidaria por los hoy sentenciados, toda vez que a criterio de estos resolutores, se ocasiono una afectación emocional a los ofendidos, es decir, se han violentado los valores espirituales, con motivo de la perpetración del injusto social sujeto a estudio en agravio del menor de edad cuyas iniciales son **\*\*\*\*\***; cantidad que deberá ser depositada a través de certificado de entero que se exhiba ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, a favor de los ofendidos **\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*** por el fallecimiento de su hijo de iniciales **\*\*\*\*\***, para su entrega oportuna.

Por lo que haciendo una sumatoria de todas las cantidades mencionadas, tenemos como **gran total por concepto de reparación de daño tanto material como moral a favor de la parte ofendida por la muerte del menor víctima** cuyas iniciales son **\*\*\*\*\***, que asciende a la cantidad de **\$1'826,462.85 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.)**, suma que deberá ser pagada de manera solidaria por los acusados **\*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*,** **\*\*\*\*\*,\* \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\***, debiendo ser depositada a través de certificado de entero que se exhiba ante el Fondo Auxiliar



## PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.

para la Administración de Justicia del Poder Judicial a **los ofendidos del delito.**

X. Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 47** del Código Penal vigente en el Estado, **amonéstese** a los sentenciados **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, para que no reincidan en la comisión de nuevo delito, haciéndole saber las consecuencias individuales y sociales del delito que cometió; así también, con apoyo en el **numeral 48** del mismo ordenamiento legal, **apercíbese** a dichos sentenciados, para los efectos legales pertinentes.

XI. Se suspenden sus derechos o prerrogativas de los sentenciados **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, por el mismo término de la pena de prisión impuesta, conforme a lo dispuesto por el **artículo 38 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, **17 de la Constitución Política de Estado de Morelos**, **155 numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, así como **49, 50 y 51 del Código Penal vigente del Estado de Morelos**; siendo que la sanción de prisión impuesta a **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\***, **\*\*\*\*\*** y **\*\*\*\*\***, tiene como efecto la suspensión de los derechos políticos de los ciudadanos, se suspenden estos derechos a los antes citados, por igual periodo al de la pena de prisión impuesta, ello a partir del momento en que cause ejecutoria la presente resolución; por lo que una vez que los sentenciados compurguen la pena de prisión a que fueron condenados, deberán solicitar su alta en el Padrón Electoral ante el Instituto Nacional Electoral por conducto del Registro Nacional de Electores, a efecto de que sean reinscritos en el Padrón Electoral.

XII. Comuníquese al Director del Centro Estatal de Reinserción Social "MORELOS", lugar donde se encuentra interno el

sentenciado \*\*\*\*\*, así como al Director del Centro Penitenciario de Jojutla lugar donde se encuentran internos los sentenciados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, el contenido de la presente resolución, en la inteligencia de que los sentenciados siguen bajo los efectos de la medida cautelar de prisión preventiva que les fue impuesta y bajo los efectos de la sentencia condenatoria que se dictó en su contra.

Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numerales 1, 4 al 14, 20, 44 al 66, 261, 263, 248 al 399, 400 al 410 del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse y al efecto se:

#### **RESUELVE :**

**PRIMERO.- POR UNANIMIDAD**, se acreditó en definitiva el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** previsto y sancionado por el artículo **106 en relación con el 108, 126 fracción II, inciso b)**, en relación con el contenido de los numerales **14, 15 párrafo segundo y 16 fracción I** del Código Penal vigente en el Estado, en perjuicio del adolescente de iniciales \*\*\*\*\*

**SEGUNDO.- POR UNANIMIDAD**, se tiene por demostrada más allá de toda duda razonable la plena responsabilidad penal de los acusados \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, y \*\*\*\*\*, con la calidad de **coautores y a título doloso**, en los términos de los numerales **14, 15 segundo párrafo, 16 fracción I, 18 fracción I y respecto a \*\*\*\*\*en la fracción III de dicho numeral**, de la ley sustantiva penal en vigor, en la comisión del delito de **HOMICIDIO CALIFICADO** en perjuicio del adolescente de iniciales \*\*\*\*\*





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

**TERCERO.** Se impone a \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* o \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO**, la pena de **PRISIÓN DE CUARENTA Y CINCO AÑOS A CADA UNO DE LOS SENTENCIADOS**. También se les condena al pago a cada uno de los sentenciados de una **MULTA** de **DIEZ MIL QUINIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (10,500)**, con valor vigente en el momento de la comisión del ilícito que lo era de \$75.49 (SETENTA Y CINCO PESOS 49/100 M.N.) por un monto de **\$792,645.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 M.N.)** los que deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos, una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

Asimismo, atendiendo a la circunstancia de que los sentenciados de mérito han permanecido privados de su libertad, desde el día de su **DETENCIÓN MATERIAL** que fue respecto a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* el **30 de noviembre de 2017**.

Respecto de \*\*\*\*\* fue **detenido materialmente el 22 de diciembre de 2017**; por cuanto a \*\*\*\*\* el 17 de mayo de 2018 y en cuanto a \*\*\*\*\* , **quien fue detenido materialmente el 27 de octubre de 2019**; por lo que debe de atenderse dicha temporalidad para ser abonada a la pena de prisión impuesta, esto es a \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* **03 años 11 meses con 14 días**, \*\*\*\*\* **03 años 10 meses con 24 días**, \*\*\*\*\* **04 años 05 meses con 29 días**, \*\*\*\*\* **02 años 19 días**, salvo error.

**CUARTO.-** Sentenciados que **no tienen derecho a la sustitución de la sanción privativa de la libertad**, ya que la pena de prisión que se le ha impuesto no se encuentra dentro de los parámetros previstos en el artículo 73 de la legislación sustantiva penal.





**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

"2021. Año de la Independencia".

**CAUSA PENAL JOJ/059/2018,  
Y ACUMULADO JOJ/020/2021.**

Reinserción Social "MORELOS", lugar donde se encuentra interno el sentenciado,\*\*\*\*\*, así como al Director del Centro de Reinserción Social de Jojutla, Morelos lugar en que se encuentran internos los sentenciados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; que hasta en tanto no sean notificados en cuanto a un cambio en la situación personal de los sentenciados, éstos siguen sujetos a la medida cautelar de prisión preventiva; así mismo remítasele copia autorizada de la presente para los efectos legales a que haya lugar y en su oportunidad, remítase copia certificada de esta resolución a las autoridades correspondientes.

**DECIMO.-**Se hace saber a las partes que la presente resolución es recurrible mediante el recurso de apelación, para lo cual, se les concede a las partes el plazo de **diez días**, contado a partir del día siguiente de la presente notificación, en términos del numeral 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Finalmente con fundamento en lo previsto por el artículo 63 de la Ley Nacional Adjetiva Penal, se tiene por legalmente notificada la presente sentencia al agente del ministerio público, al asesor jurídico público, a las defensas particular y pública, a los sentenciados \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En términos del artículo 82 se ordena notificar la presente resolución a la parte ofendida \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* padres del adolescente víctima de iniciales \*\*\*\*\* , a través de los medios especiales autorizados o bien en el domicilio procesal indicado en constancias.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ, EN FORMA COLEGIADA Y POR UNANIMIDAD, LO RESOLVIERON Y FIRMAN,** los Jueces Especializados del Tribunal Oral

en el Único Distrito Judicial del Estado en materia penal, en la Sede de Jojutla, Morelos, **JAVIER HERNANDO ROMERO ULLOA** y **TERESA SOTO MARTINEZ** en su calidad de presidente y redactora, respectivamente, así como la Juez **ALMA PATRICIA SALAS RUIZ**, en carácter de tercero integrante, quien está adscrita a la sede de Cuautla Morelos.

Las presente firmas corresponden a la sentencia definitiva dictada en la causa penal número JOJ/059/2018 y su acumulado JOJ/020/2021, dictada en fecha 16 de noviembre de 2021.Conste.